

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

## **ACTA NÚM. 9**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025**

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a treinta de mayo de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> María del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Tenientes de Alcalde/sa D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz y los Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D<sup>a</sup> María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D<sup>a</sup> Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D<sup>a</sup> Pastora Giménez Corpas, D<sup>a</sup> María de los Milagros Rodríguez Sanchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D<sup>a</sup> María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D<sup>a</sup> María Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D<sup>a</sup> Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D<sup>a</sup> Leonor Romero Moreno, D<sup>a</sup> Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones y D<sup>a</sup> María López Zambrano, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

#### **“PRIMERA PARTE**

#### **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**PUNTO 1º.-** *Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de abril de 2025, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de abril de 2025, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.*

PUNTO 2º.- Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de abril de 2025.

PUNTO 3º.- Dar cuenta de Decreto sobre aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 23/2025, por procedimiento ordinario.

PUNTO 4º.- Dar cuenta de Decretos sobre aprobación de expedientes de modificación presupuestaria núms. 31, 32, 34, 35 y 37/2025, por procedimiento simplificado.

PUNTO 5º.- Dar cuenta del expediente de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2025.

PUNTO 6º.- Dar cuenta del expediente de liquidación presupuestaria del Ejercicio 2024.

PUNTO 7º.- Dar cuenta del informe de Intervención sobre morosidad de operaciones comerciales correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2025.

## **SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA**

### **A. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

PUNTO 8º.- Declaración Institucional por la que se ratifica el compromiso para que Huelva sea lugar de encuentro para la XXX Cumbre Iberoamericana.

### **B. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA**

#### **1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA**

PUNTO 9º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP por la que se pide al Ministerio de Transportes una reunión técnica para concretar los detalles y plazos para la llegada del AVE a Huelva.

PUNTO 10º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP por la que se pide al Gobierno que garantice el suministro eléctrico para los proyectos industriales anunciados en Huelva.

PUNTO 11º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la universalización de la educación de 0 a 3 años.

#### **2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES**

PUNTO 12º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre las cuentas justificativas de las asignaciones a los Grupos Municipales, Ejercicios 2023 y 2024.

PUNTO 13º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

PUNTO 14º.- Dictámenes relativos a Propuestas sobre reconocimiento de obligaciones.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*PUNTO 15º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 40/2025.*

*PUNTO 16º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo de Huelva.*

*PUNTO 17º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.*

*PUNTO 18º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Feria de Otoño y del Caballo.*

*PUNTO 19º.- Dictámenes relativos a Propuestas sobre personación en recursos contenciosos-administrativos interpuestos contra Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024, por el que se desestimaron recursos de reposición interpuestos contra acuerdo de fecha 23 de julio de 2024, que aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.*

*PUNTO 20º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre personación en recurso contencioso administrativo, P.O. 163/25, interpuesto contra acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2024, sobre aprobación definitiva del ED para ordenación de dos parcelas y edificaciones en el actual "Complejo La Casona".*

*PUNTO 21º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre acatar y cumplir Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en recurso contencioso-administrativo, P.O. 842/21, interpuesto contra acuerdo plenario por el que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del PERI nº 13 "Cabezo Mundaka".*

*PUNTO 22º.- Dictámenes relativos a Propuestas sobre aprobación y reposición de anticipos de caja fija de ejercicio anterior.*

*PUNTO 23º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para exigir a la Junta de Andalucía mejoras urgentes en la sanidad pública de la provincia.*

PUNTO 24º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre Protocolo para la Escolarización de Alumnos con Enfermedades Complejas.

PUNTO 25º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre supresión en la ciudad de Huelva del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM).

### **3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

PUNTO 26º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial del Reglamento Orgánico del denominado “Consejo Social de la Ciudad de Huelva”.

PUNTO 27º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación del Plan Director de Innovación de la Ciudad de Huelva 2024-2027.

#### **C. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

PUNTO 28º.- Propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU, en lo referente a la antigua Estación de Sevilla, parcela catastral 1951801pb8215s0002eun de Huelva conforme a nuevo documento técnico elaborado que incorpora los condicionantes incluidos en el informe sectorial emitido por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

PUNTO 29º.- Propuesta sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 5 del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur para la definición de aparcamiento bajo rasante en plaza de la antigua Estación de Sevilla en Avenida Italia de la ciudad de Huelva.

#### **TERCERA PARTE. URGENCIAS.**

PUNTO 30º.- Asuntos que puedan declararse urgentes.

#### **CUARTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

PUNTO 31º.- Interpelaciones:

- Interpelación del Grupo Municipal VOX sobre plantaciones ilegales de marihuana.

PUNTO 32º.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado que presentan la multitud de solares abandonados en nuestra Ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la fecha de inauguración y apertura del Mercado de San Sebastián.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado actual en el que se encuentra el Parque Robinson en la Barriada del Molino de la Vega.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la Isla Saltés.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el contrato de limpieza.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre índice de criminalidad.”*

No asiste a la sesión D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, que excusa su asistencia por motivos de enfermedad.

Siendo las nueve horas y diez minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

**PUNTO 1º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2025, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE ABRIL DE 2025, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de abril de 2025, comenzando por la núm. 1.412 y terminando con la núm. 1.861, ambas inclusives.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 7, 14, 15, 21 y 28 de abril, todos de 2025.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

## **2. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025.**

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondiente al mes de abril de 2025: 2 Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

## **3. DAR CUENTA DE DECRETO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 23/2025, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 7 de abril de 2025, por el que se considera definitivamente aprobada la modificación presupuestaria núm. 23/2025, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 10 de marzo de 2025, tramitada por procedimiento ordinario y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

## **4. DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMS. 31, 32, 34, 35 Y 37/2025, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.**

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 31, 32, 34, 35 y 37/2025, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 10 de abril de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 31/2024, de transferencia de crédito por importe de 17.000 euros.

- Decreto de 15 de abril de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 32/2025, de generación de crédito por importe de 478.858,40 euros.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

- Decreto de 15 de abril de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 34/2025, de transferencia de crédito por importe de 40.010,21 euros.

- Decreto de 24 de abril de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 35/2025, de transferencias de crédito por importe de 150.00 euros y 664,50 euros

- Decreto de 24 de abril de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 37/2025, de transferencia de crédito por importe de 80.000 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

## 5. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025.

Se da cuenta de la información enviada al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la ejecución Presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento del 1er. trimestre de 2025 para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención de Fondos Municipales, anteriormente citada.

## 6. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta de Decreto dictado por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, con fecha 25 de abril de 2025, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2024, cuyo resumen es el siguiente:

“A la vista del informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de abril de 2024, y conforme a las Bases 35 a 38 de Ejecución de los Presupuestos Municipales, **HE RESUELTO**, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2024, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, y cuyo resumen en euros es el siguiente:

<b>1. Fondos Líquidos</b>	<b>46.650.082,75</b>
<b>2. Derechos Pendientes Cobro</b>	<b>137.966.309,60</b>
(+) Del Presupuesto Corriente	11.432.995,27
(+) Del Presupuesto Cerrado	102.276.769,14
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	24.256.545,19
<b>3. Obligaciones Pendientes de Pago</b>	<b>61.566.657,42</b>
(+) Del Presupuesto Corriente	14.910.274,80
(+) Del Presupuesto Cerrado	1.679.548,01
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	44.976.834,61
<b>4. Partidas Pendientes de Aplicación</b>	<b>-3.136.516,12</b>
(-) Cobros Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva	3.149.730,84
(+) Pagos Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva	13.214,72
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)</b>	<b>119.913.218,81</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>88.163.796,28</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>20.377.892,23</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>	<b>11.371.529,30</b>

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **HE RESUELTO** aprobar la incorporación definitiva de los Remanentes de Crédito para Gastos con Financiación Afectada por importe de 28.111.915,03 euros”.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente transcrito.

## **7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD DE OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.**

Se da cuenta de Informe de la Intervención de Fondos Municipales remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en relación al asunto del epígrafe, en los siguientes términos:

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad
01-21-041-AA-000	Huelva	Limitativa
01-21-041-AP-005	E. Huelva Deporte	Empresarial
01-21-041-AP-001	E. M. Aguas de Huelva, S.A.	Empresarial
01-21-041-AP-007	E. M. Huelva Digital TDTL S.A.	Empresarial
01-21-041-AP-004	E. M. Limpieza Colegios, S.A.	Empresarial
01-21-041-AP-002	E. M. Transportes Urb. de Huelva, S.A.	Empresarial
01-00-073-HH-000	F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Limitativa

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
48,69	558	12981663,22	221	1794106,09
0	12	130485,53	0	0
23,00	529	2511439,12	109	954954,83
0	41	31461,01	0	0
0,10	75	26941,21	14	2757,11
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
Número de Pagos	Importe Total Intereses
0	0
0	0
0	0
0	0
0	0
0	0
0	0
0	0

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
1307,59	479	9571878,43	734	6041166,62
0	6	1374,96	0	0
28,00	1	21004,81	0	0
0	0	0	0	0
0	21	9124,17	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Enero 2025	18,26
Febrero 2025	19,99
Marzo 2025	16,35

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe de la Intervención de Fondos Municipales, anteriormente transcrito.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> María del Pilar Miranda Plata, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos previstos en el Orden del Día en el apartado “C. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 28 y 29.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los Concejales presentes que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

## 8. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA QUE SE RATIFICA EL COMPROMISO PARA QUE HUELVA SEA LUGAR DE ENCUENTRO PARA LA XXX CUMBRE IBEROAMERICANA.

Se da cuenta de la siguiente Declaración institucional apoyada por todos los Grupos Municipales

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

que integran la Corporación:

En el próximo año 2026, el Reino de España acogerá la XXX Cumbre Iberoamericana de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno en Madrid. Nuestra Nación albergará el foro político más relevante de cooperación multilateral entre países de habla hispano-lusa. Este destacadísimo evento diplomático reafirmará el posicionamiento de España como puente entre Europa e Iberoamérica, y como promotor de valores compartidos y soluciones conjuntas en un mundo cada vez más interconectado.

Conscientes del reto que esto supone para España y del compromiso que la provincia de Huelva mantiene con Iberoamérica ha mostrado su deseo de contribuir al éxito de la Cumbre y ponerse a disposición del Gobierno de la Nación y de la Comunidad Iberoamericana para nutrir y enriquecer la importancia de los asuntos que se hayan de tratar. Para ello ha impulsado una declaración institucional firmada el pasado miércoles 21 en La Rábida por municipios, administraciones y agentes sociales por la que propone a este espacio único como lugar de encuentro para la cumbre. El Ayuntamiento de Huelva firmó su adhesión como prueba inequívoca de su compromiso con la vocación americanista de la provincia así como de su estrecha colaboración para que el deseo de todos los onubenses canalizado a través de su Diputación sea una realidad. Un posicionamiento que hoy refrendamos ratificando, apoyando y asumiendo como propia en este mismo pleno esa Declaración Institucional.

En su declaración, la Diputación recuerda que nuestros vínculos históricos y culturales han inspirado el desarrollo progresivo de espacios de encuentro para el diálogo institucional, la promoción de alianzas estratégicas y el fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Es por ello que la administración supramunicipal, desde sus orígenes, ha logrado consolidar la percepción de Huelva como puerta entre dos mundos y lugar de encuentro para la colaboración en áreas de interés mutuo.

Sin Iberoamérica, no se entiende Huelva. Es parte de la historia de nuestra provincia, de nuestra identidad intrínseca y de nuestra cultura. Son esos 'Lugares Colombinos', en torno al Monasterio de La Rábida, que marcaron un hito histórico de la máxima transcendencia, y donde se celebró el Consejo de Ministros extraordinario de La Rábida de 1992, presidido por S.M. el Rey, conmemorando el quinto centenario del Encuentro entre dos Mundos.

Además, se ha de hacer mención al compromiso perseverante de la Sede de La Rábida de la

Universidad Internacional de Andalucía, al Festival de Cine Iberoamericano (anualmente celebrado desde 1974 en la capital onubense), los hermanamientos que distintos municipios de la provincia de Huelva tienen con municipios del otro lado del Atlántico para mantener lazos históricos, y todo el amplio tejido asociativo, académico e institucional de nuestra provincia vinculado con Iberoamérica.

Hoy día, Huelva es un escenario muy pertinente para hablar de medio ambiente y transición energética. A la presencia del Observatorio La Rábida de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático para Iberoamérica, se le suman unos factores que otorgan una ventaja comparativa y un carácter diferencial en cuanto a medio ambiente se refiere: la presencia del Parque Nacional de Doñana y la conservación de este espacio natural protegido por la Unesco; la propia capital es reconocido ejemplo de equilibrio medioambiental reuniendo en su término municipal más de una decena de espacios protegidos que incluyen una reserva de la Biosfera de la Unesco en Marismas del Odiel; o el hecho de que Huelva es destino de fuertes inversiones exteriores, con un liderazgo indiscutible en la transformación industrial que tendrá en el hidrógeno verde a su principal vector energético.

Es especialmente remarcable la participación de la Diputación Provincial en las Cumbres Iberoamericanas desde la celebrada en La Antigua (Guatemala) en 2018, siendo destacable el esfuerzo continuo entre distintos niveles de gobierno para la presentación de informes en beneficio del desarrollo sostenible de la Comunidad.

Habida cuenta del compromiso que el Gobierno de España ha mantenido en estos espacios para consolidar la participación multinivel, resulta conveniente que, siendo España el país elegido para acoger la celebración de la XXX Cumbre Iberoamericana el próximo año, la provincia de Huelva tenga un lugar destacado y, particularmente, La Rábida siga siendo lugar de encuentro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Por todo ello, desde este Ayuntamiento apoyamos los principios recogidos por la Diputación de Huelva en su declaración:

1.- Reafirma la profunda vocación americanista de la provincia de Huelva, la cual forma parte de su identidad y que, por razones históricas y culturales, ha propiciado el establecimiento progresivo de unas relaciones de hermanamiento y de mutua colaboración con las Naciones y los Pueblos de Iberoamérica.

2.- Considera que la provincia de Huelva constituye un cauce de comunicación adecuado entre la Comunidad Ibérica (España y Portugal) y América Latina, por la consolidación de las alianzas estratégicas y espacios de diálogo institucional con la región.

3.- Reconoce a La Rábida como lugar de encuentro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, de conformidad con la Declaración conjunta de la Cumbre de La Habana de 1999, y el compromiso asumido con este espacio, tal y como fue renovado en el Comunicado Especial de la Cumbre de Colombia de 2016.

4.- Manifiesta que la Diputación Provincial, en su afán de aunar las voluntades de los municipios y entidades de la provincia, asume la encomienda de impulsar eventos y actividades culturales, económicas y sociales que pongan en valor y posicionen el hecho diferencial de Huelva dentro de la Comunidad Iberoamericana.

5.- Defiende que la provincia de Huelva y, particularmente, La Rábida y sus Lugares Colombinos

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

sirvan de espacio para el encuentro y el diálogo interregional para la concertación en el conjunto de Iberoamérica.

6.- Proclama la voluntad de la Diputación Provincial de Huelva de vertebrar las iniciativas de cooperación de la provincia en la Comunidad Iberoamericana con el deseo de contribuir a su desarrollo y a la progresiva integración y proyección de Iberoamérica en el mundo.

Ante todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento de Huelva

### **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la presente Declaración Institucional postulando a la provincia de Huelva y, particularmente, La Rábida como sede para la celebración de las reuniones y conferencias ministeriales preparatorias de la XXX Cumbre Iberoamericana de Madrid de 2026, especialmente las concernientes a las áreas de medio ambiente y transición energética, industria e innovación, y educación y cultura, por el carácter diferencial y posicionamiento de la provincia de Huelva en dichas áreas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la Nación, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y a la Secretaría General Iberoamericana.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación territorial del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Declaración institucional por la que se ratifica el compromiso para que Huelva sea lugar de encuentro para la III Cumbre Iberoamericana anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

## **9. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP POR LA QUE SE PIDE AL MINISTERIO DE TRANSPORTES UNA REUNIÓN TÉCNICA PARA CONCRETAR LOS DETALLES Y PLAZOS PARA LA LLEGADA DEL AVE A HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Huelva vive un momento histórico, inmersa en plena transformación urbanística, económica y social. La ciudad afronta grandes retos, convertida en el gran polo de atracción de inversores que valoran su enorme potencial socio-económico. Un cambio sin precedentes que no puede verse lastrado por la falta de inversiones públicas en infraestructuras esenciales para el progreso de la ciudad como es la conexión por tren de alta velocidad. Es así que la llegada del AVE a Huelva es una demanda y una necesidad con la que dar respuesta tanto a carencias históricas en conectividad de la capital y su provincia como a la imprescindible mejora de su competitividad. Se trata por tanto de justicia social, una reivindicación justa e irrenunciable de los onubenses.*

*Con ese objetivo, desde la llegada de Pilar Miranda a la alcaldía se ha puesto en marcha un programa de movilizaciones, acciones, gestiones y suma de alianzas de la sociedad civil, agentes económicos, administraciones e incluso internacional para lograr un compromiso real, firme y tangible del Gobierno de España para la llegada del AVE a Huelva a través de un proyecto transfronterizo que culmine con la incorporación de Faro a la línea, que cuenta con el respaldo firme de Portugal. Este trabajo ha supuesto la implicación masiva de la sociedad onubense y portuguesa, así como representantes sociales, empresariales y administraciones a los dos lados de la frontera. Esta movilización ha permitido tejer una alianza histórica entre los ayuntamientos de Faro, Sevilla y Huelva, que reunidos en este mismo salón de plenos en febrero de 2024 comenzaron juntos un camino que no concluirá hasta el AVE una las tres ciudades.*

*El Gobierno, como consecuencia de la presión ejercida por los agentes sociales de la ciudad así como de Faro y Sevilla en unidad con la lucha incansable de la alcaldesa Pilar Miranda, se vio obligado a rectificar su negativa inicial al AVE a Huelva. Cabe recordar que el propio ministro de Transportes, Óscar Puente, dijo en abril de 2024 que descartaba el proyecto por considerar que supondría una inversión “bestial” que no compensaba. No especificó si lo que no compensaba era la inversión en sí misma o hacerla en Huelva. Una negativa que fue refrendada en dos ocasiones más en septiembre tanto en el Congreso de los Diputados como el Senado ante la presencia de la alcaldesa. El rechazo no hizo flaquear el trabajo liderado por Pilar Miranda hasta lograr la rectificación del Gobierno.*

*Así, el pasado mes de octubre, el Gobierno español accedió a incluir una referencia a la línea Faro-Huelva-Sevilla en el punto 48 de las conclusiones de la cumbre Hispano-Lusa celebrada en Faro. Un primer paso fruto del trabajo conjunto de los ayuntamientos. En respuesta, los alcaldes de Faro, Sevilla y Huelva se reunieron de nuevo en la ciudad portuguesa el 9 de diciembre. Allí reforzaron su alianza, así como solicitaron que esa referencia expresa de ambos gobiernos se tradujera en el inicio inmediato de las acciones necesarias. Además se creó un grupo de trabajo con las tres administraciones y el gobierno luso para avanzar en los trabajos. Un equipo al que se pidió al ejecutivo español que se integre. Este*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*segundo encuentro contó con el apoyo explícito del gobierno portugués, representado a través de su ministerio de Infraestructura y Vivienda.*

*El mes de enero pasado se produjo la primera visita del ministro Óscar Puente, quien confirmó públicamente la rectificación del Gobierno al anunciar la licitación de la redacción del proyecto. Ante la negativa a recibirla de forma oficial, la alcaldesa aprovechó su presencia en un acto celebrado en un espacio municipal para trasladarle personalmente el anhelo de los onubenses por un compromiso tangible del Gobierno por las infraestructuras que salden la deuda histórica de los gobiernos de distinto signo con Huelva. “Usted ha sido alcalde antes que ministro, por lo que entenderá que la vertebración territorial así como el desarrollo equitativo de los territorios debe ser una prioridad del Gobierno de España, sin distinciones, colores políticos ni otros intereses que el bien común de mis vecinos”, fueron las palabras de Pilar Miranda al ministro.*

*En estos dos años, la alcaldesa de Huelva le ha pedido de manera oficial a Óscar Puente una reunión en sede ministerial hasta en cinco ocasiones. En ninguna de ellas ha recibido una respuesta oficial, si bien públicamente ha afirmado estar dispuesto a mantener el encuentro. Así lo hizo en octubre de 2024 en el Congreso de los Diputados cuando negó una vez más el AVE a Huelva usando entonces como excusa a Portugal y se lo trasladó en la Casa Colón el 31 de enero.*

*El Grupo Popular considera que actualmente, debido al reciente anuncio de la existencia de 15 ofertas para la licitación de del proyecto de los cinco tramos de la línea de alta velocidad Huelva-Sevilla, y la próxima fase de adjudicación se hace absolutamente necesaria una visita oficial de carácter técnico del ministro Óscar Puente a la ciudad para explicar tanto a las administraciones como agentes sociales todos los detalles, plazos, presupuestos y estimación real de la llegada del AVE a Huelva, puesto los tiempos anunciados los consideramos excesivos ya que los 42 meses fijados significaría que la primera piedra no se pondría antes de 2029. En visita debe servir para despejar las dudas existentes sobre la financiación del proyecto ante la carencia de Presupuestos Generales del Estado que sustenten una inversión anunciada de 1608 millones de euros.*

*Es por ello que consideramos clave que ese encuentro de carácter técnico con el responsable de Transportes sirva para explicar los detalles del proyecto, su dotación presupuestaria y trabajar en la fórmula que acorte los plazos con el objetivo de garantizar el inicio de las obras en esta legislatura. Este*

*grupo municipal considera imprescindible que por responsabilidad y lealtad institucional proyectos que son fundamentales para el futuro de los onubenses se traten con el rigor necesario en el marco de dicha visita.*

*Igualmente, es necesario recordar el deficitario servicio ferroviario que sufren a diario los onubenses y visitantes que usan el tren para llegar a la ciudad. Junto a los planes a largo plazo que pueda contemplar para la llegada de la alta velocidad, urge afrontar de manera inmediata la mejora de la línea convencional, el incremento de la frecuencia y la modernización de los trenes para evitar averías, retrasos y molestias constantes. Además, este grupo municipal entiende que el proyecto no estará completo hasta incluir una segunda fase que culmine en Faro para lo que es necesario un posicionamiento claro del Gobierno de España. Junto a ello, existen otras demandas históricas necesarias como la ampliación del tercer carril de la A-49 hasta la ciudad no contemplado actualmente o el estado en el que se encuentra el proyecto privado del Aeropuerto de Huelva que deben formar parte de la agenda de esa reunión.*

#### *Propuesta de acuerdos al Pleno:*

*PRIMERO.- Trasladar al Ministerio de Transportes la necesidad de una visita oficial de su titular Óscar Puente al Ayuntamiento de Huelva para mantener un encuentro técnico que aborde los detalles del proyecto de llegada del AVE a la ciudad.*

*SEGUNDO.- Pedir al Ministerio de Transportes que fije una fecha real para el inicio de las obras del AVE a Huelva.*

*TERCERO.- Pedir al Ministerio de Transportes que acorte los plazos fijados para la redacción del proyecto y garantice que las obras del AVE a Huelva comiencen en esta legislatura.*

*CUARTO.- Pedir al Ministerio de Transportes que explique cómo tiene previsto financiar el proyecto del AVE a Huelva fijado en no menos de 1.608 millones de euros sin Presupuestos Generales del Estado.*

*QUINTO.- Instar al Gobierno a integrarse en el grupo de trabajo creado en la última cumbre de alcaldes en Faro para avanzar en los estudios para la línea Faro-Huelva-Sevilla.*

*SEXTO.- Pedir al Gobierno un compromiso público real con la línea Faro-Huelva-Sevilla en la misma medida que lo ha hecho el Gobierno de Portugal.*

*SÉPTIMO.- Pedir al Ministerio de Transportes que de forma paralela a los trabajos para la llegada del AVE a Huelva se fije un programa de mejora, modernización y eficiencia de la línea actual para evitar los problemas recurrentes que sufren los viajeros que llegan o salen de Huelva en tren.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)<sup>1</sup>.

**D<sup>a</sup> María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)<sup>2</sup>.

1 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=1054](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=1054)

2 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=1372](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=1372)

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)<sup>3</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, (ver archivo audiovisual)<sup>4</sup>.

**D<sup>a</sup> María López Zambrano**, (ver archivo audiovisual)<sup>5</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila** (ver archivo audiovisual)<sup>6</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, (ver archivo audiovisual)<sup>7</sup>.

El Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Felipe Antonio Arias Palma acepta la Propuesta de votación punto por punto formulada en el transcurso del debate por la Viceportavoz del Grupo Municipal VOX D<sup>a</sup> María López Zambrano.

Se procede a votar punto por punto la Propuesta del Grupo Municipal del PP:

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar el punto **1º** de la Propuesta del Municipal del PP antes transcrito.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar el punto **2º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

3 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=1583](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=1583)

4 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=1909](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=1909)

5 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=2234](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=2234)

6 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=2293](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=2293)

7 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=2517](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=2517)

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar el punto **3º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar el punto **4º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar el punto **5º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar el punto **6º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar el punto **7º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

1º Trasladar al Ministerio de Transportes la necesidad de una visita oficial de su titular Óscar Puente al Ayuntamiento de Huelva para mantener un encuentro técnico que aborde los detalles del proyecto de llegada del AVE a la ciudad.

2º. Pedir al Ministerio de Transportes que fije una fecha real para el inicio de las obras del AVE a Huelva.

3º. Pedir al Ministerio de Transportes que acorte los plazos fijados para la redacción del proyecto y garantice que las obras del AVE a Huelva comiencen en esta legislatura.

4º. Pedir al Ministerio de Transportes que explique cómo tiene previsto financiar el proyecto del AVE a Huelva fijado en no menos de 1.608 millones de euros sin Presupuestos Generales del Estado.

5º. Instar al Gobierno a integrarse en el grupo de trabajo creado en la última cumbre de alcaldes en Faro para avanzar en los estudios para la línea Faro-Huelva-Sevilla.

6º. Pedir al Gobierno un compromiso público real con la línea Faro-Huelva-Sevilla en la misma medida que lo ha hecho el Gobierno de Portugal.

7º. Pedir al Ministerio de Transportes que de forma paralela a los trabajos para la llegada del AVE a Huelva se fije un programa de mejora, modernización y eficiencia de la línea actual para evitar los problemas recurrentes que sufren los viajeros que llegan o salen de Huelva en tren.”

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

**PUNTO 10º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP POR LA QUE SE PIDE AL GOBIERNO QUE GARANTICE EL SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LOS PROYECTOS INDUSTRIALES ANUNCIADOS EN HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente,

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Huelva se encuentra ante una oportunidad histórica. La ciudad está inmersa en una profunda transformación urbanística, económica, cultural y social que tiene en la llegada de importantes inversiones industriales una de sus principales palancas de desarrollo. Por historia, experiencia, ubicación geográfica y el compromiso político que lidera este Ayuntamiento, la capital onubense se ha convertido en el principal foco de atracción de inversiones industriales del sur de Europa. Inversiones todas ellas vinculadas a las nuevas energías verdes, limpias y sostenibles que tienen en el hidrógeno verde a su principal vector. Estamos por tanto en un momento crucial de la historia, en el que tenemos la oportunidad de construir un futuro lleno de oportunidades, empleo y prosperidad tanto para los jóvenes de hoy como para las generaciones futuras.*

*La industria del hidrógeno verde en Huelva posiciona a la ciudad como un actor estratégico en la transición energética de España y Europa. La provincia alberga algunos de los proyectos más ambiciosos del país, respaldados por inversiones millonarias, alianzas internacionales y un fuerte impulso institucional gracias al trabajo que lidera el Ayuntamiento en estrecha colaboración con la Junta de Andalucía, la Diputación de Huelva y el Puerto de Huelva. Una labor que se traduce en la captación de más del 40% de las inversiones industriales de toda Andalucía con más de 5.300 millones de euros comprometidos.*

*La ciudad ofrece una enorme ventaja competitiva que la convierte en la ubicación ideal por las grandes compañías para sus proyectos industriales. El liderazgo onubense es indiscutible gracias a su ubicación estratégica, infraestructuras portuarias, respaldo institucional y una serie de proyectos de gran escala que posicionan a la provincia como un actor clave en la transición energética de Europa. La suma de todas estas grandes inversiones supondría para la ciudad la creación de no menos de 10.000 empleos de calidad. Es un tren que Huelva no puede ni debe perder. Para que así sea, el Ayuntamiento de Huelva ha cumplido con su tarea, convirtiéndose en un aliado proactivo de las industrias. Desde el consistorio se ha puesto en marcha un programa de asesoramiento a empresas que agiliza la tramitación, acorta los plazos y facilita la implantación de las compañías en el territorio. Además, se trabaja en la conversión de*

*suelo rústico en industrial. Una política de alfombra roja a quienes quieran invertir para construir un futuro lleno de oportunidades para los onubenses.*

*Además, en colaboración con la Junta de Andalucía se ha puesto en marcha el proyecto H2VerdeHuelva, cofinanciado por el FSE+, que ofrece formación especializada en hidrógeno verde, incluyendo cursos en montaje industrial, operaciones en plantas químicas y mantenimiento de equipos industriales, con el objetivo de mejorar la empleabilidad en el sector. Porque el Ayuntamiento de Huelva entiende que la mejor política de empleo que existe es la capacitación.*

*Algunos de esos grandes proyectos industriales anunciados para la capital y la provincia son GreenH2F de Iberdrola, con una inversión de 450 millones de euros y más de 1.000 puestos directos. El Valle Andaluz del Hidrógeno Verde (liderado por Moeve) con más de 3.000 millones de euros entre sus dos focos principales en Huelva y San Roque así como 10.000 empleos; Trina Solar, más de 100 millones de euros y un centenar de puestos; Ariema, con la construcción de la primera planta de electrolizadores de España y más de 400 empleos; Alter Enersun, que ya tiene en producción una de las diez mayores plantas de energía solar de España; CirCular de Atlantic Copper con 350 puestos de trabajo en producción y otros 600 en la construcción. Y junto a estos consolidados hay una cartera de proyectos que han mostrado su voluntad de asentarse en la capital y su entorno portuario. Además, el Puerto de Huelva cuenta con más de una decena de proyectos relacionados con la producción, almacenamiento y exportación de hidrógeno y otras energías renovables están en marcha, consolidando al puerto como un hub logístico de hidrógeno verde.*

*Para que todos estos proyectos se conviertan en una realidad es necesario garantizar los recursos necesarios. El Ayuntamiento garantiza el suelo y un entorno administrativo alineado. La Junta de Andalucía por su parte por medio de la reanudación de los trabajos de la presa de Alcolea refuerza los recursos hídricos de la provincia, suficientes por sí mismos para la industria comprometida pero necesarios para su expansión futura. Sin embargo, la falta de garantías, seguridad y estabilidad del suministro eléctrico adquiere una relevancia estratégica a la hora de consolidar estas inversiones.*

*La industria requiere un suministro eléctrico continuo y estable. Cualquier interrupción puede significar: Paradas de producción costosas; deterioro de equipos y riesgos de seguridad industrial. El reciente apagón sufrido a nivel nacional ha puesto en entredicho la seguridad del sistema eléctrico español. La falta de respuestas claras por parte del Gobierno, las excusas y la desinformación que planea sobre las causas que lo provocaron alimentan la desconfianza de las grandes industrias, lo cual podría desembocar en la pérdida de oportunidades para Huelva y su provincia. Un mes después de un hecho sin precedentes, todavía seguimos sin conocer las razones ni por parte del Gobierno ni de Red Eléctrica.*

*Un entorno con infraestructuras eléctricas modernas y capacidad suficiente aumenta la competitividad del territorio, reduce el riesgo percibido por los inversores y facilita la instalación de industrias de alto consumo energético, como plantas de hidrógeno verde o centros de datos. Para Huelva, garantizar un suministro eléctrico robusto no es solo una cuestión técnica, sino una palanca clave para el desarrollo económico, la sostenibilidad y la competitividad de la capital y su provincia. Es un factor que incide directamente en la capacidad de la provincia para consolidarse como un nodo industrial y logístico de referencia en el sur de Europa. Garantizar el suministro eléctrico en Huelva es un factor clave para atraer y mantener proyectos industriales. Sería imperdonable que la falta de compromiso, inversiones y seriedad por parte del Gobierno pueda hacer peligrar las inversiones de las que dependen el futuro de miles de onubenses.*

*Pero no solo eso. Uno de los parámetros para medir la riqueza y el bienestar social de una*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*comunidad son los kilómetros de red eléctrica por millón de habitante. Andalucía cuenta con la mitad de red eléctrica que la media de España. Andalucía tiene la mitad de lo que nos corresponde, sólo 712 kilómetros frente 1.231 kilómetros de la media de España. Una clara consecuencia de 40 años de atraso, infrafinanciación y desidia de los gobiernos socialistas. Esto no es sólo un dato, son oportunidades que se perdieron para los jóvenes, empleos que no crearon y un futuro para muchos ciudadanos.*

*El Gobierno de Juanma Moreno se ha encontrado en su esfuerzo por resolver esta evidente rémora con el freno del ejecutivo de Pedro Sánchez. Para ello la Junta de Andalucía planteó un plan de redes de transporte de energía que posicionara a Andalucía como la primera potencia de Europa en renovables, un polo de atracción de industria y empleo de calidad, la dotara de un plan que mejorara la calidad de vida de muchos territorios aislados energéticamente.*

*No fue fácil, el Gobierno de Sánchez pidió justificar esa necesidad y la Junta lo hizo recogiendo 17.000 millones de euros en avales presentados por empresas dispuestas a invertir en energías limpias, acreditando proyectos industriales que ahora sí querían venirse a Andalucía y con empresas andaluzas que necesitaban más potencia para seguir creciendo y ser competitivas. Además se puso de manifiesto que muchas familias estaban padeciendo la falta de suministro en su día a día y eso les restaba calidad de vida.*

*La respuesta llegó con dos años de retraso sobre la fecha prevista. El Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 del gobierno de Sánchez perjudica a Andalucía con inversiones muy por debajo de los 782 millones que le correspondían por población, superficie, nivel de consumo y, tal y como defiende esta moción, por potencialidad sobradamente acreditada.*

*El Gobierno, en lugar de ayudar, una vez más perjudica reiteradamente a Huelva y levanta un muro que puede frenar nuestro desarrollo. No castiga al gobierno de Juanma Moreno ni al de esta alcaldesa que sabemos que es una piedra en el zapato por su espíritu reivindicativo de todo lo que supone una mejora para sus vecinos. Pone en peligro empleos y oportunidades a los onubenses. No permitamos que los onubenses tengamos menos oportunidades. Miles de puestos de trabajo para nuestros vecinos peligran por la falta de compromiso del Gobierno. No dejemos a la sombra a la tierra con la luz más bonita del mundo.*

*Propuesta de acuerdos al pleno:*

*PRIMERO.- Pedir al Gobierno un plan de inversiones que garantice el suministro eléctrico necesario para los proyectos industriales comprometidos en la capital y su provincia. Miles de puestos de trabajo para los onubenses peligran por la falta de compromiso del Gobierno.*

*SEGUNDO.- Pedir al Gobierno información y explicaciones serias, técnicas y coherentes sobre el apagón sufrido por todo el país, que tuvo una incidencia especial en Huelva por ser el segundo parque industrial más importante de España.*

*TERCERO.- Pedir al Gobierno que lance una línea de ayudas o bonificaciones que compensen las pérdidas producidas por 24 horas de parálisis energética en las empresas, comercios, autónomos y domicilios de la ciudad de Huelva y su provincia.*

*CUARTO.- Pedir una reunión con la presidenta de Red Eléctrica abierta a la participación tanto del resto de administraciones provinciales como empresariales en las que abordar el futuro energético de la provincia, los riesgos para las inversiones anunciadas que supone la falta de garantías energéticas y exponer las necesidades que tiene Huelva tanto para la industria como el resto de sectores productivos o la calidad de vida de los onubenses.”*

También se da cuenta de la siguiente Enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal VOX:

*“QUINTO.- Exigir al Gobierno de España la recuperación de nuestra soberanía energética, permitiendo la explotación de nuestros recursos, el no cierre y la puesta en marcha de nuevas centrales nucleares, la recuperación de las centrales térmicas cerradas; así como poner fin, en la mayor medida posible, a la vulnerabilidad estratégica que supone la dependencia de importaciones de terceros países para nuestro suministro energético.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz**, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)<sup>8</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)<sup>9</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)<sup>10</sup>.

**D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz**, (ver archivo audiovisual)<sup>11</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, (ver archivo audiovisual)<sup>12</sup>.

---

8 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=2919](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=2919)

9 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=3238](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=3238)

10 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=3514](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=3514)

11 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=3842](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=3842)

12 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4125](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4125)

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

**D. Francisco José Balufo Ávila**, (ver archivo audiovisual)<sup>13</sup>.

**D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz**, (ver archivo audiovisual)<sup>14</sup>

**D. Francisco José Balufo Ávila**, (ver archivo audiovisual)<sup>15</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, (ver archivo audiovisual)<sup>16</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)<sup>17</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, (ver archivo audiovisual)<sup>18</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, (ver archivo audiovisual)<sup>19</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, (ver archivo audiovisual)<sup>20</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, (ver archivo audiovisual)<sup>21</sup>.

El Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Felipe Antonio Arias Palma acepta la Propuesta de votación punto por punto formulada en el transcurso del debate por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Francisco José Balufo Ávila, así como la transaccional planteada “in voce” por el Portavoz del

13 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4248](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4248)

14 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4460](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4460)

15 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4639](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4639)

16 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4648](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4648)

17 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4733](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4733)

18 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4759](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4759)

19 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4787](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4787)

20 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4842](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4842)

21 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4858](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=4858)

Grupo Socialista.

Se procede a votar punto por punto la Propuesta del Grupo Municipal del PP, con las enmiendas anteriormente referidas:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar el punto **1º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito, eliminándose la última frase del mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** retirar el punto **2º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar el punto **3º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar el punto **4º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria por Grupos la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal VOX (punto **5º**), arrojando ésta el siguiente resultado:votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal VOX antes transcrita.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

1º.- Pedir al Gobierno un plan de inversiones que garantice el suministro eléctrico necesario para los proyectos industriales comprometidos en la capital y su provincia.

2º.- Pedir al Gobierno que lance una línea de ayudas o bonificaciones que compensen las pérdidas producidas por 24 horas de parálisis energética en las empresas, comercios, autónomos y domicilios de la ciudad de Huelva y su provincia.

3º.- Pedir una reunión con la presidenta de Red Eléctrica abierta a la participación tanto del resto de administraciones provinciales como empresariales en las que abordar el futuro energético de la provincia, los riesgos para las inversiones anunciadas que supone la falta de garantías energéticas y exponer las necesidades que tiene Huelva tanto para la industria como el resto de sectores productivos o la calidad de vida de los onubenses.

4º.- Exigir al Gobierno de España la recuperación de nuestra soberanía energética, permitiendo la explotación de nuestros recursos, el no cierre y la puesta en marcha de nuevas centrales nucleares, la recuperación de las centrales térmicas cerradas; así como poner fin, en la mayor medida posible, a la vulnerabilidad estratégica que supone la dependencia de importaciones de terceros países para nuestro suministro energético.

A continuación se tratan de forma conjunta los puntos 11º y 24º del Orden del Día.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

## **11. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN DE 0 A 3 AÑOS.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“La Educación Infantil, según el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, “...constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años”. Tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir a su desarrollo físico, afectivo, social e intelectual.*

*La Educación infantil se divide en dos ciclos, el primero de ellos de 0 a 3 años y el segundo de 3 a 6 años que se imparte ya en los CEIP y tiene carácter totalmente gratuito, aunque no obligatorio.*

*Sin embargo, el primer ciclo de Educación infantil no tiene dicho carácter de gratuidad, aunque existe bonificaciones para determinadas familiar y perfiles infantiles.*

*Así mismo, el primer ciclo está destinado a la atención social y educativa de los niños menores de 3 años, supone una importancia fundamental en los primeros años de vida, ya que es la base e inicio de todo el proceso educativo.*

*Asimismo, la Educación Infantil constituye un elemento básico para eliminar las diferencias culturales y las desventajas iniciales del niño o niña socialmente desfavorecido, potenciando la igualdad de oportunidades educativas y la socialización, del mismo modo que se erige en factor esencial en la prevención y detección de las dificultades de aprendizaje, que se manifiestan con más claridad en las etapas educativas posteriores.*

*De esta manera, la Educación Infantil inicia el proceso de enseñanza-aprendizaje en una etapa de la vida que es muy relevante para el éxito educativo futuro de los menores, ya que la escolarización a una edad temprana estimula las habilidades cognitivas de los niños y favorece el rendimiento escolar posterior.*

*Pero además de la importancia en la educación de los niños y niñas. La educación infantil de primer ciclo es también una herramienta para la conciliación y el fomento a la igualdad, por lo que es fundamental garantizar un servicio socioeducativo que contribuya a facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de mujeres y hombres. De esta forma, la igualdad de oportunidades educativas favorece la igualdad en las expectativas de desarrollo de los menores y neutraliza el impacto negativo de las desigualdades socioeconómicas de los hogares.*

*Por otro lado, hemos de destacar que la Educación Infantil ha experimentado un notable crecimiento, apoyado por las Administraciones Educativas, con distintas medidas de fomento. Éstas han sido impulsadas, de manera decidida, por los distintos gobiernos socialistas en Andalucía, así como por el actual gobierno de España, y están encaminadas a la plena integración del primer ciclo de educación infantil en el sistema educativo, ya que está ampliamente demostrado que la escolarización de la primera infancia, además de aportar beneficios en cuanto a la atención y formación para los menores, constituye una medida de gran relevancia para el conjunto de la sociedad, como se ha expuesto anteriormente.*

*Así pues, los y las Socialistas venimos defendiendo desde hace años la gratuidad de esta enseñanza, siendo una reivindicación histórica basada y motivada en cuestiones fundamentales como la equidad social y el apoyo a las familias.*

*La Junta de Andalucía ha aprobado extender la gratuidad del servicio de atención socioeducativa a la etapa de 2 a 3 años para el curso 2025/2026. Los servicios de aula matinal, comedor y servicio de tarde seguirán siendo abonados por las familias que los soliciten estableciéndose un tramo de bonificaciones, tal y como sucede en el segundo ciclo de infantil y en Primaria.*

*Sin embargo, los tramos de 0 y 1 año, seguirán siendo sufragados por las familias, fijándose un calendario de un año para estudiar su futura implementación en los seis años siguientes.*

*Por otro lado, es necesario recordar que la estructura de la red de centros de educación infantil de primer ciclo incluye tanto centros de titularidad netamente pública, como centros privados, la mayoría de ellos adheridos al Programa de Ayudas a las Familias para el Fomento de la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil en Andalucía. En Huelva incluyendo escuelas tanto de titularidad pública como escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de Ayuda a las familias de la Junta de Andalucía serán en total 153 centros, 45 en Huelva capital, los que conforman la red para el curso 2025-26, con una oferta total de 9763 plazas.*

*De esta manera, para que el cambio de modelo sea posible atendiendo a las familias y a la Red de Escuelas Infantiles existentes en Andalucía, es importante garantizar la seguridad jurídica de las Escuelas Infantiles y los derechos laborales de las personas que trabajan en este ámbito. Sin embargo, cada año, cuando el Gobierno de la Junta de Andalucía inicia el periodo de escolarización, el sector de Escuelas Infantiles de la red privada vuelve a mostrar su malestar por la difícil situación diaria que vive. Tanto es así que a pesar de que la mayoría de las Escuelas Infantiles de titularidad privada se encuentran adheridas al Programa de Ayudas a las Familias para el Fomento de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil en Andalucía, como hemos dicho, las cuentas no cuadran y muchas de ellas han tenido ya que cerrar o ver como pelagra su supervivencia porque el gobierno de la Junta de Andalucía sigue sin cumplir sus compromisos con el sector.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva proponemos para*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

su aprobación por el Pleno los siguientes:

#### ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a implementar la GRATUIDAD de toda la etapa del Primer ciclo de Educación Infantil 0-3 para el próximo Curso Escolar.

2. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a actualizar y mejorar el Decreto de Subvención a las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de Ayuda a las Familias para el Fomento de la Escolarización en el Primer Ciclo de la Educación infantil en Andalucía establecidas por Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan Especial de Apoyo al Sector de las Escuelas Infantiles y a las familias, con ayudas directas para el próximo curso escolar. Dicho Plan se llevará a cabo en colaboración con las consejerías implicadas: Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad; y Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

4. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a impulsar la creación de centros públicos, ya sean de titularidad autonómica o municipal, en aquellas zonas donde no existan ofertas de plazas para este periodo educativo, sin entrar a competir con la red existente de Escuelas Infantiles, con el fin de garantizar a todas las familias andaluzas y a todos los niños y niñas, independientemente del lugar donde residan, el derecho a la universalidad y gratuidad del Primer Ciclo de Educación Infantil.

5. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, a impulsar la creación de una mesa de trabajo integrada por todas las asociaciones y entidades que conforman el ámbito de las escuelas infantiles en Andalucía, con el fin de recoger las reivindicaciones y demandas del sector, y avanzar en la universalidad y gratuidad del

*Primer Ciclo de Educación infantil, integrando y adaptando el modelo de red de escuelas infantiles existentes en Andalucía, y garantizando los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras del mismo.*

*6. Dar traslado de los presentes acuerdos a los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía, la FAMP y las Presidencias de las Diputaciones Provinciales andaluzas.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D<sup>ña</sup> Tania González Redondo**, Concejala del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual<sup>22</sup>).

**D<sup>ña</sup> María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual<sup>23</sup>).

**D<sup>ña</sup> M<sup>ª</sup> de los Milagros Rodríguez Sánchez**, Concejala del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual<sup>24</sup>).

**D<sup>ña</sup> María López Zambrano**, (ver archivo audiovisual<sup>25</sup>).

**D<sup>ña</sup> Tania González Redondo**, (ver archivo audiovisual<sup>26</sup>).

**D<sup>ña</sup> M<sup>ª</sup> de los Milagros Rodríguez Sánchez**, (ver archivo audiovisual<sup>27</sup>).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la universalización de la educación de 0 a 3 años anteriormente transcrita, en sus justos términos.

#### **24. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PROTOCOLO PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS CON ENFERMEDADES COMPLEJAS.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

*“Exposición de motivos:*

*En agosto de 2023, la Junta de Andalucía presentó un protocolo conjunto entre las consejerías de Salud y Desarrollo Educativo con el objetivo de garantizar la escolarización segura del alumnado con enfermedades crónicas complejas o en situación de cuidados paliativos. Este protocolo buscaba establecer condiciones generales y básicas para ofrecer una escolarización efectiva a estos estudiantes, reconociendo su necesidad de una atención sanitaria específica dentro del entorno escolar.*

---

22 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=5085](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=5085)

23 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=5480](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=5480)

24 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=5811](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=5811)

25 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=6157](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=6157)

26 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=6361](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=6361)

27 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=6537](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=6537)

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*El objetivo fundamental de este protocolo era el de proporcionar un entorno de seguridad y facilitar una escolarización adaptada, reconociendo que la escuela es un medio fundamental para la normalización, participación y convivencia de los menores, elaborando planes individualizados para cada alumno que así lo requiera, incluyendo la actuación ante posibles casos de emergencia y asegurando un sistema de comunicación rápida y fluida entre los profesionales implicados .*

*El protocolo así mismo establecía que la atención sanitaria en los centros educativos sería proporcionada por personal especializado, e introducía una figura sanitaria inédita en los centros educativos andaluces como son los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE). Estos profesionales se encargarían de atender las necesidades médicas del alumnado durante la jornada escolar, realizando curas, administrando medicación o controlando respiradores o alimentación por sonda en los casos más complejos, y contando además en todo momento con la colaboración de técnicos de integración social (PTIS).*

*Sin embargo, lo que en un principio fue celebrado como un paso histórico hacia la inclusión y la equidad, a día de hoy está generando un importante grado de frustración, dudas y malestar entre las familias afectadas y los diferentes colectivos y asociaciones sobre la manera en la que se está llevando a cabo dicha implementación.*

*A pesar de la aprobación del protocolo en agosto de 2023, su aplicación efectiva ha sido hasta la fecha lenta y con deficiencias. Las familias han denunciado que los apoyos necesarios no se han materializado a tiempo para el inicio del curso escolar, lo que ha afectado negativamente a la escolarización de los menores .*

*Ya desde un principio la Confederación Andaluza de Ampas por la Educación Pública (CODAPA) se quejó de la falta de participación de las familias en la elaboración del protocolo y la ausencia de información clara sobre su contenido y aplicación; y a día de hoy continúa denunciando que muchos estudiantes con enfermedades crónicas complejas siguen sin recibir la atención sanitaria adecuada en los centros educativos.*

*En esa misma línea la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía, ha puesto de*

*manifiesto en diversos informes la falta de personal cualificado y la escasez de recursos que están dificultando la aplicación efectiva del protocolo en muchos centros educativos. En algunos casos, se ha informado que los centros no cuentan con enfermeros escolares, y el personal disponible no siempre tiene la formación necesaria para atender adecuadamente a estos estudiantes.*

*Por su parte, la Asociación Nacional e Internacional de Enfermería Escolar (AMECE) ha subrayado la importancia de contar con enfermeros escolares formados específicamente para atender a estos estudiantes; y han señalado que los PTIS y TCAE, aunque desempeñan un papel importante, no siempre tienen la formación necesaria para realizar procedimientos médicos complejos. Además, han destacado que la falta de recursos y personal adecuado puede poner en riesgo la salud y seguridad de los estudiantes.*

*Además, el hecho de que el protocolo tenga que renovarse anualmente ha generado un alto grado de incertidumbre entre las familias. El hecho de que el protocolo se reactive cada 1 de septiembre implica que las familias deben esperar hasta esa fecha para solicitar los recursos necesarios, lo que se ha traducido en un retraso significativo en el inicio del curso escolar para sus hijos.*

*En este aspecto habría que destacar las críticas que se están produciendo también por parte de asociaciones como la de niños con afección de epidérmosis bulosa más conocida como piel de mariposa (DEBRA) en relación al hecho de que, aparte de esa reactivación anual del protocolo, los contratos de los TCAE que se están llevando a cabo están siendo de duración mensual, lo que está suponiendo también una rotación constante de profesionales.*

*La epidérmosis bulosa es una enfermedad rara, incurable y extremadamente dolorosa que convierte la piel en un tejido frágil como las alas de ese insecto, en el que el más mínimo roce puede causar heridas que requieren curas diarias de hasta cuatro horas; por lo que con el sistema de contratación actual que se está llevando a cabo por parte de la Junta de Andalucía, cuando un técnico empieza a comprender la enfermedad y aprende a manejar los cuidados de forma adecuada, se le acaba el contrato. Lo ideal en casos de este tipo sería asegurar la continuidad del profesional durante todo el curso escolar y que cada niño contara siempre con el mismo TCAE.*

*Lo que está siendo un hecho incuestionable es que la situación actual refleja una implementación incompleta e insuficiente del protocolo, con disparidad en la atención proporcionada a los estudiantes según el centro educativo. Mientras que algunos centros han logrado implementar parcialmente las medidas del protocolo, otros aún carecen de los recursos necesarios. Las familias continúan demandando una aplicación real y equitativa en todo el territorio, que garantice la escolarización segura de todos los estudiantes con enfermedades crónicas complejas o en situación de cuidados paliativos.*

*Aunque la aprobación del protocolo aprobado en 2023 ha representado sin lugar a dudas un paso positivo hacia la inclusión educativa de los estudiantes con necesidades sanitarias complejas, si queremos realmente su implementación efectiva en nuestra región, está claro que se hace necesario por parte de la Junta: una mayor asignación de recursos, así como una formación especializada del personal y una planificación más eficiente que garantice que en la práctica todos los estudiantes andaluces reciban la atención sanitaria que necesitan desde el inicio del curso escolar.*

*Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Primero.- Instar a la Junta de Andalucía, a que en relación al protocolo conjunto existente entre*

Área: Documento:  
Unidad: Expediente:  
022 - Secretaría General del Pleno 022/2025/43

Fecha y hora: Código de Verificación:  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*las consejerías de Salud y Desarrollo Educativo con el objetivo de garantizar la escolarización segura del alumnado con enfermedades crónicas complejas o en situación de cuidados paliativos; a partir del próximo curso escolar 2025-2026 introduzca en el mismo las modificaciones necesarias para poner en marcha las siguientes medidas:*

*1. Incrementar los recursos destinados a dicho protocolo, para asegurar su implementación efectiva y con los recursos necesarios para poder llevarla a cabo en todos los centros educativos de la región que cuenten con alumnos que requieran de dichos cuidados.*

*2. Si la reactivación del protocolo es necesario que se realice de forma anual, que dicha reactivación se haga con la suficiente antelación para que no suponga un retraso en el comienzo del curso de los alumnos afectados por dichas enfermedades.*

*3. Que los contratos de los TCAE destinados en los centros educativos sean de duración anual y no mensual como hasta la fecha, para que se asegure la continuidad del profesional lo que es algo fundamental en tratamientos de enfermedades como pueden ser la epidérmisis bulosa.*

*4. Que los TCAE destinados en los distintos centros escolares cuenten con la formación necesaria para realizar los procedimientos médicos complejos que muchas de las enfermedades que tienen que tratar requieren”*

A continuación se da por reproducido el debate del punto anterior.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre protocolo para la escolarización de alumnos con enfermedades complejas anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausentan de la sesión D. Luis Alberto Albillo España y D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz.

## **12. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIOS 2023 Y 2024.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Establece el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica para sus gastos de funcionamiento, aprobándose por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2023 el importe de las dotaciones económicas a los grupos para el actual mandato municipal.*

*El régimen de justificación de las asignaciones es aprobado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2023 y modificado con posterioridad por el acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2024.*

*Establece dicho régimen en el punto Quinto g) que “Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el Pleno, previa fiscalización por la Intervención General”*

*Vistas las alegaciones presentadas por los grupos municipales del Partido Popular y Mixto al informe provisional de la Intervención General y una vez emitido el informe definitivo resolviendo las mismas,*

**SE PROPONE** *al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de las cuentas justificativas de las asignaciones percibidas por los grupos políticos municipales correspondientes a los periodo que abarcan desde el 26 de junio al 31 de diciembre de 2023, y desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con las observaciones y salvedades manifestadas en el informe de la Intervención General”*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 12 de mayo de 2025, que dice lo que sigue:

### **I. “Introducción.**

*Este informe presenta los resultados del control financiero realizado sobre la justificación de las asignaciones económicas concedidas a los grupos políticos municipales durante el periodo que abarca desde el 26 de junio al 31 de diciembre de 2023, y desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, que corresponde a la actividad de los nuevos grupos políticos municipales constituidos con la nueva Corporación. El análisis se basa en el cumplimiento de las normativas vigentes y busca asegurar que los recursos públicos sean utilizados exclusivamente para los fines establecidos, proponiendo medidas correctivas cuando sea necesario.*

*Al respecto debemos destacar que los trabajos se efectúan de acuerdo con la redacción vigente, durante el período analizado, del artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local, puesto que debemos recordar la modificación que el mismo ha sufrido por aplicación de la disposición final séptima de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.*

### **II. Marco Normativo**

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*El control financiero se desarrolla conforme a las siguientes disposiciones legales:*

**1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL):**

*En particular, el artículo 73, que regula las asignaciones a los grupos políticos municipales y exige su adecuada justificación.*

**2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):**

*Especialmente los artículos 30 (justificación de las subvenciones), 31 (gastos subvencionables) y 37 (reintegro de subvenciones).*

**3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:**

*Detalla los procedimientos de justificación, control y reintegro de fondos públicos.*

**4. Normativa municipal específica:**

*Régimen de justificación y transparencia de las asignaciones aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 29 de noviembre de 2023 que regulan el destino y procedimiento de justificación de las asignaciones a los grupos políticos, rectificado por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2024.*

**III. Metodología de Revisión**

*Se han llevado a cabo las siguientes acciones de control:*

**Revisión documental:** *análisis de las cuentas justificativas y comprobación de la documentación presentada.*

**Contraste normativo:** *verificación de la elegibilidad de los gastos conforme a las normativas aplicables.*

**Evaluación cuantitativa y cualitativa:** comprobación del porcentaje de gastos correctamente justificados en relación con los importes ingresados.

#### **IV. Resultados del Análisis**

##### **A) Cuenta justificativa del ejercicio 2023**

###### **1. Cumplimiento general:**

- Ninguno de los grupos políticos municipales presentaron la cuenta justificativa de las asignaciones dentro del plazo previsto en el acuerdo plenario (31 de marzo del ejercicio siguiente).

- La documentación aportada por los grupos se ajusta al modelo de cuenta justificativa aprobado por el Pleno y se aporta la documentación exigida (facturas, recibos y demás documentos equivalentes acreditativos de los gastos, contratos, convenios, extracto de movimientos bancarios). Se exceptúan las liquidaciones por gastos de desplazamiento que deben ajustarse al modelo del anexo 2 del acuerdo plenario y las liquidaciones de dietas por gastos de manutención que, a falta de regulación expresa, debe sujetarse por analogía a lo regulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Sin perjuicio de las observaciones que se ponen de manifiesto más adelante, las asignaciones se han destinado conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la LRBRL y en el acuerdo plenario que regula el régimen de justificación de las mismas. En este sentido, cabe poner de manifiesto que conforme a lo previsto en el punto 5 c) del régimen de justificación vigente solo se admitirán gastos realizados y facturados pertenecientes al ejercicio presupuestario correspondiente.

- El cuadro resumen de las actuaciones de comprobación realizadas es el siguiente:

<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>ASIGNACIONES PERCIBIDAS</b>	<b>GASTOS JUSTIFICADOS</b>	<b>REINTEGROS REALIZADOS</b>	<b>PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN</b>
PP	47.175,00	33.358,20		13.816,80
PSOE	21.275,00	21.275,00		0,00
VOX	12.950,00	9.766,68	4.554,39	0,00
MIXTO	12.025,00	5.289,60		6.735,40

###### **2. Tipos de irregularidades detectadas:**

###### **Falta de soporte documental:**

- El grupo municipal del PP y el grupo municipal Mixto justifican un importe inferior al de las asignaciones concedidas, sin acreditar el destino de la totalidad de los fondos.

###### **3. Observaciones:**

- El grupo municipal del PSOE aporta tres facturas de material audiovisual por importe total de

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*360,64 euros que no superan individualmente los 300 euros. De conformidad con el artículo 12.3.e) de la Ley del Impuesto de Sociedades, dichas facturas pueden considerarse gasto corriente e imputarse como tal en un único ejercicio, ya que corresponden a elementos del inmovilizado material de escaso valor.*

*- Se ha detectado que el grupo municipal del PP han realizado dos reintegros en la cuenta corriente del grupo, por importes de 1.000 euros y 250 euros respectivamente, mediante cheque al portador. Del examen de la documentación se observa que corresponde a pagos en efectivo de los gastos de desplazamiento y dietas del Administrador y Responsable Contable del grupo. En todo caso, se recomienda que el medio de pago ordinario para las transacciones realizadas con cargo a las asignaciones municipales sea la transferencia bancaria, garantizando así la trazabilidad y transparencia de los fondos.*

*- Los gastos de desplazamientos liquidados por el grupo municipal del PP debe ajustarse al modelo del anexo 2 aprobado por el Pleno y, en cuanto a las dietas liquidadas por el mismo, debe acreditarse la observación de los criterios establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en cuanto al grupo de clasificación utilizado y los horarios de realización de la comisión del servicio.*

#### **4. Plazo para subsanación y alegaciones.**

*Efectuado requerimiento a los grupos municipales del PP y Mixto otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que presenten la documentación faltante o justifiquen adecuadamente los importes pendientes, durante este plazo, los citados grupos han presentado escrito de alegaciones en el que ponen de manifiesto las siguientes circunstancias:*

*El Grupo Municipal Mixto manifiesta “Que a lo largo las legislaturas anteriores no se ha aplicado norma alguna que estableciera que el grupo debe gastar durante el ejercicio la totalidad de la asignación recibida, por lo que entendíamos que se pueden originar ahorros que sirvan para hacer frente a gastos de ejercicios posteriores, siempre dentro de la legislatura en curso”....”Que si este criterio de cierre por ejercicios se va a adoptar, se aplique a partir del presente ejercicio 2025, toda vez que el desconocimiento de este criterio nos ha impedido aplicarlo en los ejercicios 2023 y 2024”.*

*Asimismo, por el Grupo Municipal Mixto se aportan justificantes adicionales del ejercicio 2023 por importe de 2.122,20 euros y la cuenta justificativa del 2024 por importe que cubre la asignaciones del 2024 y el remanente pendiente de justificación del 2023 por importe de 6.735,40 euros.*

*Por su parte, y en similares términos, el Grupo Municipal del PP pone de manifiesto, entre otras consideraciones, que:*

*“hasta la fecha de aprobación del régimen de justificación por el Pleno, se había mantenido el criterio de justificación de las asignaciones de forma conjunta para todo el mandato municipal, considerando el periodo comprendido entre el inicio y el final del mismo. Que dicho régimen de justificación fue aprobado en noviembre de 2023 y rectificado en Junio de 2024 en cuanto a la periodicidad anual de la justificación de las subvenciones por parte de los grupos municipales, al que no se puede dar efectos retroactivos”.*

*“que el ingreso de la asignación del mes de diciembre de 2023 fue abonado en el mes de enero siguiente, y en consecuencia, los gastos derivados de dicha asignación fueron realizados a partir de dicha fecha. Por ello solicita que se tengan en cuenta los dos ejercicios consecutivos 2023 y 2024 para la justificación de las asignaciones percibidas.*

*Además, por el Grupo Municipal del PP, se corrigen las liquidaciones de desplazamientos y dietas, ajustándolos al modelo aprobado por el Pleno y a las determinaciones del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Adicionalmente, presenta la cuenta justificativa del 2024 por importe de que cubre la asignaciones del 2024 y el remanente pendiente de justificación del 2023 por importe de 13.816,80 euros.*

#### **5. Resolución de alegaciones, subsanación de deficiencias y emisión de informe definitivo.**

*La exigua normativa vigente en cuanto al régimen de justificación de las asignaciones, que se limita a lo regulado en el artículo 73 de la LBRL, no hace ninguna referencia al ámbito temporal de los justificantes que presenten los grupos. No obstante, estas asignaciones tienen el carácter de recursos públicos cuyos créditos se consignan en el presupuesto municipal, al que le es aplicable, entre otros, el principio de anualidad.*

*En este sentido se manifiesta el Tribunal de Cuentas en el informe definitivo de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales en el ejercicio 2022, cuando dice “Esta práctica de permitir que los remanentes o dotaciones no aplicadas al final del periodo se incorporen al ejercicio siguiente, posponiendo su exigencia al finalizar el mandato, permite acumular saldos elevados en las cuentas bancarias de los grupos municipales, incumpléndose el principio de anualidad de las dotaciones económicas y la finalidad de que las mismas se asignen para el funcionamiento ordinario de los grupos políticos”.*

*Por otro lado, el acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2024, modifica al régimen de justificación de las asignaciones aprobado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2023, rectificando el apartado c) del punto Quinto quedando en los siguientes términos: “La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días”.*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Esta rectificación del acuerdo plenario se produce una vez cerrado el ejercicio 2023, y aún siendo coherentes las alegaciones presentadas por ambos grupos políticos, el principio de anualidad se encontraba en vigor en dicho período, siendo aplicable a todos los efectos.*

## **B) Cuenta justificativa del ejercicio 2024**

### **1. Cumplimiento general:**

*- Todos los grupos políticos municipales presentaron la cuenta justificativa de las asignaciones dentro del plazo previsto en el acuerdo plenario (31 de marzo del ejercicio siguiente).*

*- La documentación aportada por los grupos se ajusta al modelo de cuenta justificativa aprobado por el Pleno y se aporta la documentación exigida (facturas, recibos y demás documentos equivalentes acreditativos de los gastos, contratos, convenios, extracto de movimientos bancarios). Se exceptúan las liquidaciones por gastos de desplazamiento que deben ajustarse al modelo del anexo 2 del acuerdo plenario y las liquidaciones de dietas por gastos de manutención que, a falta de regulación expresa, debe sujetarse por analogía a lo regulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

*- Sin perjuicio de las observaciones que se ponen de manifiesto más adelante, las asignaciones se han destinado conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la LRRL y en el acuerdo plenario que regula el régimen de justificación de las mismas. En este sentido, cabe poner de manifiesto que conforme a lo previsto en el punto 5 c) del régimen de justificación vigente solo se admitirán gastos realizados y facturados pertenecientes al ejercicio presupuestario correspondiente.*

*- El cuadro resumen de las actuaciones de comprobación realizadas es el siguiente:*

<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>ASIGNACIONES PERCIBIDAS</b>	<b>GASTOS JUSTIFICADOS</b>	<b>REINTEGROS REALIZADOS</b>	<b>PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN</b>
PP	91.800,00	91.800,00		

PSOE	41.400,00	41.430,26		
VOX	25.200,00	23.206,81	2.203,32	
MIXTO	23.400,00	23.400,00		

## **2. Observaciones:**

- Se ha detectado que el grupo municipal del PP han realizado dos reintegros en la cuenta corriente del grupo, por importes de 750,00 euros y 100,00 euros respectivamente, mediante cheque al portador. Del examen de la documentación se observa que corresponde a pagos en efectivo de los gastos de desplazamiento y dietas del Administrador y Responsable Contable del grupo. En todo caso, se recomienda que el medio de pago ordinario para las transacciones realizadas con cargo a las asignaciones municipales sea la transferencia bancaria, garantizando así la trazabilidad y transparencia de los fondos.

## **V. Procedimiento de aprobación de las cuentas justificativas.**

Se eleva el presente informe de carácter definitivo al Excmo. Ayuntamiento Pleno de las cuentas justificativas definitivas presentadas por los grupos políticos de los ejercicios 2023 y 2024, para que si así lo estima oportuno, proceda a aprobar las cuentas justificativas presentadas con las salvedades anteriormente indicadas

## **VI. Recomendaciones.**

### **1. Cumplimiento de los plazos para rendir la cuenta justificativa:**

Los grupos políticos municipales deberán presentar las cuentas justificativas dentro del plazo establecido en el acuerdo plenario correspondiente (31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda). Este cumplimiento permitirá una adecuada fiscalización y garantizará que las asignaciones económicas se gestionen con responsabilidad y dentro de los tiempos previstos.

### **2. Gastos correspondientes al período de asignación:**

Las facturas y demás documentos justificativos deberán referirse únicamente a gastos realizados y facturados en el período al que corresponden las asignaciones otorgadas. Cualquier gasto ajeno al período establecido no será considerado elegible y podrá dar lugar al inicio de un procedimiento de reintegro. Así queda establecido en el régimen de justificación aprobado por el Pleno y en las recomendaciones del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

### **3. Devolución de importes no utilizados:**

En los casos en que no se emplee la totalidad del importe de la asignación dentro del período correspondiente, los grupos políticos deberán proceder a la devolución del importe sobrante sin necesidad de que se inicie un expediente de reintegro. Este reintegro deberá realizarse mediante depósito en las cuentas municipales habilitadas a tal efecto, garantizando la correcta administración de los recursos públicos.

### **4. Transparencia en los gastos de desplazamiento y manutención:**

Área: Documento:  
Unidad: Expediente:  
022 - Secretaría General del Pleno 022/2025/43

Fecha y hora: Código de Verificación:  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Con el objetivo de promover la transparencia en la utilización de los recursos públicos, las liquidaciones de gastos de desplazamiento y manutención deberán incluir:*

- *Día y lugar del acto o reunión.- Motivo del acto o reunión.*
- *Nombres de los integrantes del grupo político que asistieron.*
- *Documentación justificativa del desplazamiento, como recibos o billetes de medios de transporte, tickets de repostaje de combustible, y facturas de restaurantes o bares para justificar los gastos de manutención fuera del domicilio.*

*Este nivel de detalle permitirá garantizar que los desplazamientos y gastos asociados estén directamente relacionados con la actividad institucional del grupo político.*

#### **5. Utilización de la transferencia bancaria como forma normal de pago.**

*Se recomienda que el medio de pago ordinario para las transacciones realizadas con cargo a las asignaciones municipales sea la transferencia bancaria, garantizando así la trazabilidad y transparencia de los fondos. En casos excepcionales debidamente justificados, cuando no sea posible efectuar el pago por transferencia, podrá utilizarse el cheque nominativo, siempre a nombre del beneficiario del pago. En ningún caso se permitirá el uso de cheques al portador, dado que dificultan el control y la identificación del destinatario de los fondos públicos, lo que vulnera los principios de transparencia y control en la gestión de fondos públicos.*

#### **6. Publicación de cuentas justificativas en el portal de transparencia:**

*La normativa estatal en materia de transparencia de la información pública no hace referencia expresa a la publicidad activa de las dotaciones económicas a los grupos políticos. No obstante, el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en el marco de la información económica, presupuestaria y estadística, establece la preceptiva publicación de "las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios", de cuya naturaleza participan las mencionadas*

dotaciones.

### **7. Remisión de las cuentas justificativas.**

*Las aportaciones anuales que reciba el grupo se remitirán tanto al Tribunal de Cuentas como se incluirán en la Base de Datos Nacional de subvenciones.*

*El artículo 2.1.e) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece que la BDNS contendrá información sobre "las subvenciones y demás ayudas a partidos políticos", si bien no existe una referencia expresa a las dotaciones a los grupos municipales. La disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP), según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, establece el carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en lo no regulado por aquella en materia de subvenciones a las formaciones políticas, siendo extensible a las asignaciones a los grupos políticos municipales, que también deberán ser objeto de publicación en la BDNS.*

### **8. Procedimiento de registro contable y control de dotaciones:**

*Se deberá establecer un procedimiento de registro de la contabilidad y de control de las dotaciones económicas por parte de los grupos municipales. Este registro estará obligatoriamente a disposición del Pleno municipal cuando este lo exija, facilitando así un control efectivo y transparente de los recursos asignados. Por aplicación de la disposición final séptima de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia por la que se modifica la redacción del párrafo quinto, del apartado 3 del artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local, quedan exceptuadas de esta obligación las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos.*

*Estas recomendaciones buscan fortalecer la responsabilidad en el uso de los recursos públicos, garantizar la transparencia y asegurar que las asignaciones económicas cumplan con los fines establecidos.*

## **VII. Conclusiones**

*El control financiero realizado, con las salvedades y observaciones manifestadas, revela una gestión mayoritariamente adecuada de los recursos asignados a los grupos políticos municipales, aunque existen deficiencias puntuales en la justificación de los gastos. Especialmente relevante es la inaplicación del principio de anualidad en la imputación de los gastos justificados por el Grupo Municipal del PP y por el Grupo Municipal Mixto correspondiente a las asignaciones del año 2023, si bien el sumatorio de los justificantes de los ejercicios 2023 y 2024 valorados globalmente sí se corresponden con el total de los importes de las asignaciones recibidas en dichos ejercicios.*

*Las medidas de subsanación junto con las recomendaciones planteadas, buscan garantizar el uso eficiente de los fondos públicos y reforzar la transparencia y la rendición de cuentas".*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D<sup>a</sup> María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)<sup>28</sup>.

---

28 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025053001?ts=6866](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025053001?ts=6866)

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)<sup>29</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González**, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)<sup>30</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz.

### **PUNTO 13º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026.**

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

*“Con el objeto de suprimir línea de subvención en el Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, respecto de las inicialmente contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024-2026, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, y actualizado con motivo de la Aprobación del Presupuesto General*

<sup>29</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=6959](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=6959)

<sup>30</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=7009](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=7009)

para el año de 2025, por la necesidad de gestionar las actividades objeto de subvención, mediante prestación de servicios, se propone la siguiente Modificación del Plan Estratégico:”

<u>MODIFICACIÓN PES 6-2025 (159)</u>			
LÍNEA ESTRATÉGICA DE SERV. SLES, EMPLEO, VIVIENDA, DESARROLLO EC. Y FONDOS EUR.			
100	433	48929	CONVENIO CLUB CÁMARA COMERCIO
			SUPRESIÓN
			15.000,00

Constan en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 20 mayo de 2025, que dice lo que sigue:

“1. Que en el Pleno de 26 de febrero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026.

2. Que el objeto de la modificación consiste en suprimir la línea de subvención en el Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, respecto de las inicialmente contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024-2026, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, y actualizado con motivo de la Aprobación del Presupuesto General para el año de 2025, por la necesidad de gestionar las actividades objeto de subvención, mediante prestación de servicios :

LÍNEA ESTRATÉGICA DE SERV. SLES, EMPLEO, VIVIENDA, DESARROLLO EC. Y FONDOS EUR.			
100	433	48929	CONVENIO CLUB CÁMARA COMERCIO
			SUPRESIÓN
			15,000,00

3. Que el órgano competente para la aprobación y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, conforme al art. 123 de la LRBRL es el Pleno Municipal, al tratarse de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencionable o de fomento y de gestión económica.

4. El informe que emite esta Intervención es favorable, sin perjuicio de que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la ejecución de las modificaciones introducidas.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

#### **PUNTO 14º.- DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta de Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptados en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con Propuestas de

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

reconocimiento de obligaciones de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz; del Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, D. Juan Ignacio Molina Maqueda; de la Concejal Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez; de la Concejal Delegada del Área de Turismo, Comercio y Juventud, D<sup>a</sup> Pastora Giménez Corpas y del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 21 y 31 de marzo, 4 y 24 de abril y 5 de mayo de 2025.

Vistos igualmente los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios Públicos; la Jefa de Sección de Participación Ciudadana; el Jefe de Servicio de Infraestructuras Ambientales; el Técnico de Comercio y Mercados; el Jefe de Sección de Alumbrado Público y por el Jefe de Servicio de Cultura y Patrimonio, en relación a los reparos de Intervención discrepando del contenido de los mismos, así como la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda planteando la resolución de la discrepancia respecto de los reparos en el sentido de aprobar las Relaciones contables expresadas.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)<sup>31</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González**, Teniente de Alcalde (ver archivo audiovisual)<sup>32</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno**, (ver archivo audiovisual)<sup>33</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González**, (ver archivo audiovisual)<sup>34</sup>.

31 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=7333](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=7333)

32 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=7428](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=7428)

33 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=7514](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=7514)

34 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=7542](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=7542)

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, diez en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** resolver las discrepancias formuladas respecto de los reparos emitidos por la Intervención Municipal y, en su virtud, aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, los gastos contenidos en la relación contable F/2025/83, por importe de 1.884 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, los gastos contenidos en la relación contable F/2025/22, por importe de 2.511,57 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las relaciones contables:

- F/2025/50, por importe de 11.097,93 euros.
- F/2025/60, por importe de 1.870,97 euros.
- F/2025/77, por importe de 8.524,91 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Turismo, Comercio y Juventud, los gastos contenidos en la relación contable F/2025/20, por importe de 14.113,44 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, los gastos contenidos en las relaciones contables:

- F/2025/45, por importe de 187 euros.
- F/2025/62, por importe de 193,60 euros.

**PUNTO 15º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 40/2025.**

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

*“Vista la solicitud de Modificación de Crédito planteada por el Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, por la necesidad de gestionar las actividades objeto de subvención, mediante prestación de servicios, se propone la realización de la siguiente modificación de crédito:”*

<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>				
100	433	2279933	ASISTENCIA TÉCNICA FOMENTO DESARROLLO	15.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>15.000,00</b>

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

BAJA DE CRÉDITOS				
100	433	48929	CONVENIO CLUB CÁMARA COMERCIO	15.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>15.000,00</b>

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez, de 20 de mayo de 2025, con la siguiente observación:

*“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 40/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo si no se presentasen.

## **16. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior,

Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Visto expediente de aprobación provisional del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo de Huelva, acordada por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2025.*

*Visto escrito de alegaciones formuladas por Dña. Mónica Rossi Palomar, actuando en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto contra el referido acuerdo de aprobación provisional, así como informe emitido respecto a las alegaciones formuladas por el Coordinador de Alcaldía de Planificación y Proyectos, de fecha 6 de mayo de 2025, con la conformidad del Secretario General del Pleno.*

*Visto igualmente el escrito de alegaciones formuladas por D. Salvador Maldonado Saavedra, así como informe también emitido por el Coordinador de Alcaldía de Planificación y Proyectos, de fecha 6 de mayo de 2025, con la conformidad del Secretario General del Pleno.*

**PROPONGO** al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. *Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Dña. Mónica Rossi Palomar, actuando en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto de conformidad con el informe técnico emitido respecto de las mismas, procediéndose a corregir en el apartado 5º del artículo 4 del Reglamento la redacción de su párrafo tercero, de tal manera que donde dice “plazas de trabajo” se diga “Puestos de Trabajo”, y siendo desestimadas el resto de las formuladas en su escrito.*

SEGUNDO. *Desestimar las alegaciones presentadas por D. Salvador Maldonado Saavedra, de conformidad con el informe técnico emitido respecto de las mismas.*

TERCERO. *Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo de Huelva, cuyo texto es el que a continuación sigue:*

## **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE HUELVA.**

### **PREÁMBULO**

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 6 de noviembre de 2024 acordó la inclusión de la ciudad de Huelva, en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Dicho Acuerdo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 226, de fecha 20 de noviembre de 2024.

El artículo 137 de la Ley 7/1985, prevé en los grandes municipios la creación de un órgano para la resolución de las reclamaciones económicas administrativas, señalando que su funcionamiento se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad, y que su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones, se regulará por un Reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, que tendrá carácter de orgánico conforme dispone el artículo 123 de la referida Ley 7/1985, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones que sean necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.

En cumplimiento de este mandato legal se propone la normativa contenida en el presente Reglamento.

El texto normativo se adapta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, en cuanto al principio de necesidad, con esta iniciativa normativa se da cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 137.5 de la Ley 7/1985, facilitando la resolución de recursos en vía administrativa municipal.

Por lo que al principio de eficacia se refiere, esta normativa contiene la regulación imprescindible para atender la consecución de los fines propuestos a través de la creación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Huelva.

Este órgano administrativo garantizará la defensa de los contribuyentes, ya que la cuantía de los tributos locales y el coste que supone acudir a los juzgados contencioso-administrativos puede tener efectos disuasorios, en numerosas ocasiones, para la interposición de un recurso ante éstos, así como también para abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos y atenuar la litigiosidad en la vía contencioso-administrativa.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, en este Reglamento Orgánico se ha intentado que la norma genere las menores cargas administrativas posibles para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos, pretendiendo dar una satisfacción administrativa que evite cargas judiciales innecesarias.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictado el presente

Reglamento en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales y elaborado conforme al procedimiento legalmente establecido, garantizando, de otra parte, su encuadre jerárquico normativo y coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

En cuanto al principio de transparencia, queda éste también garantizado a través del trámite de información pública y audiencia a los interesados que de manera preceptiva, por mandato del artículo 49.b) de la LBRL, deberá realizarse tras la aprobación inicial de este reglamento Orgánico por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, el Reglamento regula el funcionamiento de este Tribunal en cumplimiento de la normativa que motiva la creación del TEAMH, no suponiendo, como ya queda dicho, cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos.

En este sentido destaca la creación de órganos unipersonales que podrán resolver reclamaciones, en única instancia y en plazos más cortos, cuando el importe no supere determinada cuantía.

## **TÍTULO PRELIMINAR: PRINCIPIOS GENERALES**

### **Artículo 1. Naturaleza y fundamento.**

1. Con la denominación de Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Huelva (en adelante TEAMH) se crea el Órgano para resolver las reclamaciones económico-administrativas a que se refiere el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

2. El TEAMH se constituye como un órgano colegiado especializado en el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan en relación con los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público de la competencia del Ayuntamiento de Huelva.

3. Su funcionamiento se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.

### **Artículo 2. Ámbito territorial, adscripción y normativa aplicable.**

1. El ámbito territorial del TEAMH se extiende al término municipal de Huelva.

2. El TEAMH quedará adscrito al Área de Gobierno competente en materia de Hacienda del Ayuntamiento de Huelva.

3. El TEAMH se rige, en cuanto a su composición, funcionamiento y actuación, por lo dispuesto en el presente Reglamento y en lo no previsto por éste, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con su disposición adicional primera, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa estatal, autonómica o municipal que resulte de aplicación que los desarrolle, sustituya o resulte aplicable.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

## TITULO PRIMERO: EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE HUELVA.

### Artículo 3. Funciones.

El TEAMH es un órgano especializado para el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público que sean de competencia municipal.
- b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.
- c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.

### Artículo 4. Composición del TEAMH.

1.- El Tribunal Económico Administrativo Municipal estará compuesto por un Presidente y dos vocales, todos ellos con voz y voto.

2.- El Presidente y los Vocales serán nombrados y separados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, entre personas de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria. Se valorará especialmente su experiencia profesional en la materia.

El Pleno designará asimismo hasta un máximo de tres personas con la condición de suplentes de los miembros del TEAMH, que actuarán en los casos de vacante, ausencia, enfermedad de éstos o concurrencia de abstención o recusación.

3.- El nombramiento lo será por un plazo de 5 años renovables y cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia
- b) Cuando lo acuerde el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta.
- c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.
- d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave.

4.- Los integrantes del Tribunal podrán desempeñar sus tareas en alguno de los siguientes regímenes de dedicación:

- a) Dedicación plena.
- b) Dedicación a tiempo parcial.
- c) Asistencia efectiva.

5. Los miembros del Tribunal serán retribuidos con cargo a los presupuestos municipales, en función del régimen de dedicación que tuvieran.

En el supuesto de dedicación plena o parcial, los miembros del Tribunal percibirán las remuneraciones previstas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista al efecto en los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento.

Si proceden de otra Administración, pasaran a situación de servicios especiales en dicha administración de origen o a la que corresponda conforme a la legislación aplicable. Si los miembros del TEAMH pertenecen a la plantilla municipal, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo de origen, una vez finalizado su mandato como miembro del Tribunal.

En caso de asistencia efectiva, los miembros del Tribunal percibirán las dietas de asistencia y las indemnizaciones en la forma que determine la Junta de Gobierno Local, que podrá fijar el importe correspondiente asistencia dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio o las retribuciones.

6.- A los miembros del Tribunal les será de aplicación lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si los designados tuvieran la condición de funcionarios en activo y se estableciera su dedicación plena al Tribunal, pasarán a la situación de servicios especiales en la Administración de que provengan con reserva de puesto.

El desempeño del cargo de miembro del Tribunal implica la incompatibilidad con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

7.- Las funciones de Secretario podrán recaer bien en cualquiera de los Vocales del mismo, bien en un funcionario municipal, que deberá estar en posesión del título de licenciado en Derecho. En ambos casos, su nombramiento y separación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

8.- Cuando sea necesario sustituir al Presidente o al Secretario, sus funciones serán asumidas por el vocal titular.

Cuando sea necesario sustituir a dos miembros del Tribunal, el titular desempeñará en todo caso la Presidencia, el primer suplente actuará como Secretario y el segundo como Vocal.

En caso de que el Secretario no miembro sea sustituido por un miembro del Tribunal, éste

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

conservará todos sus derechos como tal.

9.- La dotación del personal auxiliar y administrativo necesario para su funcionamiento se realizará a propuesta de la Concejalía de Hacienda.

#### **Artículo 5. El Presidente del Tribunal.**

1. Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección orgánica y funcional del Tribunal.
- b) Ostentar la representación máxima del Tribunal.
- c) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día.
- d) Dirigir y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- f) La dirección e impulsión de la actividad del Tribunal.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Tribunal.
- h) Redactar las Ponencias de Resoluciones en el mismo orden que los vocales del Tribunal.
- i) La distribución de asuntos entre los órganos unipersonales del Tribunal.
- j) Convocar a sesión del Tribunal a los funcionarios y restante personal municipal, a fin de que informen sobre los extremos que se estimen convenientes. Éstos no participarán en las deliberaciones
- k) Las demás previstas en este Reglamento.

2. El Presidente del Tribunal dentro del primer trimestre de cada ejercicio elevará al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.

#### **Artículo 6. El Secretario del Tribunal.**

Corresponde al Secretario del TEAMH:

- a) La dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsando de oficio el procedimiento.
- b) Recibir los escritos de iniciación de las reclamaciones económico-administrativas, procediendo, en su caso, a pronunciarse sobre su inadmisibilidad.
- c) Reclamar el expediente a que se contraiga el acto impugnado al órgano municipal que lo haya dictado.
- d) Redactar, copiar y cursar todas las comunicaciones y órdenes acordadas por el Tribunal o su Presidente.
- e) Poner de manifiesto el expediente a los interesados para que formulen alegaciones, con, en su caso, la aportación y proposición de prueba que consideren oportunas.
- f) Dar curso a la providencia que acuerde la suspensión del acto administrativo recurrido o su denegación.
- g) Ejercer las competencias sobre la representación “apud acta”, subsanación de los defectos en materia de representación o de índole procedimental, acumulación de oficio, expedición de certificaciones, desglose y bastanteo de poderes o documentos e impulsión de oficio.
- h) Remitir al Presidente o al Vocal que designe aquel el expediente y las actuaciones, al objeto de que se redacte por estos la correspondiente ponencia, practicar las citaciones para las reuniones del órgano, previa convocatoria del Presidente y hacerles llegar el índice y las ponencias de los asuntos que hayan de examinarse en cada sesión.
- i) En el supuesto de ser desempeñadas estas funciones por un funcionario municipal que no ostente la condición de vocal del TEAMH, participar en las deliberaciones del Pleno del Tribunal, con voz pero sin voto, y redactar sus actas.
- j) Levantar acta de las sesiones del Tribunal.
- k) Notificar las diligencias y resoluciones a los interesados que hubieren comparecido en las reclamaciones, y devolver los expedientes, después de haber incorporado a los mismos copia autenticada de aquéllas, a las dependencias de que procedan, a los efectos procedentes.
- l) Vigilar el cumplimiento de los fallos, adoptando o proponiendo, según los casos, las medidas que procedan para su correcta ejecución.
- m) El registro y archivo de los documentos y resoluciones del TEAMH.
- n) Asesorar al Presidente en los asuntos que éste someta a su consideración.
- ñ) Elaborar las estadísticas relativas al funcionamiento del Tribunal y preparar la documentación necesaria para la rendición de la memoria a que se refiere el artículo 5.2 del presente Reglamento.
- o) En el supuesto de ser desempeñadas estas funciones por uno de los vocales miembros del Tribunal, redactar igualmente las Ponencias de Resoluciones en el mismo orden que el Presidente y el vocal restante de del Tribunal.
- p) Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el Presidente.

## **Artículo 7. Los Vocales del Tribunal**

### **1. Corresponderá a los Vocales:**

- a) Proponer las resoluciones y demás acuerdos de terminación en el procedimiento general económico administrativo.
- b) La resolución de las reclamaciones económico administrativas cuando actúen como órganos unipersonales en el procedimiento abreviado, así como las cuestiones incidentales

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

que se planteen en el mismo y no deban ser resueltas por el Secretario del Tribunal.

c) Cuando el Tribunal actúe en Pleno, redactar las Ponencias de Resoluciones en el mismo orden que el Presidente y, en su caso, el Secretario del Tribunal.

2. Todos los Vocales están obligados a asistir a las sesiones del Tribunal a las que sean reglamentariamente convocados, salvo causa justificada de ausencia o enfermedad, y a participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos o resoluciones.

#### **Artículo 8. Personal administrativo al servicio del Tribunal.**

1.- El Ayuntamiento Huelva dotará al Tribunal de una unidad administrativa integrada por los empleados que sean necesarios y que se adscribirá funcionalmente a la Secretaría del Tribunal, para contribuir a la realización de las tareas propias de la tramitación de las reclamaciones, así como a la asistencia a los miembros del Tribunal en el estudio de los expedientes y la preparación de las resoluciones.

2.- Los funcionarios de esta unidad administrativa podrán asistir a las sesiones del Pleno cuando sean requeridos para ello a efectos de informar y sin tomar parte en las deliberaciones.

3. En caso de que el TEAMH necesite información o documentación de los servicios municipales o empleados públicos del Ayuntamiento, estos deberán remitirlo en el plazo máximo de diez días.

#### **Artículo 9. Relación con los servicios municipales.**

1.- Todos los empleados del Ayuntamiento de Huelva tienen el deber de colaborar con el Tribunal Económico-Administrativo municipal y a tal efecto facilitarles toda la información que les sea necesaria para el buen desarrollo de sus funciones y remitirles puntualmente los expedientes administrativos reclamados y facilitar todas las pruebas que se soliciten.

2. El Tribunal tendrá acceso a consulta de las bases de datos del Registro General de Entrada, y en su caso registros auxiliares, de gestión y recaudación de ingresos tributarios, así como de cualquier otra base de datos que gestionen ingresos o actos administrativos objeto de las reclamaciones económico-

administrativas.

#### **Artículo 10. Convocatorias y sesiones.**

1. El TEAMH se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En el supuesto de hacerlo de manera presencial, las sesiones tendrán lugar en los locales municipales habilitados al efecto.

2. En las sesiones que celebre a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias

3. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del Tribunal a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión.

#### **Artículo 11. Constitución del Tribunal y formación de su voluntad**

1. El Tribunal funcionará en Pleno y a través de órganos unipersonales.

2. Para la válida constitución del Pleno del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia, presencial o a distancia, de al menos la mitad del número de sus miembros, requiriéndose la asistencia, en todo caso, del Presidente y del Secretario

3. Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, todos los miembros del órgano colegiado, o personas que las suplan, y en el caso de no formar parte del mismo también el Secretario, podrá constituirse válidamente el Pleno para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

4.- El Tribunal se reunirá ordinariamente, excepto durante el mes de agosto, al menos tres veces al mes y con carácter extraordinario cuando lo convoque expresamente el Presidente.

5. El Presidente y los Vocales redactarán las Ponencias de las resoluciones y las de los fallos conforme al reparto que realice el Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de asistentes, con voto de calidad de la Presidencia en el caso de empate.

7. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

8. Ninguno de los miembros del Tribunal podrá abstenerse de votar y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas. El voto particular se incorporará al expediente sin que se haga mención alguna ni en la Resolución ni en la notificación de la misma.

9. El Tribunal podrá actuar de forma unipersonal a través del Presidente o cualquiera de sus dos Vocales, en aquellas reclamaciones que por su naturaleza o cuantía esté establecido en la legislación aplicable o se contemple en el presente Reglamento. Igualmente actuará a través de órganos unipersonales para declarar la inadmisibilidad de la reclamación.

10. En caso de disparidad en los criterios manifestados en sus resoluciones por los órganos unipersonales, incumbe al Pleno del Tribunal la adopción de los acuerdos necesarios para su unificación

## Artículo 12. Abstención y recusación.

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley, los miembros del TEAM que conozcan de las reclamaciones económico- administrativas, así como las personas que intervengan en su tramitación o colaboren en la misma, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, cuando concurren alguna de las siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

2. La actuación de personas en las que concurren motivos de abstención no implicará necesariamente la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

3. El Presidente podrá ordenar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas, que se abstengan de toda intervención en el expediente. Si la causa le afectase a él, se procederá conforme a lo dispuesto en el apartado 6.b) del presente artículo.

4. Los interesados podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funde. El escrito se dirigirá al Presidente del Tribunal, el cual lo hará llegar al miembro del mismo que hubiera sido recusado.

6. Adoptarán los acuerdos que sean pertinentes sobre abstención y, en su caso, sustitución, y tramitarán y resolverán la recusación que se promueva:

a) Respecto al personal colaborador y los Vocales, así como en relación con la Secretaría del Tribunal, el Presidente.

b) Respecto al Presidente, el Pleno del Tribunal constituido en sesión, ocupando la Presidencia quien deba sustituir reglamentariamente al Titular de éste. En estos casos, el Presidente carecerá de voto y, el que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad para dirimir los posibles empates.

7. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso contencioso- administrativo contra el acto que ponga fin al procedimiento.

### **Artículo 13. Acta de las sesiones.**

1.-De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta, que contendrá la indicación de los asistentes, lugar y tiempo de la reunión, mención de los expedientes vistos, resultado de las votaciones y sentido de los acuerdos.

2.- Cuando el Tribunal actúe de forma unipersonal, la Secretaría levantará acta de aquellas actuaciones que impliquen la comparecencia de interesados en la reclamación.

3.-Las actas se aprobarán en la posterior sesión que se celebre, se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se conservarán correlativamente numeradas en la Secretaría del Tribunal.

Área: Documento:  
Unidad: Expediente:  
022 - Secretaría General del Pleno 022/2025/43

Fecha y hora: Código de Verificación:  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

## TITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS.

### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

#### Artículo 14. Los interesados: legitimación, representación y comparecencia.

1. Podrán interponer una reclamación ante el Tribunal los obligados tributarios, los presuntos infractores y cualesquiera otras personas cuyos intereses legítimos resulten afectados por el acto o actuación tributaria contra la que se dirija la reclamación.

2.- Cuando se actúe mediante representación, el documento que la acredite se acompañará al primer escrito que aparezca firmado por el interesado, que no se cursará sin este requisito. No obstante, la falta o la insuficiencia del poder, no impedirá que se tenga por presentado el escrito siempre que el compareciente, en el plazo de los diez días siguientes, acompañe el poder subsanando los defectos de que adoleciera el presentado, o ratifique las actuaciones realizadas en su nombre y representación sin poder suficiente, todo ello en la Secretaría del Tribunal.

Cuando un escrito estuviese firmado por varios interesados, las actuaciones a que dé lugar se entenderán con quien lo suscriba en primer término, de no expresarse otra cosa en el escrito.

3. No están legitimados para interponer reclamaciones:

- a) Los funcionarios y empleados públicos locales, salvo en los casos en que inmediata y directamente se vulnere un derecho que en particular les esté reconocido o resulten afectados sus intereses legítimos.
- b) Los particulares cuando obren por delegación de la Administración municipal o como agentes o mandatarios de ella.
- c) Los denunciante.
- d) Los que asuman obligaciones en virtud de pacto o contrato.
- e) Los organismos u órganos que hayan dictado el acto impugnado, ni las entidades de todo tipo vinculadas o dependientes del Ayuntamiento en cuyo favor se recauden los ingresos de derecho público a que se refiera dicho acto.

4. En el procedimiento económico-administrativo ya iniciado podrán comparecer todos los que

sean titulares de derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la resolución que hubiera de dictarse, sin que la tramitación haya de retrotraerse en ningún caso.

Si durante la tramitación del procedimiento se advirtiera la existencia de otros titulares de derechos o intereses legítimos que no hubiesen comparecido en el mismo, se les notificará la existencia de la reclamación para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que a su derecho convenga, teniendo la resolución que se dicte plena eficacia para tales interesados.

La resolución que se dicte podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo.

### **Artículo 15. Materia y actos susceptibles de reclamación.**

1. Podrá reclamarse en vía económico-administrativa los actos de gestión, liquidación y recaudación en relación con la aplicación de los tributos, prestaciones patrimoniales y demás ingresos de derecho público de la competencia del Ayuntamiento de Huelva.

También podrán ser objeto de reclamación económico-administrativa los acuerdos de imposición de sanciones tributarias.

2. Pueden impugnarse ante el Tribunal, en relación con la materia a la que se refiere el número anterior, los siguientes actos dictados por los órganos municipales competentes:

- a) Los que provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.
- b) Los de trámite que decidan, directa o indirectamente el fondo de un asunto o pongan término al procedimiento.

3. En particular, son impugnables:

- a) Las liquidaciones provisionales o definitivas.
- b) Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de autoliquidación.
- c) Los que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.
- d) Los que impongan sanciones tributarias.
- e) Los dictados en el procedimiento de recaudación.
- f) Las resoluciones expresas o presuntas de los recursos de reposición.
- g) Los distintos de los anteriores que se consideren expresamente impugnables por disposiciones dictadas en materia tributaria local.

4. No se admitirá reclamación económico-administrativa respecto de los siguientes actos:

- a) Los que den lugar a reclamación ante la jurisdicción civil o laboral.
- b) Los actos de imposición de sanciones no tributarias.
- c) Los dictados en virtud de una norma que los excluya de reclamación económico-administrativa.

5. Se declarará inadmisibles toda reclamación relativa a cualquier acto de la Administración cuando conste que dicho acto ha sido previamente impugnado mediante recurso de reposición y que éste no ha sido resuelto expresamente y no puede entenderse desestimado por silencio administrativo.

En este supuesto, el órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable remitirá al tribunal competente una copia del escrito de interposición del recurso de reposición y de la reclamación

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

junto con una diligencia en la que se ponga de manifiesto la existencia del recurso de reposición y, por tanto, la no procedencia de la remisión del expediente correspondiente.

El Tribunal podrá solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para determinar la procedencia de la inadmisión.

#### Artículo 16. Cuantía de la reclamación.

1. La cuantía de la reclamación coincidirá con:

- a) El importe del componente o de la suma de los componentes de la deuda tributaria objeto de la impugnación.
- b) En su caso, con la cuantía del acto de otra naturaleza objeto de la reclamación.
- c) Si lo impugnado fuese una base imponible o un acto de valoración y no se hubiese practicado la correspondiente liquidación, la cuantía de la reclamación vendrá dada por el importe de aquéllos.

2. Cuando en un mismo acto se hubieran acumulado o consignado varias deudas tributarias, varias bases o valoraciones, o varios actos de otra naturaleza, se considerará como cuantía del mismo la de la deuda, base, valoración o acto de mayor importe que se impugne, sin que a estos efectos proceda la suma de todos los consignados en el acto.

3. En las reclamaciones relativas a las relaciones entre sustituto y contribuyente, la cuantía será la cantidad por la que el sustituto sea requerido de pago en lugar del contribuyente.

4. Se consideran de cuantía indeterminada los actos dictados en un procedimiento o las actuaciones u omisiones de sustitutos y contribuyentes que no contengan ni se refieran a una cantidad precisa.

5. En la reclamación relativa a dos o más actos administrativos que hayan sido objeto de acumulación, la cuantía será la del acto impugnado que la tenga más elevada.

6. En los casos en los que el órgano que dictó el acto, a la vista de las alegaciones que el

interesado pueda formular en el escrito de interposición, anule total o parcialmente el acto, la cuantía de la reclamación seguirá siendo la de los actos anulados total o parcialmente.

#### **Artículo 17. Extensión de la revisión en vía económico-administrativa.**

1. La reclamación económico-administrativa somete al Tribunal a la revisión de todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso pueda empeorarse la situación jurídica inicial del reclamante.

2. Si el Tribunal estima pertinente examinar y resolver, según lo dispuesto en el apartado anterior, cuestiones no planteadas expresamente por los interesados, las expondrá a los que estuvieran personados en el procedimiento, concediendo un plazo de diez días para que aleguen lo que a su derecho convenga.

#### **Artículo 18. Acumulación.**

1. El Tribunal, en cualquier momento previo a la terminación, de oficio o a solicitud del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá acordar la acumulación de varias reclamaciones o su tramitación separada, sin que en ningún caso se retrotraigan las actuaciones ya producidas o iniciadas en la fecha del acuerdo o de la solicitud, respectivamente.

2. Podrán acumularse las reclamaciones:

- a) Interpuestas por un mismo interesado relativas a un mismo tributo o ingreso de derecho público.
- b) Interpuestas por varios interesados relativas a un mismo tributo o ingreso de derecho público siempre que deriven de un mismo expediente o planteen idénticas cuestiones.
- c) Interpuestas contra una sanción tributaria y contra la deuda tributaria de la que derive.

3. Se entenderá solicitada la acumulación cuando el interesado interponga una reclamación contra varios actos o actuaciones y cuando varios interesados reclamen en un mismo escrito, o cuando interpuesta contra una sanción se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive.

4. Denegada la acumulación o acordada la tramitación separada de varias reclamaciones que se vinieran tramitando de forma unitaria, cada una de ellas proseguirá su propia tramitación, con envío al órgano competente si fuese otro, y sin que sea necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación. En cada uno de los nuevos expedientes se consignará copia cotejada de todo lo actuado hasta la adopción del acuerdo de tramitación

5. Los acuerdos de acumulación o desacumulación no serán recurribles.

#### **Artículo 19. Suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía económico-administrativa.**

1. La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto y los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder.

Si la impugnación afectase a una sanción tributaria, la ejecución de la misma quedará suspendida automáticamente sin necesidad de aportar garantías.

Área: Documento:  
Unidad: Expediente:  
022 - Secretaría General del Pleno 022/2025/43

Fecha y hora: Código de Verificación:  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

2. Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a la que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Efectivo.
- b) Valores representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos.
- c) Avaless prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca.
- d) Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.
- e) Fianzas personales.

3. La constitución, sustitución, cancelación, devolución e incautación de éstas, así como los restantes trámites procedimentales relativas a éstas, se realizarán de conformidad con lo regulado al respecto en el Reglamento de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

4. Cuando el interesado no pueda aportar las garantías necesarias para obtener la suspensión a que se refiere el apartado anterior, se acordará la suspensión previa prestación de otras garantías que se estimen suficientes, y el órgano competente podrá modificar la resolución sobre la suspensión en los casos previstos en el segundo párrafo del apartado siguiente.

5. El tribunal podrá suspender la ejecución del acto con dispensa total o parcial de garantías cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

En los supuestos a los que se refiere este apartado, el tribunal podrá modificar la resolución sobre la suspensión cuando aprecie que no se mantienen las condiciones que motivaron la misma, cuando las garantías aportadas hubieran perdido valor o efectividad, o cuando conozca de la existencia de otros bienes o derechos susceptibles de ser entregados en garantía que no hubieran sido conocidos en el momento de dictarse la resolución sobre la suspensión.

6. Se podrá suspender la ejecución del acto recurrido sin necesidad de aportar garantía cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho.

7. Si la reclamación no afecta a la totalidad de la deuda tributaria, la suspensión se referirá a la

parte reclamada, y quedará obligado el reclamante a ingresar la cantidad restante.

8. La suspensión producida en el recurso de reposición se mantendrá en la vía económico-administrativa, salvo que el TEAM estableciese lo contrario en virtud de lo establecido en el presente Reglamento.

9. Se mantendrá la suspensión producida en vía administrativa cuando el interesado comunique a la administración tributaria en el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto dicho recurso y ha solicitado la suspensión en el mismo. Dicha suspensión continuará, siempre que la garantía que se hubiese aportado en vía administrativa conserve su vigencia y eficacia, hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada.

Tratándose de sanciones, la suspensión se mantendrá, en los términos previstos en el párrafo anterior y sin necesidad de prestar garantía, hasta que se adopte la decisión judicial.

10. Cuando deba ingresarse total o parcialmente el importe derivado del acto impugnado como consecuencia de la resolución de la reclamación, se liquidará interés de demora por todo el período de suspensión, teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 26 y en el apartado 3 del artículo 212 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

11. Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida, el Tribunal podrá suspender su ejecución cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

12. La ejecución del acto o resolución impugnada mediante un recurso extraordinario de revisión en materia tributaria no podrá suspenderse en ningún caso.

13. En todo caso será competente para tramitar y resolver la solicitud de suspensión en la vía económico-administrativa el TEAMH.

#### **Artículo 20. Impulso de oficio y gratuidad.**

El procedimiento económico-administrativo en el ámbito municipal se impulsará de oficio y será gratuito, sin perjuicio de la exigencia a los interesados de los costes motivados por la práctica de pruebas que no deba soportar la Administración.

#### **Artículo 21. Notificaciones y cómputo de términos y plazos.**

1.- El régimen de notificaciones será el previsto, con carácter general, en la normativa tributaria.

2.- El cómputo de términos y plazos se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 22. Presentación de escritos, registro y empleo de medios electrónicos.**

1.- Los escritos y documentos referentes a las reclamaciones económico-administrativas se presentarán, a elección de los interesados, bien en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Huelva, bien en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

2. Se entenderá que los escritos y documentos han tenido entrada en el Tribunal en la fecha en que fueran entregados en cualquiera de las oficinas a que se refiere el apartado anterior.

3. No será necesario acompañar escrito de presentación, ni que se dicte oficio de remisión, para que se cursen los escritos, cualquiera que sea el centro o dependencia en que se presenten.

4. De la presentación de los escritos y documentos podrán los interesados exigir el correspondiente recibo que exprese la materia objeto de aquéllos, el número de entrada en el Registro de la oficina de presentación y la fecha de la misma, sustituyéndose el recibo por la fotocopia o copia simple del escrito o documento que acompañe, fechada y firmada o sellada por el funcionario a quien se entregue.

5. La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos se regirá por la normativa que legal y reglamentariamente le sea de aplicación.

6. Una vez resuelta la reclamación económico-administrativa, los interesados podrán pedir el desglose y devolución de los documentos de prueba presentados por ellos, lo que se acordará por la Secretaría del Tribunal, dejando constancia de ello en el expediente mediante recibo firmado por el interesado.

## **CAPÍTULO II. Procedimiento General Económico-Administrativo**

### **Artículo 23: Iniciación.**

1.- La reclamación económico-administrativa, se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, o desde el día siguiente a aquél en que quede constancia de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

2.- En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la

interposición se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

3.- El procedimiento deberá iniciarse mediante escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el Tribunal ante el que se interpone. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones que amparen su pretensión, acompañando los documentos que le sirvan de base, así como proponer las pruebas que a su derecho convenga, para ello es necesario que el interesado solicite formalmente la puesta de manifiesto del expediente.

En los casos de reclamaciones relativas a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio y adjuntar todos los antecedentes que obran a disposición del reclamante o en registros públicos.

En el escrito de interposición deberá igualmente manifestarse no haberse interpuesto el recurso potestativo de reposición, o haber sido éste desestimado, de forma expresa o por silencio administrativo. Será inadmisibles las reclamaciones desde el momento en que conste que el acto fue objeto del recurso de reposición, sin que este haya sido resuelto

4.- El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al Tribunal competente en el plazo de quince días junto con el expediente correspondiente, al que se podrá incorporar un informe si se considera conveniente.

No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones, el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal dentro del plazo señalado en el párrafo anterior

5. Cuando se aprecie la falta de identificación del acto o actuación contra el que se reclama, o cuando concurren defectos de legitimación o de representación, se concederá un plazo de diez días para subsanar estos defectos.

6. El Tribunal podrá solicitar que se complete el expediente, de oficio o a petición de cualquier interesado. La solicitud del interesado deberá formularse dentro del plazo concedido para el examen del expediente y formulación de alegaciones.

7. Si el órgano administrativo municipal no hubiera remitido al Tribunal el escrito de interposición de la reclamación, bastará que el interesado presente ante el mismo la copia sellada de dicho escrito para que la reclamación pueda tramitarse y resolverse. En tal caso, la Secretaría General del Tribunal procederá de inmediato a la reclamación del expediente, sin perjuicio de poder continuar con la tramitación correspondiente con los antecedentes conocidos por el Tribunal y, en su caso, con los que el interesado aporte o hubiese aportado.

#### **Artículo 24. Envío del expediente y posibilidad de revocación del acto impugnado.**

1. Recibido el escrito de interposición de la reclamación, el órgano administrativo municipal que hubiera dictado el acto impugnado lo remitirá al Tribunal en el plazo de un 15 días, junto con el expediente que corresponda, al que podrá incorporar un informe si lo considera conveniente.

El expediente deberá enviarse completo, foliado y autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

2. Si se hubiera interpuesto el potestativo recurso de reposición ante el órgano administrativo municipal que dictó el acto impugnado, sin que hubiera sido resuelto ni desestimado por silencio administrativo en el momento de recibirse el escrito de interposición, este hecho deberá comunicarse al

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

enviar al Tribunal dicho escrito.

3. Cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones, el órgano que dictó el acto impugnado podrá anularlo total o parcialmente, siempre que contra el mismo no se hubiera presentado previamente recurso de reposición, antes de la remisión del expediente al Tribunal.

Cuando con ocasión de ese trámite, el órgano administrativo municipal anule total o parcialmente el acto impugnado, deberá enviar la siguiente documentación al Tribunal:

a) Si se hubiera anulado el acto impugnado sin que se dicte otro acto en sustitución del anterior, se enviará el acuerdo de anulación del acto y el escrito de interposición para que la Secretaría del Tribunal proceda al archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocésal.

b) Si se hubiera anulado el acto impugnado, dictando un nuevo acto en sustitución del mismo, se enviarán al Tribunal el acuerdo de anulación y el nuevo acto dictado, junto con el escrito de interposición y el expediente administrativo dentro del plazo establecido en el apartado primero del presente artículo.

El Tribunal considerará que la reclamación interpuesta impugna tanto el acuerdo de anulación como el contenido del segundo acto, a salvo de lo que resulte de las posteriores alegaciones del reclamante, y proseguirá la tramitación excepto que el interesado desista de forma expresa.

Si se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto que se anula, la ejecución del nuevo acto dictado quedará igualmente suspendida, sin perjuicio del derecho a la reducción proporcional de las garantías aportadas inicialmente, en caso de que la cuantía del nuevo acto sea inferior a la del inicialmente recurrido.

c) Cuando la anulación afecte parcialmente al acto impugnado se enviará al Tribunal el acuerdo de anulación junto con el expediente administrativo.

El Tribunal considerará que la reclamación económico-administrativa presentada impugna tanto el acuerdo de anulación como el contenido del acto que queda subsistente, sin perjuicio de lo que resulte de las posteriores alegaciones del reclamante, y proseguirá la tramitación, salvo que el interesado desista de forma expresa.

Si se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto que se anula parcialmente, la ejecución del acto subsistente quedará igualmente suspendida siempre que se mantengan las circunstancias que permitieron acordarla, sin perjuicio del derecho a la reducción proporcional de las garantías aportadas para la suspensión del acto inicialmente impugnado.

4. Si el órgano administrativo municipal no hubiera remitido al Tribunal el escrito de interposición de la reclamación, bastará que el interesado presente ante el mismo la copia sellada de dicho escrito para que la reclamación pueda tramitarse y resolverse.

En tal caso, la Secretaría del Tribunal procederá de inmediato a la reclamación del expediente, sin perjuicio de poder continuar con la tramitación correspondiente con los antecedentes conocidos por el Tribunal y, en su caso, con los que el interesado aporte o haya aportado por sí mismo.

5. La revocación de los actos que tenga lugar con arreglo a lo previsto en los párrafos precedentes no podrá constituir dispensa o exención no permitida por las Leyes, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 25. Tramitación.**

1. En el despacho de las reclamaciones y escritos recibidos en el Tribunal se guardará el orden de entrada en el Registro para los que sean de naturaleza homogénea, salvo que causas justificadas, debidamente valoradas por el Presidencia, aconsejen otra cosa.

2.- El Tribunal, una vez recibido y, en su caso, complementado el expediente, lo pondrá de manifiesto a los interesados que hubieran comparecido en la reclamación y no hubiesen formulado alegaciones en el escrito de interposición o las hubiesen formulado pero con la solicitud expresa de este trámite, por plazo común de un quince días en el que deberán presentar el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas.

3.- El Tribunal podrá prescindir del trámite de puesta de manifiesto del expediente si al escrito de interposición se acompañaron las alegaciones y de ellas o de los documentos aportados por el interesado resulten acreditadas todas las circunstancias relevantes para dictar una resolución, así como de los mismos resulta evidente un motivo de inadmisión.

4. El Tribunal podrá asimismo solicitar informe al órgano que dictó el acto impugnado, al objeto de aclarar las cuestiones que lo precisen. El Tribunal deberá dar traslado del informe al reclamante para que pueda presentar alegaciones al mismo.

#### **Artículo 26. Prueba.**

1.- La proposición y aportación de prueba podrá realizarse, en el escrito de iniciación, o en el escrito de alegaciones.

2.- Las pruebas testificales, periciales y las que consisten en declaración de parte se realizarán a través de acta notarial o ante el Secretario del Tribunal o funcionario en quien delegue, que entenderá el acta correspondiente.

3.- No cabrá denegar la práctica de pruebas relativas a hechos relevantes y la resolución que concluya la reclamación no entrará a examinar las que no sean pertinentes para el conocimiento de las cuestiones debatidas, bastando con que dicha resolución incluya una mera enumeración de las mismas, y decidirá sobre las no practicadas.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

4.- Admitidas las pruebas, se notificará a los interesados el lugar, la fecha y la hora en que se van a practicar las mismas tras la práctica se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados para que en un plazo de diez días aleguen lo que estimen oportuno.

#### **Artículo 27. Cuestiones incidentales.**

1. Podrán plantearse cuestiones incidentales referidas a extremos que, sin constituir el fondo del asunto, estén relacionadas con el mismo o con la validez del procedimiento y cuya resolución sea requisito previo y necesario para la tramitación de la reclamación, no pudiendo aplazarse hasta que recaiga acuerdo sobre el fondo del asunto.

2. Las cuestiones incidentales se plantearán dentro del plazo de diez días contado desde el día siguiente a aquel en que ocurra el hecho o acto que las motive. Para la resolución de las cuestiones incidentales el Tribunal podrá actuar de forma unipersonal.

3. Las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento no suspenderán la tramitación del mismo, salvo la recusación, ni serán susceptible de recurso.

#### **Artículo 28. Formas de terminación.**

El procedimiento finalizará por renuncia al derecho en que la reclamación se fundamente, por desistimiento o renuncia de la petición o instancia, por caducidad de ésta, por satisfacción extraprocesal y mediante resolución.

#### **Artículo 29. Desistimiento y renuncia.**

1. Todo interesado en una reclamación económico-administrativa podrá desistir de su petición o instancia o renuncia a su derecho.

2. Si el escrito de interposición de la reclamación se hubiese formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectarán a aquellos que la hubieren formulado.

3. El desistimiento y la renuncia habrán de hacerse por escrito o por cualquier otro medio que permita su constancia.

Cuando se efectúen valiéndose de apoderado, éste deberá tener acreditado o acompañar poder con facultades bastantes al efecto.

4. El Tribunal aceptará de plano la renuncia o el desistimiento formulados, declarando concluso el procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones, salvo que se estuviese en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Que habiéndose personado en las actuaciones otros interesados instasen éstos su continuación en el plazo de diez días, desde que fueran notificados del desistimiento o renuncia.
- b) Que el Tribunal estime que la Administración tiene interés en la continuación del procedimiento hasta su resolución.

### **Artículo 30. Caducidad.**

1. Cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado, el Tribunal le advertirá que transcurridos tres meses desde el requerimiento, se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular realice las actividades necesarias se acordará el archivo de las actuaciones a través de la Secretaría del Tribunal. No procederá la caducidad si antes de acordarse se removiese el obstáculo.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en el cumplimiento de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. El Tribunal podrá no aplicar la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

4. El Tribunal, actuando como órgano unipersonal, podrá dictar providencia declarando la caducidad del procedimiento una vez cumplidos los plazos y requisitos previstos al efecto. Contra dicha providencia, el interesado podrá promover cuestión incidental.

5. La caducidad de la instancia no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

6.- Contra el acuerdo de archivo de las actuaciones por caducidad el interesado podrá promover recurso contencioso-administrativo.

### **Artículo 31. Resolución.**

1.- Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados.

2.- La resolución podrá ser estimatoria, desestimatoria o declarar la inadmisibilidad. La resolución estimatoria podrá anular total o parcialmente el acto impugnado por razones de derecho sustantivo o por defectos formales.

Cuando la resolución aprecie defectos formales que hayan disminuido las posibilidades de

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

defensa del reclamante, se producirá la anulación del acto en la parte afectada y se ordenará la retroacción de las actuaciones al momento en que se produjo el defecto formal.

3.- Se declarará la inadmisibilidad en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se impugnen actos o resoluciones no susceptibles de reclamación o recurso en vía económico-administrativa.
- b) Cuando la reclamación se haya presentado fuera de plazo.
- c) Cuando falte la identificación del acto o actuación contra el que se reclama.
- d) Cuando la petición contenida en el escrito de interposición no guarde relación con el acto o actuación recurrido.
- e) Cuando concurren defectos de legitimación o de representación
- f) Cuando exista un acto firme y consentido que sea el fundamento exclusivo del acto objeto de la reclamación, cuando se recurra contra actos que reproduzcan otros anteriores definitivos y firmes o contra actos que sean confirmatorios de otros consentidos, así como cuando exista cosa juzgada.
- g) Cuando conste que el acto haya sido previamente impugnado mediante recurso de reposición y que éste no haya sido resuelto expresamente y no pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

4. Para declarar la inadmisibilidad el Tribunal podrá actuar de forma unipersonal.

5. Las resoluciones dictadas por el Tribunal tendrán plena eficacia respecto de los interesados a quienes se hubiere notificado la existencia de la reclamación.

6. La duración del procedimiento será de 6 meses contado desde la interposición de la reclamación. El Tribunal deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

Transcurrido este plazo, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo antes referido.

7. La resolución será incorporada al expediente y se notificará a los interesados dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de adopción de la misma.

### **Artículo 32. Ejecución de las resoluciones.**

1. Una vez incorporado al expediente el justificante de la notificación de las resoluciones dictadas, la Secretaría del Tribunal devolverá todas las actuaciones de gestión, con copia certificada de la resolución, al órgano municipal de que procedan, que deberá acusar recibo de las mismas.

2. Si como consecuencia de la resolución el órgano municipal competente debiera rectificar el acto administrativo que fuera objeto de la reclamación, lo hará dentro del plazo de un mes.

3.- Cuando la resolución anule la liquidación entrando sobre el fondo del asunto y ordene la práctica de otra nueva, se conservarán los actos y trámites no afectados por la causa de anulación, con mantenimiento íntegro de su contenido, y en su caso, se exigirán los intereses de demora sobre el importe de la nueva liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.

Cuando la resolución parcialmente estimatoria deje inalterada la cuota tributaria, la cantidad a ingresar o la sanción, la resolución se podrá ejecutar reformando parcialmente el acto impugnado, y los posteriores que deriven del parcialmente anulado. En estos casos, subsistirá el acto inicial que será rectificado de acuerdo con el contenido de la resolución, y se mantendrán los actos de recaudación previamente realizados, sin perjuicio, en su caso, de adaptar las cuantías de las trabas y embargos realizados.

Cuando el importe del acto recurrido hubiera sido ingresado total o parcialmente se procederá a la compensación prevista en el apartado 1 del artículo 73 de la Ley General Tributaria.

En la ejecución de las resoluciones serán de aplicación las normas sobre transmisibilidad, conversión de actos viciados, conservación de actos y trámites, y convalidación, previstas en las disposiciones generales de derecho administrativo.

4.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo del asunto se ordenará la retroacción de las actuaciones, se anularán todos los actos posteriores que traigan su causa en el anulado y, en su caso, se devolverán las garantías o las cantidades indebidamente ingresadas junto con los correspondientes intereses de demora.

El órgano que dictó el acto impugnado una vez recibido el expediente deberá acordar la reanudación del procedimiento correspondiente.

5.- Cuando la resolución estime totalmente el recurso o la reclamación y no sea necesaria la práctica de una nueva liquidación, se procederá a la ejecución anulando todos los actos que deriven su causa del anulado y, en su caso, a devolver las garantías o las cantidades indebidamente ingresadas junto con los correspondientes intereses de demora.

6.- Cuando la resolución confirme el acto impugnado y éste hubiera estado suspendido, el órgano de recaudación competente notificará el correspondiente plazo de pago.

En estos casos, si la solicitud de suspensión se hubiera presentado en periodo voluntario, los intereses de demora se exigirán por el periodo de tiempo comprendido entre la finalización del periodo voluntario de pago y la fecha en que se notifique la apertura del plazo de pago al que se refieren los párrafos anteriores.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

7.- Para la ejecución de los acuerdos que resuelvan los procedimientos especiales de revisión se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

### **Artículo 33. Cumplimiento de la resolución.**

1.- Si el interesado está disconforme con el nuevo acto que se dicte en ejecución de la resolución, podrá presentar un incidente de ejecución que deberá ser resuelto por el Tribunal que hubiese dictado la resolución que se ejecuta.

2.- El Tribunal declarará la inadmisibilidad del incidente respecto de aquellas cuestiones ya decididas por la resolución que se ejecuta, o que hubieran podido ser planteadas en la reclamación cuya resolución se ejecuta y, en los supuestos previstos en el art. 239.4 de la LGT.

3.- El incidente de ejecución se regulará por las normas del procedimiento general o abreviado que fueron aplicables para el recurso o la reclamación inicial, suprimiendo de oficio todos los trámites que no sean indispensables para resolver la cuestión planteada.

### **Artículo 34. Extensión de los efectos de las resoluciones económico- administrativas.**

1. Los efectos de una resolución firme del Tribunal podrán extenderse a otros actos o actuaciones que se encontraran impugnados y fueran en todo idénticos al que hubiera sido objeto de la misma.

2. La extensión de efectos deberá ser expresamente solicitada por el reclamante o interesado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución a quienes fueran parte en el procedimiento, mediante escrito en que se aporte el documento o documentos que acrediten la identidad entre los actos o actuaciones.

3. El Pleno del Tribunal o el órgano unipersonal que hubiera dictado la resolución cuyos efectos se pretenden extender, dictará acuerdo en ejecución de la misma relacionando todos los actos, actuaciones u omisiones a los que la extensión haya de alcanzar.

### **CAPÍTULO III. Procedimiento Abreviado.**

#### **Artículo 35. Ámbito de aplicación del procedimiento.**

1. Las reclamaciones ante el Tribunal podrán tramitarse por órganos unipersonales y mediante el procedimiento previsto en este Capítulo:

- a) Cuando la cuantía no supere 3.000 euros.
- b) Cuando se trate de resolver cuestiones incidentales.
- c) Para acordar el archivo de las actuaciones.
- d) Para declarar la inadmisibilidad de las reclamaciones.
- e) Cuando se alegue exclusivamente la falta o defecto de notificación.
- f) Cuando se alegue exclusivamente la insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- g) En los demás casos previstos en la normativa tributaria y en el presente Reglamento.

2. El procedimiento abreviado ante órganos unipersonales se regirá por lo dispuesto en este Capítulo y, en lo no previsto en él, por las disposiciones del presente Título relativas al procedimiento económico-administrativo general.

#### **Artículo 36. Iniciación.**

1. La reclamación se iniciará mediante escrito al que necesariamente se acompañarán las alegaciones que se formulen, copia del acto que se impugna, así como las pruebas que se estimen pertinentes.

2. Si el escrito de interposición no cumple los citados requisitos el Tribunal notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo tras la finalización de dicho plazo la tramitación según proceda.

3. Si el órgano unipersonal acordara la convocatoria de vista oral, podrá disponer que la subsanación prevista en el apartado anterior se realice al comienzo de la misma. Si el defecto no fuera subsanado en ese momento y provocase la terminación de la reclamación, la vista oral no podrá celebrarse.

#### **Artículo 37. Tramitación.**

1.- Si el órgano unipersonal lo estima necesario, de oficio o a instancia del interesado, acordará la convocatoria de vista oral, comunicando al interesado el día y la hora en que deberán personarse al objeto de aclarar, explicar, detallar y fundamentar las alegaciones incluidas en el escrito de interposición.

2. La práctica de la prueba se efectuará conforme a lo previsto para el procedimiento general, pero el órgano unipersonal podrá trasladar la práctica de alguna prueba a la vista oral, si ésta fuera a celebrarse. Tras la vista oral no se podrá realizar la práctica de ninguna prueba.

3. A la vista oral comparecerá el interesado o su representante. La falta de comparecencia en la vista oral producirá el decaimiento del trámite, y continuará el procedimiento según proceda.

4. Durante la vista oral, el interesado o su representante podrán explicar, detallar y aclarar las alegaciones incluidas en el escrito de interposición, así como las pruebas propuestas y practicadas o que

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

se practiquen en el acto. Asimismo, deberá contestar a las preguntas que le formule el órgano unipersonal.

5. El interesado o su representante no podrán plantear cuestiones nuevas durante la vista, pero durante la misma podrá efectuar alegaciones en los supuestos en los que el órgano unipersonal estime pertinente examinar cuestiones no planteadas por los interesados. El órgano unipersonal podrá aplazar la conclusión de la vista para otro día que se determine, si ello fuera conveniente para la presentación de dichas alegaciones.

En todo caso, con ocasión de la vista oral no podrá admitirse que se modifique la pretensión incluida en el escrito de interposición.

### **Artículo 38. Resolución**

1.- El órgano unipersonal podrá dictar resolución, incluso con anterioridad a recibir el expediente, siempre que de la documentación presentada por el reclamante resulten justificados todos los datos necesarios para resolver.

2.- El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses contados desde la interposición de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo referido de seis meses.

3.- El órgano unipersonal deberá resolver expresamente en todo caso. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

4.- Transcurrido seis meses desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa y siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado, dejarán de devengarse intereses de demora.

5.- En caso de disparidad en los criterios manifestados en sus resoluciones por los órganos

unipersonales, incumbe al Pleno del Tribunal la adopción de los acuerdos necesarios para su unificación

## **TÍTULO TERCERO. RECURSOS CAPÍTULO I.**

### **Recurso de Anulación.**

#### **Artículo 39. Objeto del recurso.**

Contra las resoluciones dictadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de anulación, exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya declarado incorrectamente la inadmisibilidad de la reclamación.
- b) Cuando se hayan declarado inexistentes las alegaciones o pruebas oportunamente presentadas.
- c) Cuando se alegue la existencia de incongruencia completa y manifiesta de la resolución.
- d) Cuando se haya procedido indebidamente al archivo de las actuaciones.

#### **Artículo 40. Plazo de interposición, tramitación y resolución del recurso.**

1. El recurso se interpondrá en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
2. El escrito de interposición del recurso incluirá las alegaciones y adjuntará las pruebas pertinentes.
3. Será competente para resolver este procedimiento el órgano del Tribunal que hubiese dictado el acuerdo o la resolución recurrida.
4. El Tribunal resolverá sin más trámite en el plazo de un mes; se entenderá desestimado el recurso en caso contrario.

## **CAPÍTULO II. Recurso Extraordinario De Revisión.**

#### **Artículo 41. Motivos del recurso.**

1. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse contra las resoluciones firmes del Tribunal siempre que concurran alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
  - b) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución de la reclamación, que fueran posteriores a la resolución recurrida o de imposible aportación al tiempo de dictarse la misma y que evidencien el error cometido.
  - c) Que al dictar la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.
  - d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

2. El recurso será declarado inadmisibile, sin más trámites, cuando se aleguen circunstancias distintas a las previstas en el apartado anterior de este artículo.

#### **Artículo 42. Legitimación y competencia.**

1. Estarán legitimados para la interposición del recurso quienes lo hayan sido en el procedimiento cuya resolución sea objeto del mismo y el titular del órgano directivo con competencias en materia de gestión tributaria del Ayuntamiento de Huelva.

2. Para la resolución del recurso será competente el Pleno del Tribunal, que podrá actuar a través de órganos unipersonales, cuando se trate de declarar la inadmisibilidad del mismo.

#### **Artículo 43. Plazo de interposición.**

El recurso extraordinario de revisión se interpondrá en el plazo tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos que evidencien el error o desde que quedara firme la sentencia judicial que acredite las circunstancias que permiten su interposición.

#### **Artículo 44. Tramitación y resolución del recurso.**

1. La interposición del recurso extraordinario de revisión no suspenderá, en ningún caso, la ejecución de la resolución contra la que se dirija.

2. La tramitación del recurso se ajustará a lo establecido para el procedimiento económico-administrativo general.

3.- Contra la resolución que se dicte en el recurso de revisión no se dará ningún otro en vía administrativa.

### **CAPÍTULO III. Fin de la vía administrativa.**

#### **Artículo 45. Fin de la vía administrativa.**

Las resoluciones dictadas por el Tribunal resolviendo las reclamaciones económico-administrativas y recursos regulados en el presente Reglamento, ponen fin a la vía administrativa, siendo directamente recurribles en vía contencioso-administrativas.

### **TITULO CUARTO: FUNCIÓN CONSULTIVA**

#### **Artículo 46. Dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.**

1. El TEAM deberá emitir, previo requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria, dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, y modificaciones de éstas, que realice el Ayuntamiento de Huelva.

2. El dictamen, de carácter preceptivo y no vinculante, deberá ser evacuado en el plazo de diez días. De no emitirse el dictamen en el plazo señalado, y sin perjuicio en que incurran los responsables de la demora, se podrán seguir las actuaciones.

3.- La emisión de estos informes deberá ser adoptada por el Pleno del Tribunal

#### **Artículo 47. Elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria**

1. El requerimiento al TEAM para la elaboración de dichos informes podrá ser realizado por:

- a) El Pleno del Ayuntamiento.
- b) La Junta de Gobierno Local.
- c) La Concejalía o Área de Gobierno con competencias en materia tributaria.
- d) La Dirección de Ingresos Públicos Municipales.

2.- La emisión de estos informes deberá ser adoptada por el Pleno del Tribunal, en un plazo máximo de un mes.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Podrá interponerse la reclamación económico-administrativa prevista en el presente Reglamento, únicamente contra los actos dictados por este Ayuntamiento a partir de la entrada en vigor del mismo. Los actos dictados con anterioridad a dicha entrada en vigor se regularan por la normativa anterior.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las normas municipales en todo aquello que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

reguladora de las bases del Régimen Local.

*CUARTO. Publicar la aprobación definitiva de la presente modificación en los términos legalmente establecidos”.*

Constan en el expediente informes del Coordinador de Alcaldía, Planificación y Proyectos D. Guillermo García Orta Domínguez, conformado por el Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de fecha 8 de mayo de 2025, que dicen lo que sigue:

- En relación con las alegaciones formuladas por D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar en nombre y representación del Grupo Mixto:

*“En primer lugar, se proponen determinadas modificaciones en los **apartados, 2º, 5º, 7º, 8º y 9º del artículo 4**, que a continuación se pasan a analizar*

*Respecto al apartado 2º, y de forma análoga al Tribunal Económico Administrativo de la Junta de Andalucía, se propone que en primera instancia los miembros de este Tribunal y los suplentes del mismo sean nombrados entre el personal funcionario perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, mediante convocatoria, que se publicará en el BOP como en el BOJA, en la que además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo, debiendo acreditarse sólidos conocimientos en materia tributaria y en el resto de materias a las que pueden referirse las reclamaciones económico-administrativas sometidas al Tribunal, de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo.*

*En síntesis, la propuesta planteada se limita a establecer para la constitución del TEAMH idénticos requisitos que los exigidos por el artículo 4.3 del Decreto 60/2020, de 29 de abril, para el Tribunal Económico-Administrativo de la Junta de Andalucía.*

*Respecto a la alegación presentada y desde el punto de vista estrictamente jurídico,*

*manifestar que la regulación de la composición de los Tribunales Económicos Municipales se encuentra establecida en el artículo 137.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiéndose tan solo que los miembros que legalmente lo integren, sean personas de reconocida competencia técnica, pero no, tal como ocurre en los tribunales autonómicos y estatal, que éstos tengan la condición de funcionarios públicos.*

*En consecuencia, el contenido aprobado inicialmente del referido artículo 4.2 de este Reglamento resulta conforme a Derecho, sin perjuicio de que pueda adoptarse, en ejercicio de la potestad de autorganización municipal, una posición más restrictiva exigiendo a quienes integren el Tribunal la condición de funcionarios públicos como plantea la alegante.*

*A continuación, y por lo que al apartado 5º se refiere, se solicita que se corrija la redacción de su párrafo tercero, de tal manera que donde dice “plazas de trabajo” se diga “Puestos de Trabajo”.*

*Por tratarse de un evidente error en la redacción del precepto, a no existir plazas de trabajo, sino plazas y puestos de trabajo y hacer referencia el contenido del mismo a éstos últimos, debe ser admitida la alegación formulada.*

*En lo que hace a la regulación contenida en el apartado 7º de dicho artículo 4, se considera conveniente que la persona titular de la secretaría sea elegida entre las tres que designa el pleno, y ostentando voz y voto, y en el supuesto de que fuera una cuarta persona, carezca de voto, aunque sí voz y dedicación plena y exclusiva.*

*Respecto a lo alegado, decir que la redacción del referido precepto se limita a posibilitar que, también por motivos de conveniencia y oportunidad, la persona que ejerza las funciones de secretario del tribunal pueda ser uno de sus tres miembros, en cuyo caso y de conformidad con lo establecido en el apartado 11 de este artículo tendrían, voz y voto, como también pueda serlo un funcionario municipal que no ostente la condición de miembro de este Tribunal, en cuyo caso el propio reglamento contempla ya expresamente en el apartado i) del artículo 6, éste “podrá participar en las deliberaciones del Pleno del Tribunal, con voz pero sin voto, y redactar sus actas”, motivo por el cual incluir también, tal como se pretende, dicha exigencia en este apartado 7º resultaría una redundancia innecesaria.*

*En lo que al apartado 8 respecta, se propone un nuevo régimen de sustituciones de los miembros del Tribunal para los casos que ello fuera necesario.*

*En concreto, de una parte, se propone que en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo y, en caso de igual antigüedad, por sorteo entre los vocales.*

*De otra parte, también se propone que las personas designadas como suplentes lo sean respecto del cargo a suplir, es decir, nombrar suplentes específicos del Presidente, del Vocal y del Secretario, y no con carácter general para cualquiera de éstos, tal como consta en el texto inicialmente aprobado.*

*Siendo ambas opciones conformes a Derecho, competirá a ese Ayuntamiento Pleno admitir las propuestas formuladas, si bien es cierto que, a juicio del funcionario que suscribe, la misma podría presentar algunos inconvenientes prácticos.*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*De este modo y por lo que se refiere a la sustitución del Presidente por el Vocal más antiguo y, en caso de igual antigüedad, por sorteo entre los vocales, al ser todos los miembros del Tribunal nombrados en una misma sesión, lo previsible será que, excepto por motivo del posterior cese de uno de ellos, ambos lo sean por la misma antigüedad, lo cual supondría que de manera continua debiera procederse al previo sorteo.*

*Respecto a nombrar un suplente específico para cada miembro del Tribunal, y no a todos ellos con carácter general, ello obligaría, de una parte, a que en todo caso sean tres los suplentes que deban ser nombrados y no un máximo de tres como ahora se recoge, lo cual supondría una dificultad más para la composición del Tribunal, al no ser ello tarea fácil y máxime si se pretende que, de manera preferente sean funcionarios, y de otra parte, podría suponer que de no serle posible tampoco al vocal suplente de ese miembro en concreto asistir a la sesión, no le sea posible reunirse al Tribunal.*

*Por último y en lo que se refiere al apartado 9 de este artículo, se propone que la dotación del personal auxiliar y administrativo necesario para el funcionamiento del Tribunal se realice en vez de a propuesta de la concejalía de Hacienda por la persona titular del Servicio correspondiente, lo cual no resulta posible, por no ser competente para ello, y debiéndose limitar, en caso de considerarlo necesario, a solicitar a la concejalía de la que dependa la adscripción del personal que considere necesario con el fin de que sea ésta quien proponga al órgano competente el nombramiento del personal solicitado.*

*En segundo lugar, se presentan alegaciones respecto al **artículo 13** (de manera errónea en el escrito presentado se dice artículo 18), relativo al acta de las sesiones.*

*De una parte se da nueva redacción al apartado primero incluyendo la mención al orden del día y puntos principales de deliberación dentro del contenido de las actas de cada sesión celebrada por el Tribunal.*

*Respecto a la misma, manifestar que la redacción del artículo inicialmente propuesto es copia literal del contenido en el artículo 34.1 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el*

*que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, precepto que establece legalmente el contenido de estas actas y que tampoco incluye la referencia al orden del día, a buen seguro por entenderlo innecesario, pues el mismo no puede contener otra cosa que la deliberación y voto sobre los distintos expedientes vistos en la sesión, como tampoco a los “puntos principales” de deliberación, porque en el acta de manera obligatoria debe hacerse mención a todas las cuestiones que sean objeto de deliberación y no a aquellas que se puedan entender como principales.*

*Por otra parte, en el apartado tercero se solicita que se especifique que las actas se firmarán por el Secretario o por el que “haya actuado como tal”, lo cual también parece innecesario pues en todo caso el miembro del tribunal que en una sesión determinada actúe como Secretario en sustitución del titular no es sino el secretario de la misma.*

*Por último, se añade un apartado cuarto del tenor literal siguiente “se considerarán sesiones distintas, aunque se celebren el mismo día, y de ellas se levantarán actas por separado, cada reunión que se celebre con asistencia de distintos componentes”.*

*Dada la composición del Tribunal de tan solo tres miembros y los supuestos de sustitución de los mismos, tal posibilidad tan solo podría darse en los casos de abstención o recusación de uno de ellos, pero a juicio de quien suscribe nada obsta para que en el momento de deliberación y votación del expediente correspondiente y de ser necesario por no alcanzarse el quórum requerido, el miembro en cuestión fuera sustituido por uno de los vocales suplentes y se hiciera constar tal hecho en el acta pero sin constituir una nueva sesión.*

*No obstante, si por parte de ese Ayuntamiento Pleno se considera más conveniente que dicha incidencia se sustancie a través de dos sesiones distintas del Tribunal no existiría tampoco impedimento legal alguno para así hacerlo, si bien debe hacerse constar que en el supuesto de que alguno o todos sus miembros se encuentren en el régimen de dedicación de asistencia efectiva ello supondría un mayor coste económico para este Ayuntamiento.*

*No obstante lo anterior, si por parte de ese Ayuntamiento Pleno y para una mejor comprensión del texto se considera necesaria incluir los aspectos propuestos, no habría ningún inconveniente jurídico en hacerlo.*

*En tercer lugar, y por lo que hace al **artículo 14** (enumerado de manera incorrecta en las alegaciones presentadas como 19) básicamente se viene a solicitar que en los supuestos de falta o insuficiencia del poder para acreditar la representación, y una vez expirado el plazo de 10 días para su subsanación, contra la providencia disponiendo el archivo de las actuaciones que ha de dictar al respecto el Secretario del tribunal, se pueda promover cuestión incidental en el plazo de ocho días.*

*Toda vez que la interposición de cuestiones incidentales se encuentra regulada con carácter general en el artículo 27 del Reglamento, y el plazo concedido para su interposición es de diez días, y en consecuencia más favorable para el interesado que el ahora se pide, no parece necesaria la modificación propuesta.*

*Por último, se propone la **redacción de dos nuevos artículos** al texto inicialmente aprobado a través de los cuales se pretende introducir la posibilidad de reclamaciones colectivas*

Área: Documento:  
Unidad: Expediente:  
022 - Secretaría General del Pleno 022/2025/43

Fecha y hora: Código de Verificación:  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*cuando éstas se promuevan sobre declaraciones de derechos u obligaciones que afecten conjunta o solidariamente a varias personas.*

*Entiende quien suscribe que no es posible la interposición de reclamaciones colectivas en el ámbito económico administrativo, toda vez que éstas quedan limitadas a los actos de gestión, liquidación y recaudación en relación con la aplicación de los tributos, prestaciones patrimoniales y demás ingresos de derecho público y a los acuerdos de imposición de sanciones tributarias, los cuales solo afectan de manera directa a las personas (físicas o jurídicas), pero no a colectivos, de tal manera que, tal como se recoge en el artículo 14 de este Reglamento, tan solo podrán interponer una reclamación ante el Tribunal los obligados tributarios, los presuntos infractores y cualesquiera otras personas cuyos intereses legítimos resulten afectados por el acto o actuación tributaria contra la que se dirija la reclamación.*

*En materia tributaria, tan solo puede afectar a colectivos la aprobación de disposiciones de carácter general (como pueden ser las ordenanzas fiscales), pero como es sabido el art.112.3 de la Ley Reguladora de lo contencioso-administrativo establece que contra éstas no cabrá recurso alguno en vía administrativa.*

*De otra parte, e independientemente de que como ya queda dicho la imposibilidad de presentar reclamaciones colectivas económico administrativas, tampoco resultaría conforme a derecho la pretendida interrupción del procedimiento propuesta en el artículo 22, por no adecuarse a los supuestos de suspensión legalmente establecidos en el artículo 39 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.”*

- En relación con las alegaciones formuladas por D. Salvador Maldonado Saavedra:

“Que a través del mismo se solicita que las distintas menciones realizadas en su artículo 4º a “empleados municipales” o “personas de reconocida competencia técnica” en lo que a la composición del Tribunal se refiere, se sustituya por la de “funcionarios de carrera”, por entender que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público, al encontrarnos ante el ejercicio de funciones que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos la posibilidad de ostentar la condición de miembro de este Tribunal.

Respecto a la alegación presentada y desde el punto de vista estrictamente jurídico, manifestar que la regulación de la composición de los Tribunales Económicos Municipales se encuentra establecida en el artículo 137.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiéndose tan solo que los miembros que legalmente lo integren, sean personas de reconocida competencia técnica, pero no, tal como ocurre en los tribunales autonómicos y estatal, que éstos tengan la condición de funcionarios públicos.

En consecuencia, el contenido aprobado inicialmente del referido artículo 4.2 de este Reglamento resulta conforme a Derecho, sin perjuicio de que pueda adoptarse, en ejercicio de la potestad de autorganización municipal, una posición más restrictiva exigiendo a quienes integren el Tribunal la condición de funcionarios públicos como plantea el alegante”.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo Municipal VOX, **D. Wenceslao Alberto Font Briones**, (ver archivo audiovisual)<sup>35</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **17. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D<sup>a</sup> Elena Pacheco García:

*“La reciente inclusión de la ciudad de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordada por el Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 6 de noviembre de 2024, así como las distintas modificaciones normativas acaecidas desde la creación Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva, adoptada en sesión de 31 de marzo de 2014, así como también los recientes cambios organizativos realizado en el Ayuntamiento de Huelva, hacen necesaria la redacción de un Reglamento de carácter Orgánico propio que sustituya la regulación de este tribunal actualmente incluida dentro del reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva*

---

35 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025053001?ts=7815](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025053001?ts=7815)

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 31 de marzo de 2025, el proyecto de modificación dl referido Reglamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del Proyecto de Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva, y cuyo texto es el siguiente:*

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

**PREÁMBULO.**

*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en los artículos 44 y siguientes el recurso especial en materia de contratación, con el carácter de potestativo y gratuito para los recurrentes.*

*El artículo 46.4 de la citada LCSP establece que en lo relativo a la contratación en el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación. La comunidad autónoma andaluza en el ejercicio de las competencias establecidas en sus Estatutos de Autonomía, artículos 47.1.1 y 47.2.3, sobre contratos y concesiones administrativas, dictó el Decreto 332/2011, de 2 noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con las modificaciones introducidas por el Decreto 120/2014, de 1 de agosto y en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.*

*Esta misma norma dedica su artículo 10 a las Entidades Locales de Andalucía y a los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, otorgando la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación a órganos propios, especializados e independientes que se*

*creen, que actuarán con plena independencia funcional, en virtud de la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local.*

*De acuerdo con dicho marco normativo, mediante Acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión de 31 de marzo de 2014, se creó el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva, como órgano especializado en materia de revisión de los procedimientos de contratación que legalmente procedan en el ámbito del Ayuntamiento de Huelva como poder adjudicador, y el resto de los órganos, empresas y entes municipales que actúen como tales.*

*El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva dedica sus artículos 153 a 158 al Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva.*

*La reciente inclusión de la ciudad de Huelva, en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordada por el Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 6 de noviembre de 2024, así como las distintas modificaciones normativas acaecidas desde la creación del TARCAH y recientes cambios organizativos realizado en este Ayuntamiento, hacen necesaria la redacción de un Reglamento de carácter Orgánico propio regulador del mismo, que sustituya la actualmente incluida dentro del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva.*

*Conforme a lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, siendo el presente Reglamento Orgánico coherente con estos principios de buena regulación.*

*Así, en cuanto al principio de necesidad, la iniciativa normativa de aprobación de este Reglamento viene justificada por una razón de interés general, como es dotar al Ayuntamiento de Huelva de un órgano especializado competente en el conocimiento del recurso especial en materia de contratación, dada la necesidad de ganar en eficacia y eficiencia en las resoluciones de los recursos especiales interpuestos en los que resulte competente, al tratarse de un Tribunal específico para conocer en exclusiva de los recursos especiales interpuestos respecto de los contratos del sector público municipal, con garantía en todo caso de la seguridad jurídica, a través de la independencia, cualificación específica y experiencia profesional acreditada de sus componentes.*

*Respecto al principio de eficacia, la iniciativa supone el cumplimiento de la habilitación de la legislación básica estatal para la constitución y regulación (en relación con las previsiones de las LCSP y la autonomía y potestad de autoorganización municipal) de este órgano.*

*En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad se refiere, en este Reglamento Orgánico se ha intentado que la norma genere las menores cargas administrativas posibles para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos, pretendiendo dar una satisfacción administrativa que evite cargas judiciales innecesarias.*

*Es este reglamento también acorde también con el principio de proporcionalidad, ya que la iniciativa propuesta pretende únicamente cumplir con la habilitación de constituir su propio tribunal especializado en el conocimiento especial en materia de contratación, dentro de los márgenes de la composición y funcionamiento del mismo legalmente previstos y ser el medio más adecuado para cumplir con los objetivos que se pretenden, incorporando la regulación mínima o imprescindible para su*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

logro.

*El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictado el presente Reglamento en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales y elaborado conforme al procedimiento legalmente establecido, garantizando, de otra parte, su encuadre jerárquico normativo y coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, en tanto aplica una habilitación por la normativa básica estatal que permite la creación de este tipo de órganos en el ámbito local, que pueden convivir con los establecidos en el ámbito autonómico y estatal, sin colisión competencial.*

*En cuanto al principio de transparencia, queda éste también garantizado a través del trámite de información pública y audiencia a los interesados, que de manera preceptiva, por mandato del artículo 49.b) de la LBRL, deberá realizarse tras la aprobación inicial de este reglamento Orgánico por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, como también y una vez promulgado mediante su acceso sencillo, universal y actualizado.*

*De otra parte, la norma está exenta de los trámites de consulta pública por tratarse de una norma de carácter organizativo de una Administración.*

*Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, el Reglamento regula el funcionamiento de este Tribunal en cumplimiento de la normativa que motiva su creación, no suponiendo, como ya queda dicho, cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos, y persiguiendo mejorar la gestión de los recursos públicos, dentro de las posibilidades de actuación de este tipo de normas, y especialmente en el ámbito de la actividad contractual del Ayuntamiento de Huelva.*

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.-Creación.**

*El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (en adelante TARCAH) se constituye, al amparo de lo previsto en el artículo 46.4 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano colegiado especializado en materia de*

*revisión de procedimientos de contratación, y actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus atribuciones, en el ámbito del Ayuntamiento de Huelva como poder adjudicador y del resto de los organismos, empresas y entes municipales que actúen como tales.*

## **Artículo 2.- Competencias.**

1. El TARCAH es el órgano competente para:

a) *El conocimiento y la resolución de los recursos especiales en materia de contratación regulados en los artículos 44 y siguientes de la Ley 30/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).*

b) *La adopción de las decisiones con relación a las medidas cautelares o provisionales, a las que se refiere el artículo 49 LCSP, que puedan solicitar las personas legitimadas en el marco de los procedimientos anteriormente referidos.*

c) *El conocimiento y la resolución de las reclamaciones y causas de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 115 y 116 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.*

d) *Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea o la normativa estatal básica.*

2. *Contra las actuaciones mencionadas en el presente artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.*

3.-. *La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.*

## **Artículo 3. Adscripción funcional y medios materiales.**

*Sin perjuicio de su independencia funcional, el TARCAH queda adscrito orgánicamente a la Delegación del Área competente en materia de contratación administrativa.*

*Para el cumplimiento de sus funciones, esta Delegación le prestará apoyo técnico y administrativo, garantizando la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para que lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones adecuadamente.*

## **CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

### **Artículo 4. Composición y retribución.**

1. *El Tribunal estará compuesto por la persona titular de la Presidencia y dos Vocales, actuando uno de ellos como Secretario.*

2. *Los miembros del Tribunal serán nombrados y removidos por el Pleno del Ayuntamiento de*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

Huelva.

3. El nombramiento de la persona titular de la Presidencia y de las vocalías se realizará por el Pleno de la Corporación entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Huelva (Subgrupo A.1) con Licenciatura o grado en Derecho, que hayan desempeñado su actividad por tiempo superior a quince años, en el caso de la persona titular de la Presidencia, y en diez años, las personas titulares de las Vocalías, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública.

4. Los miembros del Tribunal serán retribuidos con cargo a los presupuestos municipales, en función del régimen de dedicación que tuvieran.

En el supuesto de dedicación plena, los miembros del Tribunal percibirán las remuneraciones previstas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista al efecto en los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento.

En caso de dedicación a tiempo parcial o asistencia efectiva, los miembros del Tribunal percibirán las dietas de asistencia y las indemnizaciones en la forma que determine la Junta de Gobierno Local, que podrá fijar el importe correspondiente por la asistencia a sesiones, dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio o las retribuciones.

5.- A los miembros del Tribunal les será de aplicación lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El desempeño del cargo de miembro del Tribunal implica la incompatibilidad con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

#### **Artículo 5. Duración del mandato.**

1. La duración del mandato será de cinco años, renovables.

No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, sus miembros continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Tribunal.

2. La duración del mandato de las personas que sucedan a quienes no lo hubieran completado

*será por el tiempo que les reste a éstas.*

*3. En el supuesto de ausencias de larga duración, el Pleno, a propuesta del Tribunal, podrá dictar Resolución cubriendo con carácter provisional el puesto temporalmente vacante.*

#### **Artículo 6. Causas y procedimiento de cese y suspensión en el ejercicio del cargo.**

*Las personas titulares de la Presidencia y de las Vocalías del Tribunal Administrativo tendrán carácter independiente e inamovible y, por tal motivo, una vez nombrados, sólo podrán ser cesadas por alguna de las siguientes causas tasadas:*

- a) Por expiración de su mandato.*
- b) A petición propia*
- c) Por la pérdida de la condición de funcionario de carrera.*
- d) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.*
- e) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave.*
- f) Por incapacidad sobrevenida en el ejercicio de su función.*

#### **Artículo 7. Funciones de la Presidencia.**

*Corresponderán al titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo las siguientes funciones:*

- a) Ostentar la representación del Tribunal.*
- b) Convocar las sesiones y presidirlas, fijar el orden del día y proponer la inclusión de asuntos que no figuren en él cuando existan razones de urgencia que lo justifiquen.*
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.*
- d) Acordar el reparto de los asuntos entre las Vocalías y la propia Presidencia.*
- e) Designar al ponente de cada asunto de acuerdo con los criterios aprobados por el propio Tribunal, velando por una equilibrada asignación de la carga de trabajo entre sus miembros.*
- f) Dirigir la organización y gestión del Tribunal.*
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.*
- h) Solicitar, de considerarse necesario, la asistencia de personal experto en la materia que se trate, que actuará con voz y sin voto.*
- i) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos y resoluciones en su caso.*
- j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano, o*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*que se le sean encomendadas por la normativa de aplicación.*

### **Artículo 8. Funciones de los Vocales.**

*Corresponde a los Vocales del Tribunal:*

*a) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Tribunal y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetadas.*

*b) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.*

*c) Redactar y presentar al Tribunal las propuestas de resolución de los asuntos para los que hayan sido designados ponentes.*

*d) Asistir a las sesiones y participar en los debates.*

*e) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, concurrente o discrepante con el parecer de la mayoría, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.*

*f) Formular ruegos y preguntas.*

*g) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.*

*h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.*

### **Artículo 9. Funciones de la Secretaría del Tribunal.**

*Al Secretario del Tribunal le corresponde:*

*a) Preparar y cursar el orden del día de las sesiones, así como la documentación necesaria*

*relativa a los asuntos que hayan de tratarse en las mismas.*

*b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Tribunal por orden del Presidente, así como las citaciones pertinentes.*

*c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.*

*d) Expedir, por orden del Presidente y con su visto bueno, certificaciones de actas, resoluciones y acuerdos.*

*e) Recibir y llevar el registro de entrada y salida de las consultas, expedientes y demás documentos que se dirijan al Tribunal.*

*f) Custodiar la documentación del Tribunal.*

*g) Cualesquiera otras funciones inherentes a la condición de Secretario de un órgano colegiado y las que le encomienden el Tribunal o el Reglamento de funcionamiento interno.*

### **CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 10.-Convocatoria de las sesiones.**

*1. Las sesiones del Tribunal se convocarán con la periodicidad necesaria, atendiendo al número y naturaleza de los asuntos pendientes, de acuerdo con la programación que acuerde el Presidente.*

*2. La convocatoria deberá hacerse a todos los miembros del Tribunal y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.*

*3. La convocatoria se hará con entrega del orden del día, la documentación de los asuntos que deben cursarse y copia de las propuestas de resoluciones o acuerdos que vayan a debatirse.*

#### **Artículo 11.-Quórum para la constitución y adopción de acuerdos.**

*1. El Tribunal se entiende válidamente constituido con la asistencia del Presidente y del Vocal-Secretario, o de quienes les suplan.*

*Cuando sea necesario sustituir al Presidente o al Secretario, sus funciones serán asumidas por el vocal.*

*2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.*

*3. Cada uno de los miembros presentes deberá expresar al Presidente el sentido de su voto, que solo podrá ser favorable o desfavorable a la resolución o acuerdo sometido a votación.*

*4. Los miembros del Tribunal podrán formular voto particular contra el acuerdo de la mayoría, siempre que lo anuncien antes de levantar la sesión.*

#### **Artículo 12.-Acta.**

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

1. *Los acuerdos del Tribunal constarán en acta, la cual expresará, sucintamente, la fecha, la hora de inicio y de conclusión de la sesión, las personas asistentes y las ausentes, los acuerdos tomados, los votos particulares anunciados y los asuntos pospuestos para otra sesión.*

2. *Las actas se aprobarán al final de la sesión, o en la sesión siguiente, y se firmarán por el vocal-Secretario y el Presidente.*

#### **Artículo 13.-Tramitación del procedimiento.**

1. *La interposición, tramitación y resolución de los recursos y reclamaciones en materia de contratación se realizará con arreglo al procedimiento establecido al efecto en la normativa de contratos del sector público*

2. *En lo no previsto en la misma, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en el ámbito local, así como la normativa reguladora de la organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.*

3. *El escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares señalados en el art. 51.3 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, de Contratos del Sector Público. Los escritos presentados en registros distintos del propio Tribunal deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.*

4. *Las comunicaciones y el intercambio de documentación entre los órganos competentes para la resolución de los recursos y los órganos de contratación se realizarán por medios electrónicos.*

*La presentación de escritos por parte de los interesados, así como las notificaciones a los recurrentes y demás interesados intervinientes en los procedimientos de recurso se efectuarán por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ello no obstante, una vez iniciado el procedimiento, las comunicaciones ordinarias con el Tribunal podrán efectuarse a través de la dirección de correo electrónico que se establecerá al efecto.*

*De conformidad con la normativa básica estatal y autonómica, el Tribunal podrá aprobar*

*circulares, instrucciones y protocolos de actuación que garanticen la agilidad y eficacia en el cumplimiento de los plazos preceptivos y, en particular, en sus comunicaciones con los órganos de contratación, las unidades tramitadoras, los recurrentes y/o interesados en el procedimiento, en su caso.*

*5. El Tribunal, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar la inadmisión del recurso o la reclamación cuando constare de modo inequívoco y manifiesto:*

- a) La incompetencia del Tribunal.*
- b) La falta de legitimación del recurrente.*
- c) La interposición del recurso contra un asunto no susceptible de impugnación.*
- d) La finalización del plazo de interposición del recurso.*

#### **Artículo 14. Eficacia de las resoluciones.**

*1. Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letra k) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*2. No procederá la revisión de oficio de la resolución ni de ninguno de los actos dictados por el Tribunal Administrativo. Tampoco estarán sujetos a fiscalización por la Intervención General Municipal.*

*3. El Tribunal podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, incluida la resolución del recurso.*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

*Quedan derogadas todas las normas municipales en todo aquello que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento, así como también la regulación relativa a este Tribunal contenida en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local”*

Consta en el expediente informe del Coordinador de Alcaldía, Planificación y Proyectos D. Guillermo García Orta Domínguez, de fecha 18 de abril de 2025, que dice lo que sigue:

*“1.- Que de conformidad con el marco normativo que le es de aplicación (artículos 44 y siguientes La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía,) mediante Acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión de 31 de marzo de 2014, se creó el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva, como órgano especializado en materia de revisión de los procedimientos de contratación que legalmente procedan en el ámbito del*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Ayuntamiento de Huelva municipal como poder adjudicador, y el resto de los órganos, empresas y entes municipales que actúen como tales.*

*2.- Que la reciente inclusión de la ciudad de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordada por el Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 6 de noviembre de 2024, así como las distintas modificaciones normativas acaecidas desde la creación de este Tribunal y recientes cambios organizativos realizado en el Ayuntamiento de Huelva, hacen necesaria la redacción de un Reglamento de carácter Orgánico propio que sustituya la regulación actualmente incluida dentro del reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva.*

*3.- Que dicho Reglamento de Organización determina la composición, competencias, organización, funcionamiento y procedimiento de las reclamaciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de del Ayuntamiento de Huelva.*

*La competencia para reglamentar éstas, se fundamenta en la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan a los entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*En el mismo sentido, el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también reconoce la potestad de las Administraciones para dictar Reglamentos.*

*4.- Que de otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la referida Ley 39/2015, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.*

*En dicho sentido manifestar que en el preámbulo del Reglamento cuya aprobación I se propone, se justifica de manera suficiente el cumplimiento de este requisito.*

5. En cuanto al cauce procedimental a seguir para la aprobación del Reglamento, será de aplicación el establecido en el artículo 49 Ley de Bases de Régimen Local

A ello, debe añadirse el previsto en el artículo 127.1 a) LRBRL, en virtud del cual, y con carácter previo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de Reglamento, la propuesta planteada habrá de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

6.- Que por tratarse de una norma organizativa de este Ayuntamiento, para la aprobación de este proyecto de Reglamento Orgánico puede prescindirse de los tramites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

7.- Que a juicio de quien suscribe, el contenido de este Reglamento Orgánico del TARCAH se ajusta a la normativa de aplicación, por lo que no se observa inconveniente jurídico alguno para su tramitación por resultar ser conforme a Derecho”.

También consta en el expediente informe del Secretario General del Pleno, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 6 de mayo de 2025, núm. 43 de Registro de Salida, emitido en concepto d asesoramiento legal preceptivo, que dice lo que sigue:

#### “CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en sesión de 31 de marzo de se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva, al amparo del entonces vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como órgano especializado en materia de revisión de las decisiones adoptadas en materia de contratación legalmente procedentes, tanto en el ámbito del Ayuntamiento de Huelva, en cuanto poder adjudicador, como en el del resto de los órganos, empresas y entes municipales que actúen como tales.

El Reglamento Orgánico Municipal publicado el 17 de febrero de 17 de febrero de 2016 regula, en su art. 156, la composición del referido Tribunal, el cual esté integrado por la persona titular de la Presidencia y dos vocales, actuando uno de ellos como Secretario, y estableciéndose un mandato de 5 años de duración.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público vino a actualizar la regulación estatal del órgano competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación en las Corporaciones Locales, estableciendo el art. 46.4 que “En lo relativo a la contratación en el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación ...”.

Añadiéndose que “En todo caso, los Ayuntamientos de los municipios de gran población a los que

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las Diputaciones Provinciales podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su nombramiento, renovación y la duración de su mandato se regirá por lo que establezca la legislación autonómica o, en su defecto, por lo establecido en el art. 45 de esta ley. El Pleno de la Corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y renovar a sus miembros ...”.*

*En Andalucía, el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, que adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso a la actividad económica en Andalucía, contempla, en su art. 10, la posibilidad de que, en el ámbito de las entidades locales andaluzas y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, se creen órganos propios para el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, órganos especializados e independientes, con arreglo a la potestad de autoorganización prevista en el art. 5 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Mediante Decreto de la Alcaldía de 25 de septiembre de 2014 se realizó la primera designación de miembros del Tribunal y mediante Decreto de 10 de octubre de 2019 la segunda, habiéndose realizado la tercera por Acuerdo Plenario de fecha 28 de marzo de 2025, al haberse acogido el Ayuntamiento de Huelva al régimen de organización y funcionamiento de los Municipios de Gran Población, en virtud de Acuerdo de 6 de noviembre de 2024 del Pleno del Parlamento de Andalucía, publicado en el BOJA de 20 de noviembre del mismo año.*

**SEGUNDO.-** *Como quiera que el vigente Reglamento orgánico, que actualmente regula el Tribunal de Recursos Contractuales, está siendo sustituido por los sucesivos Reglamentos orgánicos que se van aprobando como consecuencia de la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de municipios de gran población (Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de medidas para la modernización del régimen local), se hace oportuno redactar un nuevo Reglamento orgánico específico que regule la organización y*

*funcionamiento de este Tribunal.*

***TERCERO.-** Las potestad para regular, mediante Reglamento, las funciones de este órgano se encuentra recogida, genéricamente, en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce a los Municipios, en el ámbito de sus competencias y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.*

*En este sentido, el Reglamento objeto del presente informe tiene naturaleza orgánica, dada la regulación que contiene de un órgano esencial en el funcionamiento del Ayuntamiento.*

***CUARTO.-** Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable, en función de lo previsto en sus arts. 1 y 2 a las Entidades Locales, regula en su Título VI, arts. 127-133, la potestad de las Administraciones para dictar Reglamentos, de acuerdo a la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley de Bases de Régimen Local (art. 128).*

*Igualmente, dicho Título contempla los principios de buena regulación que presiden el ejercicio de dicha potestad reglamentaria (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) los cuales deben quedar justificados en el Preámbulo de la norma (art. 129); así como la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas, a través de la consulta pública y la audiencia e información pública previa a su aprobación (art. 133), estableciéndose que podrá prescindirse de dichos trámites en el supuesto de “normas presupuestarias u organizativas”, como es el caso del presente Reglamento.*

***QUINTO.-** El art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local establece el procedimiento general de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Locales, exigiéndose la aprobación inicial del Pleno, la información pública y audiencia a interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, la resolución de las presentadas y la aprobación definitiva del Reglamento por el Pleno, de forma que si no se presentasen se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*A estos trámites, debe añadirse el previsto en el art. 127.1.a) de la Ley de Bases para los Municipios de gran población, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación “de los Proyectos de Ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y de sus comisiones”.*

*Por su parte, el art. 70.2 de la referida Ley regula el régimen de publicación y entrada en vigor, estableciendo que ésta deberá realizarse en el BOP y que no entrará en vigor el Reglamento hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días hábiles desde que se reciba la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma).*

***SEXTO.-** El Reglamento, que cuenta con informe favorable del Sr. Coordinador de Alcaldía, Planificación y Proyectos, contiene un Preámbulo; un Capítulo de Disposiciones Generales, y otro de composición y funciones del Tribunal, además de una Disposición Derogatoria y otra Final.*

*No se han realizado trámites de participación ciudadana previa a la aprobación al no ser obligatorios en este caso, por tratarse de una norma de naturaleza orgánica, habiendo sido el Proyecto*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

de Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de marzo de 2025.

*SÉPTIMO.- El contenido del Reglamento se encuentra, a juicio de esta Secretaría General del Pleno, conforme a la normativa vigente, por lo que entiendo, puede someterse a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación, que deberá adoptar el acuerdo con el respaldo de la mayoría absoluta de sus miembros (art. 123.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local).*

#### CONCLUSIÓN

*Se informa favorablemente el Reglamento del Tribunal de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva”.*

Por último consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 20 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

***“PRIMERO.-** En el expediente consta la siguiente documentación:*

- Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.*
- Informe del Coordinador de Alcaldía, Planificación y Proyectos*
- Informe del Secretario General del Pleno.*
- Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el proyecto de Reglamento.*

***SEGUNDO.-** El contenido de la Propuesta se adecua al contenido normativo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).*

*En concreto, el artículo 46.4 de la LCSP prevé que los municipios de gran población podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su*

*nombramiento, remoción y la duración de su mandato se regirá por lo que establezca la legislación autonómica, o, en su defecto, por lo establecido en el artículo 45 de esta Ley. El Pleno de la Corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y remover a sus miembros.*

**TERCERO.-** *Como especialidad del régimen de organización de los municipios de gran población el artículo 123.1.c) LRBRL atribuye naturaleza orgánica a los reglamentos que regulen, entre otros órganos, los órganos complementarios, señalando, además, la competencia del Pleno para su aprobación, y atribuyendo el artículo 127 la competencia a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de reglamentos, incluidos los orgánicos,*

*El procedimiento para la aprobación y modificación se regula en el artículo 49 de la LRBRL:*

*“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

**CUARTO.-** *El artículo 133 de la LPACAP, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas legales y reglamentarias, establece que “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.”.*

**QUINTO.-** *La aprobación inicial del reglamento debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.*

**SEXTO.-** *De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Asimismo, el artículo 129 de la LPACAP que regula los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, establece en el punto 7 que “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

*En cuanto a la definición de estos principios, atendiendo a la redacción de los artículos 3 y 4 de la*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*LOEPSF, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por sostenibilidad financiera entenderemos la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Las repercusiones económicas de la propuesta de reglamento, viene determinada por el régimen retributivo de los componentes integrantes del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, según se establece en el artículo 4.4 del proyecto de reglamento:*

*“Los miembros del Tribunal serán retribuidos con cargo a los presupuestos municipales, en función del régimen de dedicación que tuvieran.*

*En el supuesto de dedicación plena, los miembros del Tribunal percibirán las remuneraciones previstas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista al efecto en los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento*

*En caso de dedicación a tiempo parcial o asistencia efectiva, los miembros del Tribunal percibirán las dietas de asistencia y las indemnizaciones en la forma que determine la Junta de Gobierno Local, que podrá fijar el importe correspondiente por realización de informes y resoluciones, dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio o las retribuciones”.*

*En consecuencia, será en el momento en que se produzca el nombramiento de los miembros del Tribunal cuando se deba valorar las repercusiones económicas y presupuestarias en función del régimen de dedicación de los mismos y el carácter de su vinculación de desempeño de servicios con el ayuntamiento.*

***SÉPTIMO.-*** *A la vista de los antecedentes y documentación que obra en el expediente, se informa favorablemente la propuesta con las observaciones manifestadas en cuanto a la incidencia sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

Abierto el debate por la Presidencia, interviene al Portavoz del Grupo Municipal VOX, **D. Wenceslao Alberto Font Briones**, (ver archivo audiovisual)<sup>36</sup>.

<sup>36</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=7960](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=7960)

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **18. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA FERIA DE OTOÑO Y DEL CABALLO.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Concejala Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico D. Juan Ignacio Molina Maqueda:

*“Tras el primer año de gestión municipal de la Feria de Otoño y del Caballo, se hace necesaria la adopción de determinadas modificaciones en su ordenanza reguladora, principalmente de carácter técnico, con el objeto de mejorar y hacer más dinámica la organización de la misma.*

*Las modificaciones propuestas han sido con anterioridad vistas y consensuadas en la Comisión de Asesoramiento regulada en el Capítulo VI de esta Ordenanza, órgano consultivo de asesoramiento, seguimiento, participación y debate con respecto a la celebración de la Feria de Otoño y del Caballo, integrada de manera paritaria por cuatro personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva (tres funcionarios técnicos municipales y quien suscribe) y otras cuatro por la Asociación Huelva Ecuestre.*

*Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 21 de abril de 2025, el proyecto de modificación de la referida ordenanzas, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la modificación de la Ordenanza reguladora de la Feria de Otoño y del Caballo en el siguiente sentido:*

*Modificar el **apartado 3º del artículo 9**, cuya nueva redacción será:*

*Artículo 9.- Solicitud de casetas.*

*3.- Se establecen cuatro modelos de solicitudes, que contarán con formularios específicos:*

*a) Renovación de licencia de titularidad de caseta tradicional.*

*Será suficiente con que la haga cualquiera de los tres titulares que instaron la misma en años anteriores, siendo respetada por el Ayuntamiento la titularidad tradicional de la caseta siempre que por los representantes de la misma se presente la solicitud correspondiente y se abonen las tasas tributarias correspondientes, dentro de los plazos establecidos para ello.*

*b) Solicitudes de primera petición de licencia.*

*Aquellas que son presentadas por primera vez por los interesados para la obtención de una licencia de titularidad de caseta en la Feria de Otoño y del Caballo de Huelva.*

*Deberán estar suscritas por los tres solicitantes titulares, y avaladas por un mínimo de*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*veinte miembros más, que deberán estar asociados a una entidad o asociación vinculada con el mundo ecuestre y del caballo (debiendo constar tal hecho en sus correspondientes Estatutos) y que de manera obligatoria deberán encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Huelva.*

*La condición de asociado a tales entidades deberá justificarse mediante certificado emitido al efecto por el Secretario de la asociación ecuestre a la que pertenezcan.*

*c) Renovación se solicitud de licencia de caseta particular.*

*Aquellas que se tendrán que presentar con posterioridad a la solicitud de primera petición sin haber obtenido licencia de titularidad de caseta, pasando a formar parte del registro de solicitudes de licencias, con la antigüedad que le fuera asignada conforme a la fecha en la que fue solicitada la primera petición de licencia.*

*Será suficiente con que sea solicitada por uno de los tres titulares que suscribieron en su día la primera solicitud de licencia de la misma.*

*d) Solicitudes de casetas de entidades ciudadanas si ánimo de lucro, Administraciones, Entidades públicas y Empresas públicas.*

*Deberán ser suscritas por el representante de las mismas.*

*Modificar el **artículo 11**, cuyo nuevo texto será*

*Artículo 11-. Número y Registro de licencias.*

*1. Se creará el registro de licencias de casetas de la Feria en el que se inscribirán todas las licencias concedidas, y el tipo de éstas.*

*2. Asimismo, se creará un Registro de solicitudes de licencia de titularidad de casetas que no hayan sido adjudicadas por cada modalidad de licencia, asignándose su puesto en la misma (sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de esta Ordenanza) en función de la antigüedad de su primera solicitud.*

*3. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de esta Ordenanza, las personas*

*físicas o jurídicas titulares de licencias que se hayan perdido, se incorporarán al registro que les corresponda con la antigüedad que tuviera reconocida con anterioridad a la pérdida de la licencia.*

*4. Los interesados de dichos registros, deberán comunicar a la administración cualquier modificación de los datos que figuren en éstos.*

*5. El número de licencias concedidas en cada edición de la Feria vendrá determinado por el número total de casetas que se puedan instalar en el recinto ferial, conforme a los informes emitidos al efecto por los técnicos municipales.*

*Modificar el **artículo 12**, cuya redacción será:*

*Artículo 12. Adjudicación de las casetas.*

*2.- Los criterios de adjudicación que habrán de ser observados son los que a continuación sigue:*

*A.- Casetas Tradicionales.*

*Se respetará la titularidad y ubicación de la caseta en las condiciones establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza.*

*De así desearlo, los titulares de estas casetas podrán solicitar el cambio de ubicación de las mismas con aquellas de nueva concesión o que hubieran quedado vacantes.*

*B.- Casetas particulares*

*El único criterio de adjudicación de la licencia de titularidad de estas casetas (una vez cumplido en su primera solicitud con los requisitos establecidos en el apartado a) del artículo 9.3) será el de la antigüedad que le fuera asignada conforme a la fecha en la que fue solicitada la primera petición de licencia, siempre que anualmente ésta haya sido renovada en plazo y forma.*

*Todo ello, con excepción de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de esta Ordenanza*

*C.- Casetas de entidades ciudadanas si ánimo de lucro.*

*Se adjudicarán entre aquellas entidades inscritas, al menos con tres años de anterioridad al de la solicitud de primera petición de licencia, en el Registro Municipal de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Huelva, siguiendo como principal criterio de adjudicación la vinculación de la actividad de las mismas al mundo ecuestre y del caballo, debiendo constar tal hecho en sus correspondientes Estatutos.*

*A tal efecto, deberán presentar una memoria justificativa de las actividades realizadas de manera efectiva en este municipio durante los doce meses anteriores al de la fecha de solicitud de licencia.*

*El número de casetas adjudicadas a este tipo de entidades será el determinado por el órgano municipal competente, dándosele prioridad en la misma a las casetas de tipo particular.*

*D.- Casetas de Administraciones, Entidades públicas y Empresas públicas.*

*Se adjudicarán, a la vista de las especiales circunstancias que así lo aconsejen, por*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*acuerdo del órgano municipal competente*

*Modificar el **apartado 3º del artículo 18** en el siguiente sentido:*

*Artículo 18.- Estructura y montaje de las casetas.*

*3.- En las casetas tradicionales deberán existir 3 zonas perfectamente diferenciadas:*

*- Una delantera o primer cuerpo, que llegará desde la línea de fachada frontal donde se ubicará el acceso hasta la línea de barra y cocina. Por considerarse la zona noble de la caseta deberá cuidarse al máximo su decoración, la cual correrá a cargo de sus titulares.*

*- El resto o segundo cuerpo del interior de la caseta, tradicionalmente llamado trastienda, estará ocupado por la llamada zona de servicio de la caseta y de igual forma debe ser cuidado su aspecto dentro de la funcionalidad necesaria.*

*- El porche, ubicado en la línea exterior de fachadas, incluido en su caso el lateral de aquellas casetas que estén ubicadas en las esquinas, y en la que se colocará un cerramiento formado por una barandilla metálica de diseño tradicional y tarima de madera.*

*Toda la superficie total de las zonas antes descritas de las casetas computará a efectos del abono de la correspondiente tasa tributaria.*

*La colocación de pizarras, carteles anunciadores en cualquier de sus formatos tanto de la oferta gastronómica (listas de precios) como cualquier otro tipo de evento queda prohibida tanto en el exterior, como en la zona noble de la caseta.*

*Desde el segundo cuerpo de la caseta (trastienda), no podrá abrirse la misma hacia la zona trasera de servicios, ni ocupar la zona destinada a las instalaciones y acometidas de agua y luz por motivos de seguridad.*

*No estará permitida la retirada o cambios en parte de la estructura metálica de las propias casetas, así como de la tarima de madera.*

*No podrá modificarse ni manipularse el diseño y nombre de la caseta impreso en las telas montadas para su fin en la zona alta delantera de la portada de la caseta (pañoletas).*

*Una vez terminada la feria, las casetas deberán dejarse limpias, sin residuos ni pintadas y*

*tal y como se entregaron en cuanto a su estructura metálica y de madera.*

*Modificar el **artículo 27**, cuyo nuevo texto será:*

*Artículo 27. Horario de suministros.*

*El suministro a las casetas durante los días de la Feria se efectuará desde las de las 8 y las 11 horas de la mañana, con excepción de en el jueves de Feria, que podrán hacerlo hasta las 18,00 horas, teniendo que abandonar los vehículos a dichas horas el citado Parque.*

*Modificar el **artículo 28**, cuya nueva redacción será:*

*Artículo 28.- Regulación del tráfico rodado.*

*Durante los días de celebración de la Feria queda totalmente prohibido el tráfico rodado y/o aparcamiento de vehículos de tracción mecánica, motos y bicicletas en el interior del recinto ferial, salvo los servicios de seguridad y municipales, aquellos autorizados de los miembros de la asociación organizadora de los espectáculos ecuestres que se desarrollen durante la misma y los vehículos de avituallamiento, éstos últimos exclusivamente dentro del horario establecido en el artículo 27.*

*De igual forma, queda totalmente prohibido estacionar dentro del recinto ferial los días previos y posteriores a la Feria. Sólo se habilita el acceso para cargar y descargar el tiempo indispensable para ello, pero nunca podrán quedar estacionados los vehículos dentro del Parque.*

*Modificar el **artículo 32** en el siguiente sentido:*

*Artículo 32.- Permiso de acceso al recinto ferial de caballos y carruajes.*

*Para la obtención de este permiso, que se expedirá por los Servicios Municipales a través del modelo de solicitud que se cree al efecto, se deberá incorporar una declaración responsable de que se cuenta con el seguro de responsabilidad civil que se exige en el artículo 41 del presente Reglamento, que el ganado autorizado tiene su documentación en regla y la identificación del responsable del ganado autorizado, carruaje o enganche.*

*El permiso expedido deberá ser portado por el interesado en todo momento, y deberá mostrarlo a requerimiento de la Policía Municipal o personal del Ayuntamiento.*

*La expedición de dicho permiso será de carácter gratuito.*

***Incluir dos nuevas Disposiciones Transitorias 1ª y 2ª***

*Disposición Transitoria Primera.*

*El Ayuntamiento de Huelva preservará los derechos adquiridos por los solicitantes de nuevas licencias en años anteriores a la entrada en vigor del nuevo criterio de asignación de casetas particulares establecido en el artículo 12, de tal forma que la lista de espera aprobada en la pasada edición de 2024 adquirirá el carácter de definitiva, incorporándose a la misma las nuevas solicitudes de licencias que se realicen a partir de ella en función de la fecha en la que sean formuladas.*

*Disposición Transitoria Segunda.*

*Para la edición de la Feria que habrá de realizarse en el año 2025, no será de aplicación el plazo de solicitud de casetas establecido en el artículo 9.2 de este Reglamento.*

Área: Documento:  
Unidad: Expediente:  
022 - Secretaría General del Pleno 022/2025/43

Fecha y hora: Código de Verificación:  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Los plazos de solicitud de las mismas se determinarán por parte del órgano municipal competente y puesto en conocimiento público de los interesados”*

Consta en el expediente el siguiente informe del Coordinador de Alcaldía, Planificación y Proyectos, D. Guillermo García Orta Domínguez, conformado por el Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini, de fecha 15 de Mayo de 2025, que dice lo que sigue:

*“1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio y regulación de dichas actuaciones se encuentran comprendidas dentro de las competencias propias de los municipios.*

*2.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales.*

*3.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo a la elevación de esta propuesta al Pleno municipal, con fecha 21 de abril de 2025 el proyecto de modificación de esta ordenanza ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local.*

*4.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de Reglamento, la propuesta planteada habrá de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades*

*5.- Que será de aplicación el cauce procedimental establecido en el artículo 49 Ley de Bases de Régimen Local, exigiéndose pues su aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a interesados (por plazo mínimo de 30 días) para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y, en su caso, la resolución de éstas y la aprobación definitiva de la modificación propuesta por el Pleno, de forma*

que si no se presentasen se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- Que las modificaciones propuestas entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se reciba la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma previsto en el artículo 65.2 LBRL

7.- Que respecto a la obligación de someter las propuestas presentada al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en la ordenanza cuya modificación se propone.

8.- Que a juicio de quien suscribe, el contenido de la referida ordenanza cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho, motivo por el cual se informa la misma de manera favorable”.

Por último, consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales, que dice lo que sigue:

**PRIMERO.-** En el expediente consta la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico.
- Informe del Coordinador de Alcaldía, Planificación y Proyectos conformado por el Secretario General del Pleno
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el Proyecto de Modificación de la Ordenanza

**SEGUNDO.-** El contenido de la Propuesta se adecua al contenido normativo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales, debiendo ser previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de modificación de las mismas según lo establecido en el artículo 127.1 a).

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas se regula en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985:

*“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

**CUARTO.-** El artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que “Cuando la

Área: Documento:  
Unidad: Expediente:  
022 - Secretaría General del Pleno 022/2025/43

Fecha y hora: Código de Verificación:  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

**QUINTO.-** La aprobación inicial de la modificación de la ordenanza debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.

**SEXTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La propuesta de modificación de la Ordenanza afecta únicamente a aspectos formales y procedimentales, por lo que no tiene ninguna incidencia sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, a la vista de los antecedentes y documentación que obra en el expediente, se informa favorablemente la propuesta”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico anteriormente transcrita, en sus justos términos, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria de Otoño y del Caballo de la ciudad de Huelva, en los términos anteriormente transcritos.

2º.- Someter la misma al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presentaran alegaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la realización de los trámites que sean precisos en orden a su entrada en vigor y aplicación.

**19. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE PERSONACIÓN EN RECURSOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DESESTIMARON RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024, QUE APROBÓ LA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con las siguientes Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

**“CONSIDERANDO:** Que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva con fecha 22 de abril de 2025 ha dictado un Decreto por el que se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 112/25, interpuesto por D<sup>a</sup> Silvia Díaz García, contra el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se desestimó un recurso de reposición interpuesto por la actora contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y en el que solicitó su adscripción al puesto de Gestor administrativo especializado.

**RESULTANDO:** Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Acordar la personación de este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 112/25, interpuesto por D<sup>a</sup> Silvia Díaz García, contra el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se desestimó un recurso de reposición interpuesto por la actora contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y en el que solicitó su adscripción al puesto de Gestor administrativo especializado, confiriendo la defensa y la representación procesal solidariamente a los Letrados D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Batanero Arroyo, D. Rafael Cordero García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Fuentes Pérez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Delgado Delgado”

**“CONSIDERANDO:** Que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva con fecha 9 de abril de 2025 ha dictado un Decreto por el que se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 96/25, interpuesto por D<sup>a</sup> Yolanda Borrero Márquez, contra el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se desestimó un recurso de reposición interpuesto por la actora contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y en el que solicitó su adscripción al puesto de Gestor administrativo especializado.

**RESULTANDO:** Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril*

*El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

*Acordar la personación de este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 96/25, interpuesto por D<sup>a</sup> Yolanda Borrero Márquez, contra el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se desestimó un recurso de reposición interpuesto por la actora contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y en el que solicitó su adscripción al puesto de Gestor administrativo especializado, confiriendo la defensa y la representación procesal solidariamente a los Letrados D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Batanero Arroyo, D. Rafael Cordero García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Fuentes Pérez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Delgado Delgado.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcritas, en sus justos términos.

## **20. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, P.O. 163/25, INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 30 DE OCTUBRE DE 2024, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL "COMPLEJO LA CASONA".**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

**“CONSIDERANDO:** Que la Sección Segunda Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 13 de marzo de 2025 ha dictado una Diligencia de Ordenación por la que se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 163/25, interpuesto por D<sup>a</sup> Aurora Martín Rodríguez, contra un Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2024, punto nº 10 sobre aprobación definitiva del estudio de detalle para ordenación de dos parcelas y edificaciones en el actual “Complejo La Casona”.

**RESULTANDO:** Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Acordar la personación de este Ayuntamiento ante la Sección Segunda Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 163/25, interpuesto por D<sup>a</sup> Aurora Martín Rodríguez, contra un Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2024, punto nº 10 sobre aprobación definitiva del estudio de detalle para ordenación de dos parcelas y edificaciones en el actual “Complejo La Casona”, confiriendo la defensa al Letrado D. Joaquín González García y la representación procesal al Procurador D. Fernando García Parody.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **21. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ACATAR Y CUMPLIR SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN 2ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, P.O. 842/21, INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PERI Nº 13 "CABEZO MUNDAKA".**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

**“CONSIDERANDO:** Que la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dictó una Sentencia por la que se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo PO 842/21 interpuesto por la Federación Ecologistas en Acción de Huelva contra el Acuerdo Plenario por el que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 de PERI nº 13 “Cabezo Mundaka” de Huelva.

**RESULTANDO:** Que con fecha 21 de mayo de 2025, M<sup>a</sup> Asunción Batanero Arroyo, Jefe del Servicio de Defensa y Asesoramiento Jurídico ha emitido el siguiente informe:

“Con fecha 1 de marzo de 2024 la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dictó una Sentencia por la que se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo P.O. 842/21, interpuesto por la Federación Ecologistas en Acción de Huelva contra el Acuerdo Plenario por el que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 de PERI nº 13 “Cabezo Mundaka” de Huelva.

La parte dispositiva de la referida Sentencia es como sigue:

“FALLAMOS: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Ecologistas en Acción de Huelva contra el acuerdo recogido en el Fundamento de Derecho primero de esta Sentencia, declaramos nulo dicho acuerdo. Sin costas”

Por Acuerdo Plenario de fecha 24 de abril de 2024 se acordó no interponer un recurso de casación contra la referida Sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

No obstante lo anterior, la Junta de Compensación del PERI nº 13 “Cabezo Mundaka”, parte codemandada en el procedimiento por haber sido emplazada por este Ayuntamiento al ser interesada, presentó un escrito preparando un recurso de casación contra la referida Sentencia que dio lugar al recurso de Casación nº 4121/24.

Mediante Providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 15 de enero de 2025 se inadmitió a trámite el referido recurso, por lo que la referida Sentencia ya es firme.

Por todo lo expuesto, el dictamen de esta Asesoría Jurídica es que procede acatar y cumplir la referida Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo P.O. 842/21, debiéndose dar cuenta de la referida Sentencia al Pleno Municipal, al objeto de que por el mismo se adopte el Acuerdo en el sentido de quedar enterado de la mencionada Sentencia y de la obligación del Ayuntamiento de proceder a su ejecución”.

*El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, a la vista del informe emitido por Dª Mª Asunción Batanero Arroyo, Jefe del Servicio de Defensa y Asesoramiento Jurídico con fecha 21 de mayo de 2025, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del Acuerdo de quedar*

*enterado de la referida Sentencia y de la obligación de este Ayuntamiento de proceder a su ejecución”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos y, en su virtud, acatar y cumplir la Sentencia referida.

## **22. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE APROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE EJERCICIO ANTERIOR.**

1º Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz:

*“Dada cuenta de informe de los gastos habidos en el albergue municipal de transeúntes, procede la correspondiente fiscalización en el de Anticipo de Caja Fija del Albergue Municipal de Transeúntes para la reposición de 268,00 euros, por lo que SOLICITO se proceda a la reposición de la cantidad justificada de 268,00 EUROS en el citado anticipo de caja.”*

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de 12 de mayo de 2025.

2º Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales D. Alfonso Castro Bobo:

*“PROPUESTA para que se apruebe en el PLENO la reposición del Anticipo de Caja Fija a nombre de Carmen Pérez Castilla, por importe de 822,45 (Ochocientos veintidós Euros ) a cargo de las siguientes partidas:*

*.- P500/912/2269925 “Gastos de Viaje y Desplazamiento de la Corporación Municipal”...582,45 (quinientos ochenta y dos con cuarenta y cinco)*

*.- P500/912/22601 “Atenciones Protocolarias y Representativas” 240 (Doscientos cuarenta) Euros.”*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 12 de mayo de 2025 en el que manifiesta disconformidad porque *“los gastos del justificante con núm. de registro J/2025/40 no se corresponde con la naturaleza del gasto de la partida del anticipo”*.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado. Votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas anteriormente transcritas, en sus justos términos.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

Se ausentan de la sesión D<sup>a</sup> María López Zambrano y el Interventor de Fondos D. Hilario Hurtado Gómez.

### **23. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEJORAS URGENTES EN LA SANIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“La sanidad pública en la provincia de Huelva viene atravesando una situación insostenible en los últimos años que requiere una intervención inmediata por parte de la Junta de Andalucía. Las cifras evidencian un deterioro significativo en la prestación de servicios sanitarios esenciales, afectando gravemente la calidad de vida y la salud de los onubenses. Esta situación es consecuencia directa de la nefasta gestión del Partido Popular y del presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, que ha mostrado un desprecio absoluto por la sanidad pública, priorizando los intereses de la sanidad privada en lugar de garantizar una atención de calidad en nuestra comunidad. Su inacción, irresponsabilidad y falta de voluntad política han sumido a Huelva en un colapso sanitario inaceptable.*

*Los datos son incuestionables:*

*Andalucía es la comunidad autónoma con menor gasto por habitante en sanidad pública, 1.533€ cuando la media de España se sitúa en 1.769.*

*Los conciertos con la privada en Andalucía, experimentaron, después de Madrid, el mayor crecimiento del país en los últimos cinco años: un 36,7%.*

*El Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, único centro en la provincia que ofrecía el servicio de Cirugía Vasculat, se quedó en el mes de marzo prácticamente sin especialistas. De los cinco cirujanos que componían el equipo pasó a haber una sola cirujana durante los meses de marzo y abril. Esta*

situación ha dejado a más de 7.138 pacientes en lista de espera, con una demora media de 327 días para intervenciones quirúrgicas y hasta 684 días para una primera consulta externa.

Ante esta situación, la Junta de Andalucía puso en marcha un plan de contingencia para derivar todas las urgencias a los hospitales de Sevilla, anulando al hospital Juan Ramón Jiménez como centro de referencia en Cirugía Vascul y Angiología de la provincia. Así, un paciente grave tiene que ser trasladado a más de 100 km en la única UVI móvil disponible, incrementando el riesgo de complicaciones e incluso de mortalidad. Para paliar la falta de médicos de esta especialidad, sacaron por dos veces una oferta de empleo fuera incluso de nuestra comunidad autónoma que tampoco ha dado resultados. Ahora mismo contamos con cirujana y medio en este servicio de Angiología y Cirugía vascular.

A lo anterior se suma el incremento generalizado de las listas de espera en consultas externas del Hospital Juan Ramón Jiménez, que en diciembre de 2024, últimos datos públicos, alcanzaron los 44.303 pacientes, con 32.887 de ellos fuera de plazo y una demora media de 258 días para que lo atienda un especialista, lo que representa un aumento de 32 días con respecto a junio del mismo año. Neurología con 8.364 pacientes, la propia Cirugía vascular con 7.138 y Oftalmología con 6.150, son las especialidades con más espera. Mientras tanto, la Junta de Andalucía, con Moreno Bonilla al frente, ha mirado hacia otro lado, condenando a los onubenses a una sanidad de tercera categoría.

Desde 2018, con un proyecto ya terminado y consensuado, la construcción del Hospital Materno-Infantil de Huelva ha sufrido continuos retrasos por parte de la Junta de Andalucía, que ha ofrecido hasta seis fechas distintas para el inicio de las obras, la última de ellas situando su arranque en el primer trimestre de 2026 y su finalización en 2029. La última información disponible, conocida hace apenas tres semanas, señala que el Servicio Andaluz de Salud ha encomendado a la Delegación Provincial de Salud en Huelva la supervisión del modificado del proyecto, ante el riesgo de incumplimiento de los plazos exigidos para la ejecución de los fondos europeos con los que se prevé financiar esta infraestructura. Esta sucesión de demoras e indefiniciones pone de manifiesto una preocupante falta de seriedad y compromiso institucional con la salud de las mujeres y la infancia en nuestra provincia.

A esta situación se suma un evidente agravio comparativo: mientras Huelva acumula ya siete años de espera para un hospital presupuestado en 85 millones de euros, en Málaga se acaban de licitar las obras de un tercer hospital con una inversión prevista de más de 607 millones de euros. Esta desproporción en la asignación de recursos públicos refleja un desequilibrio injustificable en la planificación sanitaria andaluza y un trato claramente discriminatorio hacia Huelva.

El pasado mes de febrero, miles de ciudadanos onubenses se manifestaron exigiendo una sanidad pública digna y equitativa, denunciando la saturación y falta de personal en el Hospital Juan Ramón Jiménez, así como la ausencia de infraestructuras prometidas como el hospital Materno Infantil. Estas movilizaciones reflejan el descontento y la preocupación de la población ante el abandono progresivo del sistema público de salud. Ante la falta de respuestas por parte de las administraciones competentes, la ciudadanía vuelve a alzar la voz: el próximo 27 de mayo está convocada una nueva manifestación, muestra del creciente hartazgo social frente a una situación insostenible que exige soluciones urgentes y un compromiso firme con la sanidad pública en Huelva.

Por su parte, la alcaldesa de Huelva, Pilar Miranda, ha mantenido una actitud de silencio ante el deterioro progresivo de la sanidad pública en nuestra ciudad. Esta falta de posicionamiento público frente a las decisiones adoptadas por el Gobierno andaluz, la hace cómplice de esta política de recortes que afecta directamente a los derechos y al bienestar de los onubenses. Aunque afirme públicamente que la situación le “preocupa y le ocupa”, lo cierto es que su presunta acción como alcaldesa, que

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*comparte color político con el presidente de la Junta, no se ha traducido en resultados concretos ni en avances tangibles para la sanidad en Huelva. Todo apunta a una estrategia más orientada a la imagen pública que a la acción efectiva, lo que evidencia una preocupante falta de iniciativa y compromiso institucional con las demandas legítimas de la ciudadanía.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva propone la siguiente MOCIÓN:*

*1. Instar a la Junta de Andalucía a que, de manera urgente, restablezca por completo el servicio de Cirugía Vasculat y Angiología en la provincia de Huelva, garantizando la contratación de los profesionales necesarios para atender a los más de 7.000 pacientes en lista de espera y evitar desplazamientos injustificados a Sevilla.*

*2. Exigir la tramitación de la contratación de las obras del Hospital Materno Infantil de Huelva por la vía de urgencia, con una planificación realista y con una dotación presupuestaria adecuada, para que este centro sea una realidad en el menor tiempo posible.*

*3. Demandar a la Junta de Andalucía la implementación de medidas efectivas para reducir las listas de espera en consultas externas y cirugías del Hospital Juan Ramón Jiménez.*

*4. Que el Ayuntamiento de Huelva manifieste el apoyo a las movilizaciones ciudadanas y de colectivos profesionales que reivindican una sanidad pública de calidad, instando a la Junta de Andalucía a escuchar y atender las demandas legítimas de la población y de los profesionales sanitarios.*

*5. Instar a la alcaldesa de Huelva, Pilar Miranda, a firmar un acuerdo, protocolo o documento de compromiso con el resto de alcaldes de la provincia que están reclamando mejoras en la sanidad pública, estableciendo una estrategia de acciones comunes.*

*6. Solicitar que la alcaldesa de Huelva junto con representantes de todos los grupos políticos de este Pleno, se reúna con los representantes de ONUSAP para escuchar sus reclamaciones y trasladarlas a los órganos competentes.*

*7. Dar traslado de esta moción al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a las plataformas ciudadanas en defensa de la sanidad pública en Huelva.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)<sup>37</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)<sup>38</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)<sup>39</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, (ver archivo audiovisual)<sup>40</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno**, (ver archivo audiovisual).<sup>41</sup>

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, (ver archivo audiovisual)<sup>42</sup>.

La Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno, acepta la Propuesta de votación punto por punto formulada en el transcurso del debate.

Se procede a votar punto por punto la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar el punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar el punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar el punto 3º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto 4º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, y se abstiene el Concejales presente del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, diez votos a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar el punto 4º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto 5º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, y se abstiene el Concejales presente del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, diez votos a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar el punto 5º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto 6º de la Propuesta del Grupo Municipal del

---

37 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=8476](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=8476)

38 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=8812](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=8812)

39 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=9129](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=9129)

40 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=9470](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=9470)

41 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=9597](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=9597)

42 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=9810](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=9810)

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, y se abstiene el Concejales presente del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, diez votos a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar el punto 6º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar el punto 7º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

1º. Instar a la Junta de Andalucía a que, de manera urgente, restablezca por completo el servicio de Cirugía Vasculat y Angiología en la provincia de Huelva, garantizando la contratación de los profesionales necesarios para atender a los más de 7.000 pacientes en lista de espera y evitar desplazamientos injustificados a Sevilla.

2º. Exigir la tramitación de la contratación de las obras del Hospital Materno Infantil de Huelva por la vía de urgencia, con una planificación realista y con una dotación presupuestaria adecuada, para que este centro sea una realidad en el menor tiempo posible.

3º. Demandar a la Junta de Andalucía la implementación de medidas efectivas para reducir las listas de espera en consultas externas y cirugías del Hospital Juan Ramón Jiménez.

4º. Dar traslado de esta moción al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a las plataformas ciudadanas en defensa de la sanidad pública en Huelva.”

Se reincorpora a la sesión Dª María López Zambrano.

## 25. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE SUPRESIÓN EN LA CIUDAD

## **DE HUELVA DEL PROGRAMA DE LENGUA ÁRABE Y CULTURA MARROQUÍ (PLACM).**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

*“Exposición de motivos:*

*El Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM) es un programa lingüístico y cultural financiado por el Gobierno de Marruecos a través de la Fundación Hassan II, coordinado por personal de la Embajada de Marruecos en España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, organizado en las distintas regiones a través de sus Consejerías de Educación e impartido por profesorado funcionario marroquí y abierto a todos los alumnos de colegios de primaria y secundaria de España.*

*En la actualidad, este programa se desarrolla en centros de educación primaria y secundaria de doce regiones: Aragón, Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Islas Canarias, La Rioja, Madrid, Murcia y País Vasco.*

*Es decir, a través del PLACM el Gobierno de España encomienda a agentes extranjeros (personal de la embajada marroquí en España y profesores marroquíes), la promoción en escuelas españolas de la cultura de este país. Todo ello, organizado y dirigido por la Fundación Hassan II.*

*Es conocido que esta fundación envía imanes a países europeos para guiar a los nacionales marroquíes a establecerse en ellas y dar a estos servicios desde administrativos (con gran conocimiento de los sistemas de bienestar de las naciones de destino) hasta religiosos (con amplias conexiones con el islamismo más radical).*

*Estos servicios que se imparten en las escuelas españolas y están financiados en su totalidad por el Reino de Marruecos y coordinados por la Embajada de Marruecos en España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, tiene como alguno de sus objetivos principales: “enseñar la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado marroquí y no marroquí escolarizado en centros españoles de educación primaria y secundaria”, así como “proporcionar al alumnado marroquí una formación que le permita salvaguardar su identidad y vivir su cultura”.*

*En este sentido, el PLACM lleva en funcionamiento desde 2013, año en el que entró en vigor el convenio de cooperación cultural entre Marruecos y España de 1980, firmado en Rabat. En su artículo cuarto, este convenio expone que el gobierno español pondrá en manos de los profesores funcionarios marroquíes la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí a los alumnos de las escuelas de primaria y secundaria que lo soliciten. De estos profesores se hará cargo íntegramente Marruecos, es decir: no pasan bajo supervisión de las autoridades españolas o andaluzas competentes. Las escuelas andaluzas se encargan, únicamente, de proporcionar las aulas y el material necesario para el desarrollo de la actividad docente.*

*En referencia a la selección de profesorado sin revisión por las autoridades españolas, debemos recordar el caso de Ayman Adlbi, líder de la Comisión Islámica Española, entidad que se encarga de gestionar las actividades de los musulmanes con la Administración General del Estado y las administraciones regionales sobre mezquitas y escuelas. Pues bien, Adlbi fue investigado por terrorismo, ya que resultó ser responsable de una red yihadista cuyas donaciones financiaban a grupos ligados a Al*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Qaeda en Siria.*

*Los datos proporcionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indican que desde la aplicación del PLACM en España los centros educativos públicos en los que se imparten estas clases no han dejado de aumentar. En el curso actual, 2024-2025, ascienden a 393, de los cuales 95 son centros andaluces.*

*Gracias a la labor del Grupo Parlamentario VOX en el Parlamento de Andalucía, hemos conocido que el PLACM se imparte en la actualidad en nuestro municipio, en particular en los CC.E.I.P. Al-Ándalus y Reyes Católicos; así como en otros centros de enseñanza pública de la provincia, en concreto en San Juan del Puerto, Lepe e Isla Cristina.*

*Desde el Grupo Municipal VOX entendemos que iniciativas como esta son un ejemplo más del proceso de islamización de Andalucía que el PP y el PSOE, cada uno desde el gobierno que controla, no solo consienten sino que patrocinan y fomentan con cargo a los impuestos que pagamos todos los españoles y andaluces.*

*En este sentido, es necesario recordar que el portavoz de la comunidad musulmana en Algeciras ha asegurado recientemente que “se están dando los primeros pasos. Vamos a reconquistar Algeciras. Llevamos muchos siglos esperando estas palabras”.*

*En VOX seguiremos denunciando alto y claro, cada vez que tengamos oportunidad, que el islamismo nos quiere colonizar y que cuenta con el apoyo de la práctica totalidad del espectro político de nuestro país. PP y PSOE, junto con la izquierda radical y todos los partidos separatistas, defienden las políticas de fronteras abiertas y las agendas globalistas, así como los modelos multiculturales que ya han fracasado rotundamente y han puesto en una situación enormemente delicada de fractura social a países como Francia, Bélgica, Holanda, Suecia o Reino Unido.*

*Sostenemos que quienes vienen a nuestro país deben integrarse en la cultura de España como país de origen, porque solo así se consigue una verdadera integración y no una segregación que genere guetos sin control. Esta integración es aún más importante cuando, según el Observatorio Permanente de Inmigración, en su informe de 2024 reconoce que en España hay casi un millón de marroquíes*

oficialmente censados, de los cuales casi 200.000 están en Andalucía.

*No podemos admitir la promoción, financiación y dotación de aulas en centros educativos públicos de Huelva del PLACM, ni de cualesquiera otros programas que persigan fines distintos a los de la integración cultural de todos en España, que estén sujetos a las agendas de países o agentes extranjeros, y que resulten en el menoscabo de la cultura nacional, que fomenten la segregación cultural y la guetización de extranjeros que residan en nuestro país.*

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

*Primero.- Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía a impulsar cualesquiera acciones sean necesarias para suprimir el Programa para la Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí en la ciudad de Huelva, con el objetivo de garantizar la cohesión social y cultural entre todas las personas residentes en Andalucía y en España.*

*Segundo.- De la misma manera, se insta al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a detener el fomento de la islamización que practican ambas Administraciones territoriales, así como a promover políticas que garanticen la adaptación de los nacionales extranjeros a la cultura española y europea, asegurando el respeto a nuestras costumbres, tradiciones, forma de vida y normas de convivencia en comunidad, además de a los principios éticos y morales de la sociedad occidental.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, (ver archivo audiovisual)<sup>43</sup>.

**D. Jonathan Pérez Moreno**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)<sup>44</sup>.

**D. Juan Ignacio Molina Maqueda**, Concejal del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)<sup>45</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, (ver archivo audiovisual)<sup>46</sup>.

**D. Jonathan Pérez Moreno**, (ver archivo audiovisual)<sup>47</sup>.

**D. Juan Ignacio Molina Maqueda**, (ver archivo audiovisual)<sup>48</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre supresión en la ciudad de Huelva del Programa

---

43 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=10168](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=10168)

44 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=10471](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=10471)

45 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=10656](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=10656)

46 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=10895](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=10895)

47 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=11086](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=11086)

48 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=11175](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=11175)

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

de lengua árabe y cultura marroquí (PLACM) anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D<sup>a</sup> María López Zambrano.

## **26. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL DENOMINADO "CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE HUELVA".**

Se da cuenta del Dictamen de la -Comisión Informativa de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz:

*“Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población, habiéndose publicado dicha Resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre de dicho año.*

*Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducida por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de medidas para la modernización del régimen local, se ha redactado por la Secretaría General del Pleno el Proyecto de Reglamento del denominado “Consejo Social de la Ciudad”, previsto en el art. 131 de dicha Ley, órgano consultivo integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, para la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.*

*El Proyecto de Reglamento ha sido informado favorablemente por la Secretaría General del Pleno, en los términos siguientes:*

### “CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024 el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de gran población, habiéndose publicado dicha Resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre de dicho año.

Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de medidas para la modernización del régimen local, se ha redactado por esta Secretaría General del Pleno el Reglamento del denominado “Consejo Social de la Ciudad de Huelva”, uno de los órganos de creación obligatoria previstos en dicho título.

SEGUNDO.- Efectivamente, el art. 131 de la referida Ley de Bases establece, para los municipios de gran población que:

“1. En los municipios señalados en este título, existirá un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

2. Corresponderá a este Consejo, además de las funciones que determine el Pleno mediante normas orgánicas, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.”

El Preámbulo del Proyecto de Reglamento establece, detalladamente, la fundamentación del mismo, en los términos siguientes:

“La Constitución Española establece, en su art. 9.2, que corresponde a los poderes públicos “Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Igualmente, el art. 23.1 de dicha norma considera derecho fundamental el de los ciudadanos “a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes ...”.

En ejecución de estos mandatos constitucionales, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local contempla “la participación de todos los ciudadanos en la vida local” (art. 69.1) estableciéndose que “las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley” (art. 69.2).

Igualmente, establece que “los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local...” (art. 70 bis)

Más concretamente, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo un título X en dicha Ley de Bases por el que se establece el Régimen de Organización de los municipios de gran población, contemplando, en el art. 131, el denominado “Consejo Social de la Ciudad”, como órgano de constitución preceptiva, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, correspondiéndole las funciones que determine el Pleno mediante normas orgánicas, así como la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

La Exposición de Motivos de la referida Ley 57/2003 ya establecía que “... debe destacarse el

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

establecimiento del denominado Consejo Social de la Ciudad como mecanismo participativo de carácter consultivo de las principales organizaciones económicas y sociales del municipio, centrado esencialmente en el campo del desarrollo local y de la planificación estratégica urbana, ámbitos estos que están adquiriendo una importancia esencial en las políticas locales”.

Posteriormente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, vienen a regular el derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, estableciendo esta última norma, en su art. 17, que “cada entidad local determinará por medio de Reglamento u Ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás normativa aplicable”. Así, en la referida Ley, se contemplan procesos de participación ciudadana en la elaboración de Presupuestos de las Entidades Locales, en la proposición de políticas públicas y en la elaboración de normas reglamentarias, así como en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y servicios públicos.

En el ámbito municipal de Huelva, ya en el año 1996 se creó, como órgano consultivo del Ayuntamiento, el denominado “Consejo Económico y Social”, que estuvo funcionando hasta 2011, año en que desapareció como consecuencia de la entrada en vigor de un Plan de Ajuste económico-financiero municipal.

Posteriormente, tanto el Reglamento Orgánico Municipal publicado el 17 de febrero de 2016, como el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana publicado el 1 de agosto de 2019 contemplan determinados mecanismos de participación ciudadana en el ámbito territorial del Municipio de Huelva, que deben ahora completarse, al haberse acogido el Ayuntamiento al régimen de organización y funcionamiento de los de gran población (Acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía de 6 de noviembre de 2024 publicado en el BOJA de 20 de noviembre del mismo año), con la figura del denominado “Consejo Social de la Ciudad”, previsto en el art. 131 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Efectivamente, las grandes ciudades afrontan hoy importantes desafíos que precisan del impulso de procesos abiertos, plurales y equilibrados sobre los temas más relevantes, incorporando los más modernos instrumentos de planificación y gestión. Y en este contexto cobra importancia la existencia de órganos de participación en los que estén representados los agentes activos de la ciudad, contribuyendo

con ideas, estudios y propuestas que ayuden a mejorar las políticas públicas y, con ello, la calidad de vida de la ciudadanía. Así, el Consejo Social de Huelva se configura como un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales y vecinales del Municipio.

El texto normativo contenido en el presente Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así, en cuanto al principio de necesidad, con la aprobación del Reglamento, que tiene el carácter de orgánico, se da cumplimiento al mandato legal contenido en el art. 131 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose un órgano de existencia obligatoria en los Municipios de gran población, como es el caso de Huelva.

Por lo que al principio de eficacia se refiere, la normativa contenida en el Reglamento está justificada por una clara razón de interés general, identifica claramente los fines perseguidos y constituye el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, el presente Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, cual es la organización y funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la norma en base a la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las entidades locales, habiéndose elaborado conforme al procedimiento legalmente establecido, garantizándose, por otra parte, su encuadre jerárquico normativo y su coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, como ha quedado expuesto en el presente Preámbulo. Genera, en consecuencia, un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión, así como la actuación y toma de decisiones de los miembros del órgano.

En cuanto al principio de transparencia, queda éste también garantizado a través del trámite de información pública y audiencia a los interesados que, preceptivamente, y antes de la aprobación definitiva, establece el art. 49.b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias mediante el acceso de la ciudadanía a su texto conforme a lo previsto en la legislación estatal, autonómica y municipal en materia de transparencia.

Por último, y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, el Reglamento regula la organización y funcionamiento del Consejo Social de Huelva, evitándose cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizándose, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.”

TERCERO.- Las potestad para reglamentar la composición, competencias, organización, funcionamiento y procedimiento de las reclamaciones del Consejo Social se encuentra recogida, genéricamente, en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce a los Municipios, en el ámbito de sus competencias y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad reglamentaria.

En este sentido, el Reglamento que regula el Consejo Social de la Ciudad tiene naturaleza orgánica, a tenor de lo dispuesto en el art. 123.1.c) y 131 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

de las Administraciones Públicas, aplicable, en función de lo previsto en sus arts. 1 y 2 a las Entidades Locales, regula en su Título VI, arts. 127-133, la potestad de las Administraciones para dictar Reglamentos, de acuerdo a la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley de Bases de Régimen Local (art. 128).

Igualmente, dicho Título contempla los principios de buena regulación que presiden el ejercicio de dicha potestad reglamentaria (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) los cuales deben quedar justificados en el Preámbulo de la norma (art. 129); así como la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas, a través de la consulta pública y la audiencia e información pública previa a su aprobación (art. 133), estableciéndose que podrá prescindirse de dichos trámites en el supuesto de “normas presupuestarias u organizativas”, como es el caso del presente Reglamento.

QUINTO.- El art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local establece el procedimiento general de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Locales, exigiéndose la aprobación inicial del Pleno, la información pública y audiencia a interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, la resolución de las presentadas y la aprobación definitiva del Reglamento por el Pleno, de forma que si no se presentasen se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A estos trámites, debe añadirse el previsto en el art. 127 de la Ley de Bases para los Municipios de gran población, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación “de los Proyectos de Ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y de sus comisiones”.

Por su parte, el art. 70.2 de la referida Ley regula el régimen de publicación y entrada en vigor, estableciendo que ésta deberá realizarse en el BOP y que no entrará en vigor el Reglamento hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días hábiles desde que se reciba la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma).

SEXTO.- El Proyecto de Reglamento, además del Preámbulo expresado contiene un Título I,

relativo a normas de carácter general; un Título II, referente a funciones y composición; un Título III, que regula los órganos del Consejo Social; un Título IV, sobre la estructura administrativa y de apoyo al Consejo, una Disposición Adicional y una Disposición Final.

No se han realizado trámites de participación ciudadana previa a la aprobación al no ser obligatorios en este caso, por tratarse de una norma de naturaleza orgánica, debiendo aprobarse el Proyecto por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- El contenido del Reglamento se encuentra, a juicio de esta Secretaría General del Pleno, conforme a la normativa vigente, por lo que entiendo, puede someterse a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación, que deberá adoptar el acuerdo con el respaldo de la mayoría absoluta de sus miembros (art. 123.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local).

### CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el Proyecto de Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Huelva.”

*El Proyecto de Reglamento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de mayo de 2025.*

*En consecuencia, y conforme a lo previsto en el art. 127.1.a.) de la Ley de Bases de Régimen Local, se PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Huelva, en los términos que a continuación se reseñan:*

### **“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE HUELVA**

#### **PREÁMBULO**

*La Constitución Española establece, en su art. 9.2, que corresponde a los poderes públicos “Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Igualmente, el art. 23.1 de dicha norma considera derecho fundamental el de los ciudadanos “a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes ...”.*

*En ejecución de estos mandatos constitucionales, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local contempla “la participación de todos los ciudadanos en la vida local” (art. 69.1) estableciéndose que “las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley” (art. 69.2).*

*Igualmente, establece que “los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local...” (art. 70 bis)*

*Más concretamente, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo un título X en dicha Ley de Bases por el que se establece el Régimen de*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Organización de los municipios de gran población, contemplando, en el art. 131, el denominado “Consejo Social de la Ciudad”, como órgano de constitución preceptiva, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, correspondiéndole las funciones que determine el Pleno mediante normas orgánicas, así como la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.*

*La Exposición de Motivos de la referida Ley 57/2003 ya establecía que “... debe destacarse el establecimiento del denominado Consejo Social de la Ciudad como mecanismo participativo de carácter consultivo de las principales organizaciones económicas y sociales del municipio, centrado esencialmente en el campo del desarrollo local y de la planificación estratégica urbana, ámbitos estos que están adquiriendo una importancia esencial en las políticas locales”.*

*Posteriormente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, vienen a regular el derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, estableciendo esta última norma, en su art. 17, que “cada entidad local determinará por medio de Reglamento u Ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás normativa aplicable”. Así, en la referida Ley, se contemplan procesos de participación ciudadana en la elaboración de Presupuestos de las Entidades Locales, en la proposición de políticas públicas y en la elaboración de normas reglamentarias, así como en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y servicios públicos.*

*En el ámbito municipal de Huelva, ya en el año 1996 se creó, como órgano consultivo del Ayuntamiento, el denominado “Consejo Económico y Social”, que estuvo funcionando hasta 2011, año en que desapareció como consecuencia de la entrada en vigor de un Plan de Ajuste económico-financiero municipal.*

*Posteriormente, tanto el Reglamento Orgánico Municipal publicado el 17 de febrero de 2016, como el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana publicado el 1 de agosto de 2019 contemplan determinados mecanismos de participación ciudadana en el ámbito territorial del Municipio de Huelva, que deben ahora completarse, al haberse acogido el Ayuntamiento al régimen de organización y*

*funcionamiento de los de gran población (Acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía de 6 de noviembre de 2024 publicado en el BOJA de 20 de noviembre del mismo año), con la figura del denominado “Consejo Social de la Ciudad”, previsto en el art. 131 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*Efectivamente, las grandes ciudades afrontan hoy importantes desafíos que precisan del impulso de procesos abiertos, plurales y equilibrados sobre los temas más relevantes, incorporando los más modernos instrumentos de planificación y gestión. Y en este contexto cobra importancia la existencia de órganos de participación en los que estén representados los agentes activos de la ciudad, contribuyendo con ideas, estudios y propuestas que ayuden a mejorar las políticas públicas y, con ello, la calidad de vida de la ciudadanía. Así, el Consejo Social de Huelva se configura como un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales y vecinales del Municipio.*

*El texto normativo contenido en el presente Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Así, en cuanto al principio de necesidad, con la aprobación del Reglamento, que tiene el carácter de orgánico, se da cumplimiento al mandato legal contenido en el art. 131 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose un órgano de existencia obligatoria en los Municipios de gran población, como es el caso de Huelva.*

*Por lo que al principio de eficacia se refiere, la normativa contenida en el Reglamento está justificada por una clara razón de interés general, identifica claramente los fines perseguidos y constituye el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

*En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, el presente Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, cual es la organización y funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad.*

*El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la norma en base a la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las entidades locales, habiéndose elaborado conforme al procedimiento legalmente establecido, garantizándose, por otra parte, su encuadre jerárquico normativo y su coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, como ha quedado expuesto en el presente Preámbulo. Genera, en consecuencia, un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión, así como la actuación y toma de decisiones de los miembros del órgano.*

*En cuanto al principio de transparencia, queda éste también garantizado a través del trámite de información pública y audiencia a los interesados que, preceptivamente, y antes de la aprobación definitiva, establece el art. 49.b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias mediante el acceso de la ciudadanía a su texto conforme a lo previsto en la legislación estatal, autonómica y municipal en materia de transparencia.*

*Por último, y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, el Reglamento regula la organización y funcionamiento del Consejo Social de Huelva, evitándose cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizándose, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

## **TÍTULO I NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

## **CAPÍTULO I.- NATURALEZA**

### **Artículo 1.- Denominación**

*Bajo la denominación de Consejo Social de la Ciudad de Huelva se crea un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales y vecinales del municipio, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y de grandes proyectos urbanos, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento, y, en su caso, en las normas que lo complementen y desarrollen.*

### **Artículo 2.- Independencia**

*El Consejo Social de la Ciudad de Huelva, como órgano de consulta, participación y asesoramiento en materia socio-económica de la Corporación Municipal, goza de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.*

## **CAPÍTULO II.- SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

### **Artículo 3.- Sede**

*La sede del Consejo Social será la establecida por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, una vez oídos los grupos políticos municipales.*

### **Artículo 4.- Ámbito de actuación**

*El ámbito de actuación del Consejo se extiende al término Municipal de Huelva, sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos, tanto nacionales como internacionales.*

## **TÍTULO II**

## **FUNCIONES Y COMPOSICIÓN**

### **CAPÍTULO I.- FUNCIONES**

#### **Artículo 5.- Funciones**

*El Consejo Local de Huelva tendrá las siguientes funciones:*

- a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes económicos, sociales, profesionales y vecinales con el Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, fundamentalmente en materia económica, social, de planificación estratégica y grandes proyectos urbanos.*
- b) Elaborar informes, estudios y propuestas en las materias anteriormente señaladas.*
- c) Emitir informe preceptivo y no vinculante, con carácter previo a la revisión del Planeamiento General del Municipio, y la aprobación del Plan Estratégico de la Ciudad.*
- d) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo le sean solicitados por la Alcaldía, la Junta de Gobierno o el Pleno de la Corporación Municipal, en materia económica, social, de planificación estratégica y grandes proyectos urbanos.*
- e) Elaborar estudios e informes por propia iniciativa, en los casos que procedan.*
- f) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.*
- g) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Huelva, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.*
- h) Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socio-económicas y de planificación estratégica, en la perspectiva de hacer avanzar la calidad de vida de la ciudad y sus vecinos.*
- i) Aprobar la Memoria de actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Pleno de la Corporación Municipal.*
- j) Cualesquiera otras que el Pleno Municipal o la Junta de Gobierno Local pueda encomendarle o que les sea asignadas, legal o reglamentariamente, así como aquellas tendentes a la mejora e impulso de la participación ciudadana.*

#### **Artículo 6.- Apoyo municipal**

*Los órganos y dependencias municipales deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el Consejo Social realice adecuadamente las funciones señaladas en el artículo anterior, de acuerdo a la normativa vigente.*

*Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Social tendrá las siguientes facultades:*

Área: Documento:  
02219I01FY

Unidad: Expediente:  
022 - Secretaría General del Pleno 022/2025/43

Fecha y hora: Código de Verificación:  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

- a) *Solicitar al Ayuntamiento, a través de la Alcaldía o Concejal/a responsable de Área, la información y documentación necesarias para la elaboración de estudios, informes o dictámenes.*
- b) *Solicitar de la Alcaldía que, en su caso, requiera a otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información y documentación necesarias para el desempeño de sus funciones.*
- c) *Solicitar al/la Concejal/a del Área a la que se adscriba el Consejo que, en su caso, requiera a cualquier órgano político, directivo o de gestión municipal, la información y documentación necesarias para el desempeño de sus funciones.*
- d) *La documentación solicitada, siempre que dependa únicamente del Ayuntamiento, sus organismos o empresas, se entregará en el plazo de 10 días.*

#### Artículo 7.- Carácter consultivo

*Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidos por el Consejo Social de Huelva no tendrán carácter vinculante.*

#### Artículo 8.- Plazos

- a) *El plazo para la emisión de los estudios, informes y dictámenes que le hayan sido requeridos al Consejo es de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias*
- b) *Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de los estudios, informes o dictámenes que haya de emitir, podrá solicitar una ampliación del plazo regulado en el apartado anterior por un máximo de 15 días naturales.*
- c) *El plazo podrá reducirse a 15 días naturales cuando razones de urgencia y oportunidad, apreciadas por el Ayuntamiento, así lo aconsejen.*

## **CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS**

### **Artículo 9.- Composición**

*El Consejo Social de la Ciudad de Huelva estará integrado por los siguientes miembros, debiendo tenderse, en lo posible, a la paridad.*

#### **GRUPO PRIMERO: Representación Corporativa del Ayuntamiento**

**Un miembro** en representación de cada uno de los Grupos Políticos presentes en la Corporación Municipal.

#### **GRUPO SEGUNDO: Representación sindical**

*Integrado por **5 miembros** en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el municipio de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y según los resultados de las últimas elecciones a órganos de Representantes de los trabajadores en la empresa, designados por sus respectivos sindicatos.*

#### **GRUPO TERCERO: Representación empresarial**

*Integrado por **5 miembros** en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el municipio de Huelva, designados por la Federación Onubense de Empresarios, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores.*

#### **GRUPO CUARTO: Representación económica, social y asociativa**

Hasta un máximo de **12 miembros**:

- a) 4 en representación de las Federaciones que integren mayoritariamente asociaciones de vecinos de la ciudad inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.*
- b) Hasta un máximo de 3 miembros en representación de los Colegios Profesionales.*
- c) Hasta un máximo de 2 miembros, uno en representación de la obra social de las Cajas de Ahorro y Fundaciones bancarias presentes en la ciudad y otro en representación de las Entidades de Economía Social y solidaria de la ciudad.*
- d) Hasta un máximo de 3 miembros en representación de las organizaciones de Consumidores y Usuarios que lo soliciten.*

#### **GRUPO QUINTO: Otros/as representantes sociales a título individual**

*3 representantes de la ciudad de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito económico, social y vecinal, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento y distribuidos de la siguiente forma:*

- a) Un miembro a propuesta de la Universidad de Huelva.*
- b) Dos ciudadanos de reconocido prestigio social designados por el Pleno del Ayuntamiento.*

*Cada una de las entidades y organizaciones representadas en el Consejo deberán designar tantos suplentes como miembros les correspondan que, por su orden, podrán sustituir a los Consejeros titulares*

Área: Documento:  
Unidad: Expediente:  
022 - Secretaría General del Pleno 022/2025/43

Fecha y hora: Código de Verificación:  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*en caso de vacante, ausencia o enfermedad. No podrán ser sustituidos quienes hayan sido designados atendiendo a su reconocido prestigio social.*

*Las suplencias serán comunicadas por escrito al Presidente del Consejo con antelación al inicio de la sesión, con expresión del nombre del suplente, que gozará en ella de las mismas atribuciones del Consejero titular.*

### **SECCIÓN PRIMERA.- NOMBRAMIENTOS**

#### **Artículo 10.- Nombramientos de los/as Consejeros/as**

- 1. Los miembros del Consejo Social de la Ciudad de Huelva serán nombrados y cesados por Acuerdo del Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 9.*
- 2. Los/as Consejeros/as serán nombrados/as por un periodo máximo de 6 años, sin perjuicio de su posible reelección. Los miembros del Grupo Quinto apartado b) cesarán cuando cese la Corporación que los nombró.*
- 3. Cada organización o institución designante comunicará la propuesta de cambio de sus miembros y la sustitución en escrito dirigido al/la Presidente/a del Consejo, quien lo trasladará al Área Municipal a la que se adscriba el Consejo, para su nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento.*
- 4. La condición de miembro del Consejo no será remunerada, sin perjuicio de las indemnizaciones que se puedan percibir por asistencias.*

### **SECCIÓN SEGUNDA.- CESES**

#### **Artículo 11.- Causas de cese**

*Los miembros del Consejo Social perderán su condición de Consejeros/as en los siguientes supuestos:*

- a) *Por expiración del mandato.*
- b) *Por renuncia o dimisión, que deberá ser comunicada a la organización o institución proponente.*
- c) *Por decisión del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de las organizaciones o instituciones designantes.*
- d) *Por fallecimiento.*
- e) *Pro resolución judicial firme que impida al/la Consejero/a ocupar el cargo público.*

*Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.*

### **TÍTULO III ÓRGANOS**

#### **Artículo 12.- Clases de órganos**

*El Consejo Social de Huelva tendrá los siguientes órganos:*

*ÓRGANOS COLEGIADOS: la Asamblea y las Comisiones de trabajo.*

*ÓRGANOS UNIPERSONALES: El/la Presidente/a y el/la VicePresidente/a*

### **CAPÍTULO I LA ASAMBLEA**

#### **SECCIÓN PRIMERA: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

#### **Artículo 13.- Composición**

*La Asamblea la constituyen todos los miembros del Consejo bajo la dirección del/la Presidente/a, correspondiendo la secretaría al/la Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento o empleado municipal en quien delegue.*

#### **Artículo 14.- Funciones de la Asamblea**

*Serán funciones de la Asamblea del Consejo Social de la Ciudad de Huelva las siguientes:*

- a) *Aprobar los informes, resoluciones y dictámenes elaborados, en su caso, por las Comisiones de Trabajo que se constituyan, en ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo Social de la Ciudad de Huelva.*
- b) *La aprobación de la Memoria Anual de las actividades del Consejo.*
- c) *La creación, en su caso, de Comisiones de Trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

- d) *Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva o la Junta de Gobierno de Local.*
- e) *Acordar la elaboración de estudios e informes por iniciativa propia, cuando sea solicitado por 1/3 de los/as Consejeros/as.*
- f) *Designar los miembros del Consejo que han de formar parte de las diferentes Comisiones de Trabajo que se puedan crear.*
- g) *Solicitar a la Presidencia la participación de expertos/as en las diferentes Comisiones del Consejo y sesiones que celebre la Asamblea con relación a los temas a tratar.*
- h) *Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.*

#### Artículo 15.- Estudios e informes

*La elaboración de un informe o estudio en materias competencia del Consejo podrá ser solicitada:*

- a) *Por orden del/la Presidente/a, cuando el informe o estudio haya sido solicitado por órganos del Ayuntamiento.*
- b) *Por acuerdo de la Asamblea, en los términos previstos en la letra e) del artículo anterior, debiendo hacerse la solicitud mediante escrito en el que se razone el asunto o asuntos que lo motiven, firmado personalmente por todos los miembros que lo suscriben y deberá presentarse con una antelación de al menos quince días de la celebración de la siguiente sesión.*

### **SECCIÓN SEGUNDA: RÉGIMEN DE SESIONES**

#### Artículo 16.- Asistencia a las sesiones de la Asamblea

*A las sesiones, que serán públicas, podrán asistir:*

- 1. Los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal, que tendrán derecho a voz.*
- 2. Las demás autoridades, órganos directivos o personal funcionario o laboral del Ayuntamiento o de sus entes instrumentales, administrativos y mercantiles, debidamente invitados para informar sobre asuntos de su competencia.*
- 3. Los Técnicos o expertos en la materia que sean debidamente invitados.*
- 4. Los Representantes de las asociaciones vecinales y/o colectivos ciudadanos que tendrán, igualmente, derecho a voz. Las mencionadas entidades deberán reunir los siguientes requisitos para poder intervenir en un punto del orden del día:*
  - a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.*
  - b) Que el asunto esté relacionado con la entidad o colectivo solicitante.*
  - c) Dichas entidades deberán dirigirse por escrito, al menos veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea, a el / la Presidente/a del Consejo Social, para intervenir en dicho punto.*

#### *Artículo 17.- Periodicidad y convocatoria de las sesiones*

- 1. La Asamblea celebrará sesión ordinaria al menos una vez al semestre, efectuándose la convocatoria por el/la Secretario/a con una antelación mínima de cinco días hábiles. A tal fin, se utilizará como medio preferente la vía telemática, para lo cual los/as consejeros/as deberán de facilitar a la Secretaría la dirección de correo electrónico a las que hayan de remitírseles las convocatorias.*
- 2. Las sesiones extraordinarias de la Asamblea podrán ser convocadas por el/la Presidente/a, con una antelación mínima de dos días hábiles, en cualquiera de los siguientes supuestos:*
  - a) Por propia iniciativa.*
  - b) Mediante solicitud de un tercio de los/as Consejeros/as, dirigida al/la Presidente/a, en la que consten los asuntos que integrarán el orden del día.*
- 3. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. No obstante, podrá remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea, por vía telemática.*
- 4. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, deberá estar a disposición de los miembros del Consejo, en la Secretaría.*
- 5. Por razones de urgencia, debidamente motivada, el/la Presidente/a podrá incluir, a iniciativa propia o mediante propuesta realizada en los mismos términos en los que se puede solicitar la*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*sesión extraordinaria, asuntos no incluidos en el orden del día siempre que así se ratifique por la mayoría de sus miembros presentes, al comienzo de la sesión.*

#### Artículo 18.- Quórum de constitución

*Para la válida constitución de la Asamblea será necesario, además de la presencia del/a Presidente/a y del/de la Secretario/a o personas en quienes deleguen:*

- a) En primera convocatoria, la mitad mas uno de los miembros que lo componen.*
- b) En segunda convocatoria, media hora después, un tercio de los miembros que la componen.*

#### Artículo 19.- Sesiones

- 1. El/la Presidente/a abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por el/la Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Huelva o empleado municipal en quien delegue.*
- 2. Al inicio de cada sesión se aprobará, si procede, el acta de la sesión que corresponda.*
- 3. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.*
- 4. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el/la Presidente/a tendrá la facultad de alterar el orden de los asuntos, o retirar un punto cuando resulte imposible pronunciarse sobre este.*

#### Artículo 20.- Debates

- 1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el/la Presidente/a conforme a las siguientes reglas:*

- Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del/la Presidente/a.
  - El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión del Consejo que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros del Consejo que suscriban la proposición, en nombre propio o del colectivo u órgano proponente de la misma.
  - A continuación, se abrirá un debate general sobre el contenido de la propuesta, no pudiendo las intervenciones exceder de tres minutos. El/la Presidente/a velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar.
  - Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del/la Presidente/a que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.
  - Si lo solicitara algún miembro, se puede proceder a un segundo turno, que no podrá exceder de un minuto. Consumido éste, el/la Presidente/a puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.
  - No se admitirán otras interrupciones que las del/la Presidente/a para llamar al orden o a la cuestión debatida.
  - El/la Presidente/a acordará el cierre del debate, después de lo cual, el uso de la palabra sólo podrá concederse para las explicaciones de voto después de cada votación y dentro del tiempo fijado por el/la Presidente/a.
2. Las deliberaciones, en su caso, se basarán en los trabajos de las Comisiones por razón de la materia, que se presentarán a la Asamblea de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.
  3. Concluido el debate, se procederá a la votación de la propuesta presentada y, en su caso, de las enmiendas a la propuesta.
  4. Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, y el/la Presidente/a del Consejo, asistido del/la de la Comisión competente o del Ponente, podrá proponer a la Asamblea las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.
  5. El texto final será sometido a votación. En caso de no ser aprobado, el/la Presidente/a, mediante acuerdo de la Asamblea, podrá remitirlo a la Comisión correspondiente para un nuevo estudio, a efectos de que se debata en la siguiente sesión plenaria.

#### Artículo 21.- Votaciones y adopción de acuerdos

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.
2. Antes de comenzar la votación el/la Presidente/a planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
3. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*de la votación el/la Presidente/a no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar en el salón o abandonarlo.*

4. *Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los/as miembros presentes.*

#### Artículo 22.- Votos particulares

1. *Los/as Consejeros/as discrepantes, en todo o en parte, del sentir de la mayoría podrán formular individual o colectivamente votos particulares, que deberán quedar unidos a la resolución correspondiente.*

2. *Los votos particulares habrán de presentarse ante el/la Secretario/a en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde el final de la sesión.*

#### Artículo 23.- Actas de las sesiones

1. *De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada Consejero junto con la convocatoria de la sesión siguiente.*

2. *El acta, en su forma definitiva, será firmada por el/la Secretario con el visto bueno del Presidente/a.*

3. *A la misma se incorporarán como Anexos, cuando sea el caso, los siguientes documentos:*

a) *Una relación de las deliberaciones relativas a la elaboración de los dictámenes, que contendrá en particular el texto de todas las enmiendas y votos particulares sometidos a votación, incluyendo, cuando sea por llamamiento, el nombre de los votantes.*

b) *Las propuestas de las Comisiones competentes.*

c) *Cualquier otro documento que la Asamblea estime indispensable para la comprensión de los debates.*

#### Artículo 24.- Dictamen del Consejo Social

1. Los acuerdos de la Asamblea del Consejo Social a que se refiere el presente Reglamento se expresarán bajo la denominación de "Dictamen del Consejo Social de Huelva" y no serán vinculantes, se trasladarán a los órganos del Ayuntamiento de Huelva, y se informarán y publicarán íntegramente mediante el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
2. Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del/la Secretario/a del Consejo y el visto bueno del/la Presidente/a del Consejo. A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares, si los hubiere.

### **CAPÍTULO II EL/LA PRESIDENTE/A Y LOS/AS VICEPRESIDENTES/AS**

#### **SECCIÓN PRIMERA: DEL/LA PRESIDENTE/A**

#### Artículo 25.-El/la Presidente/a

La Presidencia del Consejo Social de la Ciudad de Huelva le corresponde al/la Excmo./a. Sr./a. Alcalde/sa, quien podrá delegarla de forma permanente u ocasional en un/una Teniente de Alcalde o Concejal/la de la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 26.- Funciones del/la presidente/a

Son funciones del/la Presidente/a:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones de la Asamblea y presidirla y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Formular el orden del día de las sesiones de la Asamblea.
- d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- e) Resolver cualquier asunto que, por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre la Asamblea.
- f) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo Social de la Ciudad.
- g) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- h) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- i) Aprobar la participación de expertos en las diferentes Comisiones del Consejo y en las sesiones que celebre el Consejo Social con relación a los temas a tratar.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

j) *Encargar la elaboración de informes, estudios y la emisión de dictámenes, sin perjuicio de las funciones de la Asamblea.*

k) *Requerir, en nombre del Consejo, información sobre los asuntos que le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.*

l) *Pedir al órgano demandante, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de la consulta.*

m) *Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea.*

### **SECCIÓN SEGUNDA: DEL/LA VICEPRESIDENTE/A**

#### **Artículo 27.- Designación del/la vicepresidente/ta**

*La Asamblea, por mayoría simple, designará de entre sus miembros un Vicepresidente/a, elegido de entre los componentes de los grupos: segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 9.*

#### **Artículo 28.- Funciones del/la vicepresidente/a**

*El/la Vicepresidente/a tendrá las siguientes funciones:*

- a) *La sustitución del/la Presidente/a, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.*
- b) *La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.*
- c) *Representar al Consejo en los casos que le sea encomendado por la Asamblea.*
- d) *Cuantas otras le encomiende expresamente el/la Presidente/a.*

### **CAPÍTULO III LAS COMISIONES DE TRABAJO**

#### **Artículo 29.- Composición**

*a) Las Comisiones del Consejo, que podrán ser permanentes o para o determinado asunto, y tendrán la estructura y los miembros que vengan establecidos en el acuerdo de constitución dictado por la Asamblea.*

*En el mismo acuerdo de constitución se determinará, en su caso, el informe o informes a elaborar y el plazo para su presentación.*

*b) En el acto de constitución, cada Comisión elegirá de entre sus miembros y por mayoría un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a y un/a Secretario/a.*

*c) El/la presidente/a deberá organizar y dirigir las actividades de la Comisión, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.*

*d) El/la Vicepresidente/a tendrá las funciones que le delegue el/la presidente/a y lo/a sustituirá en caso de ausencia.*

*e) El/la Secretario/a será un miembro de la propia Comisión de Trabajo .*

#### **Artículo 30.- Funciones de las Comisiones de Trabajo**

*Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue la Asamblea*

*El régimen de trabajo en Comisiones será el siguiente:*

*1. Las Comisiones del Consejo se ocuparán de todos los estudios, informes y dictámenes que le sean encargados por el/la presidente/a o la Asamblea del Consejo Social, de acuerdo al procedimiento establecido en este Reglamento.*

*2. Una vez recibido el encargo, la Comisión de Trabajo nombrará uno/a o varios/as ponentes que serán miembros de la misma, para que formulen una propuesta en un plazo máximo que se establezca.*

*3. En la medida en que sea indispensable para los trabajos, cada Comisión de Trabajo podrá solicitar del/a Presidente/a del Consejo que autorice al/la ponente o a los/as componentes para que, en relación con temas concretos, puedan recabar el asesoramiento de especialistas ajenos al Consejo.*

*4. El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con los votos particulares y los informes previos o complementarios serán entregados al/la presidente/a del Consejo para su inclusión en el orden del día que corresponda. En esta sesión, el/la presidente/a de la Comisión de Trabajo o el/la ponente expondrá el acuerdo de la misma, pudiendo intervenir los/as autores/as de los votos particulares.*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

### **CAPÍTULO IV LA SECRETARÍA DEL CONSEJO**

#### **Artículo 31.- La Secretaría del Consejo**

*Actuará como Secretario/a del Consejo Social de la ciudad el/la Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Huelva, o empleado municipal persona en quien delegue.*

#### **Artículo 32.- Funciones del/la Secretario/a**

*Son funciones del/la Secretario/a:*

- a) Notificar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del/la Presidente/a.*
- b) La redacción de las actas del Consejo.*
- c) El asesoramiento jurídico sobre la legalidad de los acuerdos adoptados, en su caso.*
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos.*
- e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.*
- f) Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea o el/la Presidente/a.*
- g) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea.*
- h) El Área Municipal a la que se adscriba el Consejo se encargará de archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los/as Consejeros/as cuando le fuera requerida.*

### **TÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE APOYO AL CONSEJO**

### Artículo 33. Dotaciones

*Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones, y con los recursos económicos que en su caso se consignen en el Presupuesto de la Corporación.*

### Artículo 34. Estructura administrativa de apoyo

1. *El Consejo Social de la Ciudad de Huelva realizará sus funciones a través de los órganos anteriormente regulados y de la Delegación a la que se adscriba el mismo.*

2. *Esta unidad administrativa de apoyo tendrá como funciones:*

*a) Las de comunicación, por orden del Consejo Social de la Ciudad, a través de su Presidente/a, con todos los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, en la tramitación de los asuntos de la competencia del Consejo, así como el soporte administrativo y técnico de dicha tramitación.*

*b) Las de elaboración de los informes y estudios, particulares o generales, que le soliciten a través de los cauces establecidos para ello.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará con carácter supletorio el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Huelva y demás normativa de aplicación.*

### **DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR**

*El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.”*

***SEGUNDO.-** Someter el Reglamento inicialmente aprobado al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se presentasen, sin perjuicio de su publicación en el BOP a los efectos de su entrada en vigor”.*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 13 de mayo de 2025, que dice lo que sigue:

**“PRIMERO.-** En el expediente consta la siguiente documentación:

- Propuesta de la Tte. Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos.

- Informe del Secretario General del Peno.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

- *Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el proyecto de Reglamento.*

**SEGUNDO.-** *El contenido de la Propuesta se adecua al contenido normativo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).*

*En concreto, el artículo 131 de la LBRLL prevé, para los municipios de gran población, la existencia de un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, al que corresponderá, además de las funciones que determine el Pleno mediante normas orgánicas, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.*

**TERCERO.-** *Como especialidad del régimen de organización de los municipios de gran población el artículo 123.1.c) LRBRL atribuye naturaleza orgánica a los reglamentos que regulen, entre otros órganos, el Consejo Social de la Ciudad, señalando, además, la competencia del Pleno para su aprobación, y atribuyendo el artículo 127 la competencia a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de reglamentos, incluidos los orgánicos,*

*El procedimiento para la aprobación y modificación se regula en el artículo 49 de la LBRLL:*

*“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

**CUARTO.-** *El artículo 133 de la LPACAP, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas legales y reglamentarias, establece que “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de*

*normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.”.*

**QUINTO.-** *La aprobación inicial del reglamento debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.*

**SEXTO.-** *De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Asimismo, el artículo 129 de la LPACAP que regula los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, establece en el punto 7 que “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

*En cuanto a la definición de estos principios, atendiendo a la redacción de los artículos 3 y 4 de la LOEPSF, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por sostenibilidad financiera entenderemos la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Las repercusiones económicas de la propuesta, viene determinada por el régimen retributivo de los miembros integrantes del Consejo Social de la Ciudad, según se establece en el punto 4 del artículo 10 del proyecto de reglamento:*

*“La condición de miembro del Consejo no será remunerada, sin perjuicio de las indemnizaciones que se puedan percibir por asistencias”.*

*En consecuencia, será en el momento en que se produzca el nombramiento de los miembros del Consejo cuando se deba valorar las repercusiones económicas y presupuestarias en función del número de consejeros nombrados y del importe de las indemnizaciones de las asistencias que se establezcan.*

**SÉPTIMO.-** *A la vista de los antecedentes y documentación que obra en el expediente, se informa favorablemente la propuesta con las observaciones manifestadas en cuanto a la incidencia sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

Abierto el debate por la Presidencia, interviene la Teniente de Alcalde **D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz**,

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

(ver archivo audiovisual)<sup>49</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcalde y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejal presente del Grupo Municipal VOX.

En consecuencia, al no haberse alcanzado con la votación la mayoría absoluta legal, la Propuesta no resulta aprobada.

Se ausenta de la sesión D. Jonathan Pérez Moreno.

## **27. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE HUELVA 2024-2027.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz:

*“D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz, Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente propuesta para la aprobación del Plan Director de Innovación de Huelva.*

### **ANTECEDENTES**

*Desde el Ayuntamiento de Huelva, somos conscientes de lo imperativo de adaptar y transformar*

<sup>49</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=11435](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=11435)

la ciudad, posicionándonos en la vanguardia del cambio con la elaboración de nuestro Plan Director de Innovación 2024-2027. Este plan emerge como respuesta a las complejidades actuales y como una declaración de nuestro compromiso con el futuro sostenible, inclusivo y próspero de Huelva.

En la **Agenda Urbana**, identificamos la **innovación como un eje clave para la transformación económica, social y urbana de la ciudad**, planteando la necesidad de desarrollar una estrategia específica para impulsar la digitalización y la innovación en el ecosistema local. El presente PDI responde directamente a este mandato, estructurando las líneas de acción y los programas que permitirán a Huelva consolidar su posicionamiento como ciudad innovadora, digital y sostenible. Este alineamiento refuerza la coherencia estratégica del municipio y la continuidad de sus políticas de innovación.

**Misión:** transformar Huelva en un referente de innovación, sostenibilidad y calidad de vida, a través de la integración de tecnologías inteligentes y prácticas sostenibles en la gestión urbana.

**Visión:** para el año 2027, Huelva quiere ser reconocida como una ciudad innovadora, resiliente y sostenible, donde la tecnología, la industria y la innovación impulsen el bienestar social, el desarrollo económico y la protección ambiental.

En un momento en que la sociedad se enfrenta a desafíos multidimensionales, desde la urgencia climática hasta la transformación digital, Huelva se propone como epicentro de **una innovación que sea motor de desarrollo económico, cohesión social y resiliencia urbana**. Desde el año 2024 se ha venido trabajando en la preparación y redacción de este PDI 2024-2027, tratando de comprender el perfil económico de Huelva para entallarle una visión global de la innovación con un documento estratégico.

A la hora de **diseñar un modelo de ciudad sostenible**, y basarlo en el uso intensivo de las nuevas tecnologías, se ha tenido en cuenta las características económicas de la economía de Huelva, que a nivel provincial ostenta el nivel más bajo en el **indicador de complejidad económica** a nivel nacional. En comparación con el resto de provincias estudiadas por este índice, revela una economía menos diversificada y sofisticada, y esto es un gran reto de cara al desarrollo tecnológico. Precisamos identificar áreas de oportunidad en términos de desarrollo económico y diversificación, e innovar para mejorar una competitividad estructural que, en el conjunto de Andalucía, ya empieza a crecer. Hay que asumir la innovación como ese elemento clave que va a mejorar la competitividad de nuestra economía. De hecho, hay todo un eje dentro del plan que promueve el desarrollo de una estrategia de especialización inteligente y desarrollo territorial de ciudad que impulse la marca de Huelva como territorio de inversión aumentando la competitividad y el valor añadido que generan las actividades económicas.

Además de poner en marcha el motor económico de la innovación, el PDI quiere infundir una cultura de innovación en todas las facetas de la planificación y ejecución municipal, transformando la manera en que el Ayuntamiento aborda los desafíos urbanos, desde la gestión de servicios públicos hasta el desarrollo económico y la inclusión social. Este enfoque holístico sobre la innovación permitirá que Huelva se adapte con mayor agilidad a los cambios y aproveche las oportunidades emergentes en tecnología, economía, y desarrollo sostenible. Para ello, el plan desarrolla una estrategia que abarca desde la **gobernanza de la innovación** hasta el **fortalecimiento del ecosistema innovador local**, pasando por la **modernización de la administración pública** y la **promoción de la innovación empresarial, urbana y sobre todo económica**.

Este nuevo plan nace de la convicción de que el **futuro de Huelva depende de nuestra capacidad para anticipar, innovar y colaborar**. Con él, buscamos no solo enfrentar los retos inmediatos, sino

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*también construir los cimientos de una ciudad que sea ejemplo de adaptabilidad, prosperidad y equidad para las generaciones venideras. Con el Plan Director de Innovación 2024-2027, Huelva se embarca en un viaje transformador hacia un futuro brillante, sustentado en la innovación como pilar de nuestro desarrollo colectivo.*

### **PROPUESTA**

*La Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva, insta al dictámen de la Comisión Informativa la aprobación del PLAN DIRECTOR DE INNOVACIÓN 2024-2027:*

- 1. Diagnóstico estratégico del PDI.*
- 2. Formulación estratégica.*
- 3. Plan de acción.*
- 4. Coordinación, seguimiento y evaluación.”*

Consta en el expediente informe de fecha 14 de mayo de 2025 de la Técnico de Promoción Económica D<sup>a</sup> Mónica Bravo González, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Desarrollo Local y Planificación Estratégica D. Miguel Angel Mejías Arrojo, que dice lo que sigue:

### **“INTRODUCCIÓN**

*El presente informe se pronuncia acerca de la propuesta a Pleno municipal para la aprobación del Plan Director de Innovación (PDI) de la ciudad de Huelva. Éste ha contado con el apoyo de la asistencia técnica contratada en el exp. 034/2024/178 y nº de contrato 112/2024, adjudicado a Techfriendly S.L. por acuerdo de fecha 03/11/2024. El documento nace con el objetivo de impulsar el desarrollo tecnológico, económico y social sostenible de la ciudad y como una iniciativa estratégica centrada en el impulso de las políticas de innovación de Huelva. Este Plan Director de Innovación genera una respuesta a la necesidad de crear una cultura de innovación que mejore tanto la competitividad como la calidad de la estructura socioeconómica local. Va a suponer la base fundamental sobre la que se puedan asentar las políticas municipales en el ámbito de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en el horizonte*

temporal del 2024- 2027, con el propósito de dinamizar la economía y posicionar a Huelva como un referente en el campo de la innovación urbana. En los trabajos de redacción conjuntos con el equipo de la asistencia técnica que lo ha redactado, se ha configurado tanto el **diseño del plan** como el **despliegue de proyectos** del PLAN DIRECTOR DE INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA 2024-2027. Damos por completada la configuración y definición del plan para su implementación.

## **ORIGEN Y NECESIDAD DEL DOCUMENTO**

El Plan Director de Innovación del Ayuntamiento de Huelva 2024-2027 (PDI 2024-2027) constituye el desarrollo operativo de la apuesta estratégica por la innovación competitiva y el desarrollo territorial ya contemplada en la Agenda Urbana de Huelva. Específicamente, constituye el desarrollo del Proyecto número 32 del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Huelva, denominado Plan de Reforma y Transformación Digital del Ayuntamiento de Huelva.

Para las ciudades como Huelva, la innovación se ha vuelto una necesidad dentro de un marco constante de cambios, retos tecnológicos, económicos y sociales, y también la solución para el desarrollo de nuevos servicios, productos y políticas. En este sentido, el modelo de innovación del Ayuntamiento de Huelva toma como referencia y objetivos las directrices extraídas de la Agenda Urbana Española, trasladadas a nivel local a través de instrumentos estratégicos, como la Agenda Urbana de Huelva o el Proyecto de transición ecológica y justa para la ciudad de Huelva. Ambos constituyen la referencia a la hora de entender el marco de políticas a innovación de la ciudad sobre las que se asienta el Plan Director de Innovación del Ayuntamiento de Huelva 2024-2027.

La Agenda Urbana de Huelva ha identificado la innovación como un eje clave para la transformación económica, social y urbana de la ciudad, planteando la necesidad de desarrollar una estrategia específica para impulsar la digitalización y la innovación en el ecosistema local. El PDI 2024-2027 responde directamente a este mandato, estructurando las líneas de acción y los programas que permitirán a Huelva consolidar su posicionamiento como ciudad innovadora, digital y sostenible. Este alineamiento refuerza la coherencia estratégica del municipio y la continuidad de sus políticas de innovación.

Uno de los primeros logros del PDI ha sido la obtención para Huelva de la distinción de **Ciudad de la Ciencia y la Innovación** impulsada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y entregada a Huelva el 5 de mayo de 2025.

## **CONSONANCIA DEL PDI 2024-2027 CON POLÍTICAS INTERNACIONALES Y ESTRATEGIAS NACIONALES**

El Plan Director de Innovación de Huelva se ha diseñado para estar en consonancia con las metas establecidas por las políticas internacionales promovidas por la ONU, reflejadas en la Nueva Agenda Urbana Global, que busca enfrentar desafíos emergentes y reforzar el compromiso mundial hacia un progreso urbano sostenible. Este plan se conecta tanto con la Agenda 2030 de la ONU, como con la Agenda España 2030, y se alinea específicamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que más influyen en el PDI: el relativo a salud y bienestar (ODS3), a ciudades y comunidades sostenibles (ODS11), industria innovación e infraestructura (ODS9), energía asequible y no contaminante (ODS7) y alianzas (ODS17).

El PDI representa una ventana de oportunidad para vincular a Huelva con España y el resto de

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Europa, al estar elaborado en línea con la Estrategia de Investigación e Innovación de la Unión Europea y la Nueva Agenda Europea de Innovación. Esta conexión europea abre la puerta a financiación adicional esencial para su implementación y desarrollo futuro, ya sea a través de programas europeos como Horizonte Europa para el período 2021-2027 o el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como mediante colaboraciones entre el sector público y privado.*

*En los próximos años, la propuesta de Huelva es plantear su propia Estrategia de Misiones de Innovación, abordando la transformación de la ciudad al igual que otras muchas ciudades españolas y europeas, y emular el trabajo realizado por estas ciudades piloto. La primera de ellas está relacionada con el clima y está viendo la luz en 2025.*

*El plan también busca generar sinergias con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI), el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica e Innovación (PEICTI), y el Plan de Transferencia y Colaboración, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Estrategia España Digital 2026 o la Estrategia Española de I+D+I en Inteligencia Artificial, que movilizarán la inversión pública y que supondrán una importante oportunidad para la transformación digital de la ciudad.*

*A nivel de la Comunidad de Andalucía, el PDI 2024-2027 se alinea con la Estrategia de Especialización Inteligente S4 Andalucía, sucesora de la RIS3 2014-2020 y Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA), como base futura de la competitividad científica. Además, dado el fuerte potencial de Huelva a nivel logístico-portuario, se alinea con el Plan de Acción CRECE Industria Andalucía 2021-2022, la Estrategia Energética de Andalucía 2030 y la Estrategia de Compra Pública de Innovación.*

### **ESTRUCTURA Y METODOLOGÍA DEL PDI 2024-2027**

*El proceso de elaboración del Plan Director de Innovación del Ayuntamiento de Huelva 2024-2027 ha seguido las siguientes fases de trabajo:*

*1ª: DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DEL PLAN DIRECTOR DE INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA 2024-2027, con análisis cualitativo y cuantitativo de:*

*Identificación del marco estratégico de referencia.  
Diagnóstico de competitividad y capacidad de innovación territorial/local.  
Diagnóstico del modelo de fomento de innovación actual del Ayuntamiento de Huelva.  
Análisis y caracterización del ecosistema innovador del territorio.  
Análisis de tecnologías impulsoras de la innovación.  
Diagnóstico estratégico en forma de DAFO.*

#### *2ª: FORMULACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN DIRECTOR DE INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA 2024-2027*

*Elaboración del marco estratégico detallado para impulsar la innovación en Huelva a través de la formulación de la misión, visión y objetivos estratégicos del PDI 2024-2027.*

#### *3ª: DEFINICIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA 2024-2027*

*Contiene los proyectos e iniciativas a desplegar necesariamente para dar respuesta a los ejes y líneas estratégicas definidas previamente.*

#### *4ª: DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN*

*El seguimiento y la evaluación del plan se plantea bajo un modelo de mejora continua, con el objetivo de aumentar la eficacia a medida que la ejecución va avanzando. Para desarrollar este enfoque se utilizará un sistema basado en cuatro etapas esenciales que se llevan a cabo de forma sistemática y que se conforman cíclicamente, de forma que una vez terminada la etapa final se debe volver a la fase inicial y repetir el ciclo de nuevo. Las cuatro fases son las siguientes: Plan (Planificar), Do (Hacer), Check (Verificar), Act (Actuar).*

*El plan contempla la definición del sistema de gobernanza y la definición del sistema de indicadores.*

*En el desarrollo de su formulación estratégica, es muy interesante la visión global de la innovación. El PDI 2024-2027 ofrece una estrategia que abarca desde la gobernanza de la innovación hasta el fortalecimiento del ecosistema innovador local, pasando por la modernización de la administración pública y la promoción de la innovación empresarial, urbana y sobre todo económica. Para ello el PDI contempla ejes estratégicos interconectados, con objetivos claros y acciones específicas para que Huelva sea ejemplo de adaptabilidad, prosperidad y equidad para las generaciones venideras. Será la innovación el pilar del desarrollo colectivo de la ciudad, a la hora de abordar los desafíos actuales y futuros de Huelva de manera integral y sostenible.*

*Continuando con la metodología, y concretando los niveles de actuación, se actuará:*

- *Identificando las necesidades de empresas y actores locales.*
- *Sirviendo de intermediario ante otras jurisdicciones para asegurar que sus programas satisfagan las necesidades de las empresas y agentes socioeconómicos de Huelva.*
- *Conectando a las empresas y actores locales con las oportunidades de apoyo disponibles a nivel provincial, regional, nacional y europeo.*
- *Ofreciendo servicios de apoyo directo complementarios en áreas donde la oferta existente sea insuficiente.*
- *Proporcionando servicios más "intangibles", como fomentar la red de contactos entre empresas y agentes y crear oportunidades para el tejido local desde la administración municipal.*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

### **NECESIDADES FINANCIERAS DEL PLAN.**

*En cuanto a la planificación estratégica que supone el PDI 2024-2027, no está previsto que la aprobación del documento propuesto genere ningún compromiso económico directo para el Ayuntamiento de Huelva. En cuanto a su ejecución y seguimiento, se estará a los presupuestos municipales y la asignación de gastos que, en su caso sean requeridos por las acciones concretas, instruyendo los procesos de planificación presupuestaria y aprobación de gasto pertinentes. En este sentido, se seguiría en una próxima etapa, de ser requerido, todos los pasos marcados por el procedimiento administrativo correspondiente para su implementación.*

*Asimismo, cabe la posibilidad de que este plan contribuya a la captación de financiación para su desarrollo, como ya se ha visto, en función de posibles convocatorias de ayudas e incentivos relacionadas con sus fines.*

*En base a todo lo presentado, se considera favorablemente someter al Pleno municipal del Ayuntamiento de Huelva la aprobación de la propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y vota en contra el Concejales presente del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorporan a la sesión D. Jonathan Pérez Moreno, D<sup>a</sup> María López Zambrano y el Interventor de Fondos D. Hilario Hurtado Gómez.

**PUNTO 28º.- PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU, EN LO REFERENTE A LA ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA, PARCELA CATASTRAL 1951801PB8215S0002EUN DE HUELVA CONFORME A NUEVO DOCUMENTO TÉCNICO ELABORADO QUE INCORPORA LOS CONDICIONANTES INCLUIDOS EN EL INFORME SECTORIAL EMITIDO POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma, que dice lo que sigue:

*“RESULTANDO expediente de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU, RELATIVO A LA FICHA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA (000/004), en las directrices relativas al presente inmueble. Documento que ha sido promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, inicialmente redactado en enero de 2025, por la arquitecto Municipal, D<sup>a</sup>. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón, en el que se redacta una NUEVA FICHA PORMENORIZADA, manteniendo el formato del Catálogo de Plan General, que desarrolle los aspectos de detalle que permitan una mejor rehabilitación. La ficha presenta la caracterización arquitectónica, así como los elementos de valor a preservar. En cuanto al GRADO DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA: se propone, manteniendo la nomenclatura del Catálogo del Plan General, el GRADO P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL.*

*RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva número número 60 de 28 de marzo de 2025, así como en el Tablón de Edictos municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

*CONSIDERANDO el Informe de fecha 12 de mayo de 2024, emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, el cual tiene carácter favorable condicionado que literalmente dice:*

*“Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se emite informe FAVORABLE condicionado a que la ficha propuesta contenga como dato relevante la afección al entorno de BIC, incluyendo la delimitación del entorno en el plano de localización del inmueble. Además, las posibilidades de modificaciones de altura que se posibilitan en la parte desaparecida tras el incendio quedarán condicionadas a que no tengan afección sobre la contemplación del BIC y así deberá quedar recogido en la ficha de catálogo.*

*En cuanto a la protección de la propia Estación de Sevilla, como inmueble incluido en el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva, se considera que la propuesta es adecuada con la protección de los valores que aún se conservan en el edificio tras el incendio de 2022 y que estas modificaciones facilitarán la rehabilitación del edificio y su adaptación a nuevos usos, lo que contribuirá a su conservación y protección.*

*Respecto a la afección arqueológica según PGOU, se deberá incluir este dato en la ficha de catálogo.”*

*“La comisión emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la ponencia, si bien habrá de eliminarse de la ficha de catálogo la imagen no vinculante...”.”*

*A la vista del contenido del referido informe favorable de cultura, se ha elaborado un nuevo*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*documento técnico en mayo de 2025 por la arquitecta municipal, Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal Rocío Rodríguez Pujazón, para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el referido informe sectorial emitido por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.*

*CONSIDERANDO el informe técnico favorable elaborado el 26 de mayo de 2025 conjuntamente por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión, Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. Águeda Domínguez Díaz y la redactora del documento técnico y Arqueóloga Municipal, D<sup>a</sup>, Rocío Rodríguez Pujazón, del siguiente tenor literal:*

#### *<<1. OBJETO Y ÁMBITO*

*La MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU, EN LO REFERENTE A LA ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA (000/004), PARCELA CATASTRAL 1951801PB8215S0002EUN DE HUELVA, promovida por el Ayuntamiento de Huelva y redactado por la arquitecta municipal, Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal Rocío Rodríguez Pujazón, que tiene por objeto la redacción de nueva ficha pormenorizada del bien concreto identificado, asignando asimismo el grado de protección P2 protección estructural.*

*El ámbito de actuación, coincide en este caso, material y formalmente, con el CATÁLOGO DEL PGOU de Huelva ficha con el número 004/000.*

*La Modificación del Catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del PGOU, sobre la ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA, valora varios aspectos técnicos con el objetivo de concretar y facilitar la próxima rehabilitación del edificio. La modificación de la ficha desarrolla varios aspectos previos a la rehabilitación:*

*- Alcance y detalles de la protección del edificio, puesto que no cuenta con protección autonómica específica y su ficha actual aporta escasa información.*

*-Toma en consideración de las especiales circunstancias del inmueble tras el incendio producido en el verano de 2022 y la destrucción de la cubierta principal.*

*La Modificación del Catálogo que se propone, es una modificación puntual de carácter particular a una ficha concreta, no modificando las determinaciones generales de mismo. Se considera que es una modificación particular y concreta que no afecta a la normativa general del catálogo.*

*El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (aprobado definitivamente el 13/10/1999, BOP Nº 290 20/10/1999), incluye un CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS. Este documento de CATÁLOGO ha sido modificado en varias ocasiones, para la inclusión de algunos edificios de interés que no habían sido recogidos en el documento inicial, tal es el caso de la Plaza de Toros, el Edificio de Aguas de Huelva o la Escuela Matadero León Ortega. Se pretende en esta ocasión, modificar la ficha para incluir las circunstancias sobrevenidas por el incendio y proponiendo una protección de grado ESTRUCTURAL que permita la rehabilitación del edificio para nuevos usos. La ficha define con mayor detalle el lenguaje arquitectónico del edificio así como su contexto histórico.*

*Con la entrada en vigor de la [Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía](#), entendemos que los catálogos son instrumentos complementarios y que la modificación que se pretende tramitar por parte de este Ayuntamiento, es de carácter puntual, pormenorizado y concreto a una ficha por lo tanto su tramitación se circunscribe al ámbito local y/o municipal y no como un instrumento de carácter general.*

*Por otro lado el PGOU de Huelva establece en el artículo 6 de las ordenanzas en su apartado **2g)**, **no se consideran, en principio, modificaciones del Plan General: la inclusión o exclusión de algún elemento del Catálogo de Protección.** En este sentido se entiende por lo tanto que la modificación puntual de una ficha del Catálogo no puede considerarse modificación de Plan General en ningún caso.*

*Para este expediente de MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS PARA LA ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA, se considera justificada la suspensión del otorgamiento de licencias conforme a lo previsto en el artículo 78.2 de la LISTA, puesto que podrían producirse actos que irían en contra de lo recogido en la nueva ficha del inmueble catalogado. En cuanto a la proporcionalidad de la suspensión de licencias se entiende que es un acto temporal, hasta la aprobación definitiva de la modificación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

## 2. TRAMITACIÓN

*La aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS PARA LA ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA, fue aprobada inicialmente el 17 de marzo de 2025 por la Junta de Gobierno Local, tras dicho acuerdo ha transcurrido el periodo de exposición pública (1/04/2025 hasta de 2/05/2025) durante el que se han producido las siguientes alegaciones:*

- 1. Rafael Manzano Martos*
- 2. Guillermo Carrasco García*
- 3. Claudio Rodríguez Centeno*
- 4. Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla*
- 5. Comité internacional para conservación TICCH*
- 6. Julián Sobrino Julián*
- 7. Asociación Huelva Te Mira*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

8. Francisco Muñoz Vázquez
9. Comité Internacional TICHH
10. Julián Sobrino Julián
11. Asociación Patrimonio Fabricando el Sur
12. Mesa de la Ría

*Se ha solicitado el informe a la Comisión de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Huelva, aunque el inmueble de la Antigua Estación, no está incluido en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Andalucía, sí se encuentra dentro del entorno BIC del Muelle de Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto (decreto 73/2033).*

*El sentido de este informe ha sido favorable, entendiendo el objetivo de la modificación del catálogo pretendidas por esta administración, matizando algunos aspectos que consideramos adecuados incluir en la modificación y por lo tanto se modifica en la redacción de la ficha propuesta de la Estación (incluir ámbito del BIC en la planimetría, así como la mención a que se encuentra dentro de la zona de intervención tercera):*

*“El informe expone que: la reducción del grado de protección del edificio, permitirá por un lado la reconstrucción de la cubierta con soluciones distintas a las originales, lo que no se considera que tenga una afección directa sobre la comprensión del muelle, toda vez que se trata de combinar el lenguaje historicista del edificio con la nueva opciones contemporáneas, abriéndose el campo de soluciones constructivas y estéticas en un elemento del edificio que ha desaparecido, sin alterar su configuración volumétrica completa.*

*Por otro lado, todas las modificaciones que se produzcan en su interior para posibilitar el nuevo uso que se pretenda introducir en el edificio, no tendrán consecuencias sobre la comprensión o contemplación del BIC.*

*En cuanto a la protección de la propia Estación de Sevilla, como inmueble incluido en el Catálogo de edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva, se considera que la propuesta es adecuada con la protección de los valores que aún se conservan en el edificio tras el incendio de*

2022 y que estas modificaciones facilitarán la rehabilitación del edificio y su adaptación a nuevos usos, lo que contribuirá a su conservación y protección.”

*En el acuerdo de la Comisión se recoge lo siguiente:*

*“Emitir informe favorable sobre el documento especificado en el antecedente primero de esta resolución, con base en la fundamentación contenida en el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que ha quedado anteriormente escrito. Dicho informe se condiciona en los mismos términos que se indican en el informe de la ponencia técnica y además habrá de eliminarse de la ficha de catálogo la imagen no vinculante”.*

*Se ha solicitado durante el trámite de exposición pública del documento, informe a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Salud y Consumo, recibiendo informe sobre la no necesidad de someter el documento al procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud.*

### **1. Alegación de D. Rafael Manzano Martos**

**Fecha: 24/04/2025**

**Número: 18.636/2025**

#### **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:**

*El alegante presenta alegación expresando su oposición a la tramitación de la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva, donde se propone la pérdida del nivel de protección que tiene actualmente la Estación de Tren Huelva-Término.*

*La alegación presentada tiene por objeto, “exponer y motivar las razones por las cuales no sólo no se debe bajar el nivel de protección de la Estación de Tren Huelva-Término, conocida como Estación de Sevilla, sino que se debe elevar su rango de protección, pasando a ser considerada Bien de Interés Cultural (BIC).”*

*Indica la alegación que “la Estación de Sevilla tenía la consideración de Protección Integral, grado de protección que impedía toda alteración de su configuración original, con muy buen criterio, por cierto”. Destaca asimismo que “La edificación se encuentra dentro del entorno de protección del BIC del Muelle del Tinto y está incluida en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Comarca Metropolitana de Huelva”.*

*En el apartado 5 se realiza por el alegante un interesante análisis compositivo y funcional de la edificación, con una muy completa descripción de los elementos y volúmenes que componen la edificación, así como de sus fachadas y programa funcional, concluyendo que “es un conjunto edificado de mejor composición, más elegante, escultórico y sobrio que otros edificios contemporáneos análogos, que fueron construidos posteriormente, aunque sean de mayor escala y de mayor complejidad de líneas compositivas y profusión decorativa.*

*La alegación concluye en su apartado 6, que si bien “consideramos plausible y que apoyamos sin ningún tipo de reservas la recuperación del edificio por los poderes públicos”, no comprende la pérdida de protección del edificio, ni la alteración de “la imagen original del*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*monumento para albergar cualquier tipo de uso, dado el carácter histórico y monumental del mismo”.*

*Del mismo modo indica que “se debe respetar su imagen actual, dejándola intacta, reconstruyendo su cubierta original y, a partir de su fachada posterior, realizar la ampliación que el nuevo uso demande, pero, como venimos expresando, sin alterar la configuración y la naturaleza original del monumento, dejándolo con las características expresivas y escultóricas con que fue concebido”.*

*Finaliza indicando que “no solo no se debe bajar el nivel de protección del edificio, sino que se debe realizar la tramitación administrativa necesaria y de la forma más diligente posible para calificarlo como Bien de Interés Cultural”.*

### **CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN:**

*La alegación que se ha presentado por parte de D. Rafael Manzano Martos, aporta reseñas históricas, análisis compositivos y funcionales de la edificación y otras consideraciones urbanísticas, que son compartidas y recogidas en la propia modificación del catálogo propuesta, no contradiciéndose en este sentido en el documento propuesto por esta administración.*

*El documento de modificación del catálogo, no pretende en ningún caso la no declaración como BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL EDIFICIO, que corresponde a la Junta de Andalucía, sino que fomenta la rehabilitación del mismo para un uso institucional y público como establece el planeamiento que conserve los valores arquitectónicos e históricos que le distinguen por su lenguaje arquitectónico, desarrollando pormenorizadamente la protección sobre los elementos más importantes del mismo, como así ha quedado recogido en el propio informe emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.*

*“En cuanto a la protección de la propia Estación de Sevilla, como inmueble incluido en el Catálogo de edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva, se considera que la propuesta es adecuada con la protección de los valores que aún se conservan en el edificio tras el incendio de 2022 y que estas modificaciones facilitarán la rehabilitación del edificio y su adaptación a nuevos usos, lo que*

*contribuirá a su conservación y protección.”*

*No pretende la modificación de la ficha que se haga una rehabilitación del edificio de manera que este pierda su identidad, pues se protege completamente su arquitectura neomudejar, simetría, lenguaje de huecos y formalización de la fachada, se protege la parte fundamental del edificio, dejando el interior ya desaparecido con la flexibilidad suficiente para poder albergar otro uso público distinto al original.*

*Por lo tanto el presente documento de Modificación persigue la conservación y protección de los elementos más significativos y destacables del edificio.*

## **CONCLUSIÓN DE LA ALEGACIÓN: NO SE ESTIMA ESTA ALEGACIÓN**

### **2. Alegación de D. Guillermo Carrasco García**

**Fecha: 25/04/2025**

**Número: 18.765/2025**

### **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:**

*El alegante manifiesta estar a favor de la recuperación y puesta en valor del edificio para la ciudad pero manteniendo la imagen e identidad del mismo. Considera que no se preserva la edificación, “y se pretende modificar la cubierta original e incluir elementos arquitectónicos que destruyen la imagen del edificio que todos los ciudadanos de Huelva tenemos en nuestra memoria”.*

*Finaliza solicitando que “se mantenga la protección integral de la estación de trenes de Huelva y no se modifiquen ninguno de sus elementos arquitectónicos manteniendo la identidad del edificio”.*

### **CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN:**

*La alegación expone que se mantenga la imagen e identidad del edificio, siendo un atentado contra la ciudad bajar el nivel de protección, añadiendo que incluir particularidades en la ficha del edificio va contra el principio de igualdad y contra la norma.*

*Esta alegación carece de un criterio técnico que argumente la opinión presentada, pues la definición de la nueva ficha, incluye los valores arquitectónicos y patrimoniales más relevantes del edificio actual, no eliminando ninguno de ellos. Por lo tanto se trata más bien de actualización del estado del edificio a una catalogación que no pretende bajar la protección del inmueble, ya que al contrario, detalla de manera constatada la importancia del inmueble en el contexto histórico, permitiendo la implantación de un nuevo uso de carácter público e institucional. La ficha no obliga a la sustitución de la cubierta inexistente, sino que posibilita la reconstrucción de este volumen central con nuevas técnicas constructivas, siempre que no se aumente su altura. Esta nueva ficha del catálogo ha sido además informada favorablemente por la Comisión de Patrimonio de Cultura que dice textualmente:*

*“la reducción del grado de protección del edificio, permitirá por un lado la reconstrucción de la*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*cubierta con soluciones distintas a las originales, lo que no se considera que tenga una afección directa sobre la comprensión del muelle, toda vez que se trata de combinar el lenguaje historicista del edificio con la nueva opciones contemporáneas, abriéndose el campo de soluciones constructivas y estéticas en un elemento del edificio que ha desaparecido, sin alterar su configuración volumétrica completa”.*

**CONCLUSIÓN DE LA ALEGACIÓN: NO SE ESTIMA ESTA ALEGACIÓN**

**3. Alegación de D. Claudio Rodríguez Centeno**

**Suscrita igualmente por:**

**Francisco Muñoz Vázquez**

**Cristina Acosta Cabanillas**

**Francisco Jacinto Moreno**

**Guillermo Carrasco García**

**Andrés Delgado Cordero**

**José Manuel López López**

**José Carlos Fernández Reyes**

**Fecha: 25/04/2025**

**Número: 18.829/2025**

**RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:**

*Se inicia la alegación manifestando la cesión que por parte del Ayuntamiento se pretende realizar a la Diputación de Huelva, y la intención de esa Administración de designar a arquitecto funcionario de esa Administración como responsable técnico, y proyectar un gran salón de actos-sala de exposiciones, que ocupe toda la planta baja, “programa que es imposible de meter dentro del edificio, por su grado de protección”.*

*Continúa la alegación exponiendo que con fecha 18 de noviembre de 2024, la Diputación Provincial de Huelva solicitó al Ayuntamiento la licencia de obras para ejecutar el proyecto de rehabilitación de la Antigua Estación de Sevilla, y que posteriormente en diciembre de 2024, Cuatro arquitectos de la Diputación Provincial elaboraron un informe contrario al proyecto, denunciando el incumplimiento “con los requisitos de protección del actual grado de catalogación del edificio”, y solicitando que “se retire esa petición de licencia y se reforme el proyecto”.*

*Indica del mismo modo, “es evidente que entre diciembre y enero de 2025 se emite por parte de los técnicos municipales informe, de carácter desfavorable, denegando la licencia de obras” y que se ha promovido de oficio una modificación del catálogo de protección, con el objetivo de rebajar el grado de preservación del edificio, sugiriendo una maniobra administrativa dirigida a cambiar la normativa para evitar denegar una licencia de obras que incumplía la legalidad urbanística vigente.*

*En el segundo apartado de la alegación indica que se ha introducido una reserva de dispensa para eximir de sus determinaciones a la parcela de la antigua estación de tren, en la Modificación del Catálogo, ya que de manera general, en “los edificios con Protección Estructural no se permite el incremento de altura”, indicando además que se añade a la modificación, una imagen no vinculante del proyecto presentado.*

*Considera “un agravio comparativo con el resto de propietarios de edificios catalogados como Protección Estructural” claro y evidente”.*

*En el apartado 3 de la alegación indica que el documento no contiene las determinaciones obligatorias que la Ley exige a un “Resumen Ejecutivo”.*

*Indica en el apartado 4 de la alegación, falta de motivación de la modificación del catálogo, considerando que argumento que se desprende de la lectura del texto de la Modificación es que se pasa el edificio de grado 1 a grado 2 debido a que la cubierta de la nave central se quemó, y que este argumento puede propiciar una interpretación en la normativa que debería ser general a todos los edificios a los que les ocurra, considerando asimismo que este argumento sería, “liberador de las cargas de un edificio protegido el hecho de que salga ardiendo, se está dando pie a que especuladores y personas sin escrúpulos utilicen esa vía para descatalogar patrimonio y elevar volumetría, altura, o edificabilidad”.*

*Señala por aplicación del artículo 85.1 de la LISTA, la nueva ordenación propuesta en una modificación del planeamiento urbanístico “deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística”, y que es evidente que “la bajada de protección propuesta no beneficia en nada la preservación del edificio histórico”.*

*El apartado 5 lo dedica a expresar lo que el alegante considera contradicción política, relación con la solicitud de BIC a la antigua estación de tren de Huelva con la inclusión de actas plenarias relacionadas con este asunto.*

*El alegante considera en el apartado 6, que la estación de trenes Huelva-Término merece la máxima protección patrimonial, haciendo mención las circunstancias históricas de su construcción, así como a intervenciones como la de plaza de Armas en Sevilla, para las cuales la antigua estación de tren de Huelva fue una referencia formal.*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*En el apartado 7 el alegante analiza el proyecto presentado considerando una “barbaridad” la intervención planteada, por el uso que se pretende implantar, que conlleva la desaparición de diversos elementos a proteger, considerando que se está “destrozando el sistema tipológico-estructural del edificio”, y que eso conlleva la eliminación del acceso principal al edificio, la creación de dos salas de conferencias “imposibles”, y la necesidad de incorporar una pasarela.*

*El apartado 8 lo dedica a como considera que debe tratarse la intervención arquitectónica lo cual requiere “de un somero análisis histórico de cómo se interviene en un edificio protegido”, considerando “que en este tipo de intervenciones hay que respetar a la construcción preservada y crear un nuevo cuerpo, en cercanía al edificio original, que albergue los nuevos usos y donde se puede, y debe, introducir un lenguaje actual, que además diferencie claramente la construcción histórica de la nueva”, poniendo de ejemplo la actuación en el antiguo Mercado del Paseo Santa Fe de Huelva.*

*Finaliza la alegación con un apartado 9 de conclusiones, en el que solicita que no se apruebe la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU. Antigua Estación de Sevilla (000/004) en base a los siguientes argumentos:*

*“1.- La Modificación del Catálogo incluye una reserva de dispensa, al incluir al edificio de la Estación dentro del “grado P2 Protección Estructural”, pero permitirle de manera exclusiva a este edificio un aumento de altura, cosa que no se permite dentro del grado de protección que se le ha asignado. Las reservas de dispensa están explícitamente prohibidas por Ley.*

*2.- El documento de Modificación del Catálogo incluye un resumen ejecutivo exiguo, que no se entiende, que no recoge las determinaciones específicas de la modificación y que no incluye las determinaciones que exige la ley a este tipo de documento .*

*3.- La Modificación del Catálogo no incluye la motivación del cambio propuesto, ni argumenta la mejora del bienestar de la población y el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística, como así lo exige la legislación urbanística andaluza.*

4.- La Modificación del Catálogo supone una enorme contradicción política. Todos los grupos políticos del Ayuntamiento y de la Diputación secundaron hace poco tiempo la moción de solicitar a la Junta de Andalucía que otorgue al edificio su máximo grado de protección, que lo declare Bien de Interés Cultural.

5.- Los valores históricos y arquitectónicos del edificio lo hacen merecedor de disfrutar de la máxima protección municipal, esto es el "grado 1: protección integral".

6.-La Modificación del Catálogo daría pie (supuestamente) a llevar a cabo una bárbara intervención arquitectónica, según proyecto ya presentado a obtención de Licencia de Obras."

### **CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN:**

De la alegación presentada por D. Claudio Rodríguez Centeno, se expone lo siguiente:

#### **1) Introducción. Crónica de una huida hacia adelante...**

Respecto de la exposición en el apartado 1, sobre la cesión del Ayuntamiento de Huelva a la Diputación y la designación de un arquitecto funcionario como responsable técnico desde esa administración, no entramos a valorar las decisiones políticas de la Excm. Diputación Provincial de Huelva sobre su funcionamiento interno y el nombramiento de los técnicos responsables, así como sobre las estrategias de futuro para la ubicación de su sede.

#### **2) Ilegalidad de la propuesta de la modificación. La reserva de dispensa.**

En cuanto a la ilegalidad que se argumenta en la alegación por la posibilidad de incrementar la altura, según lo recogido en la nueva ficha del catálogo y la definición de P2 "PROTECCIÓN ESTRUCTURAL" se aclara que:

El grado P2 del PGOU de Huelva establece que:

P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL: se engloban dentro de este grado de protección aquellos edificios a los que el Catálogo otorga su nivel medio de protección, concretando:

-No pueden ser objeto de demolición por causa de ruina económica

-en los casos de ruina física se podrán reconstruir pudiendo, según el informe previo del Ayuntamiento, adoptado o no la estructura del edificio primitivo.

En ningún caso se permitan incrementos de altura y ocupación sobre la edificación ya realizada o preexistente en caso de sustitución global.

Se admite modificaciones con fijación de nuevo fondo edificable remodelando por tanto la última crujía o cuerpo del edificio, así como los patios de dimensiones inadecuadas.

En este punto esta alegación, indica el incumplimiento de la norma, por incluir en la modificación del catálogo el siguiente párrafo : "En aplicación de criterios de conservación preventiva, constatando la situación actual de inmueble, incluyendo posibles cambios de altura.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

únicamente en la parte desaparecida tras el incendio.” La alegación entiende que se permite el incremento de altura en el edificio, aclarándose por estos servicios técnicos, que no se pretende aumentar la altura del edificio, aunque existen múltiples ejemplos de inmuebles con catalogación P2, que en sus fichas particulares permiten aumentos de altura retranqueados, puesto que tal y como se describe en el **grado P2 no se puede aumentar la altura existente en caso de sustitución global del edificio**, por lo tanto **SÍ se puede aumentar cuando se mantenga la edificación. No obstante se aclara que no es el objeto de la modificación, alterar las alturas máximas de la edificación original.**

En cuanto a la existencia en el expediente de RESERVA DE DISPENSA, por considerar que la nueva ficha del catálogo está incurriendo en un **agravio comparativo** y se le **exime solo a este edificio catalogado del mantenimiento de la altura actual del edificio**, en consecuencia con lo aclarado en el párrafo anterior, los edificios catalogados como P2, no podrán incrementar su altura y ocupación en caso de sustitución global, por lo tanto no nos encontramos en este supuesto.

### **3) Carencia del Resumen Ejecutivo.**

Se expone en la alegación, que el documento no contiene las determinaciones obligatorias de la LISTA en cuanto al Resumen Ejecutivo, recogido en el art. 62 que dice textualmente:

e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

El Resumen Ejecutivo incluido **define claramente, el objetivo de la MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO, proponiendo el GRADO P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL, del edificio ubicado en la parcela catastral 1951801PB8215S0002EUN DE HUELVA**, el ámbito por lo tanto de la ficha del catálogo se circunscribe a la parcela de la ESTACIÓN, no se está eximiendo por otro lado del cumplimiento de la norma como se expone en la alegación al permitir el incremento de altura, ya que como se ha justificado previamente, el plan si permite el incremento de alturas edificios P2, siempre y cuando no se produzca la sustitución global del edificio, no siendo este el caso que nos ocupa.

#### **4) Falta de motivación de la modificación del catálogo.**

*El contenido de la modificación de la ficha del catálogo tiene un fundamento claro de reconocer los valores arquitectónicos e históricos del edificio de la Antigua Estación de Sevilla, teniendo en cuenta el estado actual del edificio. Las redactoras del documento (por la arquitecta municipal, Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal Rocío Rodríguez Pujazón), tras una investigación profunda sobre el edificio que va más allá de la mera clasificación como P1 ó P2, realizan una descripción exhaustiva del inmueble destacando las características arquitectónicas más relevantes del edificio, poniéndolo en valor por su contexto histórico finales del s.XIX siendo un ejemplo de la arquitectura neomudéjar y de la arquitectura industrial. El objeto por lo tanto de la modificación de la ficha del catálogo ha sido la puesta en valor del lenguaje arquitectónico del edificio, que comparten la totalidad de las alegaciones, destacando:*

*Arquitectura del ladrillo/lenguaje e fachadas: vanos-arcos de herradura, puerta principal y ventanas, espadaña-reloj, alfices, pilastras y ménsulas.*

*Lenguaje de puertas y carpinterías exteriores (desaparecidas)*

*Arquitectura del hierro*

*Cubierta pabellones laterales*

*Placas Instituto Geográfico Nacional.*

*Del análisis del edificio, se concluye por lo tanto su valor arquitectónico a nivel de volúmenes, configuración simétrica de fachadas, estructuras de hierro, fábricas de ladrillo, en general su configuración exterior. No existen por lo tanto en ninguno de los documentos analizados, artículos o planimetría de referencia que pongan en valor la distribución o elementos interiores del edificio, por otro lado a día de hoy inexistentes. El edificio interiormente había sufrido numerosas alteraciones de poca calidad en las últimas décadas, para adaptarse a las necesidades de una estación más moderna. Por lo tanto dadas las circunstancias actuales del edificio tras el incendio ocurrido en el que se destruye la cubierta central de teja y desaparecen la distribución de tabiques, interiores y otros elementos sin valor añadidos, como taquillas, cafetería... se entiende necesario adaptar la catalogación del edificio de acuerdo a sus valores arquitectónicos e históricos para que puedan albergarse otros usos distintos al original y por ello se deduce que la catalogación correcta para este edificio es la de P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL, puesto que la inicialmente establecida en el CATÁLOGO como P1 PROTECCIÓN INTEGRAL, implica unos valores de protección no solo exteriores o de configuración estructural, sino que ponen en valor interiormente el edificio, hecho que no ha quedado demostrado en ningún caso y que en la actualidad ha desaparecido. Por lo tanto se trata más bien de corregir una catalogación que no pretenden bajar la protección del edificio, ya que al contrario, detalla de manera constatada la importancia del inmueble en el contexto histórico, sino que permite la implantación de un nuevo uso de carácter público e institucional, que debe adaptarse a las nuevas funciones y normativas aplicables.*

#### **5) Contradicción política.**

*No se valoran consideraciones no técnicas, en el presente informe.*

**CONCLUSIÓN DE LA ALEGACIÓN: NO SE ESTIMA ESTA ALEGACIÓN**

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

#### **4. Alegación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla**

**(Representada por el Director de la ETSA de Sevilla, D. Ramón Pico Valimaña)**

**Contiene alegación idéntica a la Alegación nº 1 presentada por D. Rafael Manzano Martos**

**Fecha: 28/04/2025**

**Número: 18.994/2025**

#### **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:**

*El alegante presenta alegación expresando su oposición a la tramitación de la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva, donde se propone la pérdida del nivel de protección que tiene actualmente la Estación de Tren Huelva-Término.*

*La alegación presentada tiene por objeto, “exponer y motivar las razones por las cuales no sólo no se debe bajar el nivel de protección de la Estación de Tren Huelva-Término, conocida como Estación de Sevilla, sino que se debe elevar su rango de protección, pasando a ser considerada Bien de Interés Cultural (BIC).”*

*Indica la alegación que “la Estación de Sevilla tenía la consideración de Protección Integral, grado de protección que impedía toda alteración de su configuración original, con muy buen criterio, por cierto”. Destaca asimismo que “La edificación se encuentra dentro del entorno de protección del BIC del Muelle del Tinto y está incluida en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Comarca Metropolitana de Huelva”.*

*En el apartado 5 se realiza por el alegante un interesante análisis compositivo y funcional de la edificación, con una muy completa descripción de los elementos y volúmenes que componen la edificación, así como de sus fachadas y programa funcional, concluyendo que “es un*

*conjunto edificado de mejor composición, más elegante, escultórico y sobrio que otros edificios contemporáneos análogos, que fueron construidos posteriormente, aunque sean de mayor escala y de mayor complejidad de líneas compositivas y profusión decorativa.*

*La alegación concluye en su apartado 6, que si bien “consideramos plausible y que apoyamos sin ningún tipo de reservas la recuperación del edificio por los poderes públicos”, no comprende la pérdida de protección del edificio, ni la alteración de “la imagen original del monumento para albergar cualquier tipo de uso, dado el carácter histórico y monumental del mismo”.*

*Del mismo modo indica que “se debe respetar su imagen actual, dejándola intacta, reconstruyendo su cubierta original y, a partir de su fachada posterior, realizar la ampliación que el nuevo uso demande, pero, como venimos expresando, sin alterar la configuración y la naturaleza original del monumento, dejándolo con las características expresivas y escultóricas con que fue concebido”.*

*Finaliza indicando que “no solo no se debe bajar el nivel de protección del edificio, sino que se debe realizar la tramitación administrativa necesaria y de la forma más diligente posible para calificarlo como Bien de Interés Cultural”.*

#### **CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN:**

*La alegación en representación de la Escuela de Arquitectura de Sevilla se ha presentado por parte de D. Rafael Manzano Martos y es similar a la alegación nº 1 analizada previamente, por lo tanto nos remitimos a las mismas cuestiones anteriores:*

*D. Rafael Manzano como representación de la Escuela de Arquitectura de Sevilla, aporta reseñas históricas, análisis compositivos y funcionales de la edificación y otras consideraciones urbanísticas, que son compartidas y recogidas en la propia modificación del catálogo propuesta, no contradiciéndose en este sentido en el documento.*

*El documento de modificación del catálogo, no pretende en ningún caso la no declaración como BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL EDIFICIO, sino que fomenta la rehabilitación del mismo para un uso institucional que conserve los valores arquitectónicos e históricos que le distinguen por su lenguaje arquitectónico, desarrollando pormenorizadamente los elementos importantes del mismo, como así ha quedado recogido en el propio informe emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.*

*“En cuanto a la protección de la propia Estación de Sevilla, como inmueble incluido en el Catálogo de edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva, se considera que la propuesta es adecuada con la protección de los valores que aún se conservan en el edificio tras el incendio de 2022 y que estas modificaciones facilitarán la rehabilitación del edificio y su adaptación a nuevos usos, lo que contribuirá a su conservación y protección.”*

*Se incluyen en esta alegación cuestiones aclaradas en la alegación de D. Claudio Rodríguez Centeno, por lo que nos remitimos a la respuesta anterior, en cuanto a la reserva de dispensa y a la ilegalidad del incremento de altura de edificios con protección P2.*

**En cuanto al apartado 6.-Porqué la estación de trenes Huelva-Término merece la máxima**

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*protección patrimonial. Los argumentos históricos que se exponen no son discutibles y son parte fundamentada del contenido de la ficha del catálogo, ni se ponen en juicio en el documento técnico. La máxima protección patrimonial del edificio debe otorgarla la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía declarando BIC, no siendo esta competencia municipal. Con la nueva definición de la ficha, se protegen los valores arquitectónicos expuestos de manera exhaustiva en la ficha.*

**En cuanto al apartado 7. Análisis del proyecto presentado a licencia.**

*No es objeto del presente documento técnico valorar el proyecto presentado por la Excm. Diputación de Huelva, al ser la modificación del catálogo un trámite independiente, ya que como se ha indicado anteriormente, el contenido de la modificación de la ficha del catálogo redactado por la arquitecta municipal, Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal Rocío Rodríguez Pujazón es la descripción exhaustiva del inmueble para conservar y proteger dichos elementos.*

**En cuanto al apartado 8.**

*Cómo debe tratarse un edificio histórico ante una ampliación de sus usos, no es objeto de este informe valorar la idoneidad o mejor arquitectura de los ejemplos aludidos, este debate es muy frecuente en proyectos de rehabilitación y no tienen una única respuesta, ya que depende de muchos factores, técnicos, urbanísticos, culturales, ambientales, sociales...*

**CONCLUSIÓN DE LA ALEGACIÓN: NO SE ESTIMA ESTA ALEGACIÓN**

**5. Alegación del Comité Internacional para Conservación y Defensa del Patrimonio**

**Alegante: JULIÁN SOBRINO SIMAL, actuando en nombre y representación de la Asociación Comité Internacional para la Conservación y Defensa del Patrimonio Industrial - TICCIH España.**

**Fecha: 29/04/2025**

**Número: 19.130/2025**

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:**

*El alegante que en relación con el expediente de modificación del Catálogo de Protección del Patrimonio del Municipio de Huelva, solicita que se mantenga su grado de Protección Integral, oponiéndose firmemente a la propuesta de reducción al nivel de protección estructural (P2), con base en los siguientes argumentos:*

*La primera de las alegaciones indica que propuesta de reclasificación “incurre en una “reserva de dispensa”, al situar la estación en la categoría de protección estructural, pero eximirla de las condiciones normativas asociadas a esta categoría”.*

*La segunda de las alegaciones indica que el expediente administrativo “incumple lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, al no incluir un Resumen Ejecutivo comprensible, ni planos, delimitación del ámbito afectado, ni referencias al régimen de ordenación suspendido”.*

*La tercera de las alegaciones refleja los valores históricos, culturales y patrimoniales de la Estación de Huelva-Término, que además fue objeto de solicitud de declaración de BIC por el Ayuntamiento de Huelva y la Diputación de Huelva.*

*Finaliza la alegación, solicitando:*

- I. Que se desestime la propuesta de modificación del Catálogo de Protección del Patrimonio del Municipio de Huelva en lo que se refiere a la Estación de Tren Huelva-Término.*
- II. Que se mantenga su actual nivel de Protección Integral, conforme a lo previsto en la legislación vigente y en los documentos doctrinales internacionales .*
- III. Que se subsanen las deficiencias legales y técnicas del expediente sometido a información pública.*
- IV. Que se impulse la tramitación como Bien de Interés Cultural (BIC), conforme a la solicitud del Ayuntamiento de Huelva en 2023, reconociendo su carácter de hito patrimonial esencial para la historia urbana, ferroviaria e industrial de Andalucía.*

## **CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN:**

*La alegación que se ha presentado por parte de Julián Sobrino Simal, en representación de (TICCIH), que expone las siguientes consideraciones:*

### **a) Vulneración de principio de legalidad.**

*Se acusa de incurrir en una RESERVA DE DISPENSA al situar a la estación en la categoría de protección estructural, pero eximirla de las condiciones normativas asociadas a esta categoría.*

*En respuesta a esta alegación nos remitimos a lo argumentado previamente:*

Área: Documento:  
Unidad: Expediente:  
022 - Secretaría General del Pleno 022/2025/43

Fecha y hora: Código de Verificación:  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

**En el grado P2 no se puede aumentar la altura existente en caso de sustitución global del edificio, por lo tanto si se puede aumentar cuando se mantenga la edificación. No obstante se aclara que no es el objeto de la modificación, alterar las alturas máximas de la edificación existente.**

En cuanto a la existencia en el expediente de RESERVA DE DISPENSA, por considerar que la nueva ficha del catálogo está incurriendo en un **agravio comparativo** y se le **exime solo a este edificio catalogado del mantenimiento de la altura actual del edificio**, en consecuencia con lo aclarado en el párrafo anterior, los edificios catalogados como P2, no podrán incrementar su altura y ocupación en caso de sustitución global, por lo tanto no nos encontramos en este supuesto.

#### **b) Deficiencias en la documentación del expediente.**

Se expone en la alegación que el documento incumple el art. 25 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En este sentido se manifiesta que tal y como se ha argumentado en la alegación de D. Claudio Rodríguez Centeno:

El Resumen Ejecutivo incluido **define claramente, el objetivo de la MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO, proponiendo el GRADO P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL, del edificio ubicado en la parcela catastral 1951801PB8215S0002EUN DE HUELVA**, el ámbito por lo tanto de la ficha del catálogo se circunscribe a la parcela de la ESTACIÓN, no se está eximiendo por otro lado del cumplimiento de la norma como se expone en la alegación al permitir el incremento de altura, ya que como se ha justificado previamente, el plan si permite el incremento de alturas edificios P2, siempre y cuando no se produzca la sustitución global del edificio, no siendo este el caso que nos ocupa.

#### **c) Valores históricos, culturales y patrimoniales.**

Los valores arquitectónicos, históricos que se exponen, no se han puesto en duda en

ningún momento y han sido la base para argumentar la protección del edificio, definiendo en la ficha los siguientes elementos a destacar:

Arquitectura del ladrillo/lenguaje e fachadas: vanos-arcos de herradura, puerta principal y ventanas, espadaña-reloj, alfices, pilastras y ménsulas..

Lenguaje de puertas y carpinterías exteriores (desaparecidas)

Arquitectura del hierro

Cubierta pabellones laterales

Placas instituto Geográfico Nacional.

En cuanto a la conclusión en la que se expone que: "Su desprotección constituiría un grave retroceso en las políticas de conservación del patrimonio industrial en Andalucía y en España", es necesario justificar que la nueva ficha del catálogo persigue la conservación, rehabilitación y puesta en valor del edificio de acuerdo a los valores arquitectónicos objetivos y existentes, que se concentran en su envolvente exterior y su estructura, no en la distribución interior del edificio desaparecida con el incendio.

#### **CONCLUSIÓN DE LA ALEGACIÓN: NO SE ESTIMA ESTA ALEGACIÓN**

#### **6. Alegación de D. JULIÁN SOBRINO SIMAL y CLAUDIO RODRÍGUEZ CENTENO,**

**Alegante: JULIÁN SOBRINO SIMAL, actuando en nombre y representación actuando en nombre y representación de la Asociación PATRIMONIO INDUSTRIAL Y DE LA OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA "FABRICANDO AL SUR".**

**Fecha: 29/04/2025**

**Número: 19.133/2025**

Esta alegación presentada con fecha de 29 de abril de 2025 es idéntica a la presentada por parte de D. Julián Sobrino Simal, en representación de (TICCIH), con nº de registro 18363/19310 el 29 de abril de 2024, por lo que nos remitimos íntegramente a lo expuesto en la alegación nº 5.

#### **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:**

El alegante que en relación con el expediente de modificación del Catálogo de Protección del Patrimonio del Municipio de Huelva, solicita que se mantenga su grado de Protección Integral, oponiéndose firmemente a la propuesta de reducción al nivel de protección estructural (P2), con base en los siguientes argumentos:

La primera de las alegaciones indica que propuesta de reclasificación "incurre en una "reserva de dispensa", al situar la estación en la categoría de protección estructural, pero eximirla de las condiciones normativas asociadas a esta categoría".

La segunda de las alegaciones indica que el expediente administrativo "incumple lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, al no incluir un Resumen Ejecutivo comprensible, ni planos, delimitación del ámbito afectado, ni referencias al régimen de ordenación suspendido".

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*La tercera de las alegaciones refleja los valores históricos, culturales y patrimoniales de la Estación de Huelva-Término, que además fue objeto de solicitud de declaración de BIC por el Ayuntamiento de Huelva y la Diputación de Huelva.*

*Finaliza la alegación, solicitando:*

- V. *Que se desestime la propuesta de modificación del Catálogo de Protección del Patrimonio del Municipio de Huelva en lo que se refiere a la Estación de Tren Huelva-Término.*
- VI. *Que se mantenga su actual nivel de Protección Integral, conforme a lo previsto en la legislación vigente y en los documentos doctrinales internacionales.*
- VII. *Que se subsanen las deficiencias legales y técnicas del expediente sometido a información pública.*
- VIII. *Que se impulse la tramitación como Bien de Interés Cultural (BIC), conforme a la solicitud del Ayuntamiento de Huelva en 2023, reconociendo su carácter de hito patrimonial esencial para la historia urbana, ferroviaria e industrial de Andalucía.*

#### **CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN:**

*La alegación que se ha presentado por parte de Julián Sobrino Simal, en representación de (TICCIH), que expone las siguientes consideraciones:*

#### **d) Vulneración de principio de legalidad.**

*Se acusa de incurrir en una RESERVA DE DISPENSA al situar a la estación en la categoría de protección estructural, pero eximirla de las condiciones normativas asociadas a esta categoría.*

*En respuesta a esta alegación nos remitimos a lo argumentado previamente:*

**En el grado P2 no se puede aumentar la altura existente en caso de sustitución global.**

**del edificio**, por lo tanto si se puede aumentar cuando se mantenga la edificación. No obstante se aclara que **no es el objeto de la modificación, alterar las alturas máximas de la edificación existente.**

En cuanto a la existencia en el expediente de RESERVA DE DISPENSA, por considerar que la nueva ficha del catálogo está incurriendo en un **agravio comparativo** y se le **exime solo a este edificio catalogado del mantenimiento de la altura actual del edificio**, en consecuencia con lo aclarado en el párrafo anterior, los edificios catalogados como P2, no podrán incrementar su altura y ocupación en caso de sustitución global, por lo tanto no nos encontramos en este supuesto.

#### **e) Deficiencias en la documentación del expediente.**

Se expone en la alegación que el documento incumple el art. 25 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En este sentido se manifiesta que tal y como se ha argumentado en la alegación de D. Claudio Rodríguez Centeno:

El Resumen Ejecutivo incluido **define claramente, el objetivo de la MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO, proponiendo el GRADO P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL, del edificio ubicado en la parcela catastral 1951801PB8215S0002EUN DE HUELVA**, el ámbito por lo tanto de la ficha del catálogo se circunscribe a la parcela de la ESTACIÓN, no se está eximiendo por otro lado del cumplimiento de la norma como se expone en la alegación al permitir el incremento de altura, ya que como se ha justificado previamente, el plan si permite el incremento de alturas edificios P2, siempre y cuando no se produzca la sustitución global del edificio, no siendo este el caso que nos ocupa.

#### **f) Valores históricos, culturales y patrimoniales.**

Los valores arquitectónicos, históricos que se exponen, no se han puesto en duda en ningún momento y han sido la base para argumentar la protección del edificio, definiendo en la ficha los siguientes elementos a destacar:

Arquitectura del ladrillo/lenguaje e fachadas: vanos-arcos de herradura, puerta principal y ventanas, espadaña-reloj, alfices, pilastras y ménsulas..

Lenguaje de puertas y carpinterías exteriores (desaparecidas)

Arquitectura del hierro

Cubierta pabellones laterales

Placas instituto Geográfico Nacional.

En cuanto a la conclusión en la que se expone que: “Su desprotección constituiría un grave retroceso en las políticas de conservación del patrimonio industrial en Andalucía y en España”, es necesario justificar que la nueva ficha del catálogo persigue la conservación, rehabilitación y puesta en valor del edificio de acuerdo a los valores arquitectónicos objetivos y existentes, que se concentran en su envolvente exterior y su estructura, no en la distribución interior del edificio desaparecida con el incendio.

**CONCLUSIÓN DE LA ALEGACIÓN: NO SE ESTIMA ESTA ALEGACIÓN**

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

### **7. Alegación de la Asociación Huelva te Mira**

**Alegante: ALICIA DE NAVASCUÉS FERNÁNDEZ-VICTORIO, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN HUELVA TE MIRA.**

**Fecha: 29/04/2025**

**Número: 19.164/2025**

#### **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:**

*Se manifiesta en la alegación en su apartado primero, la valoración positiva de la iniciativa de recuperación de la antigua Estación de Tren y el antiguo Colegio de Ferroviarios, siempre que se preservara todos sus valores y con el ruego específico de que la antigua estación de ferrocarril tuviera un uso público y acceso libre que permitiera su uso y disfrute*

*En su apartado segundo se manifiesta que se está tramitando Documento de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva relativo a la ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA (000/004), proponiendo "rebajar el nivel de protección de la antigua Estación de Sevilla pasando del P1 Protección Integral No Monumental al P2 Protección Estructural".*

*En la manifestación tercera se recoge que tras escrito presentado el 19 de febrero de 2025, la asociación HUELVA TE MIRA solicitó la consideración de dicha asociación como interesada en los expedientes vinculados al edificio incluido en el Catálogo de Edificios y Elementos de Interés del PGOU de Huelva con el número 000/004 "Estación de RENFE", reconociéndosele dicha consideración en el acuerdo de Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del 17/03/2025.*

*Se indica en la manifestación cuarta que en el escrito presentado el 19 de febrero de 2025, que la asociación HUELVA TE MIRA ha tenido conocimiento de que la Excelentísima Diputación Provincial de Huelva ha registrado en el Ayuntamiento de Huelva el "Proyecto Básico para la*

*Rehabilitación de la antigua estación de tren Huelva Término" al objeto de obtener Licencia de Obra y que se trata de un elemento patrimonial protegido al estar incluido en el Catálogo de Edificios y Elementos de Interés de la Revisión del PGOU asignándole al edificio el máximo nivel de protección P1, en la categoría Protección Integral No Monumental, tras lo cual señala las determinaciones para esta protección establecidas en el documento del Catálogo, indicando que este documento solo permite la ampliación de la edificación en altura y ocupación, así como el "vaciado" del edificio original dejando sólo las fachadas en el menor nivel de protección , P3 Protección Ambiental.*

*En la manifestación quinta el alegante expone que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 27 de julio de 2016 acordó instar a la Consejería de Cultura a la inscripción del inmueble junto con un conjunto de elementos vinculados al patrimonio ferroviario onubense en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en la tipología de Zona Patrimonial y que haberse inscrito como BIC en el CGPHA, el elemento 004 "Estación de Rente" habría pasado a tener un mayor nivel de protección en el Catálogo del PGOU, el nivel P1 Protección Integral Monumental.*

*En la manifestación sexta se expone que en agosto de 2022, el edificio de la antigua estación sufrió un incendio provocando la destrucción de la cubierta, y que ésta podría ser "perfectamente restituida de forma idéntica a la original, como determina el Catálogo para edificios protegidos con el nivel P1", que los efectos de incendio no justifican rebajar el nivel de protección del edificio de P1 a P2 que se propone en la Modificación del Catálogo.*

*La manifestación séptima hace mención al "protocolo general entre el Ayuntamiento de Huelva, propietario del inmueble, y la Diputación Provincial de Huelva para establecer las bases de colaboración institucional para rehabilitar el edificio del Antiguo Colegio de Ferroviarios y la antigua estación de ferrocarril como nueva sede de la Diputación de Huelva", y en el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE TREN "HUELVA TÉRMINO" que ha sido objeto de solicitud de licencia. Considera el alegante que la actuación supone el vaciado de todo el edificio original, por lo que no se conserva la configuración interior ni exterior del edificio, no se ajustándose a las determinaciones vigentes del Catálogo para un nivel P1 de protección. Tampoco se ajusta a las determinaciones de un nivel P2 por cuanto se propone un incremento de altura en el cuerpo central. La actuación propuesta se identifica más con el nivel P3 Protección Ambiental que reduce el valor arquitectónico de los edificios a la escenografía urbana con la que contribuyen las fachadas a los espacios públicos.*

*La manifestación octava indica que la PROPUESTA DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE RENFE, ha sido informada favorablemente por la Delegación Territorial de Turismo , Cultura y Deporte en Huelva, indicando el pronunciamiento autonómico que "El presente informe se emite a los so/os efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del BIC con la tipología de Monumento del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto en Huelva su contemplación, apreciación o estudio" por cuanto la antigua estación no está inscrita en el CGPHA.*

*Finalizan las manifestaciones en su apartado noveno indicando que "se constata que el Ayuntamiento de Huelva está tramitando la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva con posterioridad a la redacción del PROYECTO BÁSICO*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*redactado por la Diputación Provincial de Huelva en 2024, para rebajar la protección del edificio "Estación de RENFE" del nivel P1 Protección Integral No Monumental al nivel P2 Protección Estructural".*

*Tras las manifestaciones anteriormente señaladas, presenta las siguientes alegaciones:*

*En la alegación primera considera que es una contradicción pretender rebajar en 2025 el nivel de protección de la "Estación de RENFE" del nivel P1 al P2 cuando en 2023 el Ayuntamiento de Huelva había solicitado su inscripción en el CGPHA como BIC en la tipología de Monumento, lo que hubiera supuesto subir su nivel de protección en el Catálogo del PGOU del P1 Protección Integral No Monumental al P1 Protección Integral Monumental.*

*La alegación segunda expone que "la Modificación del Catálogo del PGOU de Huelva en 2025 para rebajar la protección del edificio "Estación de Rente" se hace "ad hoc" del Proyecto Básico de Rehabilitación redactado previamente en 2024 por Diputación, y así proporcionarle cobertura urbanística, por lo que incurre en una reserva de dispensación".*

*Se indica en la alegación cuarta que el diseño arquitectónico propuesto en el Proyecto Básico de Diputación de 2024, asumido en la nueva ficha del elemento 004 del Catálogo del PGOU modificado, no se ajusta a las determinaciones vigentes del Catálogo para un nivel P1 de protección. Tampoco se ajusta a las determinaciones de un nivel P2 por cuanto se propone un incremento de altura en el cuerpo central, identificando la actuación con una protección P3 Protección Ambiental.*

*Solicita el alegante:*

- 1. Que se considere a la asociación HUELVA TE MIRA, parte interesada y personada en los expedientes relacionados con la "ESTACIÓN DE RENFE" o "ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA" (000/004), se le notifique cualquier resolución o trámite que se realice en estos expedientes, incluyendo los trámites de audiencia previa a la resolución final de los mismos.*

2. *Que no se apruebe la Modificación del Catálogo de Edificios , Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva relativo a la ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA (000/004), porque rebaja el nivel de protección del inmueble del P1 al P2. Y que no se formule ninguna otra modificación que proponga una rebaja de su nivel de protección.*
3. *Que el Ayuntamiento de Huelva insista ante la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para que ésta proceda cuanto antes a la inscripción del inmueble en el CGPH.*
4. *Que el Ayuntamiento de Huelva y la Diputación Provincial de Huelva promuevan un concurso de ideas para rehabilitar la Estación de Renfe y el Depósito de Agua junto con la ordenación del futuro Parque del Ferrocarril, teniendo en cuenta el proyecto ya en marcha del antiguo Colegio de Ferroviarios.*

### **CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN:**

#### **a) Contradicción entre el nivel de protección P2 y declarar BIC el edificio.**

*El documento de modificación del catálogo, no pretende en ningún caso la **no declaración como BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL EDIFICIO**, sino que fomenta la rehabilitación del mismo para un uso institucional y público, que contempla el planeamiento, que conserve los valores arquitectónicos e históricos que le distinguen por su lenguaje arquitectónico, desarrollando pormenorizadamente los elementos importantes del mismo, como así ha quedado recogido en el propio informe emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.*

*“En cuanto a la protección de la propia Estación de Sevilla, como inmueble incluido en el Catálogo de edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva, se considera que la propuesta es adecuada con la protección de los valores que aún se conservan en el edificio tras el incendio de 2022 y que estas modificaciones facilitarán la rehabilitación del edificio y su adaptación a nuevos usos, lo que contribuirá a su conservación y protección.”*

#### **b) La modificación del catálogo incurre en una RESERVA DE DISPENSA.**

*Esta afirmación que se expone en la alegación, motivada por la presentación de un proyecto básico de la Rehabilitación del Edificio redactado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, ha sido el motivo de la modificación de la ficha del Catálogo carece de fundamento, ya que los principales objetivos de la nueva ficha son, por un lado recoger la situación actual del edificio después del incendio, descripción del edificio de manera detallada, mejorando la anterior, proteger el edificio de acuerdo a sus valores históricos, arquitectónicos y patrimoniales, de acuerdo a estos valores, la protección que se ha considerado adecuada es la PROTECCIÓN ESTRUCTURAL P2, sin que ello suponga un aumento de altura de la edificación, permitiendo un nuevo uso público distinto al original, conservando los elementos de mayor interés.*

#### **c) Proyecto arquitectónico presentado por Diputación.**

*No es objeto de este procedimiento de modificación del catálogo como se ha explicado anteriormente, el análisis de las propuestas edificatorias que se haya presentado o puedan presentarse para la rehabilitación del edificio. La oportunidad y necesidad de modificar el*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*catalogo surge precisamente, del acuerdo entre ambas administraciones para la puesta en valor y rehabilitación del edificio y existiendo una ficha previa de poca concreción y que no había desarrollado en profundidad los valores arquitectónicos y patrimoniales del edificio, a lo que se añadía la circunstancia actual después del incendio, se propone por parte de este ayuntamiento la redacción de una nueva ficha que defina las características del edificio y sus posibles intervenciones, lo que lleva a establecer que el nivel de protección más adecuado y acorde con el edificio es según las descripciones de nuestro plan general, la de P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL redactada por las técnicas municipales del Departamento de Patrimonio y Conservación, ya que el nivel P1 se establece de manera muy excepcional para edificios de usos religiosos, o en aquellos donde la intervención en el interior de los mismos es mínima, mientras que en este caso que permite un cambio de uso distinto al original de estación de tren.*

*En cuanto a otras alegaciones presentada por HUELVA TE MIRA, que proponen que el proyecto de rehabilitación de la Estación y/o del Depósito de aguas se realice mediante concurso de ideas, entendemos que se trata de temas de oportunidad que no dependen de este trámite y por lo tanto no son objeto de este procedimiento. Señalar que por otro lado se encuentra abierto actualmente un concurso de ideas promovido por este Ayuntamiento y el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, para la NUEVA AVENIDA DE ITALIA, donde tendrán un protagonismo especial ambos elementos mencionados.*

**CONCLUSIÓN DE LA ALEGACIÓN: NO SE ESTIMA ESTA ALEGACIÓN**

**8. Alegación de D. Francisco Muñoz Vázquez**

**Alegante: FRANCISCO MUÑOZ VÁZQUEZ**

**Fecha: 30/04/2025**

**Número: 19.181/2025**

**RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:**

*El alegante inicia la alegación en su apartado 2 presentada, indicando que cuatro*

*arquitectos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Huelva, una vez han tenido conocimiento del del Proyecto Básico de Recuperación de la Estación de Huelva-Término, consideran que no cumplen con las Ordenanzas del Catálogo de Protección del PGOU de Huelva, poniendo en tela de juicio el conocimiento del técnico autor del mismo respecto de conocimiento normativo, y que esta situación ha sido puesta en conocimiento de la Diputación Provincial de Huelva.*

*En el apartado 3 del proyecto se pone en duda la profesionalidad del autor del proyecto, y “que se pretende atropellar la razón y la Ley con la inicial aprobación de la Modificación del Catálogo de Protección del PGOU de Huelva”.*

*Continúa la alegación con el apartado 4, en el que indica que la Modificación del catálogo es un dislate legal, ya que no solo está adaptando a norma al proyecto con la rebaja del nivel de protección propuesta, incluyéndose en el documento de modificación se aporta una imagen de la propuesta arquitectónica no vinculante, realizando descalificaciones respecto de la intervención que se propone en la edificación, e indicando que “la propuesta que conocemos no cumple la normativa de accesibilidad”.*

### **CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN:**

*En cuanto a la alegación presentada por D. Francisco Muñoz Vázquez, analizamos las cuestiones técnicas que pueden extraerse de su escrito, no valorando aquellos aspectos de opinión o crítica arquitectónica que no tienen cabida en este procedimiento:*

*- Según el arquitecto D. Francisco Muñoz, la modificación del catálogo responde a la adaptación de la norma al proyecto básico presentado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, por lo tanto indica que se trata de una RESERVA DE DISPENSA. En este sentido ya hemos justificado en varias alegaciones anteriores en el presente informe:*

*En cuanto a la ilegalidad que se argumenta en la alegación por la posibilidad de incrementar la altura, según lo recogido en la nueva ficha del catálogo y la definición de P2 “PROTECCIÓN ESTRUCTURAL” se aclara que:*

*El grado P2 del PGOU de Huelva establece que:*

*P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL: se engloban dentro de este grado de protección aquellos edificios a los que el Catálogo otorga su nivel medio de protección, concretando:*

*- No pueden ser objeto de demolición por causa de ruina económica*

*- en los casos de ruina física se podrán reconstruir pudiendo, según el informe previo del Ayuntamiento, adoptado o no la estructura del edificio primitivo.*

*En ningún caso se permitan incrementos de altura y ocupación sobre la edificación ya realizada o preexistente en caso de sustitución global.*

*Se admite modificaciones con fijación de nuevo fondo edificable remodelando por tanto la última crujía o cuerpo del edificio, así como los patios de dimensiones inadecuadas.*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*En este punto esta alegación, indica el incumplimiento de la norma, por incluir en la modificación del catálogo el siguiente párrafo : “En aplicación de criterios de conservación preventiva, constatando la situación actual de inmueble, incluyendo posibles cambios de altura únicamente en la parte desaparecida tras el incendio.” La alegación entiende que se permite el incremento de altura en el edificio, se aclara que no se pretende aumentar la altura del edificio, aunque existen múltiples ejemplos de inmuebles con catalogación P2, que en sus fichas particulares permiten aumentos de altura retranqueados, puesto que tal y como se describe en el **grado P2 no se puede aumentar la altura existente en caso de sustitución global del edificio**, por lo tanto si se puede aumentar cuando se mantenga la edificación. No obstante se aclara que **no es el objeto de la modificación, alterar las alturas máximas de la edificación existente.***

*En cuanto a la existencia en el expediente de RESERVA DE DISPENSA, por considerar que la nueva ficha del catálogo está incurriendo en un **agravio comparativo** y se le **exime solo a este edificio catalogado del mantenimiento de la altura actual del edificio**, en consecuencia con lo aclarado en el párrafo anterior, los edificios catalogados como P2, no podrán incrementar su altura y ocupación en caso de sustitución global, por lo tanto no nos encontramos en este supuesto.*

*Esta afirmación que se expone en la alegación, motivada por la presentación de un proyecto básico de la Rehabilitación del Edificio redactado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, ha sido el motivo de la modificación de la ficha del Catálogo carece de fundamento, ya que los principales objetivos de la nueva ficha son, por un lado recoger la situación actual del edificio después del incendio, descripción del edificio de manera detallada, mejorando la anterior, proteger el edificio de acuerdo a sus valores históricos, arquitectónicos y patrimoniales, de acuerdo a estos valores, la protección que se ha considerado adecuada es la PROTECCIÓN ESTRUCTURAL P2, sin que ello suponga un aumento de altura de la edificación, permitiendo un nuevo uso público distinto al original.*

*- Por otro lado el arquitecto D. Francisco Muñoz, describe con precisión y opina sobre un proyecto básico presentado por la Diputación de Huelva, que no es objeto de la modificación del presente expediente y que por lo tanto no vamos a valorar. El proyecto de Rehabilitación que se presente deberá cumplir con lo definido en la nueva ficha del catálogo y con cuantas normativas*

le sean de aplicación.

## **CONCLUSIÓN DE LA ALEGACIÓN: NO SE ESTIMA ESTA ALEGACIÓN**

### **9. Alegación del Comité Internacional TICHH**

**Alegante: CLAUDIO RODRÍGUEZ CENTENO, actuando en nombre y representación de la Asociación Comité Internacional para la Conservación y Defensa del Patrimonio Industrial - TICCIH España.**

**Contiene alegación idéntica a la Alegación nº 5 presentada por D. Julián Sobrino Simal, actuando en nombre y representación de la Asociación Comité Internacional para la Conservación y Defensa del Patrimonio Industrial - TICCIH España**

**Fecha: 30/04/2025**

**Número: 19.238/2025**

*Esta alegación presentada con fecha de 30 de abril de 2025 es idéntica a la presentada por parte de D. Julián Sobrino Simal, en representación de (TICCIH), con nº de registro 18363/19310 el 29 de abril de 2024, por lo que nos remitimos íntegramente a lo expuesto en la alegación nº 5.*

### **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:**

*El alegante que en relación con el expediente de modificación del Catálogo de Protección del Patrimonio del Municipio de Huelva, solicita que se mantenga su grado de Protección Integral, oponiéndose firmemente a la propuesta de reducción al nivel de protección estructural (P2), con base en los siguientes argumentos:*

*La primera de las alegaciones indica que propuesta de reclasificación "incurre en una "reserva de dispensa", al situar la estación en la categoría de protección estructural, pero eximirla de las condiciones normativas asociadas a esta categoría".*

*La segunda de las alegaciones indica que el expediente administrativo "incumple lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, al no incluir un Resumen Ejecutivo comprensible, ni planos, delimitación del ámbito afectado, ni referencias al régimen de ordenación suspendido".*

*La tercera de las alegaciones refleja los valores históricos, culturales y patrimoniales de la Estación de Huelva-Término, que además fue objeto de solicitud de declaración de BIC por el Ayuntamiento de Huelva y la Diputación de Huelva.*

*Finaliza la alegación, solicitando:*

- I. Que se desestime la propuesta de modificación del Catálogo de Protección del Patrimonio del Municipio de Huelva en lo que se refiere a la Estación de Tren Huelva-Término.*
- II. Que se mantenga su actual nivel de Protección Integral, conforme a lo previsto en la legislación vigente y en los documentos doctrinales internacionales .*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

III. *Que se subsanen las deficiencias legales y técnicas del expediente sometido a información pública.*

IV. *Que se impulse la tramitación como Bien de Interés Cultural (BIC), conforme a la solicitud del Ayuntamiento de Huelva en 2023, reconociendo su carácter de hito patrimonial esencial para la historia urbana, ferroviaria e industrial de Andalucía*

#### **CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN:**

*Esta alegación presentada D. Julián Sobrino Simal, en representación de la Asociación Patrimonio Industrial y de la Obra Pública de Andalucía Fabricando el Sur, expone:*

**a) Falta de legalidad de las determinaciones del documento por incurrir en RESERVA DE DISPENSA, por eximir del cumplimiento de la norma**

*En cuanto a este aspecto nos remitimos lo expuesto en las alegaciones anteriores sobre el cumplimiento de la norma de los edificios catalogados como P2.*

**b) Ausencia de documentación obligatoria en la modificación del Catálogo , al carecer de un Resumen ejecutivo con claridad, ni plano de situación ni referencia al ámbito.**

*En cuanto a este aspecto nos remitimos lo expuesto en las alegaciones anteriores sobre el contenido del Resumen Ejecutivo del documento.*

**c) Mantener y aumentar el nivel de protección del edificio.**

*La modificación de la ficha del CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU de HUELVA, en cuanto al nivel de protección de la Estación de Sevilla, tiene el objeto de definir de manera precisa y detallada las características arquitectónicas e históricas de un edificio singular de la ciudad, para actualizar los datos existentes previos, incluyendo planimetría y otros aspectos mejoren la comprensión del edificio de manera previa a su posible rehabilitación. La actualización de la ficha del catálogo responde además a la necesidad de*

*incorporar el estado actual del edificio tras el incendio sufrido en el año 2022. El nivel de PROTECCION P2, no pretende bajar la protección de los elementos característicos y fundamentales del edificio y que quedan recogidos en la nueva ficha:*

*Arquitectura del ladrillo/lenguaje e fachadas: vanos-arcos de herradura, puerta principal y ventanas, espadaña-reloj, alfices, pilastras y ménsulas..*

*Lenguaje de puertas y carpinterías exteriores (desaparecidas)*

*Arquitectura del hierro*

*Cubierta pabellones laterales*

*Placas instituto Geográfico Nacional.*

**Nos remitimos de nuevo a lo expuesto en alegaciones anteriores:**

*Del análisis del edificio, se concluye por lo tanto su valor arquitectónico a nivel de volúmenes, configuración simétrica de fachadas, estructuras de hierro, fábricas de ladrillo, en general su configuración exterior. No existen por lo tanto en ninguno de los documentos analizados, artículos o planimetría de referencia que pongan en valor la distribución o elementos interiores del edificio, por otro lado a día de hoy inexistentes. El edificio interiormente había sufrido numerosas alteraciones de poca calidad en las últimas décadas, para adaptarse a las necesidades de una estación más moderna. Por lo tanto dadas las circunstancias actuales del edificio tras el incendio ocurrido en el que se destruye la cubierta central de teja y desaparecen la distribución de tabiques, interiores y otros elementos sin valor añadidos, como taquillas, cafetería... se entiende necesario adaptar la catalogación del edificio de acuerdo a sus valores arquitectónicos e históricos para que puedan albergarse otros usos distintos al original y por ello se deduce que la catalogación correcta para este edificio es la de P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL, puesto que la inicialmente establecida en el CATÁLOGO como P1 PROTECCIÓN INTEGRAL, implica unos valores de protección no solo exteriores o de configuración estructural, sino que ponen en valor interiormente el edificio, hecho que no ha quedado demostrado en ningún caso y que en la actualidad ha desaparecido. Por lo tanto se trata más bien de corregir una catalogación que no pretenden bajar la protección del edificio, ya que al contrario, detalla de manera constatada la importancia del inmueble en el contexto histórico, sino que permite la implantación de un nuevo uso de carácter público e institucional.*

#### **CONCLUSIÓN DE LA ALEGACIÓN: NO SE ESTIMA ESTA ALEGACIÓN**

##### **10. Alegación de D. Julián Sobrino Simal**

**Alegante: JULIÁN SOBRINO SIMAL, actuando en nombre y representación de la Asociación PATRIMONIO INDUSTRIAL Y DE LA OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA "FABRICANDO AL SUR".**

**Contiene alegación idéntica a la Alegación nº 6 presentada por D. Julián Sobrino Simal, actuando en nombre y representación de la Asociación PATRIMONIO INDUSTRIAL Y DE LA OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA "FABRICANDO AL SUR"**

**Fecha: 30/04/2025**

**Número: 19.258/2025**

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Esta alegación presentada con fecha de 30 de abril de 2025 es idéntica a la presentada por parte de D. Julián Sobrino Simal, en representación de (TICCIH), con nº de registro 18363/19310 el 29 de abril de 2024, por lo que nos remitimos íntegramente a lo expuesto en la alegación nº 6.*

**CONCLUSIÓN DE LA ALEGACIÓN: NO SE ESTIMA ESTA ALEGACIÓN**

**11. Alegación de ASOCIACIÓN DE PATRIMONIO INDUSTRIAL Y DE LA OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA "FABRICANDO AL SUR"**

***Alegante: CLAUDIO RODRÍGUEZ CENTENO, actuando en nombre y representación de la Asociación Comité Internacional para la Conservación y Defensa del Patrimonio Industrial - TICCIH España.***

***Contiene alegación idéntica a la Alegación nº 5 presentada por D. Julián Sobrino Simal, actuando en nombre y representación de la Asociación Comité Internacional para la Conservación y Defensa del Patrimonio Industrial - TICCIH España***

***Fecha: 02/05/2025***

***Número: 19.514/2025***

*Esta alegación presentada con fecha de 30 de abril de 2025 es idéntica a la presentada por parte de D. Julián Sobrino Simal, en representación de (TICCIH), con nº de registro 18363/19310 el 29 de abril de 2024, por lo que nos remitimos íntegramente a lo expuesto en la alegación nº 6.*

**CONCLUSIÓN DE LA ALEGACIÓN: NO SE ESTIMA ESTA ALEGACIÓN**

**12. Alegación de MESA DE LA RÍA**

***JUAN MANUEL BUENDÍA RUÍZ DE CASTROVIEJO, actuando en nombre y representación del partido MESA DE LA RÍA DE HUELVA***

***Fecha: 02/05/2025***

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:**

*Por parte del partido Mesa de la Ría de Huelva, se presenta documento de alegaciones al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2025, relativo a la aprobación inicial del Documento de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva relativo a la "Antigua Estación de Sevilla" (000/004), promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva cuyo expediente se somete a información pública, teniendo el Partido Mesa de la Ría de Huelva tiene capacidad de obrar, interés legítimo.*

*Que el Partido Mesa de la Ría de Huelva tiene capacidad de obrar, interés legítimo y condición de "parte interesada", presenta las siguientes alegaciones:*

*Se indica en la alegación primera que el "documento rebaja el grado de protección del catálogo de P1 -integral no monumental-, a P2 -grado medio, Estructural-, haciendo mención a acuerdo adoptado por Pleno Municipal, entre ellos el de 27 de julio de 2016, que proponían instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a que inicie el expediente necesario para la inscripción del conjunto conformado por los edificios Estación de Sevilla, Colegio de Ferroviarios, por el enclave y sus jardines en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Zona Patrimonial Ferroviaria", así como acuerdo de la Diputación en marzo de 2019 para su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de "Monumento", por lo que considera que la Estación de Huelva-Término debe obtener mayor protección y ser reconocida como Bien de Interés Cultural (BIC) en su calidad de "Monumento" y como parte de la "Zona Patrimonial Ferroviaria".*

*En la alegación segunda, el alegante considera que la modificación del catálogo altera sustancialmente la composición arquitectónica de inmueble, tiene su origen en la necesidad funcional de la Diputación lo cual modifica y desvirtúa la composición original del inmueble.*

*La alegación tercera se centra en que considera una reserva de dispensación respecto a la altura del inmueble. Considera que el Grado P2.- "protección medio , estructural" establece que "en ningún caso se permitirán incrementos de altura y ocupación sobre la edificación ya realizada o preexistente en caso de sustitución global.", considerando asimismo que en la modificación del catálogo en tramitación se establecen posibles cambios de altura en la parte desaparecida del edificio, por lo que en el caso protección estructural, quedan prohibidos expresamente los incrementos de altura, no siendo posible autorizar una excepción puntual para un edificio concreto fuera del procedimiento ordinario de modificación del planeamiento, considerando que en ese caso una reserva de dispensación.*

*En la alegación cuarta, reflexiona sobre la dicotomía entre una rehabilitación historicista y una intervención contemporánea en edificios protegidos patrimonialmente, considerando el alegante que actuación contemporánea sobre el edificio debería asumir una mayor reflexión y ser acompañada de un proceso de exposición, información y participación pública muy superior, al realizado en éste caso.*

Área: Documento:  
Unidad: Expediente:  
022 - Secretaría General del Pleno 022/2025/43

Fecha y hora: Código de Verificación:  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Es por todo lo anterior que solicita:*

*“PRIMERO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formuladas y sean aceptadas las presentes alegaciones para que se anule la Modificación del Catálogo ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA (000/004) por cuanto se detalla en las presentes alegaciones.*

*SEGUNDO: Que se considere al partido Mesa de la Ría de Huelva la condición de "parte interesada" en virtud de la Ley 39/2015 en el procedimiento de información pública.”*

#### **CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN:**

*En representación de la asociación Mesa de la Ría, se recoge la alegación de D. Juan Manuel Buendía Ruíz.*

##### **a) La necesidad de mantener la protección GRADO P1 INTEGRAL NO MONUMENTAL**

*En este aspecto nos remitimos a lo expuesto en las alegaciones previas, que volvemos a transcribir:*

*El contenido de la modificación de la ficha del catálogo tiene un fundamento claro de reconocer los valores arquitectónicos e históricos del edificio de la Antigua Estación de Sevilla, teniendo en cuenta el estado actual del edificio. Las redactoras del documento (por la arquitecta municipal, Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal Rocío Rodríguez Pujazón), tras una investigación profunda sobre el edificio que va más allá de la mera clasificación como P1 ó P2, realizan una descripción exhaustiva del inmueble destacando las características arquitectónicas más relevantes del edificio, poniéndolo en valor por su contexto histórico finales del s.XIX siendo un ejemplo de la arquitectura neomudéjar y de la arquitectura industrial. El objeto por lo tanto de la modificación de la ficha del catálogo ha sido la puesta en valor del lenguaje arquitectónico del edificio, que comparten la totalidad de las alegaciones, destacando:*

*Arquitectura del ladrillo/lenguaje e fachadas: vanos-arcos de herradura, puerta principal y ventanas, espadaña-reloj, alfices, pilastras y ménsulas..*

*Lenguaje de puertas y carpinterías exteriores (desaparecidas)*  
*Arquitectura del hierro*  
*Cubierta pabellones laterales*  
*Placas Instituto Geográfico Nacional.*

*Del análisis del edificio, se concluye por lo tanto su valor arquitectónico a nivel de volúmenes, configuración simétrica de fachadas, estructuras de hierro, fábricas de ladrillo, en general su configuración exterior. No existen por lo tanto en ninguno de los documentos analizados, artículos o planimetría de referencia que pongan en valor la distribución o elementos interiores del edificio, por otro lado a día de hoy inexistentes. El edificio interiormente había sufrido numerosas alteraciones de poca calidad en las últimas décadas, para adaptarse a las necesidades de una estación más moderna. Por lo tanto dadas las circunstancias actuales del edificio tras el incendio ocurrido en el que se destruye la cubierta central de teja y desaparecen la distribución de tabiques, interiores y otros elementos sin valor añadidos, como taquillas, cafetería... se entiende necesario adaptar la catalogación del edificio de acuerdo a sus valores arquitectónicos e históricos para que puedan albergarse otros usos distintos al original y por ello se deduce que la catalogación correcta para este edificio es la de P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL, puesto que la inicialmente establecida en el CATÁLOGO como P1 PROTECCIÓN INTEGRAL, implica unos valores de protección no solo exteriores o de configuración estructural, sino que ponen en valor interiormente el edificio, hecho que no ha quedado demostrado en ningún caso y que en la actualidad ha desaparecido. Por lo tanto se trata más bien de corregir una catalogación que no pretenden bajar la protección del edificio, ya que al contrario, detalla de manera constatada la importancia del inmueble en el contexto histórico, sino que permite la implantación de un nuevo uso de carácter público e institucional, que debe adaptarse a las nuevas funciones y normativas aplicables.*

***b) La alteración de la composición arquitectónica del inmueble.***

*En este aspecto como hemos expuesto en otras alegaciones, no se pretende permitir el incremento de altura de la edificación, la ficha incorporará en este sentido una aclaración.*

*Se elimina de la ficha igualmente la imagen no vinculante.*

***c) Reserva de Dispensa, sobre el incremento de altura en el grado P2.***

*En cuanto a este aspecto nos remitimos lo expuesto en las alegaciones anteriores sobre el cumplimiento de la norma de los edificios catalogados como P2.*

*En cuanto a la ilegalidad que se argumenta en la alegación por la posibilidad de incrementar la altura, según lo recogido en la nueva ficha del catálogo y la definición de P2 "PROTECCIÓN ESTRUCTURAL" se aclara que:*

*El grado P2 del PGOU de Huelva establece que:*

*P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL: se engloban dentro de este grado de protección aquellos edificios a los que el Catálogo otorga su nivel medio de protección, concretando:*

*-No pueden ser objeto de demolición por causa de ruina económica*

*-en los casos de ruina física se podrán reconstruir pudiendo, según el informe previo del Ayuntamiento, adoptado o no la estructura del edificio primitivo.*

*En ningún caso se permitan incrementos de altura y ocupación sobre la edificación ya*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*realizada o preexistente en caso de sustitución global.*

*Se admite modificaciones con fijación de nuevo fondo edificable remodelando por tanto la última crujía o cuerpo del edificio, así como los patios de dimensiones inadecuadas.*

*En este punto esta alegación, indica el incumplimiento de la norma, por incluir en la modificación del catálogo el siguiente párrafo : “En aplicación de criterios de conservación preventiva, constatando la situación actual de inmueble, incluyendo posibles cambios de altura únicamente en la parte desaparecida tras el incendio.” La alegación entiende que se permite el incremento de altura en el edificio, aclarándose por estos servicios técnicos, que no se pretende aumentar la altura del edificio, aunque existen múltiples ejemplos de inmuebles con catalogación P2, que en sus fichas particulares permiten aumentos de altura retranqueados, puesto que tal y como se describe en el **grado P2 no se puede aumentar la altura existente en caso de sustitución global del edificio**, por lo tanto **SÍ se puede aumentar cuando se mantenga la edificación**. No obstante se aclara que **no es el objeto de la modificación, alterar las alturas máximas de la edificación original.***

*En cuanto a la existencia en el expediente de RESERVA DE DISPENSA, por considerar que la nueva ficha del catálogo está incurriendo en un **agravio comparativo** y se le **exime solo a este edificio catalogado del mantenimiento de la altura actual del edificio**, en consecuencia con lo aclarado en el párrafo anterior, los edificios catalogados como P2, no podrán incrementar su altura y ocupación en caso de sustitución global, por lo tanto no nos encontramos en este supuesto.*

#### **d) Dicotomía entre una intervención historicista o una intervención contemporánea.**

*No es objeto del catálogo, disertar sobre la idoneidad de un estilo arquitectónico o sobre las posibles intervenciones que se propongan en el edificio, siempre que estas cumplan con las determinaciones fijadas en el planeamiento. No se procede en este expediente a valorar la idoneidad o mejor arquitectura de los ejemplos aludidos, este debate es muy frecuente en proyectos de rehabilitación y no tienen una única respuesta, ya que depende de muchos factores, técnicos, urbanísticos, culturales, ambientales, sociales...*

## **CONCLUSIÓN DE LA ALEGACIÓN: NO SE ESTIMA ESTA ALEGACIÓN**

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

*Las alegaciones presentadas al expediente tienen una base común que analizamos de manera conjunta para justificar los criterios técnicos que han sido objeto de la MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATALOGO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA.*

#### **1. ANÁLISIS DE LA EDIFICACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN.**

*El contenido de la modificación de la ficha del catálogo tiene un fundamento claro de reconocer los valores arquitectónicos e históricos del edificio de la Antigua Estación de Sevilla. Las redactoras del documento (por la arquitecta municipal, Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal Rocío Rodríguez Pujazón), tras una investigación profunda sobre el edificio que va más allá de la mera clasificación como P1 ó P2, realizan una descripción exhaustiva del inmueble destacando las características arquitectónicas más relevantes del edificio, poniéndolo en valor por su contexto histórico finales del s.XIX siendo un ejemplo de la arquitectura neomudéjar y de la arquitectura industrial. El objeto por lo tanto de la modificación de la ficha del catálogo ha sido la puesta en valor del lenguaje arquitectónico del edificio, que comparten la totalidad de las alegaciones, destacando:*

*Arquitectura del ladrillo/lenguaje e fachadas: vanos-arcos de herradura, puerta principal y ventanas, espadaña-reloj, alfices, pilastras y ménsulas..*

*Lenguaje de puertas y carpinterías exteriores (desaparecidas)*

*Arquitectura del hierro*

*Cubierta pabellones laterales*

*Placas instituto Geográfico Nacional.*

*Del análisis del edificio, se concluye por lo tanto su valor arquitectónico a nivel de volúmenes, configuración simétrica de fachadas, estructuras de hierro, fábricas de ladrillo, en general su configuración exterior. No existen por lo tanto en ninguno de los documentos analizados, artículos o planimetría de referencia que pongan en valor la distribución o elementos interiores del edificio, por otro lado a día de hoy inexistentes. El edificio interiormente había sufrido numerosas alteraciones de poca calidad en las últimas décadas, para adaptarse a las necesidades de una estación más moderna. Por lo tanto dadas las circunstancias actuales del edificio tras el incendio ocurrido en el que se destruye la cubierta central de teja y desaparecen la distribución de tabiques, interiores y otros elementos sin valor añadidos, como taquillas, cafetería... se entiende necesario adaptar la catalogación del edificio de acuerdo a sus valores arquitectónicos e históricos para que puedan albergarse otros usos distintos al original y por ello se deduce que la catalogación correcta para este edificio es la de P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL, puesto que la inicialmente establecida en el CATÁLOGO como P1 PROTECCIÓN INTEGRAL, implica unos valores de protección no solo exteriores o de configuración estructural, sino que ponen en valor interiormente el edificio, hecho que no ha quedado demostrado en ningún caso y que en la actualidad ha desaparecido. Por lo tanto se trata más bien de corregir una catalogación que no pretenden bajar la protección del edificio, ya que al contrario, detalla de manera constatada la importancia del inmueble en el contexto histórico, sino que permite la implantación de un nuevo uso de carácter público e institucional.*

*El grado P2 del PGOU de Huelva establece que:*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*P2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL: se engloban dentro de este grado de protección aquellos edificios a los que el Catálogo otorga su nivel medio de protección, concretando:*

*-No pueden ser objeto de demolición por causa de ruina económica*

*-en los casos de ruina física se podrán reconstruir pudiendo, según el informe previo del Ayuntamiento, adoptado o no la estructura del edificio primitivo.*

*En ningún caso se permitan incrementos de altura y ocupación sobre la edificación ya realizada o preexistente en caso de sustitución global.*

*Se admite modificaciones con fijación de nuevo fondo edificable remodelando por tanto la última crujía o cuerpo del edificio, así como los patios de dimensiones inadecuadas.*

*En este punto algunas alegaciones presentadas, indican el incumplimiento de la norma, al incluir en la modificación del catálogo plantea la posibilidad de: “En aplicación de criterios de conservación preventiva, constatando la situación actual de inmueble, incluyendo posibles cambios de altura únicamente en la parte desaparecida tras el incendio.” Entendiendo por parte de los alegantes que se permite el incremento de altura en el edificio, se aclara que no se pretende aumentar la altura del edificio, aunque existen múltiples ejemplos de inmuebles con catalogación P2, que en sus fichas particulares permiten aumentos de altura retranqueados, puesto que tal y como se describe en el grado P2 no se puede aumentar la altura existente en caso de sustitución global del edificio, por lo tanto si se puede aumentar cuando se mantenga la edificación. No obstante se aclara que no es el objeto de la modificación, alterar las alturas máximas de la edificación existente.*

*En cuanto a la posible contradicción de catalogar el edificio como P2 y por otro lado perseguir la declaración como Bien de Interés Cultural, no existe ningún impedimento legal para que un edificio catalogado municipalmente en grado P2, pueda acceder a la consideración de BIC, ni que por ello se rebaje la protección específica del inmueble, entendiéndose que lo que se pretende es precisamente establecer el detalle adecuado para la protección del edificio mediante la ficha específica del catálogo, coadyuvando a su rehabilitación para un uso dotacional público que pondrá en valor el mismo, a realizar por otra administración pública, en este caso la Diputación de Huelva.*

*En cuanto a las valoraciones sobre la adecuación o no del proyecto básico presentado de*

*manera anticipada por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para su análisis desde el departamento de licencias de obras, de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se expone que, la modificación de la ficha del catálogo de la Antigua Estación, no se ha visto condicionada en ningún momento por dicho documento la redacción de la misma proviene del compromiso municipal de estudiar y actualizar la situación actual del edificio, tras el incendio ocurrido en el año 2022, lo cierto como decíamos, es que existe un previo protocolo de actuación aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 24 de abril de 2024, suscrito por Diputación de Huelva y Ayuntamiento de Huelva, al objeto de fijar posiciones para la mejor adaptación del espacio a los nuevos usos pretendidos, usos por cierto no contrarios al plan, en ningún caso.*

*No obstante y para evitar otras interpretaciones, consideramos oportuno la eliminación de la imagen no vinculante de la propuesta del contenido de la nueva ficha del catálogo.*

*De acuerdo al informe de la Comisión de Patrimonio de la Junta y al análisis de las alegaciones presentadas se han incluido algunas modificaciones en la ficha definitiva del catálogo:*

- Se aclara que no se propone el incremento de altura de la edificación.*
- Se incorpora plan del entorno BIC del Muelle de Cargadero de Mineral del Rio Tinto.*
- Se incluye en el texto que el edificio se encuentra en la Zona de Intervención Tercera.*

**NO SE ESTIMA NINGUNA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.**

#### **4. CONCLUSIÓN**

*De todo lo expuesto anteriormente se propone la APROBACIÓN DEFINITIVA de la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés para la PROTECCIÓN como P2 (PROTECCIÓN ESTRUCTURAL) de la ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA, cuyo objetivo fundamental ha sido desarrollar en profundidad las características arquitectónicas e históricas del edificio y se considera que la propuesta es adecuada con la protección de los valores que aún se conservan en el edificio tras el incendio de 2022 y que estas modificaciones facilitarán la rehabilitación del edificio y su adaptación a nuevos usos, lo que contribuirá a su conservación y protección.>>*

*CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 26 de mayo de 2025 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:*

*<<Se ha tramitado el Proyecto de MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU, EN LO REFERENTE A LA ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA (000/004), PARCELA CATASTRAL 1951801PB8215S0002EUN DE HUELVA, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado en enero de 2025 por la arquitecta municipal, Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal Rocío Rodríguez Pujazón, que tiene por objeto la redacción de nueva ficha pormenorizada del bien concreto identificado, asignando asimismo el grado de protección P2 protección estructural.*

#### **I.-ANTECEDENTES.**

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

1.- *El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 1.999 (BOJA de 20 de noviembre y BOP. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Entre los documentos de dicho PGOU se encuentra el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva.*

2.- *El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. El referido acuerdo fue objeto de subsanación conforme a documento técnico aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015. Y conforme al Anexo-Refundido elaborado para la adecuación al informe emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 19 de mayo de 2016, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016. Finalmente se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2017, de aprobación del documento Anexo elaborado en cumplimiento de informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 28 de noviembre de 2016 sobre documento de subsanación de error material de la adaptación parcial del PGOU de Huelva a la LOUA. Dicha Adaptación no afectó al documento del Catálogo que formaba parte del PGOU.*

3.- *Con fecha 19 de diciembre de 2.005, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente el documento de Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, donde se establece la ordenación del sector, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 42 de 3 de marzo de 2.006. Dicho acuerdo fue recurrido por la Junta de Andalucía ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (recurso nº 380/2006-MR) y por la Asociación de Industrias Químicas (recurso nº 460/2006), habiendo sido desestimado ambos recursos por ser conforme a derecho el plan parcial impugnado, el primero mediante Sentencia de 14 de noviembre de 2008, y*

*el segundo, mediante Sentencia de 17 de julio de 2009.*

*4.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, adoptó acuerdo de ratificación del Modificado Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche Sur redactado en julio de 2024 por D. Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid (Catedrático de Derecho Administrativo de la UAM y abogado colegiado nº 17513 por el ICAM) y D. Juan Catarineu de la Aldea (arquitecto, colegiado nº3777 por el COAM), conforme a documento técnico aprobado en seno de la Junta de Compensación. Documento que por otra parte, hay que indicar que es sustancialmente idéntico al documento que aprobó en su día el Ayuntamiento en ejecución de sentencia mediante acuerdo adoptado el 9 de diciembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local.*

*Finalmente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 10 de febrero de 2025 adoptó acuerdo de Ratificar el documento de subsanación de error del Modificado del Proyecto de Reparcelación que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, conforme al documento técnico elaborado de forma coordinada por la Junta de Compensación y los Servicios Técnicos Municipales, en enero de 2025, el cual ha sido redactado para facilitar la inscripción registral de un documento que en esencia no se ve alterado, pues los errores afectan únicamente a parcelas municipales no lucrativas, sin que se produzcan perjuicios sobre los titulares de derechos en el ámbito del Plan Parcial Ensanche Sur. Dicho Proyecto de Reparcelación se ha inscrito recientemente en el Registro de la Propiedad.*

*5.- Dentro del ámbito del referido Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, y concretamente en la parcela de SG. EL. 2A, se ubica el edificio de la Antigua Estación de Tren, objeto del presente expediente de modificación de la Ficha del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva relativo a la Antigua Estación de Sevilla. Existe un proyecto de segregación de la parcela en la que se ubica el edificio de la Antigua Estación de Tren, que fue aprobado mediante Decreto de fecha 21 de noviembre de 2024 aprobado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, el cual se protocolizó en escritura pública formalizada el 29 de noviembre de 2024 ante el notario D. Tomás Giménez Villanueva (Protocolo nº 3061) que se inscribió en el Registro de la Propiedad de Huelva el 20 de marzo de 2025.*

*6.- Con fecha 24 de abril de 2024, el Ayuntamiento Pleno acordó suscribir un protocolo general de actuación entre la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el establecimiento de las bases de colaboración institucional entre las indicadas administraciones que haya de derivar en la adquisición de la antigua estación de ferrocarril de Huelva y la parcela dotacional trasera al colegio de ferroviarios, con el objetivo de convertir todo el complejo en la nueva sede de la Diputación de Huelva. En virtud del mismo, y por providencia del Teniente de Alcaldesa de Economía y Hacienda, se ha iniciado el expediente para la pretendida enajenación, que se encuentra en tramitación.*

*7.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo a la aprobación inicial del presente documento de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU. ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA (000/004), se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2025, acuerdo de aprobación del proyecto de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU relativo a la ficha de la ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA (000/004).*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

## **II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2025 adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente el Documento de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU, referido a la Ficha del Edificio de la ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA (000/004), promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, conforme a documento técnico redactado en enero de 2025, por la arquitecto Municipal, D<sup>ª</sup>. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón.

**SEGUNDO.-** La Memoria de la Modificación contempla la justificación de la misma, la cual fue ampliamente detallada en el informe técnico de fecha 11 de marzo de 2025 elaborado por la Arquitecta municipal, responsable de la Sección de Planeamiento y Gestión, Doña Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y al que nos remitimos, del que se desprende que la presente modificación es una modificación concreta de carácter puntual y pormenorizada referida a una ficha del Catálogo, no modificando las determinaciones generales del mismo, por lo que su tramitación se circunscribe al ámbito local y/o municipal, y no afecta al instrumento de carácter general, motivo por el que el presente expediente se ha tramitado como un instrumento complementario de ordenación. Circunstancia que, tras las consulta formulada antes de la aprobación inicial del expediente por el Ayuntamiento de Huelva, el 5 de marzo de 2025, fue constatada por el propio Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Huelva de la Junta de Andalucía mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2025, que consta en el expediente.

*En concreto, y como ya se indicaba en el informe elaborado para la aprobación inicial:*

*“La Modificación del Catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del PGOU, sobre el antiguo ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA, valora varios aspectos técnicos con el objetivo de concretar y facilitar la próxima rehabilitación del edificio. La modificación de la ficha desarrolla varios aspectos previos a la rehabilitación:*

*-Alcance y detalles de la protección del edificio, puesto que no cuenta con protección autonómica específica y su ficha actual aporta escasa información.*

*-Toma en consideración de las especiales circunstancias del inmueble tras el incendio producido en el verano de 2022 y la destrucción de la cubierta principal.*

*La Modificación del Catálogo que se propone, es una modificación puntual de carácter particular a una ficha concreta, no modificando las determinaciones generales de mismo. Se considera que es una modificación particular y concreta que no afecta a la normativa general del catálogo.”*

**TERCERO.-** *Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la misma (RLISTA).*

*Como ya se indicara con ocasión de la aprobación inicial, a tenor de lo dispuesto en el art. 72 de la LISTA y art. 95 del RLISTA, los Catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística relativas a la conservación, protección, puesta en valor y mejora de elementos del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, natural o paisajístico. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, justificadamente, hayan de ser objeto de protección.*

**CUARTO.-** *Respecto a la tramitación de la Modificación del Catálogo que nos ocupa, el documento ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 60 de 28 de marzo de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del RLISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.*

*Durante el trámite de información pública se han recibido las siguientes alegaciones, que se han analizado pormenorizadamente en el informe técnico elaborado por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, y el informe técnico elaborado por las redactoras del documento técnico, y que en relación exclusivamente a los aspectos jurídicos serán analizados en el apartado siguiente:*

- 1. Rafael Manzano Martos (Reg. nº 18636 de fecha 24 de abril de 2025).*
- 2. Guillermo Carrasco García (Reg. nº 18765 de fecha 25 de abril de 2025).*
- 3. Claudio Rodríguez Centeno (Reg. nº 18829 de fecha 25 de abril de 2025)*
- 4. Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla (Reg. nº 18994 de fecha 28 de abril de 2025)*
- 5. Comité internacional para conservación TICCH (Reg. nº 19130 de fecha 29 de abril de 2025)*
- 6. Julián Sobrino Julián (Reg. nº 19133 de fecha 29 de abril de 2025)*
- 7. Asociación Huelva Te Mira (Reg. nº 19164 de fecha 29 de abril de 2025)*
- 8. Francisco Muñoz Vázquez (Reg. nº 18181 de fecha 30 de abril de 2025)*
- 9. Comité Internacional Conservación y Defensa Patrimonio Indus TICHH (Reg. nº 19238 de fecha 30 de abril de 2025)*
- 10. Julián Sobrino Julián (Reg. nº 19258 de fecha 30 de abril de 2025)*
- 11. Asociación Patrimonio Fabricando el Sur (Reg. nº 19514 de fecha 2 de mayo de 2025)*
- 12. Mesa de la Ría (Reg. nº 19584 de fecha 2 de mayo de 2025)*

*En cuanto a los informes sectoriales, se ha solicitado el preceptivo informe a la Delegación de Huelva de la Consejería de Cultura y Deporte, Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, constando Informe emitido con fecha 12 de mayo de 2025, con carácter favorable*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*condicionado que literalmente dice:*

*“Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se emite informe FAVORABLE condicionado a que la ficha propuesta contenga como dato relevante la afección al entorno de BIC, incluyendo la delimitación del entorno en el plano de localización del inmueble. Además, las posibilidades de modificaciones de altura que se posibilitan en la parte desaparecida tras el incendio quedarán condicionadas a que no tengan afección sobre la contemplación del BIC y así deberá quedar recogido en la ficha de catálogo.*

*En cuanto a la protección de la propia Estación de Sevilla, como inmueble incluido en el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva, se considera que la propuesta es adecuada con la protección de los valores que aún se conservan en el edificio tras el incendio de 2022 y que estas modificaciones facilitarán la rehabilitación del edificio y su adaptación a nuevos usos, lo que contribuirá a su conservación y protección.*

*Respecto a la afección arqueológica según PGOU, se deberá incluir este dato en la ficha de catálogo.”*

*“La comisión emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la ponencia, si bien habrá de eliminarse de la ficha de catálogo la imagen no vinculante...”*

*En cuanto a los condicionantes establecidos en el referido informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, hay que indicar que se ha elaborado un nuevo documento técnico en mayo de 2025 por la arquitecta municipal, Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal Rocío Rodríguez Pujazón, para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el referido informe sectorial emitido por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, como refleja el informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión, Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. Águeda Domínguez Díaz y la redactora del documento técnico y Arqueóloga Municipal, D<sup>a</sup>, Rocío Rodríguez Pujazón, con fecha 26 de mayo de 2025 y que obra en expediente, que justifican la aprobación del documento desde el punto de vista de protección del inmueble. Este nuevo documento, que supone una mejora con respecto al inicialmente aprobado, no*

*modifica sustancialmente el documento tramitado, con lo cual el mismo no tiene que someterse nuevamente al trámite de información pública.*

*Las modificaciones incluidas en el nuevo documento técnico son las siguientes:*

- Se hace mención en la ficha como dato relevante a la afección al entorno de BIC, incluyendo la delimitación del entorno en el plano de localización del inmueble del edificio de la Antigua Estación, en el que se constata dicha afección.*
- Igualmente se ha incluido en la ficha la afección arqueológica según PGOU, al localizarse el edificio de la Antigua Estación en el límite sur de la Zona de Intervención Tercera, dentro del Grado de Protección Segundo.*
- Se elimina de la ficha la posibilidad de cambio de altura del edificio. De esta forma, ya no es necesario hacer mención al condicionante indicado por cultura en su informe en relación a la posibilidad de modificación de la altura del edificio en la parte desaparecida tras el incendio.*
- En relación a los elementos que son inadecuados, se ha añadido en la ficha que respecto a los mismos deberá proponerse su desmontaje o demolición. Esto no aparece en la conclusión del informe de Cultura como condicionante, pero sí aparecía en el contenido del informe, motivo por el cual se ha añadido en la nueva ficha que se somete a aprobación definitiva, considerando una mejora positiva para la misma.*
- Se ha eliminado de la ficha del catálogo la imagen no vinculante que aparecía.*

*En relación al informe sectorial de salud, como se indicó en el acuerdo de aprobación inicial, a la vista del informe de fecha 4 de marzo de 2025, emitido en la fase de cribado por la Delegación de Salud, que concluía literalmente:*

*<< En consecuencia, la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:*

- Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.*
- Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.*

*La comprobación de estas condiciones se efectuará mediante la presentación de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento.>>*

*A la vista de dicho informe de la Delegación de Salud, tras la aprobación inicial del presente expediente se remitió a la Delegación de Salud el acuerdo acompañado del documento técnico aprobado. Y posteriormente se ha recibido nuevo informe favorable de la Delegación de Salud de fecha 12 de mayo de 2025, que literalmente indica:*

*<<Se observa que se ha añadido información en el acuerdo de aprobación inicial relativa a la presentación como parte interesada de la entidad "Huelva Te mira" en el presente expediente. La información añadida no afecta al sentido del informe emitido por esta Administración, por lo tanto,*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*se mantiene la valoración de que la modificación propuesta queda eximida de someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud. Por todo lo anterior, esta Administración no tiene inconveniente en que prosiga con la aprobación de la modificación de dicho instrumento.>>*

**QUINTO.**-*Transcurrido el plazo de información pública se han producido varias alegaciones durante el referido plazo, un total de 12 que obran en expediente y que se han relacionado en el punto anterior, todas ellas en una misma línea, y siendo varias de ellas cuasi idénticas. Dichas alegaciones han sido analizadas detalladamente por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión D<sup>a</sup>. Águeda Domínguez Díaz y la redactora del documento técnico y Arqueóloga Municipal, D<sup>a</sup>. Rocío Rodríguez Pujazón, con fecha 26 de mayo de 2025, que justifican necesidad de aprobar el presente expediente en los términos elaborados para la adecuada protección del inmueble. Motivo por el cual el presente informe se va a centrar únicamente en los aspectos jurídicos de las mismas.*

*Así, todas esas alegaciones se basan en los siguientes puntos concretos que pasamos a contestar:*

**1.-Sobre la asignación del grado de protección P2 (protección estructural).**

*Casi todas las alegaciones presentadas entran a valorar la oportunidad de asignar este grado de protección P2 en lugar del grado de protección P1 y se basan para ello en diferentes análisis del edificio, de sus características históricas y arquitectónicas, e incluso en el hecho de haber sido propuesto, en el pasado, para su catalogación como BIC, como ya ocurre con otras estaciones en Andalucía.*

*Lo cierto es que, con independencia de que, en este asunto, nos remitamos a lo indicado en el informe técnico de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Arquitecta municipal, responsable de la Sección de Planeamiento y Gestión, D<sup>a</sup>. Águeda Domínguez Díaz y la redactora del documento técnico y Arqueóloga Municipal, D<sup>a</sup>, Rocío Rodríguez Pujazón. Hemos de indicar que, jurídicamente, no existe ningún impedimento legal para que un edificio catalogado municipalmente en grado P2, pueda acceder a la consideración de BIC, y como se desprende de los referidos informes técnicos, dicha catalogación municipal en grado P2 no supone que se*

*rebaje la protección específica del inmueble, entendiendo que el objeto de esta Modificación es ampliar el alcance y detalles de la protección del edificio, puesto que al no contar con protección autonómica, la ficha actual resultaba escasa y tomando en consideración las especiales circunstancias del inmueble tras el incendio producido en el verano de 2022 con la destrucción de la cubierta principal, se propone una protección de grado ESTRUCTURAL que permita la rehabilitación del edificio para nuevos usos. Todo lo anterior conlleva la generación de ficha pormenorizada de protección y condiciones edificatorias para la parcela catastral que en nada pretende “desproteger” el edificio. Esto ha quedado también puesto de manifiesto en el informe sectorial de cultura.*

*Debiendo aclararse también que la declaración BIC corresponde a otra administración pública, concretamente a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.*

*Reafirma nuestra argumentación el respaldo recibido por el informe autonómico de fecha 12 de mayo de 2025 de la Delegación de Huelva de la Consejería de Cultura y Deporte, Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que opina en el mismo sentido favorable al grado de protección asignado, y que concluye diciendo que la propuesta es adecuada con la protección de los valores que aún se conservan en el edificio tras el incendio de 2022 y que estas modificaciones facilitarían la rehabilitación del edificio y su adaptación a nuevos usos, lo que contribuirá a su conservación y protección. Debiendo destacarse expresamente lo indicado dicha Delegación en su informe sectorial cuando dice “La reducción del grado de protección del edificio, permitirá por un lado la reconstrucción de la cubierta con soluciones distintas a las originales, lo que no se considera que tenga una afección directa sobre la comprensión del Muelle, toda vez que se tratará de combinar el lenguaje historicista del edificio con las nuevas opciones contemporáneas, abriéndose el campo de soluciones constructivas y estéticas en un elemento del edificio que ha desaparecido, sin alterar su configuración volumétrica completa. Por otro lado, todas las modificaciones que se produzcan en su interior para posibilitar el nuevo uso que se pretenda introducir en el edificio, no tendrán consecuencias sobre la comprensión o contemplación del BIC.”*

## *2.-Vulneración del principio de legalidad por reserva de dispensa.*

*Podemos englobar aquí a la práctica totalidad de las alegaciones presentadas, que entienden que, por un lado, lo que se está haciendo es adaptar la modificación al previo proyecto de obras elaborado por Diputación de Huelva para la rehabilitación del edificio, y por otro, que el propio tenor literal del documento establece una dispensa legalmente prohibida, al permitir posibles cambios de altura en la parte desaparecida tras el incendio.*

*Concretamente, dice la modificación, en la ficha que se introduce, de forma literal, lo siguiente: “Se admite la sustitución de la cubierta de la nave principal con materiales y técnicas aceptadas por los Servicios Técnicos Municipales, dada la pérdida tras el incendio producido en 2022 y los posibles requerimientos funcionales de la nueva dotación equipamiento para facilitar la adecuación del espacio interno a usos que no sean contrarios a conservar o mantener la integridad de su valor cultural. En aplicación de criterios de conservación preventiva, constatando la situación actual del inmueble, incluyendo posibles cambios de altura únicamente en la parte desaparecida tras el incendio.”*

*Pues bien, empezando por la primera cuestión planteada, es necesario dejar claro que en ningún caso la presente modificación se ha redactado para adaptarla a un concreto proyecto, de hecho el propio acuerdo de aprobación inicial de la presente modificación, contemplaba conforme a lo*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*dispuesto en el artículo 78.2 de la LISTA, la suspensión del otorgamiento de licencias en el edificio objeto de la presente Modificación, por plazo máximo de tres años, y en cualquier caso hasta la aprobación definitiva, precisamente para garantizar la configuración del edificio protegido objeto del presente documento de modificación. Por otro lado, huelga pronunciarse jurídicamente sobre una licencia que de facto está suspendida. Aclarando que la solución edificatoria que se presente por la Diputación Provincial para el otorgamiento de licencia deberá adaptarse al presente documento de Modificación que se apruebe definitivamente.*

*Hay que indicar también que el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, viene recogido en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y el deber de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas viene regulado en el artículo 141 y 143 respectivamente de dicha ley. Atendiendo a los citados principios se aprobó en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2024, como se recogía ya en los antecedentes en el acuerdo de aprobación inicial del presente expediente, un previo protocolo de actuación suscrito por Diputación de Huelva y Ayuntamiento de Huelva, al objeto de fijar posiciones para la mejor adaptación del espacio a los nuevos usos pretendidos, usos por cierto no contrarios al plan, en ningún caso. Actuación por otra parte que es práctica habitual y normal, al tratarse de un edificio que adquiere la Diputación Provincial de Huelva, y que pretende convertir en la sede principal de la institución, poniendo en valor el edificio y dotándolo de un uso público de servicio a la ciudadanía (de hecho no sólo a la ciudadanía de Huelva capital, sino a la de toda la provincia dada la vocación provincial de la Diputación).*

*Dicho lo anterior, y respecto a la pretendida existencia de una “reserva de dispensación”, ciertamente prohibida por el ordenamiento jurídico vigente, hemos de comenzar diciendo que, como se analiza en los informes técnicos referidos, hay un error de los alegantes al interpretar que los bienes catalogados con grado de protección P. 2, no pueden incrementar altura en ningún supuesto. Finalmente aclaran dichos informes que en el presente supuesto no estamos ante una sustitución global del edificio, en consecuencia está permitido incrementar altura, como ya ha permitido el catálogo en otros supuestos análogos, como por ejemplo el de calle Rico nº 35. Sin embargo, finalmente se ha considerado oportuno, modificar la ficha del edificio, en relación a esta cuestión en el sentido siguiente, eliminando la posibilidad de cambiar la altura del edificio:*

*“Se admite la sustitución de la cubierta de la nave principal con materiales y técnicas aceptadas por los Servicios Técnicos Municipales, dada la pérdida tras el incendio producido en 2022 y los posibles requerimientos funcionales de la nueva dotación equipamiento para facilitar la adecuación del espacio interno a usos que no sean contrarios a conservar o mantener la integridad de su valor cultural. Todo lo anterior en aplicación de criterios de conservación preventiva, constatando la situación actual del inmueble, no permitiendo cambios de altura en la parte desaparecida tras el incendio, aun no tratándose de una sustitución global.”*

*A la vista de este cambio incorporado en el documento que se somete a aprobación definitiva, decaen las alegaciones que se refieren a la cuestión relativa a la posibilidad o no de aumentar la altura del edificio presente edificio con grado de protección P2.*

*Respecto a la supuesta reserva de dispensación que los alegantes entienden producida en la presente Modificación, al asignar el documento el grado de protección P.2, en lugar del grado de Protección P1, además de remitirnos al informe elaborado el 26 de mayo de 2025 conjuntamente por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión, Arquitecta Municipal, D<sup>ª</sup>. Águeda Domínguez Díaz y la redactora del documento técnico y Arqueóloga Municipal, D<sup>ª</sup>, Rocío Rodríguez Pujazón, que se refieren a dicha cuestión, hemos de referirnos al contenido de la sentencia del TSJ de Castilla y León de fecha 24 de julio de 2.009, dictada en el recurso núm. 564/2008, del que podemos extraer que “... La reserva de dispensación no es otra cosa, como precisa la sentencia del TS en la sentencia de 18 de abril de 2002, (...) una consecuencia de la naturaleza normativa del planeamiento y, por ello, de la eficacia general de sus disposiciones. Impide que el propio plan prevea que pueda dispensarse su cumplimiento a determinadas personas o que las autoridades encargadas de la aplicación de aquél puedan hacer excepciones a la obligatoriedad general de su observancia, que proclama el artículo 58 LS. No estamos ante una reserva de dispensación cuando es el propio plan, en atención a las condiciones particulares de una parcela, el que establece para ella unas determinaciones urbanísticas diferentes de las que la rodean. Otra cosa es que esas determinaciones correspondan o no a un uso adecuado de las potestades planificadoras, pero desde el punto de vista del artículo 57.3 LS, ello no constituye una reserva de dispensación, por lo que este motivo de casación ha de ser estimado”. Por ello en este caso no existe tal reserva de dispensación.*

*En esta materia existe una consolidada jurisprudencia -por todas, sentencias de la Sala Tercera, sec. 5<sup>a</sup> de 18 de julio de 2006 (rec. 390/2003), 19 de marzo de 2007 rec. 6 6482/2003) y 6 de marzo de 2012 (rec. 1959/2008)- de las que se extrae que sólo estamos ante una reserva de dispensación, cuando la ordenación singular prevista no se ha justificado en los documentos que integran el plan que apoya un trato desigual con las otras fincas de la misma calificación urbanística. Efectivamente, no estamos ante una reserva de dispensación cuando es el propio Plan, en atención a las condiciones particulares de una parcela, el que establece para ella unas determinaciones urbanísticas diferentes de las que la rodean. En definitiva, será cosa de ver ahora si se ha hecho o no esfuerzo por la Administración en explicar el interés público general y objetivo que se persigue con la alteración del régimen de usos de la zona en cuestión, si es que, y esto es clave.*

*De tal forma, que en el presente expediente, no sólo el documento de modificación sino también el informe elaborado por las redactoras del documento, ha motivado adecuadamente la solución propuesta de conservación del edificio, entendiéndose así, que no cabe aceptar la reserva de dispensación indicada por los alegantes.*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Finalmente, será por tanto con ocasión de la licencia de obras, cuando habrá de analizarse por los servicios técnicos la adecuación o no de cualesquiera proyecto que se presente, a los objetivos de protección que se plantean, debiendo recogerse en ellos las soluciones técnicas que permitan compatibilizar las necesidades de adaptación al uso dotacional administrativo, con el grado de protección asignado en su conjunto.*

**3.-Sobre la falta del Resumen ejecutivo.**

*En relación a ello, se repite también de forma similar en casi todas las alegaciones la mención a que el proyecto de modificación carece del correspondiente resumen ejecutivo. Sin embargo, como se aprecia en el mismo, el documento nº 4 es precisamente el resumen ejecutivo exigido que, a pesar de su brevedad, no por ello puede decirse que no contenga los requisitos legalmente exigibles de este tipo de documentos, es decir, los objetivos y finalidades del proyecto que se somete a aprobación, de forma somera y comprensible para la ciudadanía.*

*Visto todo lo anterior, las alegaciones presentadas han de ser desestimadas, si bien podría entenderse que se estiman parcialmente al modificar la ficha del edificio eliminando la posibilidad de cambiar la altura del edificio. Así a la vista de este cambio incorporado en el documento que se somete a aprobación definitiva, decaen las alegaciones que se refieren a la cuestión relativa a la posibilidad o no de aumentar la altura del edificio presente edificio con grado de protección P2.*

**SEXTO.-***Una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del RLISTA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 83 de la LISTA y 110 y 8 del RLISTA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros y cumplimentarse las obligaciones de transparencia establecida por la Leyes estatales y autonómica de aplicación, así habrá de darse cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio.*

**SÉPTIMO.**-El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Modificación del Catálogo es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **III.-PRONUNCIAMIENTO.**

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Documento promovido por el Ayuntamiento de Huelva de MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU, EN LO REFERENTE A LA FICHA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA (000/004), que se corresponde con la parcela catastral 1951801PB8215S0002EUN de Huelva, conforme al nuevo documento técnico redactado en mayo de 2025 por la arquitecta municipal, Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal Rocío Rodríguez Pujazón, para dar cumplimiento al informe sectorial emitido por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía. Este nuevo documento, que supone una mejora con respecto al inicialmente aprobado, no modifica sustancialmente el documento tramitado, el cual sigue teniendo por objeto ampliar el alcance y detalles de la protección del edificio de la Antigua Estación de Tren mediante la redacción de nueva ficha pormenorizada del bien concreto identificado, asignando asimismo el grado de protección P2 protección estructural. Debiendo desestimarse las alegaciones presentadas con base en las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas y las técnicas que se desprenden del informe técnico que consta en el expediente.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 72, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**-Desestimar, por los motivos incluidos en los informes técnicos y en el informe jurídico transcritos con anterioridad, las alegaciones presentadas en el trámite de información pública que se relacionan a continuación:

1. Rafael Manzano Martos (Reg. nº 18636 de fecha 24 de abril de 2025).
2. Guillermo Carrasco García (Reg. nº 18765 de fecha 25 de abril de 2025).
3. Claudio Rodríguez Centeno (Reg. nº 18829 de fecha 25 de abril de 2025)
4. Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla (Reg. nº 18994 de fecha 28 de abril de 2025)
5. Comité internacional para conservación TICCH (Reg. nº 19130 de fecha 29 de abril de 2025)
6. Julián Sobrino Julián (Reg. nº 19133 de fecha 29 de abril de 2025)
7. Asociación Huelva Te Mira (Reg. nº 19164 de fecha 29 de abril de 2025)
8. Francisco Muñoz Vázquez (Reg. nº 18181 de fecha 30 de abril de 2025)
9. Comité Internacional Conservación y Defensa Patrimonio Indus TICHH (Reg. nº 19238 de fecha 30 de abril de 2025)
10. Julián Sobrino Julián (Reg. nº 19258 de fecha 30 de abril de 2025)
11. Asociación Patrimonio Fabricando el Sur (Reg. nº 19514 de fecha 2 de mayo de 2025)
12. Mesa de la Ría (Reg. nº 19584 de fecha 2 de mayo de 2025)

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

**SEGUNDO.**-Aprobar definitivamente el Documento de la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU, referido a la Ficha del Edificio de la ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA (000/004), promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, conforme a nuevo documento técnico redactado en mayo de 2025, por la arquitecto Municipal, D<sup>a</sup>. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón, para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el informe sectorial emitido por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en fecha 12 de mayo de 2025. Este nuevo documento, que supone una mejora con respecto al inicialmente aprobado, no modifica sustancialmente el documento tramitado, con lo cual el mismo no tiene que someterse nuevamente al trámite de información pública. Las modificaciones incluidas en el nuevo documento técnico son las siguientes:

- Se hace mención en la ficha como dato relevante a la afección al entorno de BIC, incluyendo la delimitación del entorno en el plano de localización del inmueble del edificio de la Antigua Estación, en el que se constata dicha afección.

- Igualmente se ha incluido en la ficha la afección arqueológica según PGOU, al localizarse el edificio de la Antigua Estación en el límite sur de la Zona de Intervención Tercera, dentro del Grado de Protección Segundo.

- Se elimina de la ficha la posibilidad de cambio de altura del edificio. De esta forma, ya no es necesario hacer mención al condicionante indicado por cultura en su informe en relación a la posibilidad de modificación de la altura del edificio en la parte desaparecida tras el incendio.

- En relación a los elementos que son inadecuados, se ha añadido en la ficha que respecto a los mismos deberá proponerse su desmontaje o demolición. Esto no aparece en la conclusión del informe de Cultura como condicionante, pero sí aparecía en el contenido del informe, motivo por el cual se ha añadido en la nueva ficha que se somete a aprobación definitiva, considerando una mejora positiva para la misma.

- Se ha eliminado de la ficha del catálogo la imagen no vinculante que aparecía.

Todo lo anterior conlleva la generación de nueva ficha pormenorizada de protección y condiciones edificatorias para la parcela catastral en la que se ubica dicho edificio, que incorpora las consideraciones anteriormente indicadas.

**SEGUNDO.-** Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**TERCERO.-** Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a:

- los interesados.
- los alegantes
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.
- el Departamento de Disciplina.
- el Departamento de Conservación.
- el Departamento de Patrimonio.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)<sup>50</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)<sup>51</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, (ver archivo audiovisual)<sup>52</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, (ver archivo audiovisual)<sup>53</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)<sup>54</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, (ver archivo audiovisual)<sup>55</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, (ver archivo audiovisual)<sup>56</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez

---

50 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=11767](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=11767)

51 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=11893](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=11893)

52 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=11937](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=11937)

53 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=12145](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=12145)

54 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=12340](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=12340)

55 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=12638](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=12638)

56 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=12838](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=12838)

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, diez en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 29º.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ENSANCHE SUR PARA LA DEFINICIÓN DE APARCAMIENTO BAJO RASANTE EN PLAZA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA EN AVENIDA ITALIA DE LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma, que dice lo que sigue:

*“RESULTANDO expediente de Modificación Puntual Nº 5 del Plan Parcial “Ensanche Sur”, para la definición de aparcamiento bajo rasante en Plaza de la antigua Estación de Sevilla en Avenida Italia de la Ciudad de Huelva, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en diciembre de 2024 por Manuel Ángel Vázquez Domínguez, siendo su objeto el de COMPLETAR Y MEJORAR las dotaciones locales de aparcamientos del sector Ensanche Sur, en el límite con el casco histórico de la ciudad, definiendo para ello una parcela bajo rasante que albergará dicho uso, así como la regularización de las parcelas a nivel del viario, eliminando tráfico de vehículos privados y aparcamientos en superficie, y mejorando la demanda de parcelas dotacionales en el ámbito del plan parcial.*

*RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva número número 44 de 6 de marzo de 2025, así como en el Tablón de Edictos municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

*CONSIDERANDO el Informe urbanístico favorable condicionado de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Servicio de Urbanismo de la delegación territorial en Huelva de la CFATV de la Junta de Andalucía, el cual tiene carácter favorable condicionado a las siguientes cuestiones:*

- Se requiere justificación de la tramitación por separada de la Modificación Puntual nº 5 y 6 del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, al alterar ambas modificaciones los mismos artículos de la normativa, y actuar sobre una misma parcela, sin ser coincidentes en su redacción en su estado modificado.

- Se deben de justificar adecuadamente el cumplimiento de los artículos 3.2 y 4 de la LISTA que le sean de aplicación.

- Se requiere la descripción de la reserva de aparcamientos actualizada, teniendo en cuenta las realmente existentes en el ámbito una vez acometida la Modificación nº5. Con respecto a este punto, se recomienda tener en cuenta el trazado viario vinculante incorporado en la Modificación n.º 3 del Plan Parcial de Ordenación, aprobada por Junta de Gobierno el 28/07/2014, así como la justificación de la superficie real resultante de reservas para dotaciones de la red de espacios libres, zonas verdes y equipamientos, resultantes de la ordenación actualizada, contemplando todas las modificaciones del Plan Parcial.

- Justificar el número de plantas del aparcamiento, existiendo discrepancia dentro del documento al afectar el número de plantas a la edificabilidad final del mismo, que condiciona a su vez su número de accesos según artículo 126 referido a condiciones de Uso Dotacional, mencionado anteriormente, lo cual afecta a la generación de servidumbres a través de espacios libres, en relación a su vez con el artículo 106 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, sobre la no merma de la superficie destinada a espacio libre de uso y dominio público.

- Teniendo en cuenta que el diseño del aparcamiento debe de ser compatible con el diseño del Parque y se preverá en el proyecto de ejecución del mismo, el diseño del Parque deberá incluir cuantos aparcamientos bajo rasante se contemplen en el subsuelo del Sistema General Parque del Ferrocarril SG-EL-02, habida cuenta que actualmente se están tramitando dos modificaciones que incluyen diferentes aparcamientos subterráneos en la misma parcela.

- La memoria económica indica en su redacción que deberá contener un estudio económico financiero, si así procede, una memoria de sostenibilidad y una memoria de viabilidad económica. Con respecto al estudio económico financiero, se indica que no se prevé alteración de las previsiones económicas de urbanización del sector así como modificación de superficies ni alteración de trazados de redes o infraestructuras. Si bien no se modifica sustancialmente la superficie sobre rasante, bajo rasante se crea una parcela dotacional, que en todo caso afecta al trazado de redes e infraestructuras existentes, así como un coste de urbanización, implantación y mantenimiento del suelo dotacional público.

A la vista del contenido del referido informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, se ha elaborado por el redactor del documento técnico en mayo de 2025 un Anexo al Documento Técnico, para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el referido informe emitido por la Delegación territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

CONSIDERANDO el informe técnico favorable elaborado el 27 de mayo de 2025 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión, Arquitecta Municipal, D<sup>ª</sup>. Águeda Domínguez Díaz, del siguiente tenor literal:

## << 0. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*El 27 de enero de 2025 se adoptó en la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el acuerdo de aprobar inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 del Plan Parcial del Ensanche Sur, para la definición de aparcamiento bajo rasante en la Plaza de la Antigua Estación de Sevilla en la Avenida de Italia, incluyendo el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y EL DOCUMENTO DE IMPACTO EN LA SALUD.*

*El Expediente de acuerdo al RGLISTA se somete a exposición pública de 20 días hábiles.*

*Se han requerido los siguientes informes sectoriales:*

*-Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.*

*El informe Consultivo de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, concluye que; la actuación no afecta a bienes protegidos por la legislación específica y solo se encuentra afectado por la zona Arqueológica definida por el PGOU. Siendo Favorable.*

*-Delegación Territorial de Salud y Consumo.*

*Tras un informe previo (12/11/2024) de cribado y consultas previas realizado sobre el documento de avance, la delegación de Salud y Consumo, indica la necesidad de tramitación de evaluación de impacto en la salud, por lo que se incluye DOCUMENTO DE IMPACTO EN LA SALUD (EIS) que ha sido informado favorablemente y remitido con fecha de 9 de mayo de 2025.*

*-Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente.*

*Con fecha 28 de noviembre de 2025 fue remitido el informe de la delegación territorial, concluyendo que: **LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN PARCIAL DEL ENSANCHE SUR, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente Informe ambiental Estratégico.***

Con fecha 12 de febrero de 2025 fue remitido el informe de la Dirección General de la Costa y el Mar del que comentamos los siguientes puntos:

“3. El Deslinde en este ámbito se corresponde con el Deslinde Provisional DL-60-HU.

En ninguno de los planos se representan las líneas del deslinde, por lo que este aspecto deberá subsanarse conforme a lo regulado en el artículo 227.4.a) del RGG. No obstante al tratarse de un deslinde provisional, las líneas deben considerarse probables sin perjuicio de la delimitación definitiva que resulte de la tramitación.

No obstante lo anterior, trasladadas la líneas del deslinde con carácter orientativo, el ámbito de la MP 5 del PP5 se encontraría parcialmente localizado en los primeros 500m de la zona de influencia medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar.

5. Al localizarse el ámbito de la MP.5 del PP parcialmente en la zona de influencia le resulta de aplicación lo regulado en los artículos 30 de la Ley de Costas y 59 del RGC, observándose que con los parámetros establecidos (1 planta de altura sobre rasante y 2 bajo rasante) **la ordenación propuesta resultaría compatible con la normativa de Costas.**

6. En cuanto a la normativa de costas el documento deberá recoger expresamente como normativa de aplicación: la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, Ley 2/2013 de 29 de mayo de protección y uso del litoral y Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

7. Se trata de un instrumento de planificación urbanístico de ámbito terrestre. Por ello no parece prever la implementación de propuestas de actuación con transcendencia física dentro del ámbito marino.”

Si bien en el documento ambiental se describen gráficamente las afecciones de Costas, se procede a incluir en el documento técnico de aprobación definitiva, un plano del Ensanche Sur con la delimitación DL-60-HU deslinde provisional, referenciado con la delimitación de la M.P Nº 5.

Se deduce del informe que la ordenación propuesta es compatible con la normativa de Costas, por lo que no es necesario un pronunciamiento posterior desde la Dirección General de la Costa y el Mar.

-Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

El informe emitido con fecha 23 de mayo de 2025 por parte del Delegación Territorial en Huelva de la CFATV concluye con carácter FAVORABLE CONDICIONADO a la subsanación de las deficiencias indicadas, éstas son:

Se requiere justificación de la tramitación por separada, al alterar ambas modificaciones los mismos artículos de la normativa, y actual sobre una misma parcela, sin ser coincidentes en su redacción en su estado modificado.

La tramitación separada responde a los diferentes condicionantes urbanísticos de la ciudad en ambos puntos, por un lado la MP nº 5 se encuentra muy influenciada por la cercanía de

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*la Estación de Sevilla y el Entorno del BIC del Muelle y tiene un ámbito más reducido en una trama más consolidada, mientras que la MP nº 6, se encuentra en una zona más afectada por el nuevo nudo del Ensanche Sur que conectará con la ciudad existente y por lo tanto tiene unas características a nivel de movilidad y tráfico muy distinto. Ambas modificaciones son por lo tanto necesarias para mejorar los estándares de aparcamiento en el ámbito.*

*En cuanto a que con la presente modificación puntual se da cumplimiento en parte a los objetivos de la Modificación puntual nº 2 del plan parcial, para conseguir más plazas de aparcamientos que doten al plan parcial y su ámbito circundante, tanto es así que textualmente en el apartado 9.3 del art. 108 dice: **“Parque del Ferrocarril SG-EL-02. Se permitirá la ejecución del aparcamiento público para P el subsuelo, para servicio del casco antiguo peatonalizado. El diseño será compatible con el diseño del parque y se preverá en el proyecto de ejecución.”***

*Por lo tanto la definición de la parcela bajo rasante para el uso aparcamiento de esta Modificación del plan parcial, está plenamente amparada en la Modificación nº 2 ya vigente.*

*En otro punto del informe se solicita justificación sobre el sobre coste que puede producir la ejecución de la planta bajo rasante para uso aparcamiento compatible con el uso espacio libre superior. Queda justificada que la ejecución del aparcamiento bajo rasante, no será objeto de la urbanización del Ensanche Sur, ni supondrá una modificación sobre los gastos previstos en el proyecto de urbanización de este plan parcial, ya que las obras de construcción de dicho dotacional aparcamientos, **serán objeto de un proyecto independiente**, que deberá contar con la ejecución de las infraestructuras necesarias para la posterior urbanización del espacio libre superior.*

*Las restantes cuestiones motivo de aclaración han sido debidamente atendidas en el **Anexo de Cumplimiento al Informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con fecha 23 de mayo de 2025.***

## **1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**

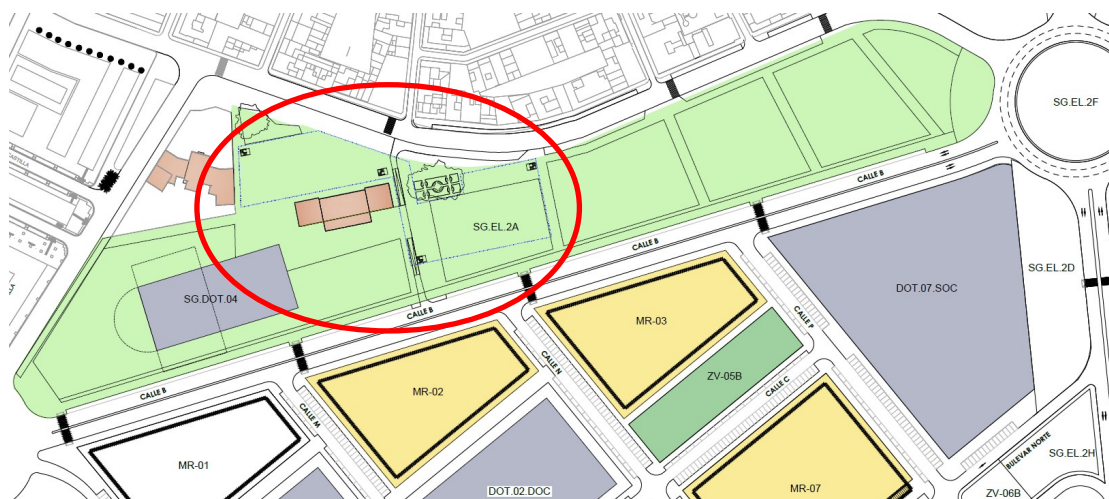
*El principal objeto del documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 del Plan Parcial del*

Ensanche Sur, es **COMPLETAR Y MEJORAR** las dotaciones locales de aparcamientos del sector Ensanche Sur, en el límite con el casco histórico de la ciudad, definiendo para ello una parcela **bajo rasante** que albergará dicho uso, así como la regularización de las parcelas a nivel del viario para mejorar el diseño del nudo actual definido en el planeamiento.

Este instrumento de Ordenación es promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, redactado por el arquitecto D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez colegiado nº 84 del COAH.

El ámbito delimitado abarca dos espacios claramente diferenciados en la actualidad:

- \* Al norte de la antigua estación del Ferrocarril: espacio de acceso a la antigua estación de ferrocarril, limitado al norte por la Avenida de Italia y al oeste por el antiguo Colegio San Colegio San José de Calasanz o colegio Ferroviario.
- \* Al este de la estación: franja comprendida entre la Avd. Italia y la futura calle "B" del Ensanche Sur.



Estas parcelas de viario y de sistema general de espacios libres, no sufrirán ninguna modificación en su ordenación.

El uso de las parcelas bajo rasante definidas en la presente modificación puntual, serán destinadas a la implantación de estacionamientos, aumentará la dotación del Ensanche Sur y servirá para potenciar la recuperación y reconfiguración del diseño del espacio público definido en el Plan Parcial, eliminado el tráfico de vehículo privado y la acumulación de aparcamientos en superficie que ocupan y protagonizan el ámbito en la actualidad.

Aumentar la capacidad de aparcamientos públicos del sector, permitirá la recuperación del ámbito urbano, mejorando la demanda de las parcelas dotacionales del propio Ensanche Sur.

El contenido de este documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL forma parte de los requerimientos que se establecen en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía L7/2021, en cuanto al contenido documental genérico de los instrumentos de ordenación urbanística el art. 90 correspondiente a los planes parciales de Ordenación y el art. 121 referido a las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística:

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

1. MEMORIA.

- a) DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO
- b) DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA
- c) DE ORDENACIÓN
- d) ECONÓMICA

2. NORMATIVA URBANÍSTICA

3. CARTOGRAFIA

- a) CARTOGRAFÍA DE INFORMACIÓN
- b) CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN

**2. ANTECEDENTES Y CONTENIDO**

*El Ayuntamiento de Huelva es el promotor del expediente de Modificación Puntual nº5 del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur de Huelva, para la delimitación bajo la rasante del entorno de la plaza de la Antigua Estación de Sevilla en Avenida de Italia de la ciudad de Huelva de una parcela destinada a uso dotacional aparcamiento público, tal como queda documentado en providencia del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente suscrita en fecha 25 de abril de 2024.*

*Este expediente ha sido sometido a **Consulta Pública Previa**, publicándose en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento entre los días 3 y 24 de mayo de 2024, dando cumplimiento de este modo a los requerimientos establecidos sobre información pública y participación ciudadana. Como resultado de esta exposición pública, se han recibido alegaciones por parte de Mesa de la Ría de Huelva, representado por D. Juan Manuel Buendía Ruiz de Castroviejo.*

*Al respecto de las alegaciones presentadas se expone lo siguiente:*

1ª. La alegación expone que la figura de planeamiento elegida para la tramitación de un aparcamiento en la parcela de sistema general, debe ser un PLAN ESPECIAL, en lugar de una modificación del PLAN PARCIAL DEL ENSANCHE SUR. En este sentido es necesario recordar que puesto que el sistema general afectado por la ordenación viene definido en el PLAN PARCIAL ENSANCHE SUR, donde además se determina la necesidad de albergar plazas de aparcamientos en sus espacios libres, entendemos que esta es la figura que debe ordenar dicha parcela.

2ª. La alegación expone que el aparcamiento trocea la continuidad del Parque del Ferrocarril con una plaza dura donde será imposible plantar especies arbóreas de porte y que el diseño de aparcamientos se debería hacer desde un Plan Especial. El parque del Ferrocarril previsto desde el PLAN PARCIAL ENSANCHE SUR como sistema general tiene una extensión, que permite el desarrollo tanto de zonas ajardinadas blandas, como de espacios urbanos ajardinados que permitan la estancia y la circulación de peatones. El diseño del parque ferroviario en toda su amplitud debe tener en cuenta los condicionantes urbanísticos, ambientales, usos, infraestructuras y viarios que se ubican en su entorno y por lo tanto será el PROYECTO DEL PARQUE FERROVIARIO el que determine las soluciones arquitectónicas y paisajísticas que integren todos estos espacios.

La presente modificación puntual no altera edificabilidades, ni aprovechamientos, se limita a ordenar bajo rasante el uso aparcamiento, que ya estaba definido de manera previa en el propio Plan Parcial del Ensanche, por lo tanto da cumplimiento a la ordenación prevista en el instrumento de ordenación aprobado.

3ª. La alegación expone el peligro de realizar excavaciones a poca distancia de la antigua estación de Renfe o del colegio Ferroviario y solicita el inicio del expediente de catalogación de la estación como BIC. En este sentido se informa que ya se han iniciado por parte del Ayuntamiento de Huelva, los estudios e informes para la incoación de dicho expediente de catalogación. En cuanto la gravedad de realizar excavaciones en la cercanía de los edificios, será el proyecto de ejecución que desarrolle dicho bajo rasante el que determine con datos técnicos la viabilidad y las soluciones constructivas adecuadas.

4ª. Las alternativas planteadas para la ubicación de nuevos aparcamientos, en la zona de la avenida de Italia, han sido estudiadas y no se consideran adecuadas, ni a la demanda ni a zonificación. El nuevo parque ferroviario, tiene una extensión que le permite el diseño de zonas de ajardinadas, blandas de porte alto, medio y bajo, las soluciones constructivas que existen en la actualidad, nos permite la incorporación de especies arbustivas en plazas y espacios peatonales de diseño que no están limitados por los usos del subsuelo.

5ª. Esta alegación no tiene relación alguna con el expediente que se tramita.

Igualmente, se remitió copia del documento en su fase de AVANCE a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, junto con Informe Ambiental del documento, en cumplimiento de lo dispuesto a tal fin en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental (GICA), y expresamente a lo contenido en su artículo 40, que corresponde a la Evaluación Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento. Al tratarse de Modificación Puntual de una figura de planeamiento con rango de Plan Parcial, el documento ha quedado sometido a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica en procedimiento simplificado, habiéndose evacuado por dicha Consejería **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO favorable**, al considerarse en el mismo que en los documentos presentados **“se argumenta y concluye la no afección**

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

***ambiental de la actuación”.***

### **3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

*La ordenación general del ámbito objeto de este documento de Modificación Puntual, viene definida por el PGOU de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1.999 (BOP 290 de 20 de diciembre de 1999), posteriormente fue tramitado el Documento de Adaptación a la LOUA el 30 de marzo de 2011 (BOP 99 de 26 de mayo de 2011).*

*El sector ENSANCHE SUR se delimita como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, siendo aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2005 (BOP 42 de 3 de marzo de 2006).*

*El Plan Parcial del Ensanche ha tenido varias modificaciones puntuales;*

*\* Modificación puntual nº 1 sobre la parcela dotacional DOT.07.SOC*

*\* Modificación puntual nº 2 sobre las parcelas dotacionales DOT.02.DOC SG-INF-2.*

*En esta modificación se incluyen medidas compensatorias para la reducción de aparcamientos en el interior de las parcelas, entre las que se definen 2.880 plazas de aparcamiento bajo rasante de las parcelas de sistemas generales SG.EL.02.*

*\* Modificación puntual nº 3 con reajustes del nudo viario y sistemas generales afectados por la presente modificación puntual.*

*\* Modificación puntual nº 4, se estable un plan de etapas del sector, no modificándose los parámetros urbanísticos del mismo.*

*El proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente el 27 de julio de 2009 y el Texto Refundido de modificadores de dicho proyecto con fecha 1 de abril de 2014. Posteriormente en 2016 se aprobó un Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Sector Ensanche Sur.*

#### **4. TRAMITACIÓN URBANÍSTICA**

##### **a. Legislación Sectorial de aplicación: Urbanística y Medioambiental.**

*De acuerdo a lo establecido en el art. 77.2 de la Ley de **Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)** y del art. 100 del vigente Reglamento General que la desarrolla, esta administración publicó la CONSULTA PUBLICA PREVIA dando a conocer la iniciativa y promoviendo la participación ciudadana.*

*Este documento de CONSULTA PUBLICA PREVIA no recibió ni propuestas ni alegaciones.*

*De acuerdo al art. 77 de la LISTA y al 101 del Reglamento General que la desarrolla, se redacta el presente documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL con el contenido técnico necesario para su aprobación y posterior publicación y exposición pública.*

*A nivel autonómico, la **Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)** determina los diferentes instrumentos de prevención ambiental a los que deben someterse las obras, actividades, proyectos o actuaciones a fin de prevenir o corregir los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente que de ellos pudieran derivarse.*

*De manera específica, el artículo 40 de dicha Ley, y en el marco de lo que a nivel estatal dispone a tal fin la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, determina la figura de trámite ambiental a la que, en función de sus características y alcance, deben someterse los distintos instrumentos de ordenación urbanística.*

##### **Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.**

1. *La evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas previstos en la sección 4.ª del título III de esta Ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes.*

2. *Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:*

*a) Los instrumentos de ordenación urbanística general.*

*b) Los planes de ordenación urbana.*

***c) Los planes parciales de ordenación.***

*d) Los planes especiales de los apartados b), g), i) y j) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*

3. *Así mismo, estarán sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado anterior, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

*a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos,*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.*

*b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000, en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

4. *Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:*

*a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

*b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.*

*c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.*

5. *No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación detallada de la citada Ley, así como sus revisiones y modificaciones:*

*a) Los planes especiales de los apartados d) y e) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*

*b) Los estudios de detalle y los instrumentos complementarios.*

6. *El órgano ambiental deberá pronunciarse en la resolución de admisión de la solicitud sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado. A estos efectos, el documento inicial estratégico y, en su caso, el documento ambiental estratégico justificarán expresamente el procedimiento ambiental que pretende iniciarse.*

*En caso de resolución de inadmisión de la solicitud, se justificarán las razones por las cuales no se admite a trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental, y se indicará, caso de que así procediera, la no necesidad de someter el instrumento de ordenación urbanística en cuestión a evaluación ambiental, por no encontrarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de esta Ley, o bien por la no adecuación del tipo de evaluación ambiental estratégica solicitada para el tipo de instrumento de ordenación urbanística presentado.*

7. *A los efectos del artículo 38 y 39, tendrá la consideración de promotor de la actuación el órgano responsable de la tramitación administrativa del instrumento de ordenación urbanística.*

8. *Las actuaciones que correspondan realizar al órgano ambiental y al órgano responsable de la tramitación administrativa durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística se sustanciarán a través del órgano colegiado de coordinación previsto en la legislación urbanística y conforme a lo dispuesto en su normativa de desarrollo. A estos efectos, se remitirán al órgano colegiado la solicitud de inicio del procedimiento, la resolución de admisión a trámite, las consultas que deban realizarse a los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el informe ambiental estratégico.*

*Como ha quedado expuesto en el anterior apartado de Antecedentes, el documento en fase de Avance y con carácter de borrador ha sido sometido a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, habiendo sido emitido por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente informe favorable, al considerarse en el mismo que en los documentos presentados “se argumenta y concluye la no afección ambiental de la actuación”.*

*El informe de la Delegación Territorial de Urbanismo*

## **5. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL**

***Transcribimos el informe de la aprobación inicial del documento al no existir modificaciones sustanciales en el mismo.***

### ***a. Propuesta de actuación:***

*La Modificación Puntual al Plan Parcial del Sector Ensanche Sur iniciada por este Ayuntamiento, pretende completar y mejorar las dotaciones locales de aparcamientos del sector, delimitando para ello una parcela bajo rasante que albergue un uso dotacional aparcamiento público, conforme al uso ya definido previamente en el Plan Parcial.*

*La dotación de aparcamientos públicos que se contemplan sirven para dar respuesta a la demanda de la zona, así como al previsible aumento que vendrá generado por los equipamientos de futura ejecución.*

Área:

Documento:

02219101FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

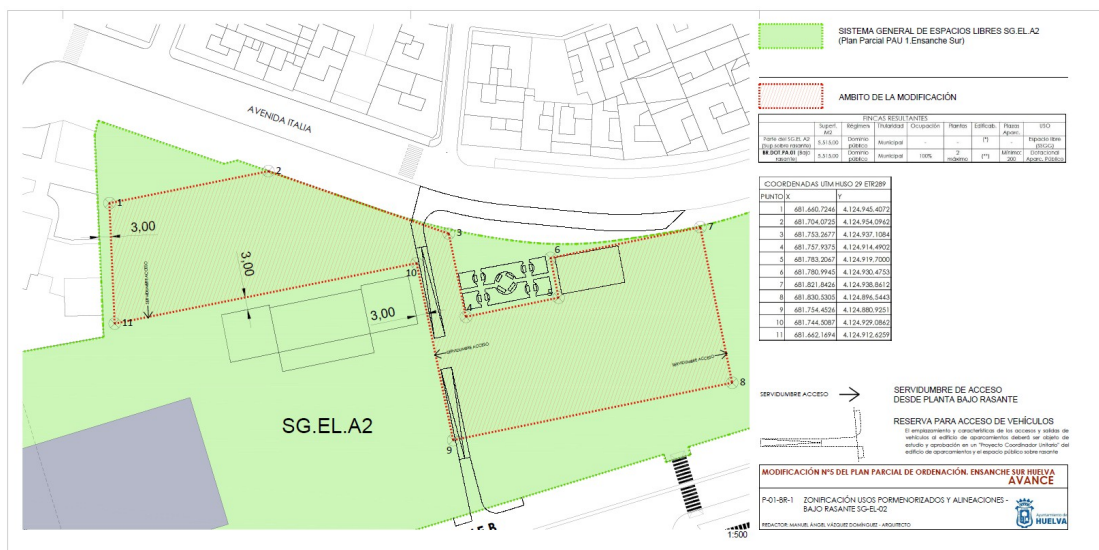
Código de Verificación:

²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025



*En un segundo nivel, la modificación persigue reducir el impacto visual que suponen los aparcamientos sobre rasante, facilitando la necesaria conexión urbana, entre el casco histórico de la ciudad y el nuevo desarrollo urbano, poniendo en valor el conjunto edificatorio de la Estación de Sevilla, como equipamiento recuperado para la ciudad.*

*La Modificación Puntual referida contempla la delimitación de una parcela bajo rasante para alojar un uso dotacional aparcamiento público. Para ello se define un ámbito de actuación que, con un trazado en planta irregular y una superficie de 5.515,00 m<sup>2</sup>, se desarrolla en la parcela SG.EL.2A alrededor de la antigua estación de ferrocarril, limitando con la Avenida de Italia, y al oeste con el Colegio Ferroviario.*



Este ámbito incluye tanto la superficie destinada a aparcamiento bajo rasante como la que sobre rasante corresponde al viario cuyo trazado debe desplazarse para poder garantizar la conservación de la edificación vinculada a actividades ferroviarias. Deducidas éstas últimas, la superficie ocupada por la parcela BR.DOT.PA.01 destinada a aparcamiento público es de 5.515,00 m<sup>2</sup>. La capacidad de esta parcela se estima en 200 plazas de aparcamiento aproximadamente.

La oportunidad que ofrece el entorno de la antigua estación como emplazamiento de referencia para el Sector por su relación con el casco histórico articulada a través del propio Sistema General Parque del Ferrocarril SG-EL-02 en relación a la previsión general del subsuelo del parque para aparcamiento público recogida en el artículo 108.9.3 del Palan Parcial para concretar una actuación dotacional localizada y no extensiva entono a un emplazamiento singular y estratégico en cuanto a conectividad con la ciudad y el sector.

El objetivo fundamental de la Modificación es por tanto **delimitar gráfica y literalmente una parcela de dominio público bajo rasante de sistema general de espacios libres y viarios para ser destinada a uso dotacional aparcamiento público.**

**b. Cumplimiento normativo y documental**

**En la documentación presentada consta Memoria de Información, Memoria de Ordenación, Cartografía y Resumen Ejecutivo, dándose así cumplimiento a la documentación mínima exigida por el Reglamento General de la Ley 7/2021 según el artículo 121. Apartado 2º.**

FINCAS RESULTANTES								
	Superf. M2	Régimen	Titularidad	Ocupación	Plantas	Edificab.	Plazas Aparc.	USO
Parte del SG.EL A2 (Sup.sobre rasante)	5.515,00	Dominio público	Municipal	-	-	(*)	-	Espacio libre (SSGG)
<b>BR.DOT.PA.01</b> (Bajo rasante)	5.515,00	Dominio público	Municipal	100%	2 máximo	(**)	Mínimo: 200	Dotacional Aparc. Público

(\*)No se cambian para el ámbito de la Modificación las condiciones de edificabilidad establecidas por el Plan Parcial, por tanto la edificabilidad de 0,02m2t/m2s allí establecida es de aplicación y será computada sobre el total del ámbito del SG-EL-2A.

A estos efectos no computará la edificabilidad resultante de los elementos de comunicaciones funcionales entre el espacio sobre rasante y el edificio de aparcamientos bajo rasante necesarios e imprescindibles para resolver la entrada y salida de peatones así como de equipos de instalaciones de ventilación cuya ubicación sobre rasante se justifique como imprescindible.

Las rampas de comunicación de vehículos no contarán con cubrición.

(\*\*)La resultante de la ocupación y número máximo de plantas.

Área:

Documento:

Unidad:

02219101FY

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

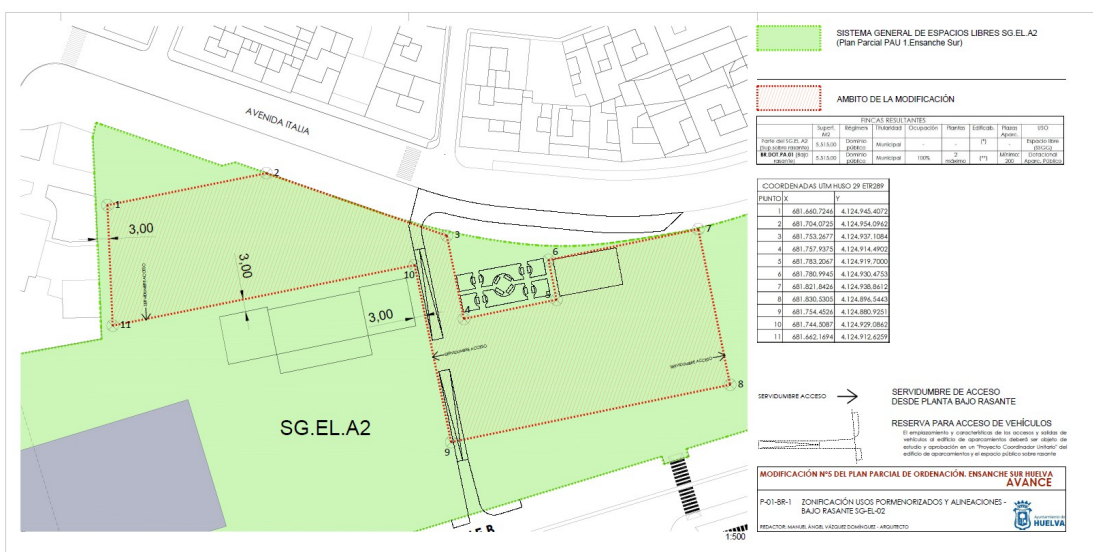
Código de Verificación:

26X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

26X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025



*Se incluye en cuanto al uso aparcamiento bajo rasante, referencias al planeamiento general de ordenación urbana; TITULO II CAPITULO VII DOTACIONAL, sección Tercera, CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS DOTACIONALES, art 126, USO DOTACIONAL APARCAMIENTOS.*

*Se incluyen varias alternativas de diseño de parcelas bajo rasante, con diferentes zonas de viarios y espacios libres afectados, concluyéndose que la más idónea es la que se define en el presente documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL, por varios motivos: mayor proporción de superficie bajo viario y menor bajo parcelas de espacios libres, menor incidencia sobre redes e infraestructuras, mejor funcionalidad en accesos y salidas, mejor resolución del entorno de las edificaciones a mantener, mayor capacidad, etc.*

*El documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL acompaña copia en formato adecuado para su exposición en la plataforma de información pública.*

*Se incluye el análisis económico de la propuesta, concluyendo que no se alterará la viabilidad económica y financiera del Plan Parcial, al incorporar esta nueva definición de parcela*

bajo rasante. Los gastos de urbanización serán asociados a la ejecución de dicho bajo rasante, en un Proyecto Coordinador Unitario.

La propuesta cumple lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en cuanto al contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.

La presente modificación puntual no altera edificabilidades, ni aprovechamientos, se limita a ordenar bajo rasante el uso aparcamiento, que ya estaba definido de manera previa en el propio Plan Parcial del Ensanche, por lo tanto da cumplimiento a la ordenación prevista en el instrumento de ordenación aprobado. El documento de Modificación Puntual define las diferentes alternativas que posibilitarían el uso bajo rasante en las parcelas definidas en el plan parcial y ajusta las parcelas de viarios que afectan a la conservación de la edificación existente.

En virtud de lo anterior se propone el documento de **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN PARCIAL SECTOR “ENSANCHE SUR” DE HUELVA PARA DELIMITACIÓN DE PARCELA DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS BAJO RASANTE EN PLAZA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA EN AVENIDA DE ITALIA (HUELVA) y su Anexo de Cumplimiento al Informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para su Aprobación Definitiva.>>**

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 27 de mayo de 2025 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<< Se ha tramitado el Proyecto de Modificación Puntual Nº 5 del Plan Parcial “Ensanche Sur”, para la definición de aparcamiento bajo rasante en Plaza de la antigua Estación de Sevilla en Avenida Italia de la Ciudad de Huelva, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en diciembre de 2024 por Manuel Ángel Vázquez Domínguez, siendo su objeto el de COMPLETAR Y MEJORAR las dotaciones locales de aparcamientos del sector Ensanche Sur, en el límite con el casco histórico de la ciudad, definiendo para ello una parcela bajo rasante que albergará dicho uso, así como la regularización de las parcelas a nivel del viario, eliminando tráfico de vehículos privados y aparcamientos en superficie, y mejorando la demanda de parcelas dotacionales en el ámbito del plan parcial.

## **I.-ANTECEDENTES.**

### **I.1 – ANTECEDENTES RELATIVOS A LA ORDENACIÓN DEL SECTOR:**

1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999) a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. La publicación de la aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU se publicó en BOP de 20 de diciembre de 1.999.

2.-El documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, aprobado

Área: Documento:  
Unidad: Expediente:  
022 - Secretaría General del Pleno 022/2025/43

Fecha y hora: Código de Verificación:  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»  
6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.*

*3.- Con fecha 19 de diciembre de 2.005, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente el documento de Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, donde se establece la ordenación del sector, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 42 de 3 de marzo de 2.006. Dicho acuerdo fue recurrido por la Junta de Andalucía ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (recurso nº 380/2006-MR), y por la Asociación de Industrias Químicas (recurso nº 460/2006), habiendo sido desestimado ambos recursos por ser conforme a derecho el plan parcial impugnado, el primero mediante Sentencia de 14 de noviembre de 2008, y el segundo, mediante Sentencia de 17 de julio de 2009.*

*4.-Se han tramitado diversas modificaciones del PGOU, siendo importante resaltar la siguiente:*

*- En relación con la Modificación Puntual nº 10 del PGOU, es importante indicar que fue impugnada en la jurisdicción contencioso- administrativa, dictándose el 3 de julio de 2007 Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la que se anula el contenido de dicha Modificación relativo a la determinación del número máximo de viviendas en el Ensanche Sur, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2011. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2.007, acordó acatar el contenido de dicha Sentencia, y dado que el referido acuerdo de nulidad del apartado C-6 referenciado tenía efecto sobre el Plan Parcial del Sector nº 1 "Ensanche Sur", aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión 19 de diciembre de 2005, se acordó también modificar dicho Plan Parcial en lo que se refiere al número de viviendas, esto es modificar los artículos de sus Normas Urbanísticas 85, 88 y 91, para con ello dar exacto cumplimiento a la sentencia referida. El anuncio correspondiente se publicó en el BOP nº 184 de 21 de Septiembre de 2007. En consecuencia, se mantiene el número de viviendas máximo derivado del Documento de Cumplimiento de Resolución de 14 de abril de 2.004, que ascendía a 3.214.*

*5.-Se encuentra aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011 la Modificación Puntual nº 1*

*del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva (B.O.P. de Huelva nº 58 de 25 de marzo de 2011) que fue promovida por el Ayuntamiento de Huelva y redactada por el Arquitecto Municipal D. Javier Olmedo Rivas, con el objeto de dotar a la parcela DOT-07-SOC de las determinaciones urbanísticas adecuadas para dar cumplimiento a los requerimientos de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas relativas a la edificabilidad, altura y ocupación, que permita la implantación de la totalidad de los órganos judiciales de la ciudad de Huelva.*

*6.-Se encuentra aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015 la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva (B.O.P. de Huelva nº 95 de 20 de mayo de 2015), que fue promovida por el Ayuntamiento de Huelva y redactada por la Arquitecto Municipal D<sup>a</sup>. Miriam Dabrio Soldán, cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:*

- a) Nueva ratio de 1 plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de parcelas.*
- b) Adecuación de las edificabilidades máximas y número de viviendas de las parcelas residenciales a las aprobaciones producidas con posterioridad al Plan Parcial Ensanche Sur.*
- c) Modificación de las condiciones de gestión, desarrollo y parcelación de las parcelas y manzanas residenciales. Condiciones edificatorias.*
- d) Alteración de condiciones urbanísticas de las parcelas públicas SG-INF-2 y DOT-02-DOC, de equipamiento público.*

*7.-Se encuentra aprobada definitivamente tras su tramitación administrativa, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2014 la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva (B.O.P. de Huelva nº 180 de 22 de septiembre de 2014), que fue promovida por el Ayuntamiento de Huelva y redactada por la Arquitecto Municipal D<sup>a</sup>. Miriam Dabrio Soldán, cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:*

*a) Nueva ordenación pormenorizada, referida a cambios en la zonificación de parcelas de espacios libres –sistemas generales y locales- y equipamientos. Justificando la no disminución de estándares con respecto al Plan Parcial originario.*

*b) Articulado específico de las Ordenanzas Urbanísticas derivado de lo anterior para determinadas parcelas de espacios libres y equipamiento público.*

*c) Diseño indicativo y dimensiones vinculantes para los viarios: Avenida de Italia, Calle Sevilla, Avenida Miss Withney, calle B. Diseño de trazado de rotonda nueva Estación Ferroviaria.*

*d) Introducción del carril bici en el ámbito del Plan Parcial.*

*8.-Se encuentra aprobada definitivamente tras su tramitación administrativa, la Modificación nº4, promovida por la Junta de Compensación del Sector Ensanche Sur, relativa al Plan de Etapas y Programa de Actuación del Plan Parcial del Sector “Ensanche Sur”, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de octubre de 2016, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en BOP nº 193 de 10 de octubre de 2016. Acuerdo que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017, y publicado en BOP nº 133 de 13 de julio de 2017. Esta modificación altera el contenido del Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero del plan parcial original.*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

9.- A reseñar también, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente ESTUDIO DE DETALLE PARA LA DEFINICIÓN DE PARCELA PARA ESTACIONAMIENTOS BAJO RASANTE EN PARCELAS DE VIARIO Y ESPACIOS LIBRES DEL ENTORNO DE PLAZA DEL PUNTO (PLAN PARCIAL “ENSANCHE SUR”) HUELVA, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, redactado por el Arquitecto César Morales Cuesta, en diciembre de 2023, cuyo objeto era por un lado definir una parcela bajo rasante para estacionamientos, en el subsuelo de las parcela SG.EL.2A (Parcela 36), SG.EL.2B (Parcela 37), SG.EL.2C (Parcela 38), SG.EL.2D (Parcela 39), SG.EL.2E (Parcela 40), SG.EL.2F (Parcela 41), SG.EL.2G (Parcela 42), SG.VIARIO (Viales y aparcamientos de sistema general) (Parcela 1) y SG.VIARIO (Viales y aparcamientos de sistema local) (Parcela 2) con el fin de desafectar como bien de dominio público en el subsuelo, conforme a lo estipulado en el artículo 126.5 de la Modificación Puntual nº3 del PGOU de Huelva, y por otro, realizar los ajustes de alineaciones y trazado de viario necesarios para solventar la incompatibilidad detectada en la redacción actual del planeamiento vigente. Finalmente, se produjo desistimiento municipal de dicho Estudio de Detalle, pasando a redactar, en paralelo a esta Modificación nº 5, la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº6 DEL PLAN PARCIAL ENSANCHE SUR, para la definición de aparcamiento bajo rasante en nueva Plaza de Punto en la Avenida Italia de la ciudad de Huelva, con un objeto similar al del referido Estudio de Detalle.

### **I.1 – ANTECEDENTES RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL ÁMBITO:**

1.- La aprobación definitiva de la iniciativa y de los Estatutos y Bases de Actuación para la gestión por compensación del referido ámbito de actuación, se produjo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de julio de 2006. Posteriormente, se procede a protocolizar el acuerdo de constitución de la Junta de Compensación en escritura pública otorgada, ante el Notario del Ilustre colegio de Sevilla d. Miguel Ferré Moltó, en fecha 12 de septiembre de 2006, al nº tres mil doscientos veintidós de su protocolo. Por otra parte, se suscribió escritura pública el 29 de septiembre de 2006 otorgada ante el mismo Notario, al número tres mil cuatrocientos noventa y uno de su protocolo en rectificación de errores materiales y omisiones involuntarias habidos en la de 12 de septiembre de 2006. Igualmente, se suscribieron sendas escrituras de adhesión a la Junta de Compensación, respectivamente otorgadas por la representación de “Euroactivos Inmobiliarios, S.L.” en fecha

veinte de septiembre de 2006, y por la de "CIOTER, S.L." en fecha veintiocho de septiembre de 2006. Dichas escrituras fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2006. Por otra parte, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2008 se procedió a ratificar sendas escrituras públicas de adhesión a la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector "Ensanche Sur".

Habiéndose efectuado remisión de todas las escrituras referenciadas y de los acuerdos a efecto de inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se inscribe ésta en el indicado Registro bajo el nº 177, mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2008.

2.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del sector Ensanche Sur, presentado por la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 17 de 27 de enero de 2.009. Con posterioridad se aprobó con fecha 4 de abril de 2.009, Documento de Corrección de Errores del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "Ensanche Sur", que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 86 de 7 de mayo de 2.009. Por otra parte, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de marzo de 2010, se resolvieron los recursos de reposición formulados contra la aprobación definitiva del referido Proyecto de Reparcelación. Actualmente se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva dicho Proyecto de Reparcelación. Dicho proyecto de reparcelación fue anulado por causas formales relativas a la inclusión de terrenos afectados al uso ferroviario sin previa desafectación de dichos terrenos por sentencia judicial de 4 de noviembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Huelva (P.O. 252/15), la cual fue ratificada por sentencia de 17 de enero de 2019 de la Sección Segunda del TSJA (Recurso 784/16). A la vista de dichos pronunciamientos judiciales, se redactó un nuevo PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "ENSANCHE SUR" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE HUELVA, el cual tras su tramitación administrativa, fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021. Este nuevo proyecto respeta las parcelas lucrativas resultantes definidas en el anterior proyecto anulado y se limita a adjudicar a ADIF los correspondientes aprovechamientos urbanísticos en las parcelas resultantes, una vez que los terrenos de ADIF fueron desafectados del dominio público ferroviario, y actualizar la ordenación del sector incluida en el Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, aprobada definitivamente el 28 de julio de 2014, citada con anterioridad. Modificación ésta última que sólo afecta a la ordenación de las parcelas municipales de Espacios Libres y viales que son de dominio público.

La Junta de Compensación del Sector Ensanche Sur, ha tramitado un Modificado del Proyecto de Reparcelación, es por ello, que en sesión celebrada por la Asamblea General el 30 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de formulación del Modificado del Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche Sur presentado por la empresa urbanizadora, Natural Links, S.L, y también acordó la remisión de dicho acuerdo al Ayuntamiento de Huelva, en su condición de Administración urbanística actuante, para su tramitación (audiencia a los interesados e información pública por plazo mínimo de 20 días) conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3, 160.3 y 222.1 y 2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Tras la tramitación administrativa del modificado del Proyecto de Reparcelación promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, se ha adoptado acuerdo de aprobación en el seno de la Junta de Compensación celebrada el 10 de julio de 2024 del documento del Modificado del Proyecto de Reparcelación en el que se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, las cuales han sido detalladas en el informe elaborado por el equipo redactor el 4 de julio de 2024.*

*El 11 de julio de 2024 se presenta solicitud del Presidente de la Junta de Compensación dirigida al Ayuntamiento de Huelva para la ratificación del Proyecto de Reparcelación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva. Dicha solicitud se acompaña del documento técnico y del certificado del acuerdo de aprobación del mismo por parte de la Asamblea General de la Junta de Compensación en el que se resuelven las alegaciones presentadas. El nuevo documento técnico incluye las correcciones efectuadas con motivo de la estimación de algunas de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública. A dicho acuerdo se incorpora informe elaborado por los redactores del documento técnico, sobre las alegaciones presentadas en el trámite de información pública e informe elaborado el 8 de julio de 2024 por el Secretario de la Junta de Compensación, Eduardo Caruz Arcos.*

*Finalmente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, adoptó acuerdo de ratificación del Modificado Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche Sur redactado en julio de 2024 por D. Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid (Catedrático de Derecho Administrativo de la UAM y abogado colegiado nº 17513 por el ICAM) y D. Juan Catarineu de la Aldea (arquitecto, colegiado nº3777 por el COAM), conforme a documento técnico aprobado en seno de la Junta de Compensación. Documento que por otra parte, hay que indicar que es sustancialmente idéntico al documento que aprobó en su día el Ayuntamiento en ejecución de sentencia mediante acuerdo adoptado el 9 de diciembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local. Finalmente obtuvo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Huelva el nuevo Proyecto de Reparcelación.*

*3.-La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 27 de julio de 2009 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del sector*

*Ensanche Sur, publicándose el correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el BOP de Huelva nº 174 de fecha 10 de septiembre de 2009. Con fecha 10 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó, tras la correspondiente tramitación administrativa, acuerdo de aprobación definitiva del Nuevo Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Sector Ensanche Sur, documento que fue redactado por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Juan Antonio Ríos Revilla, encontrándose publicado el correspondiente anuncio en el BOP nº 196 de 16 de octubre de 2017. El referido proyecto de urbanización no se ha ejecutado en su totalidad, y en concreto el ámbito objeto del presente Estudio de Detalle no se encuentra urbanizado.*

## **II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERO.-***La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 27 de enero de 2025 adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente el Documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 5 del Plan Parcial “Ensanche Sur” de Huelva, relativo a la definición de aparcamiento bajo rasante en Plaza de la antigua Estación de Sevilla en Avenida Italia de la Ciudad de Huelva y que incluye como anexos el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO y MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado en diciembre de 2024 por el arquitecto, Manuel Ángel Vázquez Domínguez.*

**SEGUNDO.-***La Memoria de la Modificación contempla la justificación de la misma, la cual fue ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 24 de enero de 2024 elaborado por la Arquitecta municipal, responsable de la Sección de Planeamiento y Gestión, Doña Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y al que nos remitimos. De esta manera, la presente Modificación tiene por objeto el ya mentado de COMPLETAR Y MEJORAR las dotaciones locales de aparcamientos del sector Ensanche Sur, en el límite con el casco histórico de la ciudad, definiendo para ello una parcela bajo rasante que albergará dicho uso, así como la regularización de las parcelas a nivel del viario, eliminando tráfico de vehículos privados y aparcamientos en superficie, y mejorando la demanda de parcelas dotacionales en el ámbito del plan parcial.*

*En concreto, y como se indica en el informe técnico de fecha 26 de mayo de 2025 relativo a la aprobación definitiva de esta Modificación, “El ámbito delimitado abarca dos espacios claramente diferenciados en la actualidad:*

*\* Al norte de la antigua estación del Ferrocarril: espacio de acceso a la antigua estación de ferrocarril, limitado al norte por la Avenida de Italia y al oeste por el antiguo Colegio San Colegio San José de Calasanz o colegio Ferroviario.*

*\* Al este de la estación: franja comprendida entra la Avd. Italia y la futura calle “B” del Ensanche Sur.*

*Estas parcelas de viario y de sistema general de espacios libres, no sufrirán ninguna modificación en su ordenación.*

*El uso de las parcelas bajo rasante definidas en la presente modificación puntual, serán destinadas a la implantación de estacionamientos, aumentará la dotación del Ensanche Sur y servirá para potenciar la recuperación y reconfiguración del diseño del espacio público definido en el Plan Parcial, eliminado el tráfico de vehículo privado y la acumulación de aparcamientos en*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*superficie que ocupan y protagonizan el ámbito en la actualidad.*

*Aumentar la capacidad de aparcamientos públicos del sector, permitirá la recuperación del ámbito urbano, mejorando la demanda de las parcelas dotacionales del propio Ensanche Sur.”*

*Asimismo, los objetivos de la presente Modificación se adecúan a las finalidades que establece el artículo 86.1 de la LISTA cuando dice que: “La innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Reglamentariamente, se modulará la documentación y procedimiento que hayan de observarse en la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística. En todo caso, la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En relación a las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, deberá basarse en el mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y, en su caso, de la proporción alcanzada entre la superficie de estas y el aprovechamiento urbanístico.”*

**TERCERO.**-Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

**CUARTO.**- Respecto a la tramitación de esta Modificación Puntual del Plan Parcial que nos ocupa, el documento ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 44 de 6 de marzo de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales a las personas interesadas que constan en el expediente.

*En cuanto a informes sectoriales, se ha solicitado el pertinente informe a la Delegación de Huelva de la Consejería de Cultura y Deporte, Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de*

*Andalucía, constando Informe emitido con fecha 31 de marzo de 2025, con carácter favorable, concluyendo que la actuación no afecta a bienes protegidos por la legislación específica y solo se encuentra afectado por la zona Arqueológica definida por el PGOU.*

*Se sometió a informe de la Delegación Territorial de Salud y Consumo, el Documento de Impacto en la Salud que se advirtió como necesario conforme al informe previo de fecha 12 de noviembre de 2024, habiendo recibido ahora informe favorable de fecha 9 de mayo de 2025.*

*Respecto a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, consta informe de fecha 28 de noviembre de 2025 que concluye que “LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN PARCIAL DEL ENSANCHE SUR, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente Informe ambiental Estratégico.”*

*Consta asimismo informe de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 12 de febrero de 2025, donde se indica la afección física del ámbito a la normativa de Costas, por encontrarse “en los primeros 500m de la zona de influencia medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar”, no obstante se entiende favorable por entender que “la ordenación propuesta resultaría compatible con la normativa de Costas.”, sin perjuicio de lo cual se ha procedido a incluir en el documento técnico de aprobación definitiva, un plano del Ensanche Sur con la delimitación DL -60-HU deslinde provisional, referenciado con la delimitación de la M.P Nº 5, conforme se solicita en dicho informe.*

*Finalmente, consta informe favorable condicionado de fecha 23 de mayo de 2025, del Servicio de Urbanismo, de la delegación territorial en Huelva de la de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía:*

*- Se requiere justificación de la tramitación por separada de la Modificación Puntual nº 5 y 6 del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, al alterar ambas modificaciones los mismos artículos de la normativa, y actuar sobre una misma parcela, sin ser coincidentes en su redacción en su estado modificado.*

*- Se deben de justificar adecuadamente el cumplimiento de los artículos 3.2 y 4 de la LISTA que le sean de aplicación.*

*- Se requiere la descripción de la reserva de aparcamientos actualizada, teniendo en cuenta las realmente existentes en el ámbito una vez acometida la Modificación nº5. Con respecto a este punto, se recomienda tener en cuenta el trazado viario vinculante incorporado en la Modificación n.º 3 del Plan Parcial de Ordenación, aprobada por Junta de Gobierno el 28/07/2014, así como la justificación de la superficie real resultante de reservas para dotaciones de la red de espacios libres, zonas verdes y equipamientos, resultantes de la ordenación actualizada, contemplando todas las modificaciones del Plan Parcial.*

*- Justificar el número de plantas del aparcamiento, existiendo discrepancia dentro del documento al afectar el número de plantas a la edificabilidad final del mismo, que condiciona a su vez su número de accesos según artículo 126 referido a condiciones de Uso Dotacional, mencionado anteriormente, lo cual afecta a la generación de servidumbres a través de espacios libres, en relación a su vez con el artículo 106 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, sobre la no merma de la superficie destinada a espacio libre de uso y dominio público.*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

- *Teniendo en cuenta que el diseño del aparcamiento debe de ser compatible con el diseño del Parque y se preverá en el proyecto de ejecución del mismo, el diseño del Parque deberá incluir cuantos aparcamientos bajo rasante se contemplen en el subsuelo del Sistema General Parque del Ferrocarril SG-EL-02, habida cuenta que actualmente se están tramitando dos modificaciones que incluyen diferentes aparcamientos subterráneos en la misma parcela.*

- *La memoria económica indica en su redacción que deberá contener un estudio económico financiero, si así procede, una memoria de sostenibilidad y una memoria de viabilidad económica. Con respecto al estudio económico financiero, se indica que no se prevé alteración de las previsiones económicas de urbanización del sector así como modificación de superficies ni alteración de trazados de redes o infraestructuras. Si bien no se modifica sustancialmente la superficie sobre rasante, bajo rasante se crea una parcela dotacional, que en todo caso afecta al trazado de redes e infraestructuras existentes, así como un coste de urbanización, implantación y mantenimiento del suelo dotacional público.*

*A la vista del contenido del referido informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, se ha elaborado por el redactor del documento técnico en mayo de 2025 un Anexo al Documento Técnico, para dar cumplimiento a todos los condicionantes incluidos en el referido informe emitido por la Delegación territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a excepción del primero, que se justifica en el informe técnico de fecha 27 de mayo de 2025 elaborado por la Arquitecto Municipal, D<sup>a</sup> Águeda Domínguez Díaz, que informa favorablemente el documento que se somete a aprobación definitiva incluido el Anexo de cumplimiento referido con anterioridad.*

*E nuevo documento técnico que se somete a aprobación definitiva, que supone una mejora con respecto al inicialmente aprobado para dar cumplimiento a los indicados informes sectoriales, no modifica sustancialmente el documento tramitado, con lo cual el mismo no tiene que someterse nuevamente al trámite de información pública.*

**QUINTO.-** *Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 7 de abril de 2024 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva. Anteriormente, con ocasión*

de la Consulta Previa que fue realizada con anterioridad a la aprobación inicial conforme consta en los informes obrantes, fueron presentadas alegaciones por la entidad Mesa de la Ría, que fueron debidamente contestadas ya en el momento procesal de la aprobación inicial.

**SEXTO.-** En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Modificación del Catálogo es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **III.-PRONUNCIAMIENTO.**

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva de la *Modificación Puntual Nº 5 del Plan Parcial “Ensanche Sur”*, para la definición de aparcamiento bajo rasante en Plaza de la antigua Estación de Sevilla en Avenida Italia de la Ciudad de Huelva, conforme a documento técnico redactado en diciembre de 2024 por el arquitecto, Manuel Ángel Vázquez Domínguez, que tiene por objeto el de COMPLETAR Y MEJORAR las dotaciones locales de aparcamientos del sector Ensanche Sur, en el límite con el casco histórico de la ciudad, definiendo para ello una parcela bajo rasante que albergará dicho uso, así como la regularización de las parcelas a nivel del viario, eliminando tráfico de vehículos privados y aparcamientos en superficie, y mejorando la demanda de parcelas dotacionales en el ámbito del plan parcial. Así como el Anexo elaborado por el redactor del documento técnico, para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el informe urbanístico elaborado por el Servicio de Urbanismo de la delegación territorial en Huelva de la CFATV de la Junta de Andalucía.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 67, 75 a 77, 81 a 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 5 del Plan Parcial “Ensanche Sur” de Huelva, relativo a la definición de aparcamiento bajo rasante en Plaza de la antigua Estación de Sevilla en Avenida Italia de la Ciudad de Huelva, conforme al documento técnico elaborado por el Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez en diciembre de 2024, por encargo de este Ayuntamiento. Así como el Anexo elaborado por el redactor del documento técnico en mayo de 2025, para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el referido informe emitido por la Delegación territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía. El documento técnico que se aprueba definitivamente incluye además, para dar cumplimiento al informe sectorial de Costas, un plano del Ensanche Sur con la delimitación DL-60-HU deslinde provisional, referenciado con la delimitación de la M.P Nº 5.

Este nuevo documento, que supone una mejora con respecto al inicialmente aprobado, no modifica sustancialmente el documento tramitado, con lo cual el mismo no tiene que someterse nuevamente al trámite de información pública.

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

²6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

**Asunto:** ACTA PLENO 30-MAYO-2025

**SEGUNDO.-** *Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

**TERCERO.-** *Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

**CUARTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- los interesados.
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.
- el Departamento de Disciplina.
- el Departamento de Patrimonio.”

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Teniente de Alcalde **D. Felipe Antonio Arias Palma**, (ver archivo audiovisual)<sup>57</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los veinticinco Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **PUNTO 30º.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.**

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, indica que existen dos asuntos que deben ser incluidos en este punto del Orden del Día.

<sup>57</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=13232](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=13232)

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco y, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** incluir, por razones de urgencia los siguientes asuntos en el Orden del Día.

**30.1.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 43/2025.**

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

*“A lo largo de las últimas décadas, distintos quioscos de titularidad municipal han venido prestando servicios en diversos puntos de la ciudad. Sin embargo, en la actualidad, una parte significativa de estos elementos se encuentran en situación de abandono, sin actividad alguna o en condiciones claramente degradadas que afectan negativamente al entorno urbano y a la percepción del espacio público por parte de los vecinos.*

*Muchos de estos quioscos presentan un estado de deterioro notable, careciendo de las condiciones mínimas de salubridad, seguridad y estética. Esta situación, lejos de ofrecer un servicio público o dinamizar el entorno, contribuye a la degradación visual y funcional de zonas emblemáticas de la ciudad, generando quejas vecinales y afectando incluso a la convivencia y al uso adecuado del espacio público.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de Huelva impulsa un plan progresivo de retirada y derribo de quioscos en desuso y sin expectativas razonables de reactivación, con el objetivo de liberar el espacio público, recuperar la estética urbana y devolver estos entornos a un estado adecuado para su uso y disfrute por parte de la ciudadanía. Esta actuación se completará, además, con la reposición y mejora del espacio urbano, incluyendo trabajos de pavimentación, ajardinamiento o mobiliario, allí donde proceda. Ante esta necesidad, se propone al Pleno la aprobación del siguiente crédito extraordinario, financiándose el mismo con baja de la partida de Inversiones de 2004, cuya financiación con Préstamos, permiten la Inversión Propuesta.*

**MC 43-2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

<b>PARTIDAS DE ALTA</b>				
900	1532	61901	DEMOLICIÓN DE QUIOSCOS Y REPARACIÓN DE ACERADO	48.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>48.000,00</b>

350	231	7894004	REMANENTE DE INVERSIONES 2004	48.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>48.000,00</b>

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez, de 29 de mayo de 2025, con la siguiente observación:

*“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*aplicar a presupuesto.”*

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Teniente de Alcalde **D. Francisco Javier Muñoz González**, (ver archivo audiovisual)<sup>58</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 43/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **30.2.- PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

*“Visto informe de Intervención en relación con el Procedimiento Monitorio 2287/2024, en reclamación de 3.442,14 € según petición formulada por la Agrupación de Comunidades Guatemala 38-40-42, por impago de cuotas comunitarias relativas a locales de titularidad municipal, en el que se hace constar:*

*“Que según informe de la Jefa de Servicio de Sanciones y Patrimonio no existe*

58 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=13425](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=13425)

*inconveniente en el Reconocimiento de las cantidades adeudadas de 2017 a 2023 a la Agrupación de Comunidades Avda. Guatemala nº 38, 40, 42 con CIF H21554498 por importe de 3.442,14 €. Toda vez que existen reclamaciones de pagos formuladas a este Ayuntamiento, que impiden que entre en juego el instituto de Prescripción. Por esta Intervención no existe inconveniente en el Reconocimiento de la Obligación y cuenta con consignación en el Presupuesto Municipal de 2025, partida 300/920/2269939 habilitada RC nº 220250009352”*

**PROPONGO**

*Que por Pleno Municipal se adopte el siguiente Acuerdo:*

*Reconocimiento de Obligaciones de las cantidades adeudadas de 2017 a 2023 a la Agrupación de Comunidades Avda. Guatemala nº 38, 40, 42 con CIF H21554498 por importe de 3.442,14 €.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

#### **CUARTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

##### **PUNTO 31º.- INTERPELACIONES:**

###### **- Interpelación del Grupo Municipal VOX sobre plantaciones ilegales de marihuana.**

Se da cuenta de la siguiente interpelación presentada por el Grupo Municipal VOX:

*“Desde hace un tiempo una de las prácticas delictivas que más se están extendiendo por diversos barrios de nuestra capital está siendo la proliferación de cultivos ilegales de marihuana dentro del propio núcleo urbano a través de lo que se conoce como plantaciones de interior. Una alternativa clandestina menos detectable que las plantaciones al aire libre; y que generan un entorno propicio a las mafias para violar más fácilmente la ley en esta materia, lo que las hace muy rentables para alimentar mercados negros y actividades delictivas.*

*Esta actividad que se produce en el interior de locales y viviendas, presenta entre otros muchos, el peligro del uso intensivo de recursos como la electricidad y el agua, que pueden afectar muy seriamente los suministros locales, particularmente en áreas ya vulnerables que es en donde principalmente se llevan a cabo estas prácticas delictivas.*

*La necesidad de que los sistemas de iluminación y ventilación utilizados para acelerar el crecimiento de las plantas funcionen 24 horas al día siempre mediante enganches ilegales, activa las protecciones de los centros de transformación produciendo sobrecargas en la red que generan frecuentes apagones y hasta peligro de incendios que ponen en serio riesgo a la comunidad en su conjunto.*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Pero más grave es todavía la dimensión social asociada a este fenómeno, ya que estos cultivos ilegales suelen estar asociados con mafias organizadas que utilizan normalmente tácticas violentas y coercitivas para mantener su dominio territorial y asegurar el flujo de recursos económicos derivados de la venta de estupefacientes, lo que se traduce en muchos casos en una escalada de violencia y en un ambiente de inseguridad, que afecta tanto a comunidades locales como a las fuerzas del orden, comprometidas en la lucha contra el narcotráfico.*

*Desde el Grupo Municipal VOX ya denunciemos este hecho el pasado mes de diciembre, a través de una moción que fue aprobada por mayoría en este Pleno con el voto favorable del equipo de Gobierno, en la que planteábamos la puesta en marcha de una serie de medidas que se podían tomar desde este Ayuntamiento, para ayudar, si no es posible con la erradicación total de estas plantaciones, al menos con la proliferación que se estaba produciendo de las mismas. Esas medidas consistían básicamente en: exigir a las compañías eléctricas el aumento de las inspecciones de la red para detectar y anular esos posibles enganches ilegales; instar a la Subdelegación del Gobierno a reforzar sus efectivos policiales para el desmantelamiento inmediato de las plantaciones existentes; y colaborar desde este Ayuntamiento con las autoridades competentes, con los efectivos que tiene a su disposición para fortalecer el control y la persecución de este tipo de actividades delictivas.*

*Transcurrido casi medio año de la aprobación de estas medidas, la realidad a día de hoy es que diversos residentes en muchos de los barrios donde normalmente se están llevando a cabo este tipo de actividades delictivas; nos están trasladado su creciente alarma y preocupación, ya que lejos de haber disminuido el número de este tipo de plantaciones con los riesgos que ellas suponen, los delincuentes dedicados a estos delitos cada vez están actuando con una mayor impunidad y se están atreviendo hasta a realizar labores como puede ser el de la recolección de las cosechas prácticamente a la vista de los propios vecinos, con el peligro que eso conlleva de que muchos de los habitantes de esos barrios estén empezando a ver este tipo de actividad delictiva como algo normal e impune.*

*En base a esta exposición, el Grupo Municipal VOX interpela al equipo de Gobierno:*

*A que informe a este Pleno si realmente desde el Ayuntamiento se han puesto en marcha las*

*medidas aprobadas el pasado mes de diciembre; en que se han traducido en la práctica dichas medidas y cuáles han sido sus resultados; y si a la vista de la situación actual y del aumento de la impunidad que están demostrando últimamente los delincuentes, el Ayuntamiento tiene pensado poner en práctica alguna otra para proteger a nuestros barrios y a sus vecinos de los efectos adversos que estas prácticas delictivas conllevan.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)<sup>59</sup>.

**D. José Manuel Moreno Mateo**, Concejal del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)<sup>60</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, (ver archivo audiovisual)<sup>61</sup>.

**D. José Manuel Moreno Mateo**, (ver archivo audiovisual)<sup>62</sup>.

### **PUNTO 32º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.**

- **Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado que presentan la multitud de solares abandonados en nuestra Ciudad.**

- **Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la fecha de inauguración y apertura del Mercado de San Sebastián.**

- **Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado actual en el que se encuentra el Parque Robinson en la Barriada del Molino de la Vega.**

- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la Isla Saltés.**

- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el contrato de limpieza.**

- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre índice de criminalidad.**

**1º.-** Se da cuenta de la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

*“En las últimas semanas, el Grupo Municipal Socialista ha recibido numerosas quejas vecinales procedentes de distintos puntos de la ciudad relacionadas con el preocupante estado de abandono que presentan muchos solares urbanos, tanto públicos como privados. Esta situación, lejos de ser puntual o localizada, se ha convertido en un problema que afecta a todos los barrios de la ciudad, sobre todo en un año donde las abundantes lluvias han hecho crecer la maleza a un mayor ritmo, sin que se ponga en marcha ningún plan especial ante esta situación excepcional.*

*Esta proliferación de vegetación no afecta solo a los solares abandonados, sino que también se*

59 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=13549](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=13549)

60 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=13749](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=13749)

61 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=13908](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=13908)

62 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=13999](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=13999)

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*extiende por aceras, jardines, los numerosos alcorques vacíos y por espacios públicos, que presentan un aspecto descuidado y sucio, reflejo de la falta de mantenimiento generalizada en toda la ciudad.*

*En algunas barriadas, como el Seminario, el Molino de la Vega o Marismas del Odiel la situación es de extrema urgencia. En todos ellos se repite el mismo patrón: solares completamente cubiertos de maleza, basura acumulada, falta de desbroce y ausencia total de actuaciones de limpieza y mantenimiento por parte del Ayuntamiento.*

*La falta de intervención municipal se está traduciendo en consecuencias directas para la salud y la seguridad de los vecinos: proliferan las plagas de ratas, cucarachas y otros insectos, que encuentran en esta vegetación descontrolada un entorno propicio para su expansión. Además, con la llegada del calor y la previsible sequedad de la maleza acumulada, el riesgo de incendios se va a multiplicar con respecto a otros años, generando una amenaza real para las viviendas colindantes y para la integridad del entorno urbano.*

*A esto se suma el evidente deterioro de la imagen de la ciudad que presenta en todos sus barrios, zonas convertidas en auténticos vertederos descontrolados, con escombros, bolsas de basura y vegetación invadiendo aceras, parques y espacios públicos. Esta situación refleja una alarmante dejación de funciones en materia de limpieza urbana y mantenimiento de espacios públicos.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que la limpieza no puede ser un privilegio reservado a unas pocas zonas de la ciudad, sino un derecho básico que debe garantizarse en todos los barrios por igual.*

*Por todo ello, formulamos la siguiente pregunta al equipo de Gobierno:*

*¿Qué medidas tiene previsto adoptar el equipo de Gobierno para garantizar la limpieza, el desbroce y el mantenimiento de los solares abandonados en nuestra ciudad, especialmente ante la llegada del verano y el aumento del riesgo de incendios y plagas?.”*

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Teniente de Alcalde (ver archivo audiovisual)<sup>63</sup>.

<sup>63</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=14096](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=14096)

**2º.-** Se da cuenta de la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

*“El Mercado de San Sebastián constituye uno de los referentes más representativos del comercio de cercanía en la ciudad de Huelva, no solo por su historia y arraigo en el barrio de Huerta Mena, sino también por su valor arquitectónico y social. Consciente de ello, y tras 20 años de abandono de este edificio, el anterior equipo de Gobierno municipal del PSOE, impulsó en abril de 2022 un ambicioso proyecto de rehabilitación integral del edificio, con una inversión de 2,1 millones de euros cofinanciados entre recursos propios del Ayuntamiento y fondos europeos Next Generation, canalizados a través del Gobierno de España.*

*El proyecto recibió el respaldo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo mediante una ayuda directa de 1.102.225 euros, dentro de la convocatoria estatal dirigida a la modernización de mercados y zonas urbanas comerciales. Este proyecto supuso un importante esfuerzo inversor y de planificación estratégica para revitalizar un enclave fundamental para el tejido económico de Huelva y la vida cotidiana del barrio.*

*Esta actuación estaba alineada con los objetivos de transformación urbana y dinamización comercial, que apostaba por poner en valor un edificio construido en los años cincuenta y concebido como una prolongación natural de la calle, con vocación de espacio público y social. El proyecto no solo buscaba recuperar su carácter original, sino también modernizar su funcionalidad mediante la reorganización interior de los espacios, la actualización de sus instalaciones y el cumplimiento de los más altos estándares en materia de accesibilidad, sostenibilidad, eficiencia energética, salubridad y seguridad estructural.*

*El proyecto definitivo fue el resultado del diálogo y el trabajo conjunto entre el Ayuntamiento y los detallistas del mercado. Entre otras mejoras, el diseño contemplaba la agrupación de los puestos en la planta baja para concentrar la actividad comercial y liberar la planta superior para futuros usos complementarios, la apertura visual del atrio central para una mejor visibilidad de los puestos y la conservación de su singular estructura de pórticos de gran altura. Para facilitar la ejecución de los trabajos, los detallistas fueron trasladados al mercado provisional ubicado en la Plaza Paco Toronjo, junto a la Peña Flamenca.*

*Lamentablemente, las obras quedaron paralizadas el 20 de junio de 2023, ya bajo la responsabilidad del actual equipo de Gobierno del Partido Popular, a raíz de la entrada en concurso de acreedores de la empresa adjudicataria. A pesar de que se trataba de un proyecto prioritario, el Ayuntamiento tardó nueve meses en resolver la situación y reactivar los trabajos, que no se retomaron hasta marzo de 2024.*

*Las obras concluyeron finalmente en noviembre del pasado año, y desde entonces, tanto los comerciantes como los vecinos esperan una inauguración que ha sido anunciada en varias ocasiones, pero que nunca se ha concretado. A día de hoy, seguimos sin conocer una fecha oficial de apertura ni los motivos que explican este nuevo retraso.*

*La falta de transparencia por parte de Pilar Miranda y su equipo de Gobierno del Partido Popular es evidente, y resulta especialmente grave tratándose de una inversión pública de gran calado, cuyo retraso afecta directamente a comerciantes, consumidores y al desarrollo económico del barrio. Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista formula al equipo de Gobierno del Partido Popular la siguiente pregunta:*

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento proceder a la inauguración y apertura del nuevo Mercado de San Sebastián?”*

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, (ver archivo audiovisual)<sup>64</sup>.

**3º.-** Se da cuenta de la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

*“En el pleno de enero de 2024, el Grupo Municipal del Partido Popular rechazó la moción presentada por el Grupo Socialista en la que se instaba al Ayuntamiento de Huelva a ejecutar el proyecto de remodelación integral del Parque Robinson, en la barriada del Molino de la Vega, y a consignar los fondos necesarios en los presupuestos de ese ejercicio. La moción recogía una actuación diseñada por el anterior equipo de Gobierno del PSOE, con una intervención ambiciosa y consensuada con los vecinos, asociaciones del barrio, el AMPA del CEIP Tres Carabelas y otros colectivos. Se trataba de una propuesta integral, con un enfoque de ciudad amable y centrada en las personas, que daba respuesta a las necesidades de uno de los núcleos poblacionales más relevantes de la capital onubense.*

*Dicho proyecto contemplaba la ampliación del área de esparcimiento canino, la creación de una nueva zona de juegos infantiles accesibles de más de 600 m<sup>2</sup> con pavimento homologado, nuevos equipamientos para mayores, entoldado en la zona de la pérgola, mayor cobertura vegetal, nuevos bancos, renovación del pavimento, y la puesta en valor del espacio como lugar de convivencia intergeneracional. Todo ello sobre una superficie de más de 8.000 m<sup>2</sup>.*

*La justificación del rechazo por parte del equipo de gobierno del PP se basó en considerar el proyecto “obsoleto” y en ese mismo pleno se anunció la redacción de uno nuevo. Sin embargo, desde entonces, hace ya un año y medio, no se ha hecho público ningún avance, ni técnico ni presupuestario. A día de hoy, no se conoce ningún nuevo proyecto ni se ha producido ninguna actuación de mejora sustancial en el parque, más allá del cambio de luminarias.*

*Mientras tanto, el Parque Robinson se ha deteriorado notablemente. Los vecinos denuncian que*

<sup>64</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=14127](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=14127)

*este espacio está abandonado, que no existen zonas infantiles en condiciones mínimas de seguridad ni adecuación normativa, que los juegos están oxidados y reparados solo de forma superficial con pintura, y que las condiciones higiénico-sanitarias son inaceptables para un barrio de más de 8.000 habitantes. Reclaman una remodelación integral, exigen respeto institucional, y se sienten engañados ante la falta de voluntad política de Pilar Miranda para dar continuidad a un proyecto nacido desde el consenso social y con financiación prevista en los presupuestos.*

*Lejos de dar una solución, Pilar Miranda ha optado por la parálisis. La negativa del PP a ejecutar el proyecto anterior no ha ido acompañada de una propuesta alternativa ni de medidas inmediatas de mantenimiento. El abandono institucional del Parque Robinson refleja un desprecio hacia la participación vecinal.*

**PREGUNTA:**

*¿En qué estado se encuentra el supuesto nuevo proyecto prometido para la remodelación del Parque Robinson en el Molino de la Vega?”*

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez**, Concejala del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)<sup>65</sup>.

**4º.-** Se da cuenta de la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal VOX:

*“Desde que VOX entró en el Ayuntamiento de Huelva, uno de nuestros objetivos, y así lo hemos demostrado con las numerosas iniciativas que hemos presentado en este Pleno, has sido siempre nuestro firme compromiso con la recuperación y puesta en valor del patrimonio arqueológico de nuestra ciudad. En este sentido nos parece absolutamente lamentable que siendo Huelva la ciudad más antigua de occidente, siga a día de hoy siendo la única provincia andaluza que no cuente con un conjunto arqueológico o monumental, mientras que en el resto de las provincias existe al menos una institución de este tipo, salvo Sevilla que cuenta con dos.*

*Una de las mejores opciones para poder albergar ese conjunto monumental debería ser sin duda el Cabezo de la Joya que por la importancia y la trascendencia de sus yacimientos acabamos de declararlo de interés social, para que en él se limite la posibilidad de cualquier tipo de desarrollo urbanístico, y pueda dedicarse en un futuro a albergar un conjunto monumental de este tipo, así como el centro de interpretación de la cultura tartésica, que ya solicitó VOX y fue aprobado por unanimidad en febrero de 2023.*

*Pero desde nuestro grupo también creemos, que sería interesante que se tuviera en cuenta por el equipo de Gobierno, que otro lugar idóneo para albergar también un conjunto arqueológico monumental sería Islas Saltés; otra joya de la corona de nuestra ciudad en lo que se refiere a yacimientos arqueológicos, que no cuenta con presión urbanística alguna, que está declarado Bien de Interés Cultural y que además se ubica en un espacio declarado Paraje Natural en el corazón de una Reserva de la Biosfera.*

*Aunque la consecución de este objetivo para Islas Saltés es un tema recurrente en las campañas electorales, los diferentes equipos de Gobierno que han pasado por este Ayuntamiento, llevan desde hace años amparándose en la titularidad privada de estos yacimientos para justificar su inacción en este tema, con el anuncio recurrente de que ya desde la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la*

---

65 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025053001?ts=14191](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025053001?ts=14191)

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

*Junta de Andalucía se están realizando gestiones para la adquisición del yacimiento; algo que no deja de ser una excusa ya que hasta la fecha no se ha llevado a cabo ningún avance significativo en ese tema, con el agravante además de que si la Junta realmente quisiera, podría declarar ya el “Conjunto Arqueológico de Saltés” porque la propia Ley de Patrimonio dice que eso es algo que el Gobierno Autónomo puede hacer independientemente de la titularidad de los terrenos, y más cuando estos cuenten con las otras características de espacio protegido como en este caso sucede.*

*Esto implicaría que el yacimiento contaría entonces con una inversión anual, con investigaciones, con una verdadera apuesta por su conservación, mantenimiento y puesta en valor, así como con unas condiciones de seguridad adecuadas.*

*Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:*

*Tiene este equipo de Gobierno la intención de cumplir con su promesa electoral y exigir de una vez por todas a que la Junta de Andalucía proceda a la adquisición de Isla Saltés, e independientemente de dicha adquisición declare a su yacimiento también, tal y como tiene planeado hacer con el Cabezo de la Joya, como conjunto arqueológico o monumental?”*

**D. Juan Ignacio Molina Maqueda**, Concejal del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)<sup>66</sup>.

**5º.-** Se da cuenta de la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal VOX:

*“En estos últimos años, no solo desde el Grupo Municipal VOX sino desde todos los grupos de la oposición, venimos denunciando la creciente preocupación que nos están trasladando los vecinos de Huelva sobre el deterioro cada vez mayor del entorno urbano en la mayoría de los barrios de nuestra ciudad.*

*La suciedad no hace más que ir aumento en calles, plazas, parques y espacios públicos, y la*

<sup>66</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=14322](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025053001?ts=14322)

*sensación generalizada de abandono es una problemática estructural que está afectando gravemente a la calidad de vida de los ciudadanos y a la imagen de nuestra ciudad. Raro es el Pleno de este Ayuntamiento en el que no se plantea alguna situación relacionada con este tema.*

*Esta situación no solo genera un entorno desagradable en el día a día de los vecinos, sino que también puede derivar en riesgos para la salud pública, con la proliferación de insectos, roedores y malos olores, especialmente durante los meses más calurosos.*

*La limpieza urbana no es un asunto menor. Es un indicador del nivel de compromiso de una ciudad con sus ciudadanos, de la eficacia de sus servicios públicos y del respeto por el espacio común. En barrios como Isla Chica, La Orden, Pérez Cubillas o El Torrejón, por citar algunos ejemplos, las Asociaciones de Vecinos llevan denunciando desde hace tiempo la falta de limpieza, el mal estado de las aceras, la falta de mantenimiento en parques y jardines, y la sensación de que, pese a las quejas y las promesas del equipo de Gobierno, no se está actuando con la diligencia necesaria.*

*Si bien es cierto que una parte de la responsabilidad recae en el comportamiento incívico de algunos ciudadanos, no podemos obviar que la mayor parte del problema radica en una falta de planificación y respuesta por parte del Ayuntamiento. La plantilla de limpieza actual es claramente insuficiente y en muchos casos las rutas de limpieza no están cubriendo todos los barrios con la frecuencia ni eficacia que deberían.*

*En este sentido, los propios trabajadores del servicio de limpieza de calles y jardines, nos están trasladando su seria preocupación porque cada vez cuentan con menos medios para poder realizar su trabajo, ya que al haberse sobrepasado con creces la vigencia del actual contrato de limpieza que mantiene el Ayuntamiento, la empresa contratada no está renovando la flota como debería cuando alguno de sus vehículos se estropea, y la realidad es que en la actualidad cuentan con los peores medios que han tenido a su disposición en estos últimos años.*

*Desde hace meses, el equipo de Gobierno viene anunciando la inminente firma de ese nuevo contrato de limpieza que, con las condiciones de eficacia, eficiencia y cuidado del espacio público que es su obligación exigir, supuestamente resolverá los graves problemas que sufre la ciudad en este ámbito. Sin embargo, a día de hoy, seguimos sin tener información ninguna sobre ese posible contrato y sin conocer detalles concretos: como fechas, plazos, condiciones o mejoras previstas. Esta falta de información por parte del Ayuntamiento, no solo hacia los grupos de la oposición, sino también hacia las Asociaciones de Vecinos en general, nos parece un hecho preocupante, más si cabe cuando, a pesar de que no lo quiera reconocer el equipo de Gobierno, las denuncias tanto de los ciudadanos como de los propios trabajadores sobre la falta de limpieza y la dejadez que sufren nuestro barrios, no hacen más que ir en aumento.*

*Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:*

*¿Cuándo tiene pensado el Equipo de Gobierno firmar el nuevo contrato de limpieza, e informar a los vecinos sobre los cambios y las mejoras que ese nuevo contrato va a suponer en lo referente a la limpieza y el mantenimiento actual de las calles, plazas y espacios públicos de la ciudad?*

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez**, (ver archivo audiovisual)<sup>67</sup>.

---

<sup>67</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025053001?ts=14395](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025053001?ts=14395)

Área:

Documento:

02219I01FY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

<sup>2</sup>6X46264V1H4A0T3V1BFBJ»

6X46264V1H4A0T3V1BFB

Asunto: ACTA PLENO 30-MAYO-2025

**6º.-** Se da cuenta de la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal VOX:

*“Desde que prácticamente entramos en este Consistorio en el año 2019, desde el Grupo Municipal VOX llevamos alertando y denunciando a través de numerosas acciones, el preocupante incremento de la delincuencia y de la inseguridad ciudadana que se viene registrando desde hace tiempo en nuestra capital. Y no tenemos más remedio que continuar haciéndolo porque siguen siendo continuas las quejas que recibimos de las diferentes Asociaciones de Vecinos, sobre la cada vez mayor inquietud que sienten los habitantes de numerosos barrios de nuestra capital en lo que se refiere a su seguridad. Una inquietud que contrasta con el continuo mensaje que se lleva dando desde el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de que no hay motivo para esa intranquilidad porque Huelva es una ciudad segura.*

*Frente a quienes nos han tachado en numerosas ocasiones de alarmistas; ha tenido que ser el propio Ministerio del Interior en el Balance de Criminalidad que elabora anualmente para aquellas ciudades que superan los 20.000 habitantes, el que por desgracia haya tenido que corroborar la justificada preocupación de muchos de nuestros conciudadanos, al confirmar que la ciudad de Huelva es una de las capitales de provincia que se situó el pasado año por encima de la media nacional, al registrar una índice de 54,09 infracciones penales por cada mil habitantes, cuando la media para el resto del Estado fue de 41.*

*Según los datos del informe, y solo a modo de ejemplo podemos señalar, que en 2024 las sustracciones de vehículos aumentaron un 48% al pasar de 123 en 2023 a 182 el pasado año; los delitos de lesiones y riña tumultuaria un 37%, los homicidios dolosos y asesinatos en grado tentativa un 50% y los secuestros en un 100% al pasar estos de cero a 2.*

*Aunque la competencia última de la seguridad entendemos que corresponde a la Subdelegación del Gobierno, los datos actuales vienen a justificar nuestras continuas denuncias en este Pleno respecto al auge de los problemas de vandalismo, ocupación, violencia, gorrillas, asentamientos, enganches ilegales y tráfico de drogas que se producen en la ciudad, y la necesidad de que sea este Ayuntamiento, como administración más cercana y más sensible a los problemas de a los ciudadanos, el que tome el liderazgo y sea el órgano que reivindique el que se pongan en marcha medidas diferentes y que sean realmente efectivas para revertir esta situación. Unas medidas que hasta la fecha se han limitado*

*principalmente a la solicitud de convocatoria de la Junta de Seguridad, que a la vista de los datos publicados por el Ministerio del Interior, ha quedado de manifiesto que queda mucho más por hacer, y que únicamente las medidas adoptadas hasta la fecha en esas esas reuniones que ustedes han celebrado con los distintos cuerpos de seguridad tanto nacionales, autonómicos como locales, no han sido lo suficientemente efectivas para que en la práctica se redujera ese índice de criminalidad, como tampoco la sensación de inseguridad que siguen sintiendo los vecinos de muchos de nuestros barrios.*

*Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:*

*¿Se plantea el equipo de Gobierno el poner en marcha iniciativas nuevas y diferentes a las tomadas hasta la fecha para intentar solventar el problema de que a día de hoy seamos una ciudad con un índice de delitos penales muy superior al de la media nacional?"*

**D. José Manuel Moreno Mateo, (ver archivo audiovisual)<sup>68</sup>.**

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las trece horas y diez minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.

---

<sup>68</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025053001?ts=14436](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025053001?ts=14436)